

Y  
1664  
1869

EL 9 Y EL 10  
DE  
OCTUBRE  
DE 1868.



BOGOTÁ.—1869.  
IMPRENTA A CARGO DE FOCION MANTILLA.

CIENTÍFICOS DE ANTIOQUIA

EL 9 Y EL 10 DE OCTUBRE DE 1868.

---

# DENUNCIO

A LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

CONTRA EL

PODER EJECUTIVO NACIONAL.



BOGOTÁ.

—  
IMPRESA Á CARGO DE FOCION MANTILLA.

—  
1869.

Compra Roberto Luis Jaramillo Nov/87

Y  
1664  
1869

### Ciudadanos Representantes.

La voz que hoy os saluda desde esta prision, no es desconocida en el recinto de las Cámaras legislativas: ella ha representado tambien algunas veces al pueblo vuestro comitente: ella tuvo el honor de comunicaros el restablecimiento del crédito de la República, y ella os anunció estar cancelada la obligacion por muchos millones de pesos que hacian parte del precio que costó nuestra independencia nacional.

Quien ha podido elevarse á la altura de estos grandes objetos y logrado desarrollarlos en medio de la conflagracion de pasiones políticas que sufrió el pais en 1860, no puede inspirarse sino por el sentimiento del amor á su patria, superior á una necia vanidad y mucho mas al menguado espíritu de partido. Desde la ventanilla de este calabozo alcanza á columbrar todavía los intereses de la Nacion, mas allá del estrecho horizonte á que querrian circunscribirlo las pasiones de actualidad que miden la justicia por la conveniencia, el interes público por la posesion del poder á todo trance.

Yo soy el preso del Presidente de la República, que viene no á acusarlo ante vosotros, que esto supondria quizá rencor y venganza indignos de mis sentimientos y de mis principios, sino á pedir os que salvéis las instituciones federales conculcadas en mi persona, como Gobernador de Cundinamarca; que sostengais la soberanía del Estado anulada por el hecho del 10 de octubre último; que oigais, en fin, las pruebas de una calumnia ó de un error, que ha servido de fundamento para aprisionarme. Cumple á mi deber y á mi honor hacerlo así, sin embargo de que el tiempo por sí solo, y el fallo de la Corte Suprema federal me han vindicado.

Son, pues, las partes contendoras en este debate, el Poder Ejecutivo nacional y el Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca, y la cuestion se versa sobre el dogma cardinal de la federacion, que consiste en la soberanía de los Estados. Por consiguiente la cuestion entraña la vida ó la muerte de las instituciones nacionales, ó sea la subsistencia ó insubsistencia del sistema federativo.

Se trata nada ménos que de la esencia del Gobierno, del deslin-

de del poder federal y de los seccionales; y de la responsabilidad consiguiente á la invasion de esos límites.

La cuestion en abstracto es muy obvia : la Constitucion federal y la ley sobre órden público dictada en 16 de abril de 1867, la tienen resuelta; y concretándola al caso ocurrido el 10 de octubre con el Gobernador de Cundinamarca, éste viene á ser la personificacion de la causa de los Estados en sus relaciones con el Gobierno general. La circunstancia especial de vivir juntos en un mismo Estado los dos Gobiernos, el general y el seccional, es precisamente la que determina en la práctica la efectividad ó la anulacion de la soberanía del Estado; pues si es un accidente que Cundinamarca sea hoy la residencia de los altos poderes nacionales, mañana pueden con igual derecho darles asilo legal para el desempeño de sus funciones, todos á su turno los demas Estados; y lo que ha ocurrido ahora en Cundinamarca, puede ocurrir tambien en donde quiera que resida la fuerza federal. Pero aun suponiendo que tal cosa fuera imposible de suceder fuera del Estado de Cundinamarca, bastaria por sí sola la consideracion de que este Estado no pudiera ejercer ámpliamente su soberanía, para deducir que la federacion no existe completa y lealmente practicada como lo quiere nuestra Constitucion nacional, porque no puede existir el todo con una de sus partes mutilada. Así es que la causa que se ventila es solidaria, y al Congreso que representa al pueblo colombiano, subdividido en entidades soberanas y confederadas, es á quien toca establecer en el sentido de los principios adoptados, el precedente práctico del sentido de nuestras instituciones, es decir, el centralismo con formas federativas, ó la federacion genuina, ó sea la soberanía de los Estados como la creó la Constitucion vigente.

Si la práctica fiel del sistema es la prenda y la base única de paz para la República, su infraccion é impunidad son por el contrario el mas seguro medio de disolver la Unión, como ha sucedido en donde quiera que en América se han falseado los principios del sistema, subordinándolos al interes de los partidos. Jamas, pues, la probidad, el deber y el patriotismo de los legisladores, han sido llamados por el pueblo con mayor interes que en esta ocasion, á salvar sus derechos, sus instituciones y su porvenir.

El Poder Ejecutivo nacional ha creído cumplir con la atribucion que le da la Constitucion de "velar por la conservacion del órden público general," aprisionando al Gobernador de Cundinamarca é interviniendo directamente en una cuestion doméstica del Estado, que calificó como propia, para justificar este procedimiento. En consecuencia, una nueva administracion ha sucedido á la que existia por la voluntad del pueblo cundinamarques á quien tocaba decidir si el Gobernador obró bien ó mal en la cuestion que se debata, y no al Presidente de la Union que tenia el deber de guardar neutralidad en un debate peculiar y exclusivo del Estado, y que el mismo Estado debia resolver en uso de su soberanía.

Pero para cohonestar tamaño atentado contra las instituciones federales, diósele á la cuestion el carácter de guerra al Gobierno general y violacion de la Constitucion de la República; acusóse por

ello al Gobernador ante la Suprema Corte federal; y sin embargo de que ese tribunal falló en favor del magistrado vigorosamente acusado por el Procurador de la Nación, declarando que no había violado la Constitución por los hechos de que se le acusaba, semejantes á los que han ocurrido en otros Estados, ni por ninguno de sus actos que produjeron la situación del 9 de octubre, puesto que aquel supremo tribunal habiendo sobreseido sobre los puntos de la acusación no lo llamó á juicio por otros, teniendo como tiene este deber siempre que tenga conocimiento ó descubra por cualquier motivo ó en los documentos ó papeles de que conozca que se ha cometido algun delito, de los que deben someterse á su jurisdicción (artículo 13 del Código de procedimiento en los negocios criminales,) el Poder Ejecutivo nacional no ha vuelto atrás de su procedimiento, como debió hacerlo, restituyendo á su libertad y á su puesto al Gobernador. Por el contrario, ha tolerado que lo juzguen y sentencien con escandalosa parcialidad, los mismos adversarios á quienes lo entregó prisionero, y después de haberles prestado mano fuerte para aprehenderlo, continúa prestándosela para custodiarlo en la prisión.

Tal es el resumen de los hechos que forman este episodio de nuestra historia política, en que me ha tocado ser protagonista pasivo; y como estos hechos se someterán á vuestro conocimiento y decisión por el Poder Ejecutivo nacional, según lo ha anunciado, yo también debo exponéroslos para que falleis con audiencia de las dos partes, como os lo pido en uso del derecho que me garantiza el inciso 12 del artículo 15 de la Constitución nacional; porque así cumple á la justicia, y á la imparcialidad que de vosotros espera la República.

La documentación que os acompaño comprende la historia de este negocio, y ella me evita entrar en pormenores sobre los hechos que allí constan, y que narraré brevemente refiriéndome para su comprobación á dichos documentos.

Dos fechas notables marcan las dos cuestiones de que voy á tratar; la cuestión doméstica de Cundinamarca, exclusiva y peculiar del Estado, y la cuestión nacional, por haber tomado parte en aquella el Presidente de la República. Estas dos fechas son el 9 de octubre de 1868, en que dicté el decreto de convocatoria de una Convención, y el 10 del mismo octubre, en que el Poder Ejecutivo de la Unión me aprehendió como rebelde contra el orden general.

#### NUEVE DE OCTUBRE.

Tres diferentes constituciones tuvo Cundinamarca, expedidas en los años de 1862, 1863 y 1865; y sin embargo, la situación del Estado era tan tirante y su malestar tan notorio, que el Presidente que ejercía el Poder Ejecutivo en virtud de la última de dichas tres constituciones, asumió la responsabilidad de convocar en 27 de mayo de 1867, una Asamblea que reconstituyese el Estado, descono-

ciendo entre tanto el personal del Poder Judicial y nombrando otro nuevo. Esta medida que tuvo por principal fundamento borrar en la práctica del sistema electoral la máxima cínica, de que "el que es cruta elige," y anular en consecuencia á los funcionarios elegidos en virtud de ella, fué aceptada sin contradiccion por el Gobierno general que no llamó entónces traidor, ni perjuro al que la ejecutó, ni intervino tampoco directa ni indirectamente en esta cuestion del Estado.

Fueron en consecuencia llamados todos los partidos á este convite eleccionario, y por primera vez despues de seis años, hizo uso del derecho de sufragio el que fué vencido en el campo de batalla en 1861. La lucha fué tranquila; los diputados fueron elegidos, y la Asamblea constituyente se reunió y dictó la Constitucion de 1867, sancionándola el mismo Presidente del Estado que, sin facultades legales para ello, la habia convocado.

En virtud de esta Constitucion y de la nueva ley electoral que se dictó, se procedió á la eleccion popular de los nuevos funcionarios para el período constitucional de 1868 á 1869. El pueblo cundinamarques me hizo entónces el honor de elegirme espontáneamente su Gobernador para este período, y la honra fué tanta, que el número de sufragios con que me favoreció, fué superior en mucho á los que obtuvieron sumados, los otros dos candidatos.

Esta prueba de confianza y el vehemente deseo de contribuir á acercar el dia en que los partidos políticos se entiendan entre sí y practiquen de buena fe la República, me decidió á abandonar mi retiro doméstico para atender al llamamiento de mis conciudadanos. Acepté pues el encargo, y me consagré de buena voluntad á desempeñarlo, procurando dar pruebas de lealtad y sincero deseo de conciliacion, en cuanto pudiera dar motivo para turbar la paz, al Poder Ejecutivo nacional presidido entónces por el general Santos Acosta.

Pero desde los primeros dias de mi Administracion palpé los obstáculos que ella tenia para marchar, por la naturaleza y complicacion de las circunstancias que, combinadas con las del vecino Estado del Tolima, hacian mas difícil mi situacion oficial. Se me habia confiado el mando de un Estado soberano, y sin embargo no tenia una sola arma para sostener esta soberanía: 25 carabinas dadas en préstamo por el Gobierno general, era todo el armamento con que yo contaba para que la policía mantuviera el orden público en la capital y en todo el Estado, y al mismo tiempo sirviese para guardar la neutralidad, que previene la Constitucion nacional, con el del Tolima, hecho presa de la guerra civil y para donde salian de Cundinamarca con el objeto de auxiliar la revolucion contra aquel Gobierno, partidas armadas de gente simpática al desorden é interesadas en su triunfo. No podia llegar á mayor extremo la impotencia y falsa posicion de mi gobierno.

La soberanía del Estado era, pues, un sarcasmo. Al mismo tiempo que recogia armas ocultas pertenecientes á los parques nacionales por mandato expreso del Gobierno general, no tenia ni permiso para usar de ellas, ni las suficientes para cumplir aquella órden;

ménos para defender el órden en el Estado, ni la neutralidad con el vecino. Sin el apoyo eficaz que me prestaron algunos ciudadanos, habria sido imposible atender á uno y otro objeto.

En vano ocurri al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso en solicitud por compra, préstamo ó donacion, del armamento que necesitaba, pues sabido es que me fué negado; y no me quedó otro recurso que ocurrir al Gobierno de Antioquia para la compra á crédito y bajo mi responsabilidad personal, de mil fusiles que, por primera vez iba á adquirir en propiedad el Estado de Cundinamarca. Esta negociacion la consulté privadamente con el Presidente electo de la República que debia posesionarse el 1.º de abril, y le di cuenta oficial de ella despues de su posesion de la presidencia. Ningun obstáculo, y léjos de ello, su explícita aprobacion de aquella medida, mereció mi conducta del honorable huésped de Cundinamarca; y fué esta la primera prueba que le di de mi franqueza y lealtad para con él, cualidades que juro ante la Nacion haber mantenido en mis relaciones privadas y oficiales con el Gobierno general, aun en los momentos mismos en que la pasion política lo preocupó hasta el punto de llamarme traidor y aprisionarme.

Testimonio inequívoco de mi lealtad, fué la manifestacion que entónces hice por primera vez al Poder Ejecutivo nacional del convencimiento íntimo que he tenido y tengo todavía, de que la paz general aconseja y la naturaleza del sistema federativo exige, que el Gobierno general tenga territorio propio para el libre y expedito ejercicio de sus altas funciones, pues hoy no cuenta mas que con la casa de Gobierno en que habita el Presidente de la Union; y que si la residencia de los altos Poderes nacionales ha de continuar siendo en el Estado de Cundinamarca, el territorio de su mando debe extenderse á todo el Estado, y no únicamente á la capital como lo estaba cuando era distrito federal, porque Cundinamarca sin Bogotá no puede ser Estado, y ménos puede ser soberano teniendo un huésped mas poderoso que él. Esta opinion expresada por mí como Gobernador, no ha podido ser mas imparcial; y me he confirmado mas en ella, despues de la peripecia del 10 de octubre; porque lo que se puede de hecho, es mejor que se consagre de derecho en nuestras instituciones. De otro modo, preso ó subalterno tendrá que ser siempre el Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca, segun fueren los colores políticos que tengan él y su huésped, el Gobierno general.

Para la buena marcha de mi Administracion, llamé en mi ayuda como órganos de ella, á dos ciudadanos de alta respetabilidad y mérito en el pais. Esos nombramientos satisficieron á todos los partidos, y fueron una prenda de mi política honrada y justa. De acuerdo con tan bien aceptado ministerio, proveí los demas destinos de agentes del Poder Ejecutivo en los departamentos del Estado, buscando siempre la aptitud y la probidad. Esos destinos de libre nombramiento son tan pocos, que no alcanzan á veinte, sin contar con los maestros de escuela que en tiempos de revolucion se han considerado tambien agentes políticos; y sin embargo de tan corto número,

la Administracion continuó en sus puestos á algunos de los que encontró sirviendo en ellos. No era posible exigir que estos continuasen, porque casi todos ellos dejaron espontáneamente sus destinos, y siendo el Gobierno responsable de sus actos, tenia que valerse de individuos de su entera confianza. A pesar de esta conducta, se ha llamado banderiza mi Administracion, y como lo habreis visto con asombro en un manifiesto á la Nacion que publicó el "Diario Oficial," el ministerio nacional no ha temido entrar en la calificacion ofensiva de mi política interior en la parte relativa á la eleccion de mis agentes, como si tal cosa incumbiese al Gobierno general sin incurrir por el mismo hecho en la tacha de parcialidad é intervencion en los negocios del Estado.

La legislacion secundaria del Estado en el último quinquenio, sin coherencia en el fondo ni en la forma, da la medida del estado en que encontré los negocios administrativos en todos sus ramos, cuyo desgreño era notorio, y se resiente de la situacion de un pais que en cinco años ha ensayado para gobernarse cuatro constituciones diferentes! Quien lo dudare puede ocurrir á la "Recopilacion" que acaba de publicarse en la imprenta del señor Benito Gaitan, y que fué una obra que dispuse oficialmente se hiciese, como medida necesaria de gobierno, complementaria de los Códigos del Estado, que dictados en época anterior, contrastan con esta nueva y singular legislacion. Ella descubre la aptitud, el grado de patriotismo, las miras y los intereses de sus autores.

Los defectos de esta legislacion debia corregirlos la nueva Asamblea, cuyos diputados se elegian en el mes de mayo, aniversario de la caida del círculo de funcionarios, cuya conducta motivó la convocatoria que mi predecesor hizo de una Asamblea constituyente para reformar la Constitucion que regia entónces. Amaestrados estos señores en los manejos eleccionarios, y ávidos de recuperar el poder que habian perdido un año ántes, aprovecharon el descuido indisculpable de mas de 800 electores que dejaron de sufragar en la capital, juzgando que su voto no haria falta para esta eleccion, por haber sido exorbitante el número de los que concurrieron á la de Gobernador. El resultado de este error, que demostró prácticamente lo que vale un voto, y cuya omision pesará siempre con toda la gravedad de sus consecuencias sobre la conciencia de los que no cumplieron con este deber, fué en esta capital el triunfo de la mayoría del bando caido, y esto le estimuló á emplear los medios que él solo conoce, para que los registros de otros distritos completasen el número suficiente para obtener mayoría en la Asamblea. Obtuvo en efecto, por declaratoria del Gran Jurado electoral, y desde ese momento se fraguó el plan de echar abajo, de grado ó por fuerza, mi Administracion.

De grado quise entónces dejar el puesto llamando al Designado para que lo ocupase, y previendo la hostilidad que se me esperaba; pero muchos de mis conciudadanos, entre ellos algunos miembros caracterizados del partido liberal, me estimularon para que no lo hiciese, por considerarme garantía de paz; y en una reunion á



que invité á liberales notables para que me diesen consejo sobre la conducta que debia seguir, ellos declararon que ninguna influencia podian ejercer sobre el círculo apasionado y violento que tendria mayoría en la Asamblea; que fué tanto como decir, que no pensase en ellos si llamaba, como me aconsejaron, á algunos miembros del partido liberal á mi ministerio, y al gobierno de los departamentos del Estado. ¿Cómo era posible aceptar el consejo llamando á los del mismo círculo que me preparaba la guerra en la Asamblea? ¿Qué adelantaba para dominar la situacion, nombrando á otros que aun que fueran del mismo color político, no podian hacer entrar en razon al círculo amenazante? ¿No era esto enajenarme tambien sin ventaja alguna, la opinion y el apoyo de mis amigos? Me resolví en consecuencia á no alterar el personal de mi Administracion, esperando á que la razon y el patriotismo prevalecieran al fin en la Asamblea sobre el ciego espíritu de partido.

El informe inaugural que le dirigí el dia de su instalacion (1.º de julio) será siempre un testimonio de mi recta intencion y sinceros deseos por la paz y prosperidad del Estado, no ménos que de mi fidelidad al Gobierno general. Pero la prevencion contra la administracion conservadora de Cundinamarca era tan grande de parte de los miembros de la mayoría de la Asamblea, que uno de ellos no aguardó siquiera á que se diese lectura á mi informe, y presentó, de acuerdo con sus parciales, un proyecto de ley anulando por completo las facultades del Poder Ejecutivo, proyecto tan hostil y monstruoso, que solamente es comparable á la accion incivil de haberlo presentado en aquella oportunidad.

Lucha tenaz y vigorosa se empenó en el seno de la Asamblea y con el poder Ejecutivo: la razon y el patriotismo sucumbieron ante el poder del número, y la Constitucion misma junto con los intereses materiales, morales y políticos del Estado, se subordinaron al espíritu de partido. Inútiles fueron los esfuerzos que hice por traerlo á la razon, á la conveniencia pública, á la legalidad. No retrocedió ante el plan concertado de quitarme el poder que la Constitucion me daba, para traspasarlo á los que designó para sucederme; y, no habiendo encontrado nada de que acusarme para deponerme, dejó todo preparado para derribarme por medio de la anarquía y de las mismas armas que le presenté como propiedad del Estado para su defensa, y sobre cuya compra guardó silencio haciendo desaparecer el original del contrato mismo que yo celebré, sin que se sepa aun en donde existe.

Los pormenores de este cuadro triste y verídico de la Asamblea de Cundinamarca, constan de sus actas y de las demas piezas publicadas en el periódico oficial del Estado. Allí pueden verse las fundadas observaciones que hice á los proyectos aprobados y la tenacidad con que rechazó todas ellas, á pesar de ser evidente la inconstitucionalidad de estos actos. Fué el mas notable el de nombramiento de los agentes del Poder Ejecutivo en los distritos, que se cometió á los Designados para el ejercicio de ese poder, en lugar de hacerlo libremente el Gobernador como lo manda la Constitucion.

Suprimianse también los agentes intermedios ó Prefectos de los círculos administrativos; pero la supresion no se llevó á efecto por respetos al Presidente de la Union que amigablemente intervino en recabar esta única concesion que se hizo en obsequio de la marcha administrativa del Estado.

La intervencion oficiosa del Jefe de la República para transigir la discordia, fué promovida por dos respetables ciudadanos de la capital, pero tambien fué explotada astutamente por el círculo que dominaba en la Asamblea que, no contando con mas poder ni otra razon que el número de sus votos, buscaba el apoyo eficaz de la fuerza nacional halagando las simpatías de partido. Por tal motivo fué que trasladó sus sesiones del local destinado para celebrarlas, al de la Cámara en que celebráis las vuestras, y mas de una vez el Presidente de la corporacion quiso que yo solicitase del Poder Ejecutivo nacional, fuerza de la Guardia colombiana para guardar el órden en el recinto de las sesiones. Con este objeto llamé al servicio una compañía de milicias que se alojó en el cuartel del Estado contiguo á la Penitenciaria; pero el Presidente de la Asamblea rehusó la custodia, y esta pequeña fuerza sirvió á mis adversarios para hacer que el Gobierno general sospechase que se intentaba algo contra la guarnicion que custodiaba la cárcel. Entónces fué que ocurrió el ridículo episodio del balaustre ó barrote de una ventana, de cuya relacion os impondreis en el número XX de los documentos adjuntos.

Las agrias discusiones de la Asamblea y las pretensiones inconstitucionales de su mayoría que despojaban al Poder Ejecutivo de sus facultades y se las daba á los Designados, fueron escandeciendo de tal manera el ánimo de los partidos en el Estado, que era ya inevitable la guerra civil, y mucho mas si yo resignaba el puesto de Gobernador, que era el paso que mi conveniencia propia y mi deseo de reposo me aconsejaban. Cuál fué entónces mi posicion, lo vereis en el 1.º de los documentos adjuntos. Yo sancioné las leyes para evitar la guerra con la esperanza de que el tiempo diese una tregua á las pasiones, sin embargo de que, como ha dicho despues el Ministerio nacional en su manifiesto de 24 de octubre, *“la Asamblea tenia derecho para dictar leyes, pero no el de imponer agentes al Poder Ejecutivo: atando á éste las manos, imposibilitaba su accion y dejaba sin base su responsabilidad.”*

Estas palabras textuales de personas tan competentes en esta cuestion y dichas en aquella oportunidad, explican bien la naturaleza y el sentido de las leyes sancionadas el 8 y 17 de agosto, que hallareis en los documentos marcados con los números II y III.

Leedlos y juzgad si un ejecutivo maniatado, sin accion y con responsabilidad, podia ser jefe de un Estado soberano. El predominio en el Gobierno y el reto á la guerra de un partido á otro, fueron el espíritu que dictó la primera de esas leyes que entraña en sus disposiciones la anarquía. Por ella se trató de anular mis facultades constitucionales como Gobernador, para la libre eleccion de agentes en los distritos, traspasándolas á los Designados para ejercer el Poder

Ejecutivo; y el voto popular que me habia elegido, vino á sustituirse por el de la Asamblea que al nombrar esos funcionarios me imponia sus agentes para que gobernase con ellos.

Yo sancioné, sin embargo, esas leyes, porque la tramitacion constitucional así lo mandaba, y porque esperaba conjurar, como sucedió, con este acto de obediencia al Código fundamental, la indignacion producida en el Estado por la conducta escandalosa y banderiza de la Asamblea. La minoría de ella que me habia defendido, se separó de las sesiones por no hacerse cómplice de los actos inconstitucionales de la mayoría, y ésta siguió imperturbable su plan reaccionario y audaz dictando otras leyes en el mismo sentido, y finalmente declarando sin fórmula de juicio, en un solo debate y por una simple proposicion, *destituidos* de su mision á los miembros de la minoría que habian protestado, y separándose del teatro de este escándalo. Este último acto de la mayoría de la Asamblea, legislando sola, y anulando á la minoría, da la medida del espíritu anárquico y atentatorio á las instituciones, que la dominó constantemente. El sufragio popular y todo el sistema representativo vendria á tierra si semejante práctica se admitiese en los cuerpos legislativos.

Efectuada así la reaccion del círculo que cayó el 27 de mayo de 1867, procedí á poner en ejecucion las leyes que él habia dictado; y al verificarlo, tuve que examinar de nuevo las que no habian sido derogadas en los códigos para entrabar la marcha administrativa. Encontré, en efecto, que la prevision de los antiguos legisladores habia sido mas avisada que la malicia audaz de los presentes, para que no quedase el mando del Estado en los distritos á la sola voluntad de los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo, y para que el que lo ejercia en efecto como Gobernador, tuviese junto con la responsabilidad del cargo, agentes propios, de su libre eleccion y nombramiento para cumplirlo, como lo quiere la Constitucion. Facultado el Gobernador por el Código de policia para nombrar empleados de este ramo de la administracion en los distritos, usé de esta facultad para que fuesen mis agentes, y en nada menoscabé las facultades de los Jefes municipales que intervienen en la administracion peculiar del distrito. Conservando así esas facultades á los alcaldes que ántes nombraba libremente el Gobernador y ahora los Designados á propuesta en terna, cumplí con la ley reconociendo el carácter principal que tienen esos empleados, y con la constitucion nombrando mis agentes en los jefes de policia.

En suma, la Asamblea habia cumplido con dictar la ley prevista en el artículo 29 de la Constitucion del Estado, para organizar el régimen municipal del distrito, determinando el modo de nombrar el funcionario público que con la denominacion de Alcalde, debe presidirlo; yo usé como Gobernador de la facultad que me daba la atribucion 4.ª artículo 33 de la misma Constitucion, nombrando libremente los empleados creados por el Código de policia como agentes del Ejecutivo para el cumplimiento de las leyes.

Tal fué el decreto de 22 de agosto que os acompaño, marcado con el número IV.

Estando ya en receso la Asamblea, el Procurador del Estado tomó por pretexto ese decreto para suscitar una sublevación contra el Poder Ejecutivo, dirigiendo á los agentes fiscales una circular, que hallareis marcada con el número V, para que se desconocieran y resistieran mis actos. Dejo á vuestro juicio la calificación de ese documento, por su lenguaje y por su objeto, y en cuanto á sus resultados, vosotros decidiréis también por los antecedentes que os dejo narrados, si poniéndose el Ministerio público al frente de una rebelión contra el Gobierno ejecutivo, tenía que ser la anarquía la consecuencia natural de semejante conducta.

Este plan no era aislado. Pocos días después apareció una junta revolucionaria con el nombre de "Directorio liberal de Cundinamarca," compuesta de siete miembros caracterizados y á su cabeza el mismo que había presidido la Asamblea. Hacían parte también de ella tres de los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo. Estos señores, en lugar de dirigirse á mí como Gobernador, movidos de un celo republicano para representarme el error ó ilegalidad que hubiera en mis actos y recabar su reforma, se dirigen directamente á los Alcaldes para que me desobedezcan y á varios ciudadanos para prevenirlos con armas y reminiscencias de partido, contra mi conducta oficial. Era aquella una conjuración manifiesta contra mi gobierno, y la caída de este era segura al favor de la anarquía.

Mi situación era esta: ó derogaba, por intimidación, el decreto de 22 de agosto, sometiéndome á ser el autómatas oficial de los Designados que conspiraban contra mi autoridad; ó sostenía ésta, junto con mi derecho constitucional y legal para el ejercicio del gobierno y mantenimiento del orden público contra los que conspiraban para turbarlo. El deber y el honor no me permitían vacilar en la adopción del segundo término de este dilema.

El acta de instalación y las circulares del Directorio, marcadas en la documentación adjunta con el número VII, comprueban lo que acabo de decir. Varios ejemplares auténticos, con la firma autógrafa del que suscribió estas circulares, llegaron á mi despacho, y en el acto los puse personalmente en conocimiento de los miembros del Poder Ejecutivo nacional, que se hallaban reunidos en Consejo de gobierno. Además, se les dió cuenta oficial y reservada de este grave negocio, comunicando al Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, el aviso oficial que se daba por mi Secretaría de Gobierno á los Prefectos de los círculos administrativos del Estado, de las circulares del Directorio liberal, para que cuidasen de mantener el orden público en caso de subvertirse por la conjuración que lo amenazaba. Esta nota la hallaréis marcada con el número VIII.

Las circulares del Directorio habían empezado ya á obrar sus efectos. El Prefecto de Zipaquirá se había visto forzado á abandonar aquella villa, capital de aquel círculo administrativo, porque allí dominaba la sociedad democrática presidida por el señor Ruiz, uno de los miembros de la mayoría de la Asamblea, y porque era prudente evitar toda colisión con la guardia nacional que custodiaba la

salina, de cuya administracion debia posesionarse el general Aníbal Currea, uno de los miembros del Directorio liberal. Un alcalde especial nombrado por dicha sociedad, era la autoridad que allí mandaba, y el orden público estaba únicamente bajo la proteccion de la guarnicion de la salina, porque habia desaparecido todo régimen legal en aquel distrito; motivo mas que suficiente para el llamamiento que se habia hecho á las milicias, porque esto ya era una revolucion completa contra el Gobierno del Estado. En otros puntos habian ocurrido tambien escenas semejantes.

Entre tanto, el Procurador del Estado continuaba en su propósito de hacer la guerra al Gobernador, y no contento con la proclama incendiaria que habia dirigido á los agentes fiscales para anarquizar la administracion pública, acusó directamente ante el Tribunal Superior al Prefecto del Centro por haber cumplido mi decreto. Tocó en suerte el conocimiento de este negocio precisamente al Ministro que la Asamblea habia nombrado en su postrera y tumultuosa sesion que puso término á las ordinarias del último año. El Ministro admitió la acusacion, estableciendo un precedente funesto en la administracion de justicia, y contrariando artículos expresos del código penal. Este resultado alentó al Procurador para acusar por igual motivo á otros dos Prefectos, mientras que en los distritos se cumplian sus órdenes y las del Directorio por aquellos Alcaldes simpáticos á la pasion del partido á quien acataban, de preferencia á las órdenes del Ejecutivo. Esa conducta no tenia en efecto otro móvil que la pasion de partido, pues en los distritos en que los Alcaldes no estaban dominados por ella, sus funciones se ejercieron en beneficio de los mismos distritos sin choque alguno con las de los jefes de policia.

Ganaba, pues, diariamente terreno esta conspiracion contra el Ejecutivo del Estado. El Procurador y el Tribunal tenian por auxiliar al Directorio, y produciendo la anarquía en la administracion, la guerra civil era inevitable, ya derogase el Gobernador su decreto que era el pretexto de la revolucion, ya entregase el puesto con mengua de su dignidad á uno de los conspiradores como Designado para ocuparlo. Esta parecia ser la aspiracion, cuando no eran parte para prescindir de esos manejos, ni el decoro personal ni el patriotismo. En vez de anarquizar el Estado, atribuyendo el malestar al decreto ejecutivo y no á la ley que dictó la Asamblea, ¿porqué no se aguarda á que la misma Asamblea exija la responsabilidad del Gobernador por aquel acto? Esto era lo que aconsejaban la paz, el deber, el interes público, mas no conspirar contra el Gobierno del Estado, produciendo la anarquía para hacerlo imposible, como lo era en efecto, cada dia que pasaba.

Esta era la situacion, de cuya verdad nadie duda por haber sido notoria; y siendo tan tirante y embarazosa como lo era, ¿podria yo permanecer tranquilo espectador del desorden y de una guerra próxima sometiéndome obediente á la revolucion que me hacian los sucesores al puesto á que la voluntad popular me habia llamado...? No, tanta abnegacion no puede exigirse nunca de un republicano, y

ménos de un magistrado á quien el pueblo ha dado sus poderes.

Yo debia, pues, devolver al pueblo esos poderes que me confirió, puesto que los ciudadanos en quienes debia depositarlos, se habian invalidado por su conducta revolucionaria, se habian hecho cómplices con el Ministerio público de la anarquía que devoraba al Estado y lo amenazaba con una guerra desastrosa. ¡Dura situacion la de un magistrado á quien se pone en la alternativa de optar entre la arbitrariedad de sus actos para consultar la voluntad popular que le dió el poder, ó abandonar este á las pasiones de partido á la hora del conflicto!

Vacilaba yo, sinembargo, sobre cual de esos extremos deberia adoptar, y para premunirme entretanto de los motines parciales que suscitaban las órdenes de los conjurados contra mi gobierno, determiné llamar al servicio las milicias del Estado, dándoles la organizacion conveniente conforme al código de la materia. Esta medida necesaria fué desarrollada en los términos que manifiestan los dos decretos marcados con el número XI, y al día siguiente en que los dicté, mi Secretario de Gobierno pasó al de lo Interior y Relaciones Exteriores de la Union, la nota reservada que os suplico leais en el número X. En ella se trascribió para conocimiento del Gobierno general la orden circular que, en la misma calidad de reservada, se comunicó á los Prefectos del Estado dándoles instrucciones para prevenir la guerra y para regularizarla en caso de que estallase.

La conservacion del orden público era el objeto de estas medidas, y bien claramente lo manifesté así en la proclama que dirigí á los cundinamarqueses el 5 de octubre, proclama que fué contestada por los miembros del Directorio liberal, ( véase el documento número XII), con tal audacia y ultraje á mi autoridad, que sin mengua de la honra y majestad del Estado, no era ya posible que los conjurados fueran llamados á gobernarlo.

Este último documento puso término á mi vacilacion, porque era el reto que la revolucion hacia á mi autoridad; y no encontrando medio entre entregar á aquella el mando que el pueblo me habia confiado para guardar sus garantías, ó devolverle directamente los poderes que me habia dado, tuve que decidirme por el segundo extremo como medida única que, en tan apremiantes circunstancias, evitaba la guerra dando solucion radical á la crisis en que se encontraba el Estado. Asumir la responsabilidad legal de tal acto que á mí mas que á ninguno repugnaba, era el valor civil que exigia de mí parte el mismo pueblo que me habia dado sus votos y de cuya suerte se trataba. Mi situacion era semejante á la del enfermo que, amenazado de una muerte segura, corre la probabilidad de la vida y se resuelve á sufrir la operacion dolorosa y necesaria que puede curarlo, aunque su cuerpo quede mutilado. Aquí se trataba de la vida del Estado, arrancándola de las garras de la anarquía y de la guerra civil, y si para ello era necesario traspasar los límites del poder, la responsabilidad de este hecho me la exigiria el legítimo poderdante á quien iba á llamar para que juzgase su propia causa y la de sus delegados.

Al resolverme á dar este paso, contaba con la fidelidad á sus deberes constitucionales y legales del Poder Ejecutivo nacional, cuya política imparcial y justa hasta entónces, garantizaba la soberanía del Estado, no interviniendo ni directa ni indirectamente en la cuestion que se debatía entre los cundinamarqueses. Por mi parte, le habia dado pruebas inequívocas de la lealtad de mi Gobierno para con el de la Union, instruyendo oficial y particularmente al Presidente y á sus Secretarios, del curso de este grave negocio, de las medidas que habia dictado para no ser presa de la revolucion que me amenazaba, de la crisis á que la Asamblea, el Poder judicial y el Directorio habian conducido al Estado, y de la alternativa en que estaba de entregar el puesto al Designado para que obtuviese su triunfo revolucionario, ó convocar una Convencion, extralimitando mis facultades, para resignar en ella mis poderes, someterme á su juicio y devolver al Estado la paz de que le privaban las pasiones de partido.

Si el Presidente de la República y sus Secretarios repugnaban tanto como yo la adopcion del recurso extremo y arbitrario de que se convocase una Convencion, no les era ménos antipático el llamamiento del Designado al puesto de Gobernador, como varias veces se lo propuse en mis conferencias particulares durante el curso de estos sucesos. Para ambas medidas encontré resistencia en la opinion de estos funcionarios, es decir, la resistencia de una opinion particular, puesto que oficial no podian hacerla, sin intervenir por el mismo hecho en un asunto peculiar á la soberanía del Estado. Ellos creian que la solucion de la crisis seria la derogatoria de mi decreto de 22 de agosto, que era tanto como decir que me entregase maniatado á mis contrarios, dar de hecho el triunfo á la revolucion, confesarme reo de ilegalidad de mis actos, privarme de los agentes que la ley da al Gobernador, someter en los distritos un partido á las pasiones del otro segun la voluntad de los Designados en el nombramiento de los Alcaldes, suscitar en fin, la anarquía en la administracion del Estado y la guerra entre sus ciudadanos. No me era, pues, posible adoptar este medio, porque, léjos de dominarse con él la situacion, la empeoraba, y de los que únicamente me quedaban, el llamamiento al voto popular era el único que podia conservar la paz como se conservó cuando vino abajo el círculo cuya reaccion promovía la guerra.

El respeto del Presidente de la Union por la neutralidad en los negocios domésticos de los Estados, era tan grande, que cuando en una conferencia particular le ofrecí en depósito las armas que tenia disponibles para guardar el órden en el Estado y sostener su autonomía, rehusó aceptarlas cuando reflexionó que podia hacerse cómplice en la cuestion interviniendo en ella. La carta explicatoria de aquel hecho, que, con mi contestacion, se publicó en el número 1,455 del *Diario Oficial*, y que hace parte de los documentos adjuntos bajo el número XIII, pone en boca del Presidente las palabras que él me dijo al comunicarle yo el extremo en que me encontraba y el proyecto que tenia: "No me diga usted mas: eso seria en resumen,

“proclamarse usted dictador, cosa que ni armados ni desarmados se les puede proponer á los cundinamarqueses que le consientan á usted ni á ninguno, y cosa á la cual ninguno puede imaginarse que yo me preste jamas.” Que consintiesen ó no los cundinamarqueses en la convocatoria de una Convencion que reorganizase el Estado para salvarlo de la anarquía y de la guerra, era la suerte que yo iba á correr al dar aquel paso. Yo no exigía que el Presidente de la Union se prestase á esta medida; me bastaba que permaneciese neutral en la contienda. “*La conducta que yo he observado, y la que continuaré observando, es y será siempre de acuerdo con mis deberes constitucionales y legales.*” Esta promesa contenida en la misma carta, me bastaba, porque ella estaba conforme con la conducta observada por el Gobierno general en los cambios políticos de Antioquia, Bolívar, Magdalena y últimamente en el de Panamá; me bastaba en fin, que se arreglase á la ley de orden público de 16 de abril de 1867, y á la opinion que prevaleció sobre esta materia en las luminosas discusiones del Congreso de 1868, que rechazó varios proyectos de ley sobre orden público, en los cuales se disponia la intervencion del Gobierno general en los asuntos domésticos de los Estados, contrariando el espíritu de la Constitucion nacional.

Por primera vez, en la carta á que me refiero, me aconsejó el Presidente que me separase de la Gobernacion como medio, en su concepto, de salvar la situacion. Era ya tarde: los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo constituidos en junta revolucionaria, acababan de dirigir al Estado estas notables y trascendentales palabras, que me permito repetir aquí por su marcada relacion con los sucesos posteriores á los que voy narrando:

“Cundinamarqueses! La Constitucion nacional y la del Estado están escandalosamente violadas. El Gobierno popular, electivo, representativo, alternativo y responsable que ambas constituciones previenen, no es ya el del Estado; y no lo es, porque el Gobernador quiere ejecutar su voluntad particular, separada enteramente de este sistema. Vuestras garantías individuales y la independencia de los poderes, que ambas Constituciones consagran, están anuladas por el Poder Ejecutivo del Estado; *pero el Gobierno general de la Union está tambien encargado, y lo está por todo el pueblo colombiano, de la defensa de las instituciones nacionales y de hacer vuestras garantías efectivas. Esperad! VUESTROS DERECHOS HABRÁN DE FORTALECERSE CON SU APOYO, ya que vosotros, gracias á vuestra confianza mal colocada en el Gobernador del Estado, os hallais desprevénidos é inermes. El Presidente de la Union es fiel á su deber, sus precedentes así nos lo aseguran.* No dudamos por un momento de que la Constitucion nacional y la del Estado se salvarán, y con ellas la santa causa de la República.”

Este párrafo profético hubiera sido alarmante para mí, si no hubiese precedido la carta del Presidente á que acabo de aludir, y si las pruebas que yo tenia de la rectitud política de los miembros del Gobierno general, no hubieran tenido por garante la fidelidad de



las que yo tambien les habia dado de mi parte, tanto oficial como particularmente.

Ved aquí una de ellas. Cuando la Asamblea se mostraba mas pertinaz en exacerbar la cuestion doméstica para derribarme, dije yo un dia al general Gutiérrez en conferencia particular estas palabras: "Es mas que claro, evidente, que esta cuestion entraña entre otras miras, la futura presidencia de la República, cerrando de nuevo las urnas electorales á los conservadores de Cundinamarca. El partido conservador no aspira sinembargo á la presidencia próxima, porque no contando sino con los votos de los tres Estados en que predomina su opinion política, no podrá hacer triunfar el candidato propio que presente; pero estando como está satisfecho de la política honrada de la actual Administracion nacional, votará en masa por el candidato que continúe y personifique esa política. Si usted, pues, designa para esta candidatura á cualquiera de sus dos secretarios los señores Pérez ó Samper, tendrá tres votos seguros, y fácil será para usted que dos de los seis Estados restantes, den tambien su voto por el sucesor de su política. Este resultado es en el supuesto de que Cundinamarca pueda expresar libremente su opinion, y no se derriba artificiosamente al Gobierno que eligió, como se trata de hacerlo con la presente lucha. Para evitar esto, basta que el Gobierno de usted permanezca neutral, como es de su deber."

Al permitirme revelar esta conferencia privada sobre un asunto que no tuve ocasion de adelantar, mi objeto no es otro que persuadir con pruebas irrecusables, no solo de la confianza que yo tenia, sino del interes presente y futuro que me animaba por sostener la actual Administracion nacional. Yo no exigia de ella sino la neutralidad en la cuestion doméstica, y debia y tenia que esperarla de su política, conforme hasta entónces con la Constitucion y leyes de la República, que prohiben al Gobierno general mezclarse en las contiendas domésticas de los Estados, y que le previenen el mayor respeto por el principio de la soberanía de las secciones constituidas, consagrado en ellas como base esencial del sistema federativo.

Quise dar una prueba mas al Gobierno general de mi confianza en su neutralidad, quedándome en la capital del Estado, guarneciéndola con la pequeña fuerza que calculé suficiente para resistir al motin democrático que encabezaran los revelucionarios que me obligaban á llamar al pueblo para contenerlos.

En consecuencia, publiqué el dia 9 de octubre el "Boletin extraordinario," marcado entre los documentos con el número XIV y lo comuniqué oficial y particularmente al Presidente de la Union y á sus Secretarios.

Cuando la historia analice y califique este hecho para entregarlo al juicio de la posteridad, no podrá ménos de reconocer que toda la dictadura que yo asumí, consistió en mandar abrir arbitrariamente las urnas electorales á los cundinamarqueses para que expresasen su libre voluntad, dejando en todo lo demas vigente la Constitucion y leyes del Estado y los funcionarios establecidos por ellas. La parte contraria en esta cuestion doméstica, eran el Ministerio público y

los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo, que de palabra y por obra resistían mis actos como Gobernador constitucional. Si yo, pues, en virtud de mi decreto de convocatoria de una Convención, perdía ante el Gobierno nacional la legitimidad del título que me había dado el pueblo de Cundinamarca, los Designados para sucederme en el mando, perdían también el suyo por haberse puesto en rebelión contra mi autoridad. En la discordia, cuya solución era peculiar y exclusiva del Estado en uso de su soberanía, no podía mezclarse el Gobierno nacional sin faltar por el mismo hecho á un deber de neutralidad consagrado en la Constitución federal, y en la ley de orden público, y ménos reconocer por igual motivo, á ninguna de las dos partes como gobierno, hasta saber á cuál de ellas prestaba obediencia todo el Estado.

Tal era el carácter y estado legal de la cuestión, compendiados en las susodichas palabras del Presidente de la República: "*La conducta que yo he observado y la que continuaré observando, es y será de acuerdo con mis deberes constitucionales y legales.*" Yo le había instruido de todos mis procedimientos, y al comunicarle oficialmente el último que me veía forzado á tomar como remedio radical para obtener la paz, solicité en carta particular, que me ayudase á mantener el orden en la capital, como lo había hecho en Zipaquirá, ciudad anarquizada por la revolución del Directorio liberal.

El silencio que el Gobierno general había guardado con el del Estado respecto de las notas que se le habían dirigido, dándole aviso del curso y estado de este grave asunto, era una aprobación implícita de mi conducta oficial, puesto que si la creía contraria á la Constitución y á las leyes, deber suyo era contestar improbándola ántes de que se consumasen los hechos que aguardaba, y no era razonable pensar que el Poder Ejecutivo nacional cargara sobre sí con la gravísima responsabilidad de aguardar á la consumación de esos hechos, para evitar si acaso lo temía, que se turbase el orden público general. Léjos, pues, de ser improbatorio de mi conducta ese silencio oficial del Gobierno de la Unión, lo natural, lo lógico era traducirlo como aprobatorio de ella, ó por lo ménos, imparcial y tolerante.

Por otra parte, el desconocimiento de mi gobierno por el Gobierno general en caso de hacerlo, no envolvía el reconocimiento de la legitimidad del de la revolución que yo de antemano le había denunciado. Era esta una guerra civil del Estado, y el triunfo definitivo de alguna de las dos partes beligerantes, sellado con la obediencia de los ciudadanos bajo el imperio de la paz y el orden, marcaría conforme á la ley al Poder Ejecutivo cuál era el Gobierno que debía reconocer. Entretanto, toda ingerencia en esta cuestión le era prohibida, y por primera vez iba á probarse en la presencia y con la conducta del Gobierno general, que era una realidad la soberanía de los Estados consagrada en nuestras instituciones políticas.

En esta confianza fundada en las pruebas irrecusables que dejo narradas, me resolví á publicar mis decretos de 9 de octubre, prece-

didados de la exposicion de motivos que los dictaron; y para resistir á las vías de hecho que mis adversarios empleasen suscitando motivos para derribarme con armas propias ú obtenidas sigilosamente del parque nacional, como sucedió sin conocimiento del Gobierno general en la guerra contra el del Tolima, me bastaba la pequeña fuerza de voluntarios que habia acuartelado, y otra mas pequeña que de los distritos del Oriente vendria, como en efecto vino aquella tarde, en apoyo de la que me custodiaba, para el caso de que fuese necesaria. Estas fuerzas reunidas no excedian de 325 hombres, suficientes para repeler cualquiera agresion democrática.

Evitar toda colision con la Guardia colombiana, fué el objeto preferente de las órdenes de mi Gobierno, mucho mas cuando el Secretario de Guerra del de la Union estaba dispuesto á calificar como hostil hasta el mas insignificante incidente en que la fuerza del Estado se rozase con la de la Nacion. Tal fué el ridículo episodio del balastre de una ventana, ocurrido en agosto en la Penitenciaría y en el cuartel del Estado, y tal la apertura de una puerta que, como medida de orden y comodidad, se ejecutó para la comunicacion de los dos edificios, medida que se tradujo por el señor Secretario, como proyecto para apoderarme de la guardia que custodiaba la Penitenciaría, y á consecuencia de lo cual fué el mismo señor Secretario de Guerra á mi casa á manifestarme, á nombre del Presidente, que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto á no continuar prestando este servicio al Estado. Yo le contesté que me hiciera el favor de continuarlo, miéntras podia suplir la falta de esta custodia con tropa del Estado; y, en efecto, el dia 8 de octubre fuí yo mismo á hablar con el Presidente, como lo hizo tambien el coronel Gregorio Trujillo con los empleados de la Secretaría de Guerra, para decirles que podia retirarse la guardia de la Penitenciaría, como así sucedió, para alejar todo motivo de colision, y dar al Gobierno general las seguridades necesarias para desvanecer las prevenciones ó sospechas que tuviera contra el Gobierno del Estado.

Publicado el boletin, que se fijó en las calles de la ciudad el dia 9, el alarma que él produjo entre mis adversarios fué natural y consiguiente, y pusieron al servicio de la revolucion cuantos elementos y medios habian acumulado para este caso. Un posta en tren de precipitado viaje, que decia venir de Zipaquirá, atravesó las calles del comercio, anunciando que la guarnicion de la Salina habia sido atacada por fuerzas del Estado á órdenes del señor Antonio Cuervo, noticia á cuya confirmacion dió tregua el buen sentido público, y que no tardó mucho en ser desmentida. Una reunion democrática en la plaza de Bolívar, gritando *vivas* y *mueras* sediciosos y disparando cohetes, fué otra de las excitaciones que se emplearon, aunque tambien sin suceso. Temiendo, sin embargo, que el orden público fuese al fin turbado en la ciudad, juzgué necesario que mi Secretario de Gobierno fuese personalmente, como lo hizo, á hablar con el Presidente de la Union, para acordar con él las medidas conducentes á conservar la tranquilidad en la crisis que se atravesaba. Esta conferencia de por la mañana y la segunda de por

la noche de aquel día, fueron referidas por el señor Holguin en un periódico de esta capital, sin que haya sido contradicha su exactitud y la verdad de lo que dice el artículo que podeis leer en el número XVI de los documentos adjuntos. La misma narracion y sus resultados los vereis mas detallados en la declaracion rendida por el señor Alejandro Posada ante el Juez 4.º de este circúito, que hallaréis en la informacion de testigos copiada en el número XXII, y cuyo original auténtico os acompaño.

11 Otro incidente ocurrido en las afueras de la ciudad con la compañía de milicias que de los distritos de Oriente habia llegado para coadyuvar al mantenimiento del órden en caso de que se turbara en la capital, fué explotado por los revolucionarios para interesar en su favor al Gobierno general. Un centinela de aquella fuerza hirió levemente en el brazo á un individuo que quiso pasar por allí, apesar de que dicho centinela se lo prohibió en virtud de la consigna que tenia. El herido fué llevado á casa del Presidente de la República, haciéndose alarde de esa sangre vertida, para excitar mas el ardimiento contra el Gobierno del Estado; pero como el hecho de la manera que pasó, fué explicado tambien por el señor Holguin al mismo Presidente en una de las dos conferencias que he mencionado, no creí, ni creyó nadie, que él preocupase al Jefe de la República ni á su ministerio.

12 Por el contrario, tan elevada idea me habia formado yo de la política de estos señores, y especialmente de la rectitud y noble carácter del primero, que mientras acontecian el día 9 de octubre los episodios que estoy refiriendo, tuve yo una conversacion privada en mi despacho con el doctor José Segundo Peña, amigo íntimo del general Santos Gutiérrez, y actual Juez de este circúito, y lo que en ella le dije con respecto á dicho general, puede leerse en la contestacion que mi interlocutor me ha dado, para agregar este testimonio á las pruebas históricas que, bajo el número XXIV, contiene la documentacion adjunta.

13 Desapareció el sol del día 9, sin que en la capital hubiera sufrido alteracion el órden público. El Presidente de la República á caballo habia visitado por la tarde los cuarteles, y esto reanimó la confianza en la tranquilidad. La noche vino á confirmarla, tanto por la esquila que me escribió en las primeras horas el doctor Holguin, dándome cuenta de su segunda conferencia con el Presidente, como por el mensaje oficial que en nombre de éste recibí á las siete, del jefe de día, comandante Murillo, quien acompañado de dos oficiales subalternos, se presentó á la pieza en que yo estaba, intermedia entre el cuartel del Estado y el despacho de la Gobernacion, y me dijo:

14 "El ciudadano Presidente juzga, señor Gobernador, que para mantener el órden esta noche en la capital, el medio mejor es que la tropa nacional y la del Estado permanezcan encerradas en sus respectivos cuarteles, sin que salgan patrullas ni de una ni de otra, como así lo ha dispuesto el Gobierno por su parte, y espera que el del Estado convenga tambien en esto por la suya, para que á la se-

nal de *silencio* dada en los cuarteles del ejército, y que será repetida aquí, todo quede en quietud." Yo le contesté que acababa de recibir una carta de mi Secretario de Gobierno, avisándome que en una conferencia que había tenido con el ciudadano Presidente, se había acordado esa medida prudente, de cuyo aviso oficial era portador el señor jefe de día, y que para cumplirla por mi parte había dado ya las órdenes necesarias á los jefes de mi cuartel. Le pregunté además si los miembros de la sociedad democrática no harían algun alboroto que, suscitando choques particulares, produjera un conflicto. El comandante Murillo me contestó que esto tambien estaba previsto por el Gobierno general, y que los democráticos tampoco recorrerían las calles en aquella noche. El jefe de día y sus adjuntos se despidieron de mí, y tanto á la entrada como á la salida del cuartel, pudieron observar y calcular cuánta era la tropa que allí había.

Si el honor y la buena fe son en el comercio de la vida la moneda legítima para entenderse los hombres entre sí en su trato particular, con mayor razon tienen que ser inherentes esas cualidades á la conducta de los magistrados en servicio comun de la sociedad, y en sus relaciones recíprocas. Léjos, pues, de dudar de la sinceridad del mensaje oficial que acababa yo de recibir, dispóse en mí y en los que me acompañaban en aquellas peligrosas circunstancias, todo temor de que en aquella noche se invadiese el cuartel y se alterase la tranquilidad pública, y descansé en la fidelidad del huésped del Estado. Ella se oponía por toda respuesta á los avisos que se sucedían de que se notaban preparativos y alarma en los cuarteles nacionales; y para cumplir por mi parte la palabra empeñada, fué repetida la orden de que nadie saliera del nuestro, quedando éste en perfecta quietud al toque de *silencio!*

Era prenda de gran valor la promesa hecha por el amigo, revestida con la autoridad del Magistrado, y apoyada por el honor y la fuerza de la espada que sostiene esa autoridad. El sueño protegido por esta triple garantía, fué tan tranquilo en aquella noche, que contrastaba con la agitacion que á la sazón había en las altas regiones oficiales de donde había partido esa traidora prenda.

En efecto, yo ignoraba que en aquella tarde había habido una reunion de miembros del partido liberal en el palacio del Presidente de la República, y que allí se había resuelto aprehenderme y desarmarme de grado ó por fuerza, puesto que yo había roto la constitucion del Estado, y era llegado el caso de que me sucediese en el mando el Designado nombrado por la Asamblea, perdiendo así su predominio en Cundinamarca el partido que me había elevado. No se acordó, sin embargo, cuál de los Designados debía ocupar el puesto. Esta cuestion personal era espinosa en aquellos momentos, por lo mismo que era una reserva mental que tenia cada una de las fracciones que celebraron el acuerdo de mi prendimiento, de cuya ejecucion se encargaron los miembros del Gobierno federal, empleando para ello la Guardia colombiana. Así se cumplía lo predicho el día 6 por el Directorio liberal, en la proclama que diri-

gió á los cundinamarqueses, y que ántes he copiado. (Número XII de los documentos.)

Hizo pues, suya la cuestion doméstica del Estado, el Poder Ejecutivo nacional, y revistió la medida con todo el aparato bélico necesario para darle la importancia y gravedad que juzgó conveniente para justificarla, dándole el carácter de causa nacional. Mas habiendo diferido el golpe para el dia siguiente á la madrugada, el tiempo, que marca las horas, dejó un vacío acusador y terrible contra el victimario que adormeció la víctima para aprehenderla y entregarla á sus enemigos.

El desconocimiento del Gobernador por el Tribunal, la posesion del Designado asumiendo el mando del Estado el dia 9, la declaratoria de perturbacion del órden público general en el mismo dia, y el narcótico oficial que se me propinó en aquella noche para asestarme el golpe, no pudieron combinarse simultáneamente con éste. El anacronismo por sí solo ha descubierto la verdad de los hechos y puesto mas en claro la alevosía.

Los cuerpos de la guardia colombiana recibieron órden de estar listos para marchar. La sociedad democrática en número de 300 hombres, reunida en el cuartel nacional de Santa Clara, fué armada y municionada en el de San Agustin, á donde la condujo su jefe, á las diez y média de la noche, y á las cuatro de la mañana del dia siguiente marchó á debelar la compañía de cien hombres del Estado, que se habia estacionado en el sitio de la Agua Nueva.

En aquel combate, ó mas bien escaramuza, figuraron miembros del Tribunal del Estado, Designados para ejercer el Poder Ejecutivo, y algunos empleados de categoría; así como en el proyectado asalto al cuartel, tomaron parte desde el Presidente de la Union para abajo, elevados funcionarios del órden federal.

Los batallones marcharon en silencio á la hora señalada, y circunvalaron el edificio de mi residencia, ocupando las casas circunvecinas. Seis piezas de artillería se condujeron con las ruedas de las cureñas envueltas en paja para que no alarmaran con el ruido á los sitiados. Instrumentos de demolicion se llevaron tambien sigilosamente desde las primeras horas de la noche, por si eran necesarios para asegurar el asalto. En fin, dióse á la operacion todo el aparato de una verdadera batalla que se iba á librar contra un enemigo que fuera mas fuerte que el sitiador, empleando tan poderoso tren, aunque le hubiera bastado para desarmar á los sitiados una simple órden de rendicion del Gobierno del Estado y de la fuerza que lo apoyaba. Así se habrian economizado las víctimas y gastos que ha causado esta peripecia, elevada á la categoría de causa nacional, cuando no ha sido otra cosa que una cuestion doméstica del Estado Soberano de Cundinamarca.

## 10 DE OCTUBRE.

Los centinelas del cuartel del Estado oyeron, al amanecer, ruido de tropa que se acercaba, y habiéndose dado parte de la novedad al coronel Gregorio Trujillo, comandante de la fuerza, salió á la calle á observar lo que ocurría. A la luz del crepúsculo de la mañana descubrió gente armada en el puente y en la calle fronteriza á la puerta del cuartel; y á pesar de estar solo, avanzó sin vacilacion para saber lo que era, corriendo el peligro de la vida, porque vió á lo léjos que se tendieron los fusiles de una avanzada en direccion á él; pero habiéndosele mandado hacer alto, y reconocido por la tropa sitiadora, que en el puente habia colocado una pieza de artillería mandada por el teniente Pernet, fué conducido á presencia del general Camargo, Secretario de Guerra y Jefe de operaciones del sitio. Lo que pasó en esta entrevista puede leerse en la declaracion del mismo coronel Trujillo, que está comprendida en la informacion (véase el documento número XXII).

La oportunidad de la salida de este jefe, del cuartel del Estado, fué providencial, pues ella impidió que se disparase el primer tiro de cañon para el cual estaba ya encendida la mecha; y en la invasion de los sitiadores y la defensa propia de los sitiados, la matanza hubiera sido horrible. En la confusion no hubiera podido averiguarse, como hoy se sabe, con qué elementos habrian resistido los segundos al asalto inesperado de los primeros. Considerados aquellos como rebeldes, debió cumplirse por éstos con hacerles la intimacion prevenida por el artículo 248 del código penal de la nacion referente al 247 del mismo código, \* formalidad humanitaria de que se prescindió en el ataque á la compañía de milicias estacionada en las "Aguas," sacrificándose allí inútilmente algunas víctimas, cuya sangre pudiera haberse economizado, si ménos ciega hubiera estado en aquel momento la pasion de partido. Mayor estrago habria causado en el cuartel en que estaba el supuesto jefe de los rebeldes, designado seguramente como la primera víctima, si el coronel Trujillo no se presenta tan oportuna y providencialmente ante el comandante en jefe de los sitiadores. Este sacó del bolsillo una carta para mí, que original acompaño para que los representantes del pueblo reconozcan como yo al leerla, que fué escrita en el mismo cámpamento, porque el papel y la falta de fórmula oficial y de cubierta, revelan que la forma era congruente

\* Art. 247. Se tendrán por consumadas la rebelion y sedicion, cuando los rebeldes y sediciosos insistan en su propósito despues de haber sido requeridos por la autoridad pública para que cedan y desistan.

Art. 248. Esta intimacion se hará presentándose una autoridad pública á la vista de los rebeldes ó sediciosos, haciendo enarbolar una bandera blanca y tocar al mismo tiempo tres redobles en un tambor, mediando cinco minutos de uno á otro. Si esto no pudiere verificarse, se publicará un bando en el distrito parroquial mas inmediato al lugar en que se hallen los rebeldes ó sediciosos, en el cual se señalará el tiempo necesario para que la disposicion de la autoridad requiriente llegue á noticia de los rebeldes ó sediciosos; y si no desistieren de su intento, se les reducirá por la fuerza.

con el atentado en el fondo. ¿Por qué no se me había enviado esa carta ántes de que llegase el coronel Trujillo?... ¿Porqué sin enviarla se dispuso sigilosamente el ataque....? La salida de este jefe salvó al Estado, al Gobierno general y á la República, de una nueva catástrofe.

Dormía yo tranquilo, mientras esto pasaba, y vino á despertarme el coronel Trujillo trayéndome la carta del general Camargo, y avisándome que estábamos rodeados por la guardia colombiana. Mi espíritu no podía darse cuenta de lo que pasaba, y necesité que se obrara la reaccion para convencerme por la realidad, de que no estaba bajo el dominio de una pesadilla. Leí la carta tres veces, y comparándola en mi imaginacion con la que, la noche anterior, me había escrito el doctor Holguin, y con la visita oficial que me había hecho el jefe de día, mi primera impresion fué que el general Gutiérrez había corrido la misma suerte que el general Mosquera el 23 de mayo de 1867. Este mismo pensamiento tuvieron cuantos me acompañaban en el cuartel. Contesté inmediatamente al Secretario de Guerra pidiéndole que me permitiese enviarle un parlamentario para arreglar el asunto de su carta, y obtenida que fué la respuesta verbal afirmativa, nombré con aquel carácter al señor Alejandro Posada, que acompañado del mismo coronel Trujillo, llenó su comision, habiéndose evitado por medio de ella que la capital presenciase un espectáculo de sangre, inútil y escandalosamente vertida. Tanto así ciegan las pasiones de partido!

Evitado felizmente el primer tiro que iba á disparar el ejército sitiador, todo se arregló pacíficamente como se habria arreglado aun sin aquel bélico aparato, no siendo como no era, esta lucha con el Gobierno general que, á última hora, la hizo suya y se reservó para despues del triunfo, coordinar su conducta con los hechos como habian pasado. Mi conferencia con el señor Secretario de Guerra de la Union, general Camargo, puso término á esta célebre jornada, sobre cuyo origen y desarrollo fallará la historia en vista de los documentos que he creído de mi deber compilar por su orden cronológico.

En el número XV hallaréis la carta que me escribió el señor Holguin en la noche del 9; la del general Camargo el día 10, previniéndome el desarme; mi contestacion nombrando un parlamentario; mi nota al ciudadano Presidente de la Union protestando contra la intervencion directa que tomó en la cuestion doméstica del Estado, y el recibo dado por el Guarda-parque nacional de las armas que se le entregaron. Mi Manifiesto del número XVIII, dirigido desde mi prision á los hombres honrados, y que escribí allí con lápiz, completa la narracion de los célebres sucesos ocurridos el 10 de octubre; y el Memorial que dirigí al Poder Ejecutivo nacional en 5 de noviembre, número XXI, contiene antecedentes y pormenores muy interesantes en esta cuestion.

Estas piezas no necesitan ningun comentario: ellas hablan por sí solas ante vosotros y ante la historia; pero sí se corroboran y comprueban con el testimonio cuya verdad garantiza un juramento prestado ante el juez, de los empleados que tenian conocimiento de



mis actos oficiales y presenciaron los hechos que aquí he narrado, cuyo testimonio en todo es conteste.

El núm. XXII de los documentos adjuntos contiene la informacion judicial que original remito á esa Cámara, para que se lean las declaraciones dadas, á petición mia, por el doctor Salomon Forero, Prefecto del círculo administrativo del Centro, por el señor Juan B. Arjona, Inspector general de policía del Estado, por el coronel Gregorio Trujillo, Director de la Penitenciaría y comandante de la fuerza que habia en el cuartel, y por el coronel Alejandro Posada, Comandante general de las milicias del Estado. Estas piezas encierran cuanto pudiera yo decir aquí con relacion á los hechos de cuyo esclarecimiento se trata, y la última declaracion especialmente, abraza por su naturaleza y por las funciones que desempeñó su autor, por menores de alta importancia sobre la respectiva conducta oficial en esta cuestion, del Presidente de la República y del Gobernador del Estado S. de Cundinamarca. Me refiero, pues, á ellas, así como á las de los señores Teófilo del Río y Genaro Gaitan, que tambien fueron empleados en mi Administracion, en cuanto á las órdenes que habian recibido con respecto al Gobierno general. Este testimonio me vindica de la absurda calumnia de desleal y traidor con que los miembros del Poder Ejecutivo nacional han querido mancharme para cohonestar su atentado contra las instituciones federales, por los cargos que me hacen en las piezas oficiales que contiene el documento número XVII y de que paso á ocuparme.

Notad en primer lugar que el decreto que declaró perturbado el orden público en Cundinamarca, aparece que fué expedido el día 9, y en la proclama del Presidente del día 10, se anuncia que procedió á aprehender á los trastornadores del orden, "á petición del Gobernador constitucional de Cundinamarca y de acuerdo con él." ¿Quién era ese Gobernador? No lo era yo puesto que iba á ser el aprehendido, y, sin embargo, se entendió conmigo oficialmente el Presidente de la República por medio del jefe de día, hasta las 8 de aquella noche. No lo eran ni el general Rudecindo López, ni el doctor Antonio Ferro, puesto que á la madrugada del 10, ignoraba el Secretario de Guerra, jefe de operaciones en el sitio y ataque al cuartel del Estado, quién era el Gobernador, no pudiendo responder á esta pregunta que le hizo en aquel momento supremo el señor Alejandro Posada, cuyo testimonio no fué contradicho, cuando este ciudadano refirió por la imprenta aquella conferencia contestando á una publicacion del señor José María Samper; y despues el mismo testigo refiere bajo juramento y en iguales términos, esa notable respuesta del general Camargo, que oyeron tambien el coronel Trujillo y el señor Luis Bernal.

No invocaré el testimonio del dicho señor Samper que, en la visita que me hizo el día 10 en mi prision del cuartel de Zapadores, me dijo al mediodía, por interpelacion que le hice, que se encargaria del Gobierno del Estado el doctor Ferro, teniendo por Secretarios á los señores Cuenca y Largacha. Tampoco quiero referirme á las reminiscencias de algunos miembros de la sociedad democrática,

que estando reunidos en el cuartel nacional de Santa Clara, en la noche del 9, supieron, por boca del mismo señor Ferro, á quien convidaban para el ataque de las Aguas, que al dia siguiente iba á encargarse del gobierno del Estado, lo que dió motivo á un mensaje verbal de la dicha sociedad cerca del ciudadano Presidente de la República para que llamase á la Gobernacion al primer Designado, general López, segun me lo ha informado uno de los miembros de la misma sociedad. Preseindiré por último del trastorno que sufrió en la imprenta nacional la edicion del "Diario Oficial" del 10, recogién-dose una parte de ella que se habia tirado, como lo manifiesta el ejemplar que os acompaño, en que aparece que el señor Rudecindo López al dar aviso al Poder Ejecutivo de su posesion de Gobernador, se denomina *segundo Designado*, y firman con él como Secretarios, los señores Tomas Cuenca y Froilan Largacha, miéntras que en la edicion que circuló el dia siguiente, fueron suprimidas estas firmas y sustituido ya el *segundo* por el *primer* Designado. Este hecho lo denunció un periódico de esta capital, cuya redaccion me ha remitido el ejemplar de dicho Diario, que os acompaño para vuestro conocimiento.

Confieso que no puedo compaginar todos estos hechos con la posesion del primer Designado, como Gobernador de Cundinamarca, el dia 9 de octubre, y con la peticion que él biciera en aquel dia al Presidente de la República para proceder de acuerdo con él en mi desarme y aprehension. Dejo á vuestro criterio la estimacion de la verdad del hecho.

El Presidente asumió, por decreto del dia 10, la direccion de la guerra en Cundinamarca, es decir, declaró la guerra al Estado, desarmándome, aprisionándome y prestando mano fuerte al Designado para que ocupase el puesto de Gobernador, *sin haber agotado antes todos los medios de conciliación que la paz nacional y la conveniencia pública exigian*. Léjos de ello, ya habeis visto que en el sitio que se me puso el dia 10, y en el asalto de que escapé providencialmente, no se cumplió siquiera con la intimación previa que previene el artículo 248 del Código penal. La guerra se me declaró lisa y llanamente, *sin tácita ni expresa autorizacion del Congreso*, no obstante lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitucion federal.

Peró á pesar de los fundamentos de la proclama del Presidente de la República á sus conciudadanos el dia 10; á pesar de la exposicion de los motivos en virtud de los cuales el Gobierno de la Union me aprehendió, y que fué publicada oficialmente á continuacion de la misma proclama; á pesar de las razones contenidas en la nota circular á los gobernadores, dirigida en la misma fecha por el Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, (documento número XVII) y sinembargo de la enérgica acusacion que contra mí formuló el Procurador general de la Nacion ante la Suprema Corte federal, este tribunal declaró por auto de 24 de octubre *no haber motivo para llamar á juicio al Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca*, *lo que equivale á decir que por mis actos del 9 de octubre no infringí la Constitucion y leyes de la República, que*

no sitié á los Poderes federales en su propia residencia, que no hice la guerra al Gobierno general ni traté de derribarlo, cargos formulados contra mí en las piezas oficiales á que me refiero, y repetidos en el manifiesto "A la Nacion" del Ministerio del Gobierno nacional sobre los acontecimientos del 9 y 10 de octubre, que se publicó en el número 1,369 del "Diario Oficial."

Ese auto, que puede leerse en el documento número XIX, fué la vindicacion inmediata, imparcial y satisfactoria que tuve de mi conducta vilmente traicionada, calumniada y ultrajada por quienes ménos lo esperaba. El tiempo por sí solo me ha vindicado despues, sin ningun esfuerzo de mi parte. La opinion se ha pronunciado en mi favor porque en ningun Estado se ha visto connivencia ni preparativo alguno de conspiracion conmigo para derribar al Gobierno general, y el Supremo Tribunal de justicia ha podido confirmar que su fallo fué conforme con la verdad, de la misma manera que fué contraria á ella la *conviccion íntima* que se formó el Poder Ejecutivo nacional de que yo trataba de derribarlo, y por esto procedió, como lo hizo el 10 de octubre. ¿Podria suponerse que el gobierno solo de Cundinamarca intentase derrocar al Gobierno general.....?

Examinaré, sinembargo, los fundamentos que formaron aquella *conviccion*, no obstante que vosotros, y todos los que me favorezcan con la lectura de este escrito, habréis juzgado ya por la narracion que he hecho y por los documentos con que la compruebo, que únicamente la pasion y el interes de partido han podido poner en duda mi lealtad para con el Gobierno general, y proceder éste como lo hizo á complementar la obra de la Asamblea de Cundinamarca, derribando por medio de la Guardia colombiana al Gobernador del Estado popularmente elegido, y colocando de hecho en su lugar al sustituto nombrado por la dicha Asamblea.

La proclama presidencial es la síntesis de los motivos que determinaron este hecho. Analicémosla:

Ayer apareció en las esquinas de esta ciudad y ademas me fué comunicado de un modo auténtico, un decreto del Gobernador de Cundinamarca, en que desconociendo dictatorialmente ciertas leyes de la Asamblea del Estado, convocando una Convencion por medio de elecciones que *deberian ser ahogadas en el tumulto de dos mil bayonetas, con arreglo á disposiciones dictadas en usurpacion de las facultades naturales del Poder Legislativo, se rompia de hecho la Constitucion nacional que impone á los Estados la obligacion de organizarse bajo una forma republicana, representativa y popular.*

No habria dicho tanto el Directorio liberal ni el Designado para sucedermé en el mando; y decir esto el jefe de la Nacion á quien yo le habia ofrecido en depósito las armas que tenia, precisamente para que las elecciones no fuesen ahogadas....! y aseverar oficialmente que esas armas montaban á dos mil bayonetas, cuando no ignoraba que apénas se habian comprado á crédito mil fusiles por cuenta del Estado....! y entrar de lleno en la cuestion privativa del Estado calificando y castigando mi conducta por usurpacion de facultades legislativas....! y declarar que yo habia roto de hecho la Constitucion nacional, pretendiendo eliminar la obligacion de que

Cundinamarca se constituyese bajo una forma republicana, representativa y popular, cuando mi decreto no tendia á otra cosa que á llamar el sufragio del pueblo para restablecer esos principios falseados escandalosamente por la Asamblea, por el Ministerio público, por el Poder judicial y por los Designados para el ejercicio del Poder Ejecutivo. . . . ! Todo esto fué no prever que la conciencia pública y su órgano oficial, el Supremo Tribunal de justicia, saldrian como han salido á desmentir tales aseveraciones.

Desde antenoche habian empezado á entrar á esta ciudad, residencia de los Altos Poderes federales, *fuerzas sigilosamente organizadas en los Departamentos*, y ayer, pocas horas despues de anunciar al público, el crimen de traicion y de dictadura consumado por el Gobierno ejecutivo de este Estado, se acercó á la ciudad otro cuerpo de tropas, cuya llegada se anunció con el *asesinato* de un ciudadano inocente y pacífico.

El Gobierno nacional tenia conocimiento de la organizacion que el de Cundinamarca habia dado á las milicias del Estado, y del motivo que habia tenido para llamarlas al servicio. Yo le habia dado aviso de esta medida desde el mismo dia en que la dicté. ¿Cómo pues dice que se habian organizado *fuerzas sigilosamente*? Si este adverbio expresa lo *reservado* de aquel aviso, en cuya calidad se lo comunicó el gobierno de Cundinamarca ¿porqué el Presidente de la República aguardó hasta el 10 de octubre para contestar *de hecho* las notas que desde el dia 2 se habian comunicado al Secretario de lo Interior? ( Véanse los documentos números VIII y X.) ¿Es posible creer, ni ménos persuadir al simple buen sentido, que en el corto tiempo de diez dias se pudieran organizar y disciplinar fuerzas del Estado suficientes y capaces para combatir y derribar á los Altos Poderes federales en el lugar de su residencia. . . . ? Esta suposicion entraña tanta verdad como el *asesinato* de que habla el párrafo preinserto y á que se refiere el Presidente de la Union para justificar su procedimiento. Ved el documento número XXIII y hallaréis la declaracion del que se dice que fué *asesinado* y de los médicos que curaron su herida. . . .

Guardian del órden público nacional, garante de la efectividad de los derechos individuales, obligado á mantener ileso el respeto del Gobierno nacional, y de la integridad de la Union en la armonia constitucional de los Estados, he creído que no debia soportar un momento la situacion afrentosa en que se colocaba á los Poderes federales sitiados en su propia residencia.

La situacion afrentosa que existia, era la del Gobierno de Cundinamarca, contra quien conspiraban por interes de partido, los aspirantes á la posesion del mismo Gobierno. El órden público se resentia de esta conspiracion que el Gobierno general no ignoraba, y el triunfo definitivo de ella, era la guerra civil que comprometeria todos los derechos y garantías individuales en el Estado, confiados á la guarda del Gobernador, quien creyó que no debia soportar esta situacion, y resolvió consultar la voluntad popular, fuente de los Poderes que estaban en discordia. Pero el Presidente de la República no lo consintió; se apropió la situacion que no era suya creyéndola afrentosa; y juzgándose sitiado en su propia residencia, *sitió de hecho* al Gobernador, lo desarmó, lo aprisionó, y lo entregó

á los que aspiraban al puesto por medio de una conjuración que el mismo Presidente en lugar de impedir, llevó á efecto prestándole mano fuerte. Si es así como se guarda *constitucionalmente* el orden público nacional y se garantiza la efectividad de los derechos individuales, no envidio esa *honra*, y acepto la *afrenta* de mi conducta.

*En uso de mis facultades constitucionales* resolví, A PETICION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE CUNDINAMARCA Y DE ACUERDO CON ÉL, aprehender á los trastornadores del orden sin demora alguna.

¿Cuál es la facultad que la Constitución ó la ley dan al Poder Ejecutivo nacional para aprehender y aprisionar al que turbe el orden en el interior de un Estado? Ni el Presidente ni sus órganos oficiales han encontrado todavía esa disposición en qué apoyar su procedimiento del 10 de octubre, y para cohonestarlo y salvar la soberanía de Cundinamarca, dicen haberlo hecho *á petición de su gobierno constitucional y de acuerdo con él*. Pero ya hemos visto que el "Diario Oficial" del día 10, que circuló el día 11, ha dejado en las sombras del misterio aquella aseveración que, al través de toda su respetabilidad oficial, descubre una fuerza superior que por sí sola puede quitar y poner Gobiernos, según fuere su voluntad, no obstante la soberanía de los Estados, consagrada en la Constitución.

Hartas pruebas he dado y espero seguir dando de mi imparcialidad en la lucha de los partidos, de mi respeto inalterable á la ley; pero si todo mi respeto se prosterna delante de la ley y del derecho, nada puede hacerme vacilar delante de las revoluciones y de los revolucionarios.

Hasta el 10 de octubre nadie puso la menor tacha á la política honrada de la Administración que rige al país, y en cambio de ella recibió pruebas de respeto y estimación general de todos los partidos. Pero habiendo vacilado delante de la revolución y de los revolucionarios de Panamá que el 5 de julio derribaron un gobierno y después otro; vacilando también ante la revolución que para volcar el de Cundinamarca sabía que le hacían los que aspiraban á su inmediato ejercicio, no vaciló el 10 de octubre, calificando de revolución contra el Gobierno nacional la que era una defensa del orden en el Estado; y lejos de ser neutral en esta contienda, como era de su deber, y como lo fué en Panamá, no vaciló en aprehender arbitrariamente al Gobernador, y entregarlo sin demora alguna á sus enemigos los revolucionarios.

El Gobierno general garantiza todos los derechos, excepto el de conspirar.

Si reconoce como derecho el de conspirar, ¿porqué lo exceptúa de las garantías que tiene obligación de guardar y mantener? ¿Porqué lo guardó en Panamá, sin embargo de no garantizarlo? ¿Porqué no hizo lo mismo con los que conspiraban en Cundinamarca contra el Gobernador, y cuando éste se rebeló contra ellos, á estos los llama al poder en premio y para lograr el objeto de su conspiración, y á aquel lo manda á un calabozo para que lo juzguen y sentencien los conspiradores?

En lo que de mí dependa, los partidos pueden contar con la seguridad de las victorias que les dé el sufragio: nunca con las que les dé el empleo de la fuerza rebelde al servicio de *magistrados perjuros*.

El Gobernador de Cundinamarca buscaba en el libre sufragio del pueblo que le habia dado el poder, la victoria del órden y de la paz en el Estado, y contaba para ello con la seguridad de que su huésped seria neutral. Si la fuerza que empleó fué rebelde contra los que pretendian arrebatar aquellos bienes, no lo era contra el Gobierno general; y al calificar éste de *perjuro* al Magistrado que empleó dicha fuerza por obtener aquella victoria, se abrogó un derecho privativo del Estado ante quien únicamente es responsable el Gobernador, é infringió por ello la Constitucion nacional que *habia jurado sostener*.

Examinado ya el documento sustantivo, como puede llamarse la proclama presidencial, en que se dió cuenta á la Nacion del golpe de Estado del 10 de octubre, las demas razones alegadas por los órganos oficiales en justificacion de aquel hecho, son mas bien motivos de conveniencia ó de interes de un bando político, que de justicia é imparcialidad características de la Administracion que se habia propuesto ser nacional, relegando al olvido las pasiones banderizas que agitaron al pais y marchando por la vía de la ley y del derecho. Es por esto muy sensible que esas razones vuelvan á repetirse ante los representantes del pueblo, llamados á juzgar en última instancia esta cuestion que entrafia, como he dicho, la esencia de nuestras instituciones federales y que fijará un precedente funesto para el pais en la práctica de dichas instituciones.

Si es cordial y sincera, como tiene que ser la voluntad de los partidos, y mucho mas la de los gobernantes, para impulsar la República á su bienestar y felicidad, la consolidacion de la paz sobre la base del respeto recíproco del derecho de todos, y sobre el mutuo olvido de los errores ó motivos de discordias pasadas, tiene que ser la mira de todo el que quiera que nuestra sociedad se llame civilizada y aspire á ser partícipe legítimo de sus goces. Con este fin, como Gobernador de Cundinamarca me propuse por principio de gobierno la "*Libertad en el órden y en la justicia*;" y tanto en mis relaciones con el Gobierno general, como en el ejercicio del poder que me confiaron los cundinamarqueses, la práctica fiel de ese principio conservador de la sociedad, ha sido mi constante propósito, aun en el momento en que me ví obligado á contrariarlo transitoriamente para buscar en el sufragio del pueblo, su sólido restablecimiento.

Ya habeis visto cómo pasaron los sucesos hasta haberseme puesto en el extremo de optar entre la ignominia y la arbitrariedad, entre someterme á la anarquía ú ocurrir al voto popular en busca de la paz que iba a turbarse. Para premunirme de las amenazas que se me hacian y llevar á efecto mi propósito, busqué el apoyo de mis amigos que lo eran tambien, como yo, del Gobierno general, pues no podia valerme de los que trataban de derribarme. Los empleé y les dí las armas de que disponia para la defensa del Estado. La lista del personal de esta organizacion de milicias se encuentra en el número XIV de los documentos adjuntos.

Verdad es que ese personal ha figurado en las pasadas luchas del país, como figuró el que compone la Guardia colombiana, y como figuramos en los respectivos puestos que nos tocaron, el ciudadano Presidente de la Union y yo, sus Secretarios y los míos, sus copartidarios y los de mi comunión política. Pero todo esto es historia antigua, y desde el día en que apareció una Administración honrada que ofreció gobernar con una política de imparcialidad y de justicia, todos nos agrupamos á su rededor, todos la apoyamos con sinceridad y decision, todos sacrificamos nuestros resentimientos en el altar de la concordia, y vimos en el Presidente de la República el sacerdote que inauguraba sobre el ara del interes nacional, la era de la reconciliacion y del progreso.

Tal fué la luz que irradió en todos los ánimos la aurora del 1.º de abril de 1868, tal fué la esperanza que se tuvo en ella hasta el 10 de octubre.

Empero en este dia vino el desengaño á apagar esa luz, á matar aquella esperanza; y por primera vez supe entónces que mis amigos y yo éramos reputados como enemigos de la actual Administración nacional, quien declaró por el órgano de su Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, como uno de los motivos determinantes de su *golpe de Estado* que me redujo á la condicion de preso, haber empleado yo á beligerantes de otra época relegada al olvido, suponiéndolos animados de odios, y sedientos de venganza, y denominándolos por escarnio *antiguos guerrilleros, consuetudinarios enemigos de las instituciones nacionales*. Esto mismo lo han repetido el Presidente y sus Secretarios de lo Interior y de Guerra al daros cuenta de su conducta en este negocio, permitiéndose el último hasta llamarme *pérfido enemigo* que intentaba matar ó aprisionar al Presidente de la República!!!... Es increíble que tanta saña descienda de tanta altura!!

Si la verdad no fuera el escudo de los hombres leales en todas sus acciones, mi ánimo se hubiera abatido en esta prision al leer esas indignas y calumniosas palabras, esos equivocados conceptos y apasionados informes; pero, por el contrario, ellos han robustecido en mi corazon el brio del que, estando solo delante de Aquel que todo lo sabe y todo lo juzga, se siente fuerte en su conciencia y superior á la calumnia y á la sinrazon. Para rechazarlas, yo deberia á mi turno llamar tambien *pérfida* la conducta de los que así me ofenden, si no dejase como lo hago, á los Representantes del pueblo, la apreciacion de la mia, narrada en este escrito y comprobada con la documentacion adjunta.

Cumple, sin embargo, á mi deber la defensa de los leales amigos que se preparaban para hacer la del Estado sin hostilizar de modo alguno y mucho ménos derribar al Gobierno general. Ellos y yo le fuimos fieles hasta en el momento mismo en que nos desarmó y aprisionó. Ellos obedecieron mis órdenes; jamas me impusieron su voluntad. Mis actos fueron libres; yo únicamente soy responsable de ellos. La paz del Estado no se alteró á pesar de la justa indignacion que habia producido la conducta banderiza de la

Asamblea y á pesar de la sancion que presté á las leyes inconstitucionales. Nunca se puso á mayor prueba de obediencia y docilidad la irritacion de un partido político; prevaleció el respeto á la ley y al magistrado; y si en agosto no hubo ni siquiera asomo de alterarse la armonía con el Gobierno general, ¿porqué temia éste que la rompiésemos en octubre? La causa era la misma, y el precedente abonaba la conducta posterior para que el Gobierno general no dudara de nuestra fidelidad y de nuestro respeto.

Felizmente salió de esta duda al desplegar sus batallones por todo el Estado, creyendo encontrar en el camino á los que, *á paso de carga*, veia venir sobre la capital, en número superior á los del ejército que custodia la residencia de los Altos Poderes Federales. Empero, qué encontró...? A los Prefectos cuidando del mantenimiento del orden público en sus respectivos círculos administrativos, y empleando para ello las milicias de aquellas localidades, que no pensaban en venir á la capital, ni ménos esperaban que las armas nacionales fuesen á quitarles las del Estado, único resultado que tuvo aquella ruidosa campaña, poniendo así en evidencia, si no la pasion, el error inmotivado é injustificable con que dicha campaña fué combinada, dispuesta y llevada á efecto.

Ella fué consiguiente al golpe dado en la madrugada del 10, que tuvo el mismo éxito, pues desaparecieron á la luz de la verdad las pruebas que se buscaban para cohonestarlo. Si en el cuartel de esta capital no se encontraron mas armas que las de que dió recibo el guarda-parque nacional (documento número XV); si por su corto número eran un simulacro de guerra contra los cañones y demas armas sitiadoras, preciso era ir á buscar á los departamentos la artillería y demas elementos bélicos de la *tenebrosa conspiracion* que extendia sus raices en otros Estados. Pero en vano se buscaba lo que no existia. La campaña interior y la conducta pacífica de los gobiernos de quienes sospechaba el de la Union, han vindicado plenamente al de Cundinamarca.

Justicia tambien le habrán hecho los miembros del cuerpo diplomático y consular, residentes en la capital, que testigos presenciales de los sucesos que han pasado, habrán reconocido que para dar garantías á sus personas en la lucha interior del Estado, no era necesario que el Gobierno general aprisionase y vejase al Gobernador en presencia de estos representantes de gobiernos amigos, cuya opinion privada, recta é imparcial sobre este negocio, me basta para poner á salvo mi honor, como la primera autoridad del Estado, á quien incumbia inmediatamente la seguridad de sus huéspedes, y no al Presidente de la República, huésped tambien, y cuya persona, según la teoría federativa, está bajo la proteccion del Gobierno del Estado Soberano en que vive.

El término de la campaña del 10 de octubre, fué el que naturalmente debia tener, como emprendida bajo un supuesto falso, bajo un error que el tiempo por sí solo, puso de manifiesto. En Cundinamarca no tuvo esa campaña otro resultado que la recoleccion de las armas que existian en poder de las milicias á órdenes de los



Prefectos; y fuera del Estado no apareció ningún síntoma de guerra contra el Gobierno general que comprobase la *conjuración tenebrosa* que se sospechaba. Así fué que las tropas nacionales que con este motivo se habían allegado, fueron disueltas; se declaró restablecido por decreto de 10 de diciembre último el orden público general en Cundinamarca; y el resultado final de esta ruidosa peripecia ha sido un nuevo personal administrativo en el Estado, un preso más en la Penitenciaría, y una gran suma de dinero menos en el tesoro nacional, empleada en los gastos de esta campaña que duró más tiempo del que era necesario para poner en evidencia la verdad por una parte y la sinrazón por otra.

El último de los documentos adjuntos contiene la solicitud que he hecho al Poder Ejecutivo nacional, para que se ponga á cubierto mi responsabilidad personal que empeñé por el valor de las armas compradas al Gobierno del Estado soberano de Antioquia, para el servicio del de Cundinamarca, y que han sido recogidas y mandadas entregar al nuevo Gobierno del Estado, fruto de la evolución del 10 de octubre.

---

Referida y comprobada la historia del 9 y 10 de octubre de 1868, toca al Congreso nacional usar de sus facultades constitucionales para poner término á la cuestión suscitada entre el Presidente de la República y el Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca.

El Gobernador se constituyó responsable ante el pueblo del Estado por sus actos del 9 de octubre, y el Presidente juzgó que esos actos violaban la Constitución nacional, y tenían por objeto sitiar y derribar á los Altos Poderes Federales en el lugar de su residencia.

En consecuencia desarmó y aprisionó al Gobernador; y por medio del Procurador general de la Nación, lo acusó ante la Corte Suprema federal. Pero este tribunal declaró que no había motivo para llamar á juicio al acusado. Por consiguiente, quedó éste absuelto del cargo, y virtualmente improbadamente la conducta del Presidente de la República.

Sin embargo, el preso no fué restituido á su libertad, ni restablecido á su puesto de Gobernador á pesar de haberlo solicitado, porque dijo el Presidente de la República que después de haberlo aprehendido, lo había entregado á sus jueces. Pero como los jueces han sido los que, en virtud de la intervención del Presidente de la República, declarada infundada por la Corte Suprema federal, ganaron de hecho la cuestión doméstica del Estado el 10 de octubre aprisionando por medio de la fuerza nacional al Gobernador de Cundinamarca, contra quien conspiraron hasta el día anterior, resulta que el llamamiento del Designado á ejercer el Poder Ejecutivo, la convocatoria de la Asamblea por éste para juzgar al legítimo Gobernador por sus actos del 9 de octubre, y la sentencia pronunciada por la titulada Asamblea, declarándolo destituido y condenándolo á las penas de presidio, prisión ó destierro, son actos nulos por su naturaleza,

que el preso del Gobierno general no ha podido ni puede reconocer; y la prision que ha estado sufriendo y sufre aún, la considera impuesta por el Presidente de la República desde el 10 de octubre, y con mayor arbitrariedad despues de que el Tribunal supremo dictó su auto de 24 del mismo mes (Documento número XIX).

Estos son los hechos y el estado actual de la cuestion. Yo os los denuncio para que, aplicándoles el derecho constitucional, declareis el sentido del dogma cardinal de nuestras instituciones, que consiste en la soberanía de los Estados, dogma para cuya reivindicacion os habla hoy Cundinamarca por la voz de la víctima, despues que habeis oido ya la del Poder Ejecutivo nacional como sacrificador.

El juicio de la Nacion y el fallo de la Historia medirán la distancia que hoy separa entre sí á las dos partes contendoras en este debate, la una en la cumbre del Poder, la otra en un calabozo. Condiciones tan opuestas están sometidas á vuestra rectitud é imparcialidad para que las niveleis en el fiel de la balanza de nuestras instituciones políticas.

Vuestra es la causa de que vais á ocuparos, pues es la causa de los Estados que representais.

Obrad en justicia y en bien de la República.

Ciudadanos Representantes.

IGNACIO GUTIERREZ.

Penitenciaría del Estado, en Bogotá, á 10 de febrero de 1869.

## APÉNDICE.

### Ciudadanos Representantes.

Después de firmada é impresa la exposicion precedente de los sucesos del 9 y del 10 de octubre, he recibido las declaraciones rendidas bajo juramento, por los señores Leopoldo Baron y Zoilo Silvestre ante los juzgados del Guamo é Ibagué en el Estado del Tolima. Este testimonio que agrego á los que marca el número XXII de los documentos adjuntos, completa el cúmulo de pruebas que en defensa de la conducta del Gobernador de Cundinamarca, podeis consultar para la apreciacion de aquellos sucesos, en el juicio que ante la opinion nacional y ante las instituciones políticas de que sois guardianes, se ha abierto sobre ellos.

Os acompaño originales estos documentos, que son la informacion justificativa de la lealtad del Gobierno del Estado para con el Gobierno general; del error con que éste obró contra aquel, si cabe error en el cálculo político con que se procedió el 10 de octubre, y de la situacion á que se me condujo para expedir mis actos del dia anterior, actos que vinieron á ser necesarios y que fueron solicitados en representaciones expresas por la mayor parte de los pueblos del Estado.

Veréis en efecto, en la declaracion del Prefecto del Norte, señor Baron, corroborada la situacion anárquica de la ciudad de Zipaquirá, de que ya os he informado; la aprehension de una parte de las cargas de fusiles que los revolucionarios enviaron de esta capital con direccion á los departamentos del norte del Estado, y que fué entregada en el parque nacional; el regreso del Prefecto á Zipaquirá con prévio asentimiento del coronel Genaro Peña, jefe del resguardo de la salina; la venida de este empleado á Bogotá, el 9 de octubre, por llamamiento que le hizo con instancia el ciudadano Presidente de la República, y cuya entrada estrepitosa con su escuadron, se verificó el dia 10 á la hora del sitio hecho al cuartel y al edificio de la Gobernacion; el nombramiento de 236 liberales, ó sea la sociedad democrática, que uno de los jefes de la administracion de la salina designó como resguardo de la renta en Zipaquirá, mientras el coronel Peña llenaba su comision; y el complemento de ésta intimando en Sopó rendicion al Prefecto y á las milicias que lo acompañaban, en observancia de la orden que tenia dicho coro-

nel, de combatir á todos los que estuvieran armados en defensa del Gobierno caído.

Vereis en la declaracion del señor Zoilo Silvestre que la revolucion contra el Estado en el círculo administrativo de Occidente, no era ménos activa y manifiesta que en el del Norte, y que si ella fué severamente escarmentada en Guánuas cuando allí atacó con alevosía la casa del Prefecto, éste tuvo que cederle el campo luego que supo que la Guardia colombiana iba en auxilio de la misma revolucion armada contra el Gobierno del Estado.

No era, pues, un solo hombre, eran muchos y en diversos puntos los que estaban preparados para armarse y derribar al Gobernador legítimo de Cundinamarca; y estos hechos justifican las medidas que él tomó para la defensa del órden.

La informacion á que me refiero contiene la historia de lo ocurrido ántes y despues del 10 de octubre, y el testimonio de los Prefectos de los cinco círculos administrativos, el del Inspector general de policía, el del Comandante de la fuerza que habia en la capital, y el del Comandante general de las milicias del Estado, son contestes sobre el punto principal que era mi objeto esclarecer: la fidelidad del Gobierno de Cundinamarca al Gobierno de la Union.

Este hecho, cuya verdad queda comprobada, me vindica ante la conciencia pública; corrobora la justicia con que procedieron los jueces del Tribunal Supremo al declararme inocente del cargo que se me imputaba, y torna en honra el vilipendio de esta prision.

Si no está satisfecha la calumnia que lanza aún el espíritu de partido desde lo alto del Poder con el fin de justificar su conducta para conmigo, yo someto mi causa, que es la vuestra, al veredicto de la opinion nacional.

**Ciudadanos Representantes.**

**IGNACIO GUTIÉRREZ.**

Penitenciaria del Estado en Bogotá, á 19 de febrero de 1869.

# DOCUMENTOS.

## MANIFIESTO

DEL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA A SUS CONCIUDADANOS.

Hace mas de medio siglo que se ensaya en la América latina el sistema republicano, y mas por falta de lealtad en su práctica, que por ignorancia del mismo sistema, él lleva tras sí una huella de sangre. Nuestra historia da testimonio de ello, y ántes que la anarquía nos devore obstruyendo mas el camino de la civilizacion y de la prosperidad con nuevas víctimas, preciso es salirle al encuentro con valor y probidad. Si en esto hubiere un sacrificio, ni honrado ni republicano será quien deje de ofrecerlo en las aras del deber.

Tal es hoy la dura situacion en que se encuentra el actual Gobernador del Estado de Cundinamarca, soberano en el nombre y verdadero esclavo en realidad.

De los dos partidos políticos militantes en el Estado, como lo son en la República, uno de ellos en general con parte del otro, me elevaron espontáneamente á este puesto para que gobernase el Estado con las instituciones vigentes, y hube de aceptar, como acepté, prometiendo llenar el encargo con la misma fidelidad con que siempre he procurado hacerlo en los que he obtenido del pueblo durante mi carrera pública.

Sean cuales fueren las causas y los medios que á su turno hayan elevado despues al partido que se denomina "liberal" á cuerpo legislativo del Estado, ello es que allí tiene la mayoría; que esta mayoría se ha reconocido legítima desde que el Gran Jurado electoral declaró que lo era, y que como tal se le acata y respeta, como lo he hecho yo en mi calidad de Gobernador del Estado.

La razon legal y no la pasion política es, por otra parte, el principio fundamental de órden y de gobierno á que tiene que someterse la conducta del magistrado. Una vez aceptado un hecho como legítimo, tienen que reconocerse sus consecuencias, y la conciencia del deber hace abstraccion de las personas, para fallar en el juicio psicológico de las ideas y de las obligaciones. El tribunal que todo hombre tiene en el interior de sí mismo, es el mas justo y terrible de cuantos hay en el

\*

mundo, porque lo preside la razon y ésta tiene un origen superior. Quien no se somete á sus fallos, se aplica a sí mismo el castigo de la rebelion ; quien los cumple con fidelidad, en sí mismo tiene la recompensa. Esta es la conciencia, y así es como yo entiendo el deber y la probidad.

Llamados, pues, á juicio ante ese tremendo tribunal la mayoría de la Asamblea legislativa y yo, ella sabrá por el fallo individual de sí misma, si es lícito en moral y en política haber llevado sus actos hasta el extremo que lo ha hecho y en que me ha colocado.

Por mi parte, he debido y debo reconocer legítima la Asamblea legislativa elegida conforme á las leyes vigentes que prometí ejecutar y cumplir, sea cual fuere el color político que predomine en esa corporacion. Si ella en sus actos tiene en mira el predominio perpetuo á todo trance del bando que favorece su mayoría emanada del pueblo, y si lo hace contrariando la Constitucion, que es el título con que legisla, á mí me toca advertírselo y resistirlo, como lo he hecho hasta donde lo puedo hacer conforme á la misma Constitucion que determina las atribuciones del Poder Ejecutivo. Pero si ella, no obstante, desdeña mi voz é insiste en sus actos, á pesar de la inconstitucionalidad ó inconveniencia que en mi concepto tienen, la Constitucion me obliga á ejecutarlos y promulgarlos, y queda á mi juicio optar entre este imprescindible deber con todas las consecuencias personales de mi posicion y de las grandes dificultades en la ejecucion de leyes que me privan de gobernar libremente, ó de usar del derecho de dejar el puesto á que me elevaron los votos de mis conciudadanos.

Adoptado cualquiera de los dos miembros de este dilema, surgen de cada uno de ellos los siguientes : si sanciono las leyes, cumplo con el precepto constitucional que así me lo ordena, despues de haber hecho mis observaciones sobre ellas ; pero tengo que mandar con la conviccion de su inconstitucionalidad, y con las trabas que se me ponen para gobernar, echando, ademas, sobre mí, la animadversion de un gran número de mis amigos, que esperan y confian en que tenga la firmeza de oponer la violencia á la violencia que se hace á la suprema ley por uno de los poderes llamados á cumplirla, aunque de este choque brote un lago de sangre que pueda inundar el Estado y toda la República. Si me separo del Gobierno, satisfago como hombre sin aspiraciones, el vehemente deseo de tranquilidad en el último tercio de mi vida ; pero fulto al voto de mis conciudadanos que han confiado á mi cordura la solucion de la terrible crisis que atravesamos. En suma, lucha mi conciencia de funcionario con la de ciudadano ; mi deber con mi derecho ; la ley escrita con mi conveniencia personal.

Esta es mi situacion. Nuestra historia no refiere que la haya habido semejante en el ejercicio de la magistratura, en la combinacion de la política con la moral y con la conveniencia pública y privada ; y yo que soy el árbitro de ella, que estoy en medio de la lucha de las pasiones encontradas y de los intereses opuestos, pero que tengo que responder ante Dios, ante mi Patria y ante mi conciencia, ¿ qué partido he debido adoptar ? . . . Cumplir con mi deber.

El deber me manda que me ofrezca al sacrificio por mis conciudadanos, y así lo hago, esperando de ellos sin distincion de bandos políticos,

que cada uno aprecie mi conducta para ceder de sus respectivas aspiraciones, y para que me ayuden á salvar de la anarquía el Estado y la República.

Cumpla cada uno con su deber, practicando con fidelidad y decision el sistema político adoptado. De los ciudadanos depende que haya gobierno, paz y garantías: la eleccion de los que deban dárselas corresponde á los mismos ciudadanos, y si ellos renuncian su derecho, no son imputables á los elegidos, sino á los electores, las emergencias que resulten de la abstencion ó poco celo en el ejercicio de los derechos políticos. Los que me eligieron sabian que yo entiendo y practico del modo que lo he manifestado en este escrito, el sistema que nos rige, y que yo no traiciono jamas mis juramentos. Los que eligieron á los Representantes del Estado, sabian tambien sus opiniones y cualidades. En el choque de éstas con las mias, el sistema que nos rige no puede ser la víctima. Séalo yo, si este servicio contribuye á consolidar sin sangre las instituciones, y quede á la conciencia de los que deben cumplir las leyes que acabo de sancionar, por obligarme á ello la Constitucion del Estado, la apreciacion de los motivos de mi conducta y la de los que han dictado las mismas leyes.

Ruego, sin embargo, á los que me han confiado el timon de esta nave combatida por la borrasca de las pasiones políticas, que me ayuden á dirigirla al puerto á que todos deseamos que llegue: el de la civilizacion al abrigo de la paz y de la concordia. No pido mas que patriotismo, y ella se salvará; no exijo mas que fidelidad á la República, y ésta consagrará con la práctica de sus dogmas, la fundada esperanza que todos tenemos en sus promesas. Basta para ello que cada ciudadano cumpla su deber; que no omita ninguno de los que tiene en la sociedad; que use de su derecho principalmente para el bien comun, y que, si es necesario, lo renuncie aun á costa de su propio bien.

Pido á mis amigos, órden, obediencia, abnegacion; y á mis enemigos, el reconocimiento de lo que puede y vale la LIBERTAD EN EL ÓRDEN Y EN LA JUSTICIA, que ha sido el principio de mi Gobierno.

Bogotá, 8 de agosto de 1868.

IGNACIO GUTIERREZ.

## II.

### LEY

en ejecucion del artículo 29 de la Constitucion del Estado, que dice: "En cada distrito habrá un funcionario público denominado Alcalde, nombrado conforme lo determine la ley."

La Asamblea legislativa del Estado soberano de Cundinamarca,

#### DECRETA:

Art. 1.º Desde el dia 7 de agosto del presente año, quedan suprimidas las Gobernaciones departamentales, y el Estado se divide en tres círculos administrativos denominados "Centro" "Norte" y "Occidente."

El del Centro compuesto de los distritos que forman los círculos electorales de Bogotá, Cáqueza, Facatativá, Funza y Mosquera. Su capital la ciudad de Bogotá.

El del Norte, compuesto de los distritos que forman los círculos electorales de Chocontá, Guatavita Lenguasaque, Nemocon, Sopó, Ubaté y Zipaquirá. Su capital, Zipaquirá.

El de Occidente compuesto de los distritos que forman los círculos electorales de Guáduas, Villeta, La Palma, La Mesa y Tocaima. Su capital Guáduas.

En cada círculo administrativo habrá un empleado denominado "Prefecto," de libre nombramiento y remoción del Gobernador del Estado. Estos empleados tendrán las atribuciones señaladas en el artículo 116 del Código político y municipal, con excepción de la 7.<sup>a</sup>

Parágrafo. Cada Prefectura tendrá un Secretario y un escribiente, y las asignaciones mensuales siguientes :

El Prefecto \$ 80, el Secretario \$ 50 y el escribiente \$ 30.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución del Estado, los Alcaldes de los distritos serán nombrados de la manera siguiente :

Los tres primeros Designados nombrados por la Asamblea para ejercer el Poder Ejecutivo, presentarán al Gobernador del Estado, para el nombramiento de Alcalde de cada distrito, una terna de ciudadanos vecinos del respectivo distrito. El Gobernador del Estado nombrará Alcalde principal á uno de los ciudadanos propuestos en la terna presentada por los Designados, y los otros dos de dicha terna serán suplentes, por su orden, para los casos de impedimento ó falta temporal ó absoluta del Alcalde principal.

Parágrafo. Los Designados adoptarán sus resoluciones sobre formación de ternas, por mayoría absoluta de votos.

Art. 3.º El período de los nombrados será de un año contado desde el primero de enero de cada año, en que tomarán posesión de sus destinos.

Art. 4.º Cuando falte alguno de los tres primeros Designados para concurrir á la formación de las ternas para el nombramiento de Alcaldes, será reemplazado por uno de los otros Designados, por su orden y á falta de éstos, por el Procurador del Estado. El primer Designado ó cualquiera de los otros, que deba sustituirlo, llamará al que ó á los que deban reemplazar á los que falten para completar el Consejo de Designados que deben formar las ternas á que se refiere esta ley.

Art. 5.º El Gobernador del Estado, dentro de los tres días siguientes á aquel en que le fueren presentadas las ternas, comunicará por el órgano respectivo los nombramientos de Alcaldes principales y suplentes. Si llegare el primero de enero sin que se hayan comunicado tales nombramientos, tomará posesión como Alcalde principal en cada distrito, el primero de los ciudadanos propuestos en la respectiva terna, para lo cual los Designados comunicarán dicha terna á los propuestos en ella y al ciudadano que esté desempeñando las funciones de Alcalde.

Parágrafo. En el caso de que por cualquier motivo no pueda posesionarse el primero de los ciudadanos propuestos en cada terna, debe hacerlo, por su orden, uno de los otros dos, y funcionará como Alcalde



hasta que se posesione el nombrado por el Gobernador conforme á esta ley.

Art. 6.º Las demas funciones que las leyes atribuian á los Gobernadores departamentales, serán ejercidas por el Gobernador del Estado.

Art. 7.º Los Designados tomarán posesion como tales el primero de agosto de cada año, ó posteriormente si en tal dia no les fuere posible, ante el Presidente del Tribunal Superior del Estado, haciendo la promesa prevenida en el artículo 53 de la Constitucion.

Art. 8.º *Transitorio.* Los actuales Alcaldes cesarán el dia 12 del presente mes de agosto, y para el nombramiento de los que deben funcionar hasta el primero de enero de mil ochocientos sesenta y nueve, los tres primeros Designados presentarán las ternas en los primeros cinco dias del mes de agosto, y se observarán en todo lo demas las disposiciones de esta ley sobre nombramiento de Alcaldes.

Art. 9.º En caso de que por cualquiera causa se agote la primera terna presentada por los Designados para el nombramiento de cada Alcalde, no podrá hacer el Gobernador nuevo nombramiento sino de entre los ciudadanos propuestos en una nueva terna formada al efecto conforme á esta ley.

Art. 10. No habrá en el Estado otros Agentes del Poder Ejecutivo que los creados, como tales, expresamente por las leyes.

Art. 11. Quedan derogados los artículos 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º y 7.º de la ley de 2 de febrero de 1865, adicional y reformatoria del Código político y municipal, y los artículos 141, 142, 143 y 293 del citado Código.

Dada en Bogotá, á primero de agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

El Presidente, JUSTO BRICEÑO.

El Secretario *Adolfo Amador.*

Bogotá, 8 de agosto de 1868.

Ejécútese y promúlguese conforme al artículo 24 de la Constitucion del Estado.

El Gobernador, IGNACIO GUTIÉRREZ.

El Secretario de Gobierno, *Cárlos Holguin.*

### III.

### L E Y

reformatoria de la de 8 de agosto del presente año, en ejecucion del artículo 29 de la Constitucion del Estado.

La Asamblea legislativa del Estado Soberano de Cundinamarca,

#### DECRETA:

Art. 1.º Desde la sancion de la presente ley quedarán segregados del círculo administrativo del "Norte" los círculos electorales de Cho-

contá, Lenguasque y Ubaté; los cuales formarán un círculo administrativo que se denominará del "Noroeste." Su capital Chocontá.

Art. 2.º Segréganse del círculo administrativo de "Occidente," los círculos electorales de La Mesa y Tocaima, los cuales formarán un círculo administrativo denominado de "Tequendama." Su capital la ciudad de La Mesa.

Art. 3.º Cada uno de los Prefectos, Secretarios y escribientes de las dos Prefecturas que se establecen por los artículos anteriores, gozarán de las asignaciones mensuales, fijadas en el parágrafo del artículo 1.º de la ley de 8 de agosto citada.

Los Prefectos tendrán las atribuciones señaladas en el artículo 116 del Código político y municipal.

Art. 4.º (Transitorio). Los actuales Alcaldes cesarán en sus funciones el 31 del mes en curso, y para el nombramiento de los que deben funcionar hasta el 1.º de enero de 1869, los tres primeros Designados presentarán las ternas en los primeros cinco días después de sancionada esta ley. En estos nombramientos se observará lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la ley de 8 de agosto del presente año, en ejecución del artículo 29 de la Constitución.

Art. 5.º Queda reformado el artículo 1.º y derogados los artículos 6.º y 8.º de la mencionada ley de 8 de agosto.

Dada en Bogotá, á catorce de agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

El Presidente, *JUSTO BRICEÑO.*

El Secretario, *Adolfo Amador.*

Bogotá, 17 de agosto de 1868.

Ejecútese y promúlguese en cumplimiento del artículo 24 de la Constitución del Estado.

El Gobernador, *IGNACIO GUTIÉRREZ.*

El Secretario de Gobierno, *Cárlos Holguin.*

#### IV.

### DECRETO

sobre organización de la administración ejecutiva del Estado.

El Gobernador del Estado Soberano de Cundinamarca,

Vistas las leyes de 8 y 17 del presente mes, que tienen por título: "en ejecución del artículo 29 de la Constitución" y "reformatoria de la ley de 8 de agosto del presente año en ejecución del artículo 29 de la Constitución del Estado," por las cuales se ha dividido éste en cinco círculos administrativos, regidos cada uno por un Prefecto de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo, y denominados: del Centro, Norte, Noroeste, Occidente y Tequendama;

Vista la ley del Estado de 16 de setiembre de 1867, cediendo al Gobierno nacional el territorio de San Martin, y la ley nacional de 4 de junio de 1868, que acepta la cesion hecha á la Nacion del dicho territorio, por cuyos actos han quedado segregados del Estado de Cundinamarca los distritos de Medina, Cabuyaro, Giramena, San Martin, Upía y Villavicencio;

Vista la ley de 12 de este mes, "adicional y reformatoria de las de elecciones," cuyo artículo 11, hace algunas variaciones en los círculos electorales formados por la ley de 20 de setiembre de 1867; y

CONSIDERANDO:

1.º Que organizado el Estado conforme á las leyes citadas que acaba de expedir la Asamblea legislativa en su última reunion; y debiendo cesar el 31 del presente mes los actuales Alcaldes de los distritos para ser reemplazados por los nuevos que se nombren segun el sistema establecido por las dichas leyes, han cesado tambien, por disposicion expresa de una de ellas, los Gobernadores departamentales, y deben saber los Prefectos que los reemplacen, cuáles son los distritos que comprenden y los límites que respectivamente tiene cada uno de los círculos cuya administracion se les confia;

2.º Que los Alcaldes de que trata la ley de 8 de agosto son los que el artículo 29 de la Constitucion establece en cada distrito para su régimen municipal, los cuales no teniendo funciones asignadas en dicha ley, no pueden ser considerados como Agentes políticos del Gobernador del Estado en lo tocante á la ejecucion de las leyes y á las providencias que se dicten para su cumplimiento, puesto que estos Agentes son de libre nombramiento y remocion del Gobernador del Estado por ministerio de la atribucion 4.ª artículo 33 de la Constitucion;

3.º Que esta doctrina, fundada en el espíritu y en la letra de los artículos 29 y 33 de la Constitucion, está ademas corroborada con los artículos 8.º y 10 de la citada ley de 8 de agosto, en virtud de los cuales deben cesar los Alcaldes que ántes existian, creados por los Códigos del Estado con el doble carácter de agentes políticos y municipales, y el Gobernador no debe tener mas agentes que los que expresamente se le den por las leyes;

4.º Que las leyes de 8 y 17 de agosto han establecido claramente la diferencia entre los Alcaldes municipales y los políticos que son agentes del Poder Ejecutivo, haciendo extensiva al Estado la disposicion que para la ciudad de Bogotá contienen los artículos 6.º y 7.º de la ley de 7 de setiembre de 1864 que á la letra dicen así: "Art. 6.º El Presidente del Estado tendrá un agente en el distrito de Bogotá, denominado Alcalde del distrito, quien no será funcionario municipal." "Art. 7.º Para la ejecucion de los acuerdos y demas disposiciones que dicte la Corporacion municipal de Bogotá, en los negocios propios del distrito, ella podrá nombrar los agentes que á bien tenga sin necesidad de que el Alcalde del distrito en su calidad de agente del Poder Ejecutivo del Estado, tome participacion en los negocios propios del distrito;"

## DECRETA :

Art. 1.º Los cinco círculos administrativos en que las leyes han dividido el Estado, son servidos cada uno por un empleado denominado Prefecto, y tienen por capitales las siguientes :

Bogotá, el del Centro.

Zipaquirá, el del Norte.

Chocontá, el del Noroeste.

Guáduas, el de Occidente.

La Mesa, el de Tequendama.

Art. 2.º La demarcacion de cada uno de los círculos administrativos es como sigue :

El del Centro comprende los círculos electorales de Bogotá, Cáqueza, Facatativá, Funza y Mosquera, compuestos de los distritos de, la ciudad de Bogotá, Cáqueza, Chipaque, Fômeque, Fosca, Quetame, Ubaque, Une, Facatativá, Bojacá, Bituima, Guayabal, San Francisco, Subachoque, La Vega, Zipacon, Funza, Engativá, Cota, Chia, Suba, Usaquen, Serrezuela, Mosquera, Bosa, Fontibon, Fusagasugá y la aldea de Pasca, Pandi, Soacha y Usme.

El del Norte comprende los círculos electorales de Zipaquirá, Guatavita, Nemocon y Sopó compuestos de los distritos de Zipaquirá, Cajicá, Tabio, Tenjo, Guatavita, Gachetá, Gachalá, Junin y la aldea de Bolívar, Sesquilé, Ubalá, Nemocon, Cogua, Gachancipá, Suesca, Tausa, Sutatausa, Sopó, La Calera, Choachí, Guasca y Tocancipá.

El del Noroeste comprende los círculos electorales de Chocontá, Lenguasaque y Ubaté, compuestos de los distritos de Chocontá, Machetá, Manta, Tivirita, Lenguasaque, Cucunubá, Hatoviejo, Ubaté, Carupa, Fúquene, Guachetá, Paime, Simijaca y Susa.

El de Occidente comprende los círculos electorales de Guáduas, Villeta y La Palma, compuestos de los distritos de Guáduas, Beltran, Calamoima, Chaguaní, Puerto de Bogotá, San Juan, Útica, Vianí, Villeta, Nocaima, Sasaima, Palma, Caparrapí, Peñon, Nimaima, Pacho, Vergara y Yacopí.

El de Tequendama, los círculos electorales de La Mesa y Tocaima, compuestos de los distritos de La Mesa, Anapoima, Anolaima, Colegio, San Antonio (6 Zea), Tena, Quipile, Tocaima, Guataquí, y la aldea de Jerusalem, Girardot, Nariño, Nilo, Pulí, Ricaurte y Viotá.

Art. 3.º Los Prefectos ejercen en los círculos administrativos de su mando, las funciones que le atribuye el artículo 116 del Código político y municipal, y todas las demas que, en calidad de Agentes del Poder Ejecutivo del Estado tienen por las leyes. Para el ejercicio de dichas funciones les están subordinados los jefes ordinarios de policía del Estado de que trata el artículo 6.º del presente decreto, y el cuerpo de policía que se destine al servicio del respectivo círculo administrativo.

Art. 4.º Los Alcaldes nombrados conforme á las leyes de 8 y 17 del corriente mes, "en ejecucion del artículo 29 de la Constitucion," que establecen un funcionario para el servicio de cada distrito, son funcionarios municipales, y con tal carácter intervienen directamente en

los negocios propios de los distritos y sus atribuciones son las que les confieren los incisos 1.º á 9.º del artículo 139 y el artículo 235 del Código político y municipal, en cuyo ejercicio dependen de los Prefectos en la forma que establece el mismo Código.

Art. 5.º Los Jefes de policía, reconocidos funcionarios del órden político por los artículos 9.º y 10.º del Código de la materia, son los encargados inmediatamente de la ejecucion de las leyes del Estado en los distritos y de las providencias que se dicten para su cumplimiento, y desempeñan las funciones que los Códigos político y municipal y de policía atribuían á los Alcaldes en su calidad de Agentes políticos del Poder Ejecutivo.

Art. 6.º En consecuencia, en la cabecera de cada distrito habrá un funcionario público del órden político denominado "*Jefe ordinario de policía del Estado en el distrito,*" el cual no gozará de sueldo alguno del Tesoro del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada ley de 7 de setiembre de 1864.

Art. 7.º Los Prefectos, sus secretarios y escribientes gozarán desde el día de su posesion de los sueldos que les asignan las leyes de 8 y 17 del presente mes; y los miembros del cuerpo de policía del Estado de las que les señala el Código fiscal.

Art. 8.º En la ciudad de Bogotá el Inspector de la policía del Estado es el agente político del Poder Ejecutivo, denominado Alcalde del distrito por el artículo 7.º de la ley de 7 de setiembre de 1864.

Art. 9.º (Transitorio) Los Prefectos de los círculos administrativos nombrarán provisoriamente los jefes ordinarios de policía del Estado en los distritos de su mando, dando cuenta al Poder Ejecutivo para que si lo tiene á bien, les dé su aprobacion y expida los nombramientos en propiedad.

Art. 10. (Transitorio). El Prefecto del círculo administrativo del Noroeste hará trasladar á su oficina el archivo de la extinguida Gobernacion departamental de Ubaté, y el Prefecto de Occidente trasladará tambien á la capital de aquel círculo el archivo de la extinguida Gobernacion departamental del mismo nombre.

Los Prefectos de los círculos administrativos quedan encargados de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Bogotá, á 22 de agosto de 1868.

El Gobernador, IGNACIO GUTIÉRREZ.

El Secretario de Gobierno, *Cárlos Holguin.*

## V.

## CIRCULAR

del procurador del Estado soberano de Cundinamarca á los agentes fiscales, dándoles ciertas órdenes relativas al decreto del gobernador, de fecha 22 de agosto último.

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—  
Ministerio público—Bogotá, 3 de setiembre de 1868—Número 10.*

Señor Agente fiscal del circuito de...

En el número 39 de la "Gaceta de Cundinamarca," se encuentra publicado un decreto del Gobernador del Estado, sobre organizacion de la administracion ejecutiva, por el cual se declaran funcionarios municipales á los Alcaldes nombrados con arreglo á la ley de 8 de agosto último, y creando ademas un nuevo funcionario encargado de la ejecucion de las leyes del Estado en los distritos y que se denomina "Jefe ordinario de policía del Estado en el distrito."

A fin de que se cumplan en debida forma las órdenes que hoy le comunico, entraré á demostrarle, aunque brevemente, la inconstitucionalidad de dicho decreto.

El artículo 29 de la Constitucion dispone que en cada distrito habrá un funcionario público denominado "Alcalde," nombrado conforme lo determina la ley. El artículo 127 del Código político y municipal dice: "El Alcalde es el jefe de la administracion pública en el distrito, y como agente del Poder ejecutivo es el encargado inmediatamente de la ejecucion de las leyes en el mismo distrito." El artículo 139 señala las funciones del Alcalde como jefe de la administracion del distrito, y como agente político del Poder Ejecutivo. El artículo 207 del mismo Código dispone: "El Alcalde es el encargado de la sancion, promulgacion y ejecucion de los acuerdos que, conforme á las leyes, dicte la Corporacion municipal; y en el ejercicio de estas funciones es considerado como funcionario municipal." Y el artículo 235 determina las funciones del Alcalde como funcionario municipal. De manera que el código político y municipal reconoce un funcionario público denominado "Alcalde" con dos caracteres, el de funcionario municipal y el agente político del Poder Ejecutivo, y no reconoce funcionario alguno con uno solo de ellos; en otros términos: el Alcalde es el funcionario público que, siendo agente político del Poder Ejecutivo, es al mismo tiempo funcionario municipal, siendo esenciales en él estos dos caracteres y no pudiendo existir uno solo de ellos en una sola persona. Sustituyendo en el artículo constitucional citado el sustantivo Alcalde por su significacion jurídica, resulta en los términos siguientes: En cada distrito habrá un funcionario público que será al mismo tiempo funcionario municipal y agente político del Poder Ejecutivo, nombrado conforme lo determine la ley.

A la luz de esta doctrina, que es la estrictamente legal, examinemos el decreto del Poder Ejecutivo. Si la ley de 8 de agosto último hubiera creado en los distritos dos funcionarios públicos, el uno con el carácter

de agente político del Poder Ejecutivo y el otro con el de funcionario municipal, habría sido evidentemente una ley inconstitucional; pero la ley no dispone tal cosa, y sí el señor Gobernador en su decreto dictatorial.

Dice el segundo considerando del decreto que los Alcaldes de que trata la ley de 8 de agosto, son los que el artículo 29 de la constitucion establece en cada distrito para su régimen municipal, los cuales no teniendo funciones asignadas en dicha ley, no pueden ser considerados como agentes políticos del Gobernador del Estado en lo tocante á la ejecucion de las leyes y á las providencias que se dicten para su cumplimiento. Los alcaldes de que trata la ley de 8 de agosto, son los mismos de que trata el artículo 29 de la constitucion y los mismos de que trata el Código político y municipal, es decir, unos funcionarios públicos que siendo agentes políticos del Poder Ejecutivo, son al mismo tiempo funcionarios municipales; y no tienen funciones asignadas en la ley, porque esas funciones estaban detalladas de antemano en el artículo 139 del Código político y municipal, y cabalmente por tratarse en dicha ley no de funcionarios municipales simplemente, sino de Alcaldes. El mismo considerando añade, que esos agentes políticos del Gobernador del Estado, son de su libre nombramiento y remocion por ministerio de la atribucion 4.<sup>a</sup> artículo 33 de la Constitucion. Esto seria exacto en caso de que pudieran existir legalmente Alcaldes con el solo carácter de agentes políticos del Gobernador; pero ya hemos visto que esto no puede suceder por ser esenciales en el funcionario denominado Alcalde, los dos caracteres. Además, la atribucion 4.<sup>a</sup> del artículo 33, es general para los empleados del ramo ejecutivo, y la disposicion del artículo 29 es especial para los Alcaldes. Así, pues, no es cierto que sea atribucion constitucional del Gobernador, el nombramiento de los Alcaldes; y si es atribucion constitucional, ¿porqué se estableció la práctica contraria, nombrando los Gobernadores departamentales á los Alcaldes?

En las observaciones que pasó el Poder Ejecutivo á la Asamblea cuando se discutia la ley de 8 de agosto, se encuentra el siguiente acápite: "El Código político y municipal considera á los Alcaldes de ámbas maneras, mejor dicho, les da el doble carácter de agentes del poder municipal y de agentes del Poder Ejecutivo del Estado; y así parece que quereis conservarlos." De manera que el señor Gobernador creyó entónces lo contrario de lo que hoy cree, al decir que los Alcaldes de que trata la ley de 8 de agosto solo tienen el carácter de funcionarios municipales. En el tercer considerando dice el señor Gobernador, que su doctrina está corroborada con los artículos 8 y 10 de la ley de 8 de agosto, en virtud de los cuales deben cesar los Alcaldes que ántes existian, creados por los códigos del Estado, con el doble carácter de agentes políticos y municipales. Al disponer el artículo 9.<sup>o</sup> de la ley, que cesaran los Alcaldes existentes, fué con el objeto de que fueran reemplazados, no por funcionarios municipales, sino por los Alcaldes nombrados con arreglo á la misma ley, es decir, por Alcaldes que, como los existentes, tuvieran el doble carácter de agentes políticos y municipales. El otro artículo citado dispone que no habrá en el Estado otros agentes del Poder Ejecutivo que los creados como tales, expresamente,

por las leyes. De manera que el decreto ejecutivo es abiertamente contrario á este artículo, una vez que ha creado un agente que no está expresamente reconocido por las leyes del Estado. Citar los artículos 8 y 10 de la ley de 8 de agosto para fundar el decreto de que se trata, es llevar la burla de las leyes hasta el cinismo.

El último considerando del decreto dice, que las leyes de 8 y 17 de agosto han establecido claramente la diferencia entre los Alcaldes municipales y los políticos que son agentes del Poder Ejecutivo, haciendo extensiva al Estado la disposicion que para la ciudad de Bogotá contienen los artículos 6.º y 7.º de la ley de 7 de setiembre de 1864. ¿Donde está la disposicion, en alguna de las dos leyes citadas, por la cual se hiciera extensiva á todos los distritos la contenida en los artículos 6.º y 7.º de la ley de 7 de setiembre? No hay un solo artículo en las dos leyes citadas que tal disposicion contenga. La ley de 7 de setiembre se expidió estando vigente la constitucion de 1862 que no contenia la disposicion que contiene el artículo 29 de la que hoy rige en el Estado, siendo por otra parte, cosa muy distinta una ley á un decreto ejecutivo.

El artículo 47 de la Constitucion dispone en su segunda parte lo siguiente: "En la autoridad pública solo son lícitos los actos permitidos expresamente por las disposiciones constitucionales ó legales que determinan sus atribuciones." Por la atribucion 3.ª del artículo 33, el Poder Ejecutivo puede dictar decretos para la cumplida ejecucion de las leyes, *pero sin contrariar sus disposiciones*. De modo que el señor Gobernador, al contrariar las disposiciones de la ley de 8 de agosto, como queda demostrado, violó, además del artículo 29, el 47 de la Constitucion.

El señor Gobernador no ha cumplido, pues, la promesa solemne que hizo el 1.º de enero de cumplir la Constitucion y las leyes, y se ha hecho traidor á las instituciones que prometió defender. La Asamblea, único juez competente para juzgarlo, está en el deber de suspenderlo, siendo obligacion de los diputados el reunirse para tal efecto tan pronto como les sea permitido por la Constitucion. *El procurador del Estado lo acusa, por ahora, ante la Nacion y ante los cundinamarqueses, quienes tienen el deber de reprobado unánimemente el atentado ejecutado por el jefe del Estado.*

El 8 de agosto último el señor Gobernador, colocado en una situacion difícil, apareció como un gobernante leal á los mandatos de la ley y severo en el cumplimiento de sus deberes. Entónces se vió estallar el sentimiento del deber en el corazon del magistrado honrado, triunfante de las pretensiones exageradas de los que lo rodeaban. ¿Quién, en aquel día, no se descubrió en presencia del señor Gobernador de Cundinamarca, que hoy aparece tan pequeño como grande se mostró entónces?

Lo que el señor Gobernador pretendió fué tan solo engañar al Cuerpo legislativo con falsas promesas, observando una conducta sin lealtad, sin buena fe. Un gobernante que de tal manera obra, no debe encontrar apoyo en los buenos hijos del Estado, y mucho ménos en los empleados públicos que conozcan sus obligaciones y sepan respetar los puestos que ocupan. Hoy que el señor Gobernador ha abandonado el camino de la ley, expidiendo un decreto que es á todas luces inconstitucional; hoy que ha desoido los mandatos del deber por satisfacer pre-



tensiones ajenas, dejando de ser jefe del Estado para convertirse en jefe de un partido, *cada empleado del órden judicial debe revestirse del valor necesario para hacer respetar las leyes, desconociendo y resistiendo sus mandatos ilegales. Si en todas ocasiones el Poder Judicial debe ser el mas respetuoso guardian de las instituciones, en la presente debe formar el baluarte de la ley y del derecho.*

El jefe del ministerio público no reconoce otros funcionarios distintos de los que están creados expresamente por las leyes, y considera á los que crea el decreto del Poder Ejecutivo como infractores del artículo 308 del Código penal. En tal virtud ordena á usted que acuse á todos los ciudadanos que ejercieren las funciones de alcaldes en los distritos, que no sean los nombrados de acuerdo con la ley de 8 de agosto, y que dé pronto aviso á este despacho en caso de que el Prefecto de ese círculo administrativo, desconociendo sus deberes, haga los nombramientos que le ordena el artículo 9.º del mencionado decreto, con el fin de entablar la acusacion correspondiente ante el superior Tribunal.

Encarezco á usted se sirva dar cuenta de las medidas que dicte en cumplimiento de las órdenes que anteceden, enviándome al mismo tiempo todos los informes relativos á este negociado.

Soy de usted atento servidor.

*Abelardo Aldana.*

## VI.

### NOTAS

cruzadas entre el Secretario de Gobierno y el Procurador del Estado, con motivo del decreto "sobre organizacion de la administracion ejecutiva del Estado."

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—  
Ministerio público—El Procurador del Estado—Bogotá, 5 de se-  
tiembre de 1868—Número 76.*

Señor Gobernador del Estado.

En virtud de vuestro decreto dictado con fecha 22 de agosto próximo pasado, "sobre organizacion de la administracion ejecutiva," he dirigido, en mi calidad de Jefe del Ministerio público, la circular que os acompaño y por la cual doy ciertas órdenes á los Agentes fiscales de los circúitos. Por las razones que en ella aduzco, queda plenamente demostrado que vuestro decreto es inconstitucional é ilegal; y por tal motivo os pido, en nombre de las instituciones que nos rigen y en nombre de la tranquilidad pública, expidais un nuevo decreto que derogue el ya mencionado.

Soy del señor Gobernador atento servidor. *Abelardo Aldana.*

## CONTESTACION.

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—  
Secretaría de Gobierno — Bogotá, 5 de setiembre de 1868 — Nú-  
mero 247.*

Señor Procurador del Estado.

El señor Gobernador acaba de ver la nota de usted, fecha de hoy, junto con el ejemplar que usted le acompaña de la circular que ha dirigido á los Agentes fiscales, dándoles ciertas órdenes relativas al decreto del Gobernador, de fecha 22 de agosto último.

Por la dicha nota de usted, se ha impuesto el señor Gobernador de que usted desea que se expida por el Poder Ejecutivo otro decreto que revoque el de 22 de agosto, sobre la organizacion de la administracion ejecutiva del Estado.

Tengo orden suya para decir á usted en contestacion, que el Gobierno no estima conveniente seguir el consejo que usted se ha servido darle, y que por tanto se abstiene de expedir el decreto que usted juzga necesario.

El Gobierno no se propone rebatir los fundamentos de la circular, que han servido de apoyo á usted para calificar en los términos en que se ha permitido hacerlo, el decreto ejecutivo y la conducta personal del Gobernador. Por una parte, usted no estaria autorizado para lo último en ningun caso, ni aun admitiendo que el decreto contrariara disposiciones terminantes y claras de la Constitucion. Si así fuera, el Gobernador seria justiciable por su conducta, y la Constitucion le ha puesto jueces llamados á examinar sus actos; pero entre sus deberes constitucionales y legales no se encuentra el de aceptar las injurias y los insultos que otros empleados públicos crean poder irrogarle; así como entre los derechos del Procurador del Estado, no encontrará usted el de olvidar las consideraciones y el respeto que se merece el Jefe del Gobierno.

Por otra parte, el señor Gobernador cree ajena de esta ocasion una polémica con usted, para demostrarle que seguramente por falta de tiempo no ha examinado usted con la detencion que el caso requería, las disposiciones constitucionales y legales que cita en apoyo de sus opiniones particulares. A esto atribuye el que usted haya creído que el decreto es inconstitucional, por cuanto no le ha parecido que pueda ponerse en armonía con algunas disposiciones del Código político y municipal. Probar que el decreto no se opone al espíritu ni á la letra del Código citado, no sería difícil; pero lo sería ménos, demostrar que podia oponerse á esa ley, sin violar por eso ninguna disposicion de la Constitucion, como no puede en ningun caso violarla.

Mas sea de esto lo que fuere, el señor Gobernador se ha sorprendido de que usted lleve su celo en favor de las instituciones hasta convertirse en tribuno revolucionario, predicando la rebelion como remedio á lo que cree un acto ilegal, y elevando á deber el desconocimiento de la autoridad que él ejerce y el desobedecimiento á las órdenes de la primera autoridad del Estado. El señor Procurador debe saber, que no porque él la predique y aconseje, la rebelion deja de ser rebelion; y que

una sublevacion contra el órden existente en el Estado, será reprimida y castigada aunque cuente con el apoyo de todos los Agentes del Ministerio público. El Gobierno conoce sus deberes y sabrá cumplirlos; y para hacer respetar su autoridad y conservar el órden público, cuenta con el apoyo moral y material que necesita, y con la voluntad y decision bastantes para emplearlos de una manera eficaz. Siga usted, pues, el camino que á bien tenga. Por ahora, constituyéndose usted en vocero de círculos apasionados para el desconocimiento y resistencia de los actos del Poder Ejecutivo, dados en ejecucion de las leyes, él lo denuncia ante el Estado como el primer rebelde; y si la sediciosa proclama de usted en forma de circular produce algun conflicto, el Gobierno la presentará como la justificacion de las medidas que sea preciso tomar para prevenir ó frustrar sus consecuencias.

Soy de usted atento servidor.

*Cárlos Holguin.*

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—  
Ministerio público—El Procurador del Estado—Bogotá, 5 de setiembre de 1868—Número 75.*

Señor Secretario de Gobierno del Estado.

Para que usted se sirva disponer que se publique en el periódico oficial del Estado, remito á usted un ejemplar autenticado de la circular que ha dirigido este ministerio á los Agentes fiscales "dándoles ciertas órdenes &c."

Soy de usted atento servidor.

*Abelardo Aldana.*

#### CONTESTACION.

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—  
Secretaría de Gobierno—Bogotá, 5 de setiembre de 1868—Número 246.*

Señor Procurador del Estado.

Se acaba de recibir en este despacho su nota de hoy, marcada con el número 75, con la cual me acompaña usted un ejemplar auténtico de la circular que usted se ha permitido dirigir á los Agentes fiscales, dándoles ciertas órdenes &c, con el objeto de que ella sea publicada en la Gaceta oficial del Estado. Avisé del contenido de la circular y de la pretension de usted al señor Gobernador, quien en vista del referido documento, del desconocimiento absoluto que en él se ostenta de nuestro Código fundamental, precisamente por el funcionario que debiera conocerlo mejor; en vista del lenguaje descomedido que en él usa usted, del todo ajeno de la posicion oficial que usted ocupa en el Estado; en vista de la posicion excepcional en que usted se coloca, predicando la desobediencia y la rebelion como regla de conducta á sus subalternos, á quienes debiera enseñar con la palabra y con el ejemplo el cumplimiento de sus deberes; y en vista, en fin, del respeto que el Gobierno se debe

á sí mismo y á la sociedad en general, me ha ordenado decir á usted, que se abstiene de hacer la publicacion que usted solicita.

Soy de usted atento servidor.

*Cárlos Holguin.*

## VII.

### DIRECTORIO LIBERAL.

En Bogotá, á 17 de setiembre de 1868, reunidos los señores Cárlos Martin, Froilan Largacha, Antonio Ferro, Aníbal Currea, Rudecindo López, Luis Bernal y Justo Briceño, que fué el personal elegido por la reunion general de miembros del partido liberal, que tuvo lugar el dia de ayer en esta ciudad, para formar un centro que, con el nombre de Directorio, estudie, desarrolle y dirija los intereses políticos de la gran comunion liberal de Cundinamarca, procedieron á instalar y declararon instalado el Directorio, el cual acordó dirigir, ántes de empezar sus trabajos, una circular á los liberales del Estado, participándoles su instalacion. *Eligió para su Presidente al Presidente de la Asamblea legislativa del Estado, señor Justo Briceño, y para su Secretario al señor Luis Bernal.*

*Justo Briceño — Carlos Martin — Froilan Largacha — Rudecindo López — Antonio Ferro — Aníbal Currea — Luis Bernal — Es copia — El Secretario, Bernal.*

### CIRCULAR NÚMERO 1.º

*Directorio liberal de Cundinamarca—Bogotá, setiembre 20 de 1868.*

Al señor.....

La deslealtad á la Constitucion de 1858 y la resistencia á aceptar su desarrollo lógico, por parte de los funcionarios encargados de cumplirla, fueron el origen de la cruda y larga guerra, de cuyos estragos hay todavía hondas huellas materiales y morales en toda la Nacion.

Terminaron los combates y despues de ellos, las ideas políticas de los federalistas, que en Colombia son una inmensa mayoría, se encontraron con el apoyo de cuantos elementos se necesitaban para quedar escritas en las instituciones, sin contradiccion ni oscuridad. Como resultado de esa lucha tenemos, en lugar de la Constitucion de 1858, que hicieron pedazos sus defensores juramentados, la del 8 de mayo de 1863. Desde ese dia glorioso para el pais, la causa de la República federal es mas que nunca la causa de la Constitucion.

Pero no ha bastado esta enseñanza de nuestra historia reciente, ni muchas otras, no ménos elocuentes y bien grabadas en el espíritu de nuestros compatriotas, para mantener á todos los magistrados de la República en la línea estrecha, pero honrosa, trazada por la ley; y el Gobernador de Cundinamarca es hoy ante los colombianos un triste espectáculo, confirmacion de esta tristísima verdad. Es que no siempre aprovechan las lecciones de la experiencia á los que mas las necesitan, ni á los que parecian solicitarlas con sus hechos.

Para Colombia, la revolucion que la ha empobrecido y desangrado, ha sido siquiera la demostracion práctica de una gran verdad: "las instituciones deben respetarse." Para el señor Gobernador de Cundinamarca, esa revolucion nada mas ha dicho que: "tantos hombres ménos, tantos valores destruidos y algunos odios mas, en reemplazo de los unos y los otros." Su conducta oficial dice bien, aunque su nombre no lo dijera, que el Gobernador de Cundinamarca en 1868 y el inspirador de la política del Presidente Ospina en 1860 son el mismo hombre.

*Es un hecho que no necesita demostrarse, que el Estado de Cundinamarca está en plena revolucion oficial, encabezada por el Gobernador constitucional, á cuya honra, a cuyo patriotismo encargaron los cundinamarqueses el cumplimiento de sus leyes. En vano se ensaya la chicana gobiernista, con mas ó ménos cinismo, con mas ó ménos sutileza, para sostener el atentado como fiel observancia de la ley; la burla, como respeto; la deslealtad, como virtud. La insolente iniquidad deshace el velo tras el cual se trata de ocultarla, que no alcanza el poder del artificio hasta hacer que el escándalo se encubra. La Constitucion está desconocida; las leyes ante cuya majestad se decia, con el tono de un severo patriotismo, que se sacrificaba la conciencia del hombre y obedecia la del magistrado, están anuladas en su accion; la Asamblea que dictó esas leyes y oyó con gusto palabras oficiales de orden y de paz, que creyó sinceras; la Asamblea legislativa, el representante del soberano, el mas augusto poder en todo sistema democrático, solo se recuerda en su ausencia por el vasto tren de los esbirros oficiales, para vilipendiarla como si se tratara de un intruso que en mala hora hubiera venido á disputar la autoridad y á interrumpir la calma de que gozaba el amo de la casa.*

*La situacion política de Cundinamarca es la dictadura del Gobernador, que encuentra de pié y dispuestos á mantenerse en el camino del deber y del derecho, á todos los liberales del Estado. Los de Bogotá, representados por una reunion numerosa, á la que concurrieron muchos de los mas notables de todas las fracciones en que estuvo, por desgracia, dividido en otro tiempo el partido liberal, resolvieron organizar un Directorio, por eleccion hecha en dicha reunion, y que recayó en los señores Carlos Martin, Froilan Largacha, Antonio Ferro, Rudecindo López, Anibal Currea, Luis Bernal y Justo Briceño; y es con el objeto de participar su instalacion, que se dirige esta circular á usted y á muchos otros liberales importantes del Estado y de la República.*

Constituido el Directorio, como base de la organizacion y de la accion del partido liberal, su primer cuidado es ponerse en relacion inmediata con todos los miembros de ese partido, de cuya cooperacion dependerá

\*\*

únicamente el buen éxito de la noble tarea de defender el derecho común, que se le ha encargado y que á su turno encarga á todos los patriotas de Cundinamarca. Ellos que representan en la lucha iniciada en mala hora por el Gobernador, la fuerza que es superior en la República á todas las fuerzas, la fuerza de la opinion y de la ley; ellos que constituyen, aislados y en conjunto, una protesta viviente en favor de la libertad y del derecho y en contra de la usurpacion; ellos serán los directores del Directorio, cuya voluntad no es otra que la que determine la razon ilustrada de los ciudadanos sobre quienes la autoridad de un hombre se ha colocado donde solo debiera hallarse la autoridad de la ley.

El Directorio espera que usted se servirá contestar esta comunicacion, y agradecerá á usted que le remita una exposicion detallada de los incidentes que hayan acompañado y seguido á la accion dictatorial en ese distrito.

De usted atento servidor.

El Presidente del Directorio,

Justo Briceño.

---

CIRCULAR NÚMERO 2.º

*Directorio liberal de Cundinamarca.*

Bogotá, setiembre 19 de 1868.

Al señor Alcalde del distrito de.....

El decreto expedido por el Gobernador del Estado declarando que los alcaldes ejercerán simplemente atribuciones municipales, y que las ejecutivas serán desempeñadas por comisarios de policía, es un decreto anárquico y á todas luces inconstitucional y despótico. Se ha querido por ese medio eludir el cumplimiento de una ley, y procurar que todos los alcaldes liberales les cedan ese puesto á los alcaldes conservadores.

La denominacion de alcaldes municipales y comisarios de policía, no es mas que un juego de palabras: la autoridad es una misma, con diferencia del color político; y no siendo posible la presencia de ambos en un mismo distrito, se trata de saber cuál de las dos prevalece; si la reconocida por la ley, ó la inventada por el Gobernador.

El artículo 127 del Código político y municipal define las atribuciones del alcalde, diciendo que es el jefe de la administracion pública en el distrito y el encargado de la ejecucion de las leyes como agente del Poder Ejecutivo. Y el artículo 5.º del decreto citado dice, que los jefes ó comisarios de policía son los encargados inmediatamente de la ejecucion de las leyes: luego uno y otro tienen unas mismas funciones. Así lo establece tambien el artículo 10 del Código de policía que designa al alcalde como jefe de policía en los distritos.

Las funciones de los empleados públicos les vienen de la ley; y como las de los alcaldes están tan claramente detalladas, ellos no tienen para qué someterse á explicaciones; sino cumplir fielmente lo que la ley les manda. Ella los ha hecho agentes políticos y municipales, y ese es el carácter que tienen, por mas que se pretenda disputárselo y derogar los

códigos. El poder judicial ha condenado ya como una usurpacion el ejercicio de esas funciones que confiere el decreto ejecutivo á los agentes que ha creado; y ese fallo es la demostracion de que no tenia tal derecho. No embargante, el decreto ha producido ya sus efectos: la confusion y el desórden reinan ya por donde quiera; y muchos liberales han renunciado el destino de alcaldes, secundando de ese modo las miras del señor Gobernador.

En tal situacion, el Directorio que se ha organizado aquí, y de que usted tendrá noticia por la comunicacion que se le acompaña, ha creido conveniente dirigirse á usted excitando su patriotismo, á fin de que llegado el caso, acepte usted el destino de alcalde y lo ejerza en la forma prescrita por las leyes en los artículos citados; sin restriccion ni limitacion de facultades. Así debe expresarlo tambien al contestar la nota en que se le comunique el nombramiento. Y, si al llenar su deber tropieza usted con la fuerza que se lo impida, su suspension ó su destitucion serán efecto de la violencia y no de su consentimiento á un acto de dictadura.

Eso puede producir un conflicto, buscado y provocado por el Gobernador del Estado: que venga cuando quiera! *El partido liberal está listo y cuenta con el triunfo. La cooperacion de usted en el puesto que se le ha señalado, puede ser de muchísima influencia para obtener ese resultado; y bien sabemos de lo que es capaz un hombre decidido y enérgico que pone su valor al servicio de una causa.*

Soy de usted atento servidor.

Justo Briceño.

---

### VIII.

#### NOTA RESERVADA

DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO AL DE LO INTERIOR  
Y RELACIONES EXTERIORES DE LA UNION.

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—  
Secretaría de Gobierno—Bogotá, 1.º de octubre de 1868.*

Señor Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores de la Union.

Para conocimiento del ciudadano Presidente de la Union, tengo el honor de trascribir á usted bajo la mas absoluta reserva, la nota circular que con fecha 29 del mes pasado dirigí por órden del señor Gobernador del Estado á los Prefectos de los círculos administrativos con el carácter de reservada; dicha comunicacion dice así:

“El ejemplar impreso que acompaño á usted con la firma autógrafa del señor Justo Briceño, como Presidente de un Directorio liberal de Cundinamarca, que se ha fundado en esta capital, es la circular que esta junta revolucionaria ha dirigido á diferentes personas del Estado, la cual ha venido á manos del gobierno por la vigilancia de varios ciudadanos patriotas de diferentes puntos del Estado, que han adquirido y enviado

este notable documento, así como también otro suscrito por el mismo señor Briceño, dirigido á los alcaldes de los distritos para que resistan los decretos y órdenes del señor Gobernador del Estado, aun cuando esta resistencia produzca un conflicto.

“Notable es ciertamente la composición de este extraño Directorio, cuyo objeto y tendencias son reagrar la anarquía que han producido los actos inconstitucionales de la última Asamblea, y ordenar y dirigir la revolución, pues no es otra cosa la resistencia á los actos del Poder Ejecutivo, que si por ellos fuera justificable como lo quieren hacer creer los anarquistas, no sería ciertamente un Directorio revolucionario el que debiera anularlos por las vías de hecho, como lo aconseja y ordena en su circular el citado Directorio, anunciando en ella, para dar fuerza á sus prevenciones, *que la corporacion se compone de los tres designados para ejercer el Poder Ejecutivo, de dos de los miembros de la Asamblea Legislativa, de los cuales uno de ellos fué Presidente de ella y hoy lo es del mismo Directorio*, y por último de dos ciudadanos que pertenecen á fracciones distintas del partido liberal.

“Ha debido, pues, llamar la atención del señor Gobernador del Estado el carácter y posición política de las personas que componen esa junta conspiradora, y con este motivo ayer lo puso en conocimiento del Gobierno general, en una conferencia privada que tuvo con el ciudadano Presidente de la Union y con los señores Secretarios de su despacho, presentándoles originales dichas circulares auténticas, para hacer conocer todo el alcance que estos documentos tienen con el peso de tales firmas, y para justificar las medidas que el Gobierno del Estado se vea en la necesidad de tomar para contrarrestar una revolución encabezada por personas tan caracterizadas. Este paso lo ha dado el Gobernador con el doble objeto de instruir al Gobierno general de esta peligrosa y alarmante situación que atraviesa el Estado, y de comprobarle con esta conducta franca y sincera, que toda medida que dicte para defender y hacer respetar la autoridad de que está investido, no ofenderá en ningún caso al mismo Gobierno general, de cuya leal conducta está satisfecho, sino que únicamente se dirigirá contra los revolucionarios que pretendan derribar por la fuerza esa misma autoridad, y sustituirla por un personal en que domine el espíritu de partido.

“Cumplido así el primer deber que el Gobierno del Estado tenía que llenar para con el de la Union, se ha ocupado en dictar las medidas consecuenciales que comuniqué á usted por circular, con fecha de ayer, para poner á cubierto el Estado de los efectos que se propone la junta liberal revolucionaria; sobre las cuales llamo muy especialmente la atención de usted para que dicte todas las órdenes de su resorte. Una de ellas será la de impedir esos efectos, recomendando á los jefes ordinarios de policía en los distritos, que supervigilen la conducta de todo individuo que sea sospechoso, á cuyas manos hayan llegado las circulares del Directorio, distribuidas con profusión por su Presidente, y que den inmediatamente aviso de cuanto observen que se haga en ejercicio de aquellas órdenes revolucionarias, sin perjuicio de proceder enérgicamente para hacerlas frustráneas.

“El señor Gobernador se promete del reconocido interés de usted



por el bien público, que usted no omitirá medio alguno para dar cumplimiento en las presentes circunstancias á las prevenciones y órdenes que ha recibido y que reciba en adelante del Gobierno.”

Dígnese usted acusarme recibo.\*

Soy de usted atento servidor.

*Cárlos Holguin.*

## II.

### ORDENES COMUNICADAS

Á LOS PREFECTOS DEL NORTE Y NOROESTE.

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—  
Secretaría de Gobierno—Bogotá, 1.º de octubre de 1868—Núm. 10.*

Señor Prefecto de...

Por informes privados pero fidedignos, ha tenido conocimiento el señor Gobernador, de que del Estado de Santander se enviarán y llegarán de un momento á otro armas, municiones y demas elementos de guerra á los inquietos revoltosos que bajo la direccion y azuzados por el consejo de Designados, pretenden turbar el órden público en el Estado. Con motivo de esta noticia me ha prevenido el señor Gobernador me dirija á usted excitándolo de la manera mas eficaz para que tome todas las medidas que su patriotismo y la conciencia de su deber le aconsejen, á fin de frustrar la llegada de los anunciados auxilios, y ántes mas bien procure que ellos vengán á nuestro poder. Para esto será muy conveniente que usted haga vigilar secreta pero activamente la frontera con Boyacá, valiéndose para este efecto de sus relaciones personales con individuos de notoria decision en favor del Gobierno, para que ellos den á usted todos los avisos y noticias que conduzcan al objeto indicado, es decir, á que en caso de que tales elementos vengán, usted pueda apoderarse de ellos en el momento mismo en que pisen nuestro territorio. La importancia que se da á la vigilancia de nuestra frontera con Boyacá, es de tal naturaleza, que creo inútil recomendarla á usted, y así es que confiado descansa el señor Gobernador en el celo y actividad con que usted obrará en las actuales circunstancias.

Soy de usted atento servidor.

*Cárlos Holguin.*

### CIRCULAR.

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Candinamarca—  
Secretaría de Gobierno—Bogotá, 1.º de octubre de 1868—Núm. 12.*

Señor Prefecto de...

La revolucion que se ha propuesto tramar contra el Gobierno del Estado el Consejo de Designados para ejercer el Poder Ejecutivo, y otros ciudadanos constituidos en Directorio liberal, segun los informes

\* Ninguna contestacion se dió á esta nota.

que se tienen, toma incremento todos los días, y el Estado se verá en graves conflictos si no se procura por los agentes del Gobierno obrar con la mayor actividad, tino y prudencia; y si el Gobierno no se hace fuerte por medio de la organización completa de las milicias, que ya se ha decretado.

En Bogotá y en Zipaquirá los democráticos se reúnen y conspiran públicamente. De esta capital parten emisarios del Directorio liberal todos los días para distintos puntos del Estado y aun para el Tolima, Boyacá y Santander, en solicitud de armas, gente y municiones; y finalmente, los revolucionarios colectan fondos cuantiosos y se procuran armas con actividad, seduciendo soldados y oficiales de la guardia colombiana.

Por tanto, el señor Gobernador me ha ordenado decir á usted :

- 1.º Que active la formación de las milicias.
- 2.º Que procure levantar el entusiasmo de los adictos á la causa del orden.
- 3.º Que vigile la organización que en los pueblos se hace por los revolucionarios, para concentrar elementos de guerra y proporcionarse fuerza; y
- 4.º Que cualquiera preparativo de los revolucionarios de que se tenga conocimiento, procure desbaratarse, procediendo con energía á tomar de los conspiradores los elementos que se les descubran.

El Gobierno confía en que usted no solo cumplirá las prevenciones de la presente circular, y demás órdenes que ya se le han comunicado, sino que por su parte hará todo aquello que la gravedad de las circunstancias demanden, para reducir á la impotencia á los revoltosos.

Sírvase usted acusarme recibo.

Soy de usted atento servidor.

*Cárlos Holguin.*

---

II.


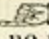
### NOTA RESERVADA

DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO AL DE LO INTERIOR  
Y RELACIONES EXTERIORES DE LA UNION.


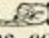
*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—  
Secretaría de Gobierno—Núm. 13—Bogotá, 2 de octubre de 1868.*

Señor Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores.

En consecuencia de las medidas hostiles que contra el Gobierno del Estado están tomando los miembros de lo que se llama "Directorio liberal," y viendo posible el caso de tener que oponer resistencia armada á lo que resulte de las predicaciones oficiales de guerra, el Gobierno del Estado ha tenido tambien que tomar por su parte cuantas precauciones ha juzgado convenientes para impedir que la guerra estalle, y para no sucumbir ante ella si es imposible evitarla. En mi nota anterior comuniqué

á esa Secretaría por conducto de usted, algunas de esas medidas al ciudadano Presidente de la Union. Con el mismo objeto pongo hoy en su conocimiento la siguiente circular que he pasado de órden del señor Gobernador á los Prefectos de los círculos, la cual aunque es de carácter naturalmente reservado, el señor Gobernador no cree que en las actuales circunstancias deba serlo para el jefe de la nacion, cuya opinion respeta, cuya autoridad se complace en reconocer y  en cuya probidad confía.  Así se acabará de convencer de que por parte de este Gobierno, no se falta nunca al programa de paz y órden, cuya realizacion él considera la primera necesidad del Estado. La circular dice así:

“Por las instrucciones que se le han comunicado, se habrá apercibido usted de que la situacion que atravesamos es grave en demasía, y de que habiendo de llamarse al servicio las milicias del Estado, es posible tambien que llegue el caso de que sea preciso tomar medidas de guerra. Para este caso desea el señor Gobernador que todos los empleados civiles y militares que deban conyugar en el Estado al desarrollo de su política, se hagan bien cargo de la línea de conducta que él desea que sus agentes sigan. Y como en ese círculo es usted el que debe dar el impulso primero y dirigirlo mas tarde, quiere él que sus ideas sean de antemano conocidas de usted, pues se promete que así obtendrá el fin que se propone.

“A dos cosas hay que atender preferentemente: 1.º A despertar el entusiasmo, á dar animacion procurándose recursos, hombres y elementos, y teniéndolos listos como para entrar en campaña, tan luego como sea necesario; y 2.º A hacer todo esto con el menor ruido posible, tratando de evitar desórdenes y vejámenes; sin hacer provocaciones ni ostentacion de fuerza. Actividad, decision y energía en el fondo; suma prudencia, moderacion y reserva en la forma.  No olvidar nunca que el Gobierno no se prepara para hacer la guerra, sino para defenderse, para impedir que se la hagan, para vencer si estalla. Su deseo mas ardiente es evitarla, y á eso se encaminan todos sus pasos, inclusive las medidas que toma para estar fuerte. 

“Teme el egoismo de algunos de sus copartidarios, y por eso encarece la necesidad de hacerles comprender que el peligro es universal y que por lo mismo se exige la cooperacion de todos en la escala en que cada cual puede prestarla. Pero tambien teme el excesivo celo, el entusiasmo exagerado, el demasiado ardor bélico que pudiera sernos no ménos perjudicial, puesto que podria agravar la situacion y hacer indispensable la guerra con imprudencias que echarian sobre nuestro partido esa enorme responsabilidad. Si la guerra ha de venir, que venga, porque nos la hagan sin razon; pero que de nuestra parte no se la provoque, ni se la estimule bajo ningun pretexto, con ningun motivo.

“No se oculta al señor Gobernador cuán difícil es mantenerse en este término medio que se requiere para no aparecer cobardes ó débiles, ó indiferentes, ni provocadores, belicosos y pendencieros; pero esa misma dificultad debe hacerse palpar á todos y á cada uno de los agentes del Gobierno, para que la venzan en cuanto sea posible, puesto que de esa conducta enérgica y moderada de todos los servidores públicos, es que el Gobierno se promete la realizacion del programa que hoy tiene

entre manos. El buen juicio que usted ha mostrado en todas ocasiones, es la mejor garantía para el Gobierno, de que contará con su mas eficaz cooperacion en el desarrollo de este pensamiento: emplear la fuerza mayor de que se pueda disponer en la conservacion de la paz: libertar al Estado de la anarquía que ya asoma, á costa de cualquier sacrificio; *guerra á la guerra.*

“El señor Gobernador se promete fundadamente en toda emergencia encontrar en el Gobierno general, la estricta neutralidad que la Constitucion y las leyes le imponen como deber, pero ademas de esa confianza, debe tenerse un cuidado sumo en no tocar en ningun caso con ningun agente suyo, con ningun recaudador de sus rentas, ni celador, ni correo, ni con nadie que siquiera indirectamente se relacione con él. Espero que á esta advertencia se preste una especialísima atencion.”

“En caso de que las necesidades de la guerra, si llega, obliguen á tomar esas medidas odiosas que son indispensables, como reclutamiento, expropiaciones, &c, desea el señor Gobernador que se siga en todo el mayor orden y se eviten en cuanto sea posible las tropelías. Que lo que se tome, se tome con cuenta y razon, que los jefes se cercioren de que se toma solo lo indispensable y de que se aplica exclusivamente al servicio público. Hay que cuidar de que cualesquiera abusos que en este sentido cometan, sean inflexiblemente castigados, á fin de que no vayamos á cargar con la infamante nota de ladrones, y de que nuestra causa no aparezca sostenida por gente que la deshonre. Esto todo es indispensable no solo para no faltar á los principios que sostenemos y profesamos, sino tambien para no enajenarnos las voluntades y echarnos en contra la opinion de los pueblos. Que ellos vean en nuestro triunfo el triunfo de su causa; no sus enemigos en nuestros agentes y en nuestros soldados.”

Soy de usted atento servidor.

*Cárlos Holguin.\**

## II.

### DECRETO

ORGÁNICO DE LAS MILICIAS DEL ESTADO POR DIVISIONES Y COLUMNAS.

El Comandante general de las milicias del Estado, teniendo en cuenta las instrucciones que ha recibido del Poder Ejecutivo, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 720 del Código militar,

DECRETA:

Art. 1.º Organízanse las milicias del Estado en tres Divisiones, que se denominarán 1.ª 2.ª y 3.ª

Art. 2.º La 1.ª Division se compondrá de tres columnas, que se denominarán 1.ª “Centro,” 2.ª “Funza” y 3.ª “Oriente.”

\* No se recibió ninguna contestacion á esta nota; y adviértase que su fecha es la misma en que el Poder Ejecutivo del Estado mandó organizar las milicias, hizo los nombramientos para este servicio y dictó órdenes á los Prefectos.

La primera columna "Centro" se compondrá de los cuerpos que se organicen con las milicias de los distritos de Bogotá, Usaquen, Bosa, Soacha, Usme, Fusagasugá, Pandi y la aldea de Pasca.

La segunda columna "Funza" se compondrá de los cuerpos que se organicen con las milicias de los distritos de Facatativá, Bojacá, Subachoque, Cipacon, Funza, Engativá, Suba, Serrezuela, Mosquera, Fontibon y Cota.

La tercera columna "Oriente" se compondrá de los cuerpos que se organicen con las milicias de los distritos de Cáqueza, Choachí, Fómeque, Ubaque, Quetame, Une, Fosca y Chipaque.

Art. 3.º La 2.ª División se compondrá de cuatro columnas, que se denominarán: 1.ª "Guasca," 2.ª "Cipaquirá," 3.ª "Chocontá" y 4.ª "Ubaté."

La primera columna "Guasca" se compondrá de los cuerpos que se organicen con las milicias de los distritos de Guasca, Sopó, La Calera, Guatavita, Gachetá, Gachalá, Junin, Sesquilé, Ubalá, Gachancipá, Tocancipá y la aldea de Bolívar.

La segunda columna "Cipaquirá" se compondrá de los cuerpos que se organicen con las milicias de los distritos de Zipaquirá, Cagiciá, Chia, Tabio, Tenjo, Nemocon y Cogua.

La tercera columna "Chocontá" se compondrá de los cuerpos que se organicen con las milicias de los distritos de Chocontá, Suesca, Machetá, Manta, Tivirita, Lenguaque, Cucunubá y Hatoviejo.

La cuarta columna "Ubaté" se compondrá de los cuerpos que se organicen con las milicias de los distritos de Ubaté, Carupa, Fúquene, Guachetá, Paima, Simijaca, Susa, Tausa y Sutatausa.

Art. 4.º La tercera división se compondrá de dos columnas que se denominarán 1.ª "Tequendama" y 2.ª "Occidente."

La primera columna "Tequendama" se compondrá de los cuerpos que se organicen con las milicias de los distritos que componen el círculo administrativo de este nombre.

La segunda columna "Occidente" se compondrá de los cuerpos que se organicen con las milicias de los distritos que componen el círculo administrativo de este nombre, y con las de los de Bituima, Guayabal, San Francisco y la Vega.

Art. 5.º Los cuerpos que han de componer cada columna, serán organizados inmediatamente por el respectivo Comandante general, tomando por base la organizacion hecha por las Jefaturas militares, y distribuyendo convenientemente la fuerza disponible que haya reunido ó se reuna en los distritos correspondientes á la respectiva columna.

Parágrafo. Para los efectos del presente artículo, los Jefes militares pondrán á disposicion del respectivo Comandante general de columna las milicias que se hayan organizado, y las armas y municiones de que estén hechos cargo.

Dado en Bogotá, á 1.º de octubre de 1868.

El Comandante general, ALEJANDRO POSADA.

El adjunto Secretario, Manuel Briceño.

## DECRETO

Nombrando Comandantes en jefe y Jefes de Estado Mayor de division y Comandantes generales y Jefes de Estado Mayor de columna de las milicias del Estado.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Visto el decreto expedido por el Comandante general de las milicias del Estado, organizando éstas por divisiones y columnas,

## DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Comandante en jefe de la 1.ª Division, compuesta de las columnas 1.ª "Centro," 2.ª "Funza" y 3.ª "Oriente," al Coronel Gregorio Trujillo; Jefe de Estado Mayor de esta Division, al Teniente coronel Manuel María Paz; Comandante general de la 1.ª columna "Centro," al Coronel Aurelio Gaitan; Jefe de Estado Mayor de esta columna al Sargento Mayor Francisco de P. Santander; Comandante general de la 2.ª columna "Funza," al Coronel Aquilino Quijano; Jefe de Estado Mayor de esta columna, al Teniente Coronel Juan Balderrama; Comandante general de la 3.ª columna "Oriente," al Coronel Habacúc Franco; Jefe de Estado Mayor al Sargento Mayor Julian Paz.

Art. 2.º Nómbrase Comandante en Jefe de la 2.ª division, compuesta de las columnas 1.ª "Guasca," 2.ª "Zipaquirá," 3.ª "Chocontá" y 4.ª "Ubaté," al Coronel Ezequiel Canal; Jefe de Estado Mayor de esta division al Coronel José María Vargas Calvo; Comandante general de la 1.ª columna "Guasca" al Coronel Manuel de J. Obando; Jefe de Estado Mayor de esta columna, al Teniente coronel Rafael García V; Comandante general de la 2.ª columna "Zipaquirá," al Coronel Ramon Forero; Jefe de Estado Mayor de esta division, al Teniente coronel Mateo Escallon; Comandante general de la 3.ª columna "Chocontá," al Coronel Antonio B. Cuervo; Jefe de Estado Mayor de esta columna, al Teniente coronel Temístocles Castillo; Comandante general de la 4.ª columna "Ubaté," al Coronel Genaro Gaitan; Jefe de Estado Mayor de esta columna, al Sargento Mayor Nicolas Cuervo.

Art. 3.º Nómbrase Comandante en jefe de la 3.ª division, compuesta de las columnas 1.ª "Tequendama" y 2.ª "Occidente," al Coronel Pedro Leon Canal; Jefe de Estado Mayor de esta division, al Teniente coronel Joaquin María Fajardo; comandante general de esta columna 1.ª "Tequendama," al Coronel Teófilo del Río; Jefe de Estado Mayor de esta columna, al Coronel Adolfo Canales; Comandante general de la 2.ª columna "Occidente," al Coronel Federico Urrea; Jefe de Estado Mayor de esta columna, al Teniente coronel Rafael Ortiz.

Art. 4.º Nómbrase Intendente general de las milicias del Estado, al señor Rafael Escallon T, asimilado á Teniente coronel.

Art. 5.º Autorízase á los Comandantes en jefe de division y á los Comandantes generales de columna, para hacer los nombramientos de los subalternos de sus respectivos Estados Mayores y demas empleados administrativos de dichas divisiones y columnas, dando cuenta al Poder

Ejecutivo para su aprobacion y para expedir los nombramientos en forma.

Comuníquese.

Dado en Bogotá. á 2 de octubre de 1868.

El Gobernador,

IGNACIO GUTIÉRREZ.

El Secretario de Gobierno,

Cárlos Holguin.

## XII.

### EL GOBERNADOR DEL ESTADO,

#### A LOS CUNDINAMARQUESES.

Conciudadanos! Un Directorio sin mision legal y constituyéndose vocero de un partido político, proclama por medio de órdenes circulares, la resistencia á los actos de la autoridad ejecutiva, calificándolos arbitrariamente de inconstitucionales.

El Directorio lo forman los tres primeros Designados elegidos por la Asamblea legislativa para ejercer el Poder Ejecutivo y para declarar conforme á la ley que el órden público está turbado: dos miembros de la misma Asamblea, de los cuales uno de ellos la presidió en sus últimas sesiones y hoy se titula Presidente de dicho Directorio, y otros dos ciudadanos que pertenecen á distintas fracciones del partido liberal.

La prensa de los diversos partidos políticos ha publicado ya los actos de esta junta revolucionaria que, por las personas que la componen, imprime un carácter oficial á la conspiracion que trama contra el Gobierno de Cundinamarca, y á la rebelion que ha empezado ya á dar sus frutos.

Con audacia escandalosa se han publicado las actas de la sociedad democrática de Zipaquirá presidida por otro miembro de la Asamblea, en el sentido de las órdenes del Directorio, y el periódico *ocasional* en que han aparecido, tiene el destino especial de publicar todo cuanto en virtud de dichas órdenes se ejecute como resistencia á las del Gobierno del Estado en los distritos.

Varios de los Alcaldes propuestos por el Consejo de Designados, han desconocido por sugerencias del mismo Directorio, los actos del Gobierno, protestando que resistirán sus órdenes con la fuerza, y el Poder Ejecutivo se ha visto en la necesidad de removerlos.

En esta situacion, que para el Gobierno es una lucha empeñada con la anarquía que ha producido el Directorio para perturbar el régimen constitucional y engendrar la revolucion, situacion que cada dia será mas grave y peligrosa para la sociedad si no se la detiene, el Poder Ejecutivo, cuyo primer deber es mantener el órden público y las garantías individuales amenazadas en todas partes, ha llamado al servicio las milicias del Estado para conservar la paz que el Directorio liberal de Cundinamarca pretende turbar, y se propone á la sombra de la paz, restablecer el imperio de la ley.

Vanos serán, siembargo, estos esfuerzos notorios del mentido republicanismo, que quiere llevarnos de la anarquía que ya ha logrado producir, hasta la disolucion completa. La opinion, base de la República, será el pararrayo en que se estrellen esos esfuerzos, y á ella apela el Gobernador del Estado para la conservacion de la paz contra los que, rompiendo sus títulos, se convierten en rebeldes contra la misma ley que afectan defender.

Defender el órden y coadyuvar con la autoridad á sostenerlo, repeliendo la agresion con que se intenta turbarlo, es el deber de los buenos ciudadanos, y para esto se les llama, se les amonesta, se les invita á estar alerta y á contribuir con sus personas é intereses á la defensa propia, defendiendo la causa comun, porque el Gobierno es de todos y á todos corresponde sostenerlo. Si cada uno presta su contingente para la paz, deteniendo en su camino la guerra, la guerra huirá de nuestro suelo desapareciendo hasta el siniestro crepúsculo con que ahora nos amenaza.

El Directorio liberal de Cundinamarca ha dado el primer anuncio de la catástrofe que pretende producir en la sociedad inerte y descuidada. Que ella, pues, despierte para no ser víctima de una nueva y desastrosa revolucion, y que rodée con entusiasmo al Gobierno general y al del Estado en la labor comun de conservar la paz y el órden público.

Cundinamarqueses! Ocurrid á las filas de las milicias del Estado; pero advertid que no se os llama para hacer la guerra sino para prevenirla; que sois únicamente los centinelas de la paz en defensa del órden, y que siendo ésta vuestra consigna, será traidor el que faltare á ella.

Bogotá, 5 de octubre de 1868.  
El Secretario de Gobierno,  
*Cárlos Holguin.*

IGNACIO GUTIÉRREZ.  
El Secretario de Hacienda,  
*Pablo Currea.*

## EL DIRECTORIO LIBERAL,

A LOS CUNDINAMARQUESES.

*Conciudadanos!* Habreis visto ya una proclama que, con fecha de ayer, os ha dirigido el señor Gobernador del Estado. Ese documento es una digna obra del magistrado cuya funesta política se ha puesto mas de una vez en exhibicion ante el pais. Despues de haber conculcado la Constitucion y las leyes, sueña todavía el Gobernador refractario que con palabras puede cambiar la naturaleza de los hechos y convencer á la nacion de que es fiel guardian de las instituciones que desprecia, y que los que las defienden están rebelados contra ellas. Ese lenguaje ha sido habitual en el personaje que ahora lo emplea, y lo han usado con mucha frecuencia, aunque, por fortuna, casi siempre sin buen éxito, los hombres que profesan principios políticos condenados por la opinion pública, y por consiguiente, disimulados con mas ó ménos maestría.



Denuncia el señor Gobernador como revolucionarios á los miembros del Directorio: pero, felizmente, no se dirige á una sociedad de esclavos ni de autómatas. Cundinamarca está poblado por hombres libres, y hay entre ellos muchos que conocen sus derechos y las leyes que para su proteccion se han expedido.

Diga en buena hora el señor Gobernador que su programa consiste en cumplir la Constitucion, las leyes y los decretos ejecutivos. Los cundinamarqueses seguirán diciendo, como hasta aquí, que es imposible que al mismo tiempo se cumpla la Constitucion y las leyes, por una parte, y por otra, los decretos usurpatorios que contrarian la Constitucion y las leyes.

Siga el señor Gobernador diciendo que el Directorio trastorna el órden, predica la resistencia á los mandatos legales y se erige en junta revolucionaria. El buen sentido, la opinion unánime de los ciudadanos de este Estado, que no han abdicado su condicion de tales para hacerse enemigos de las libertades públicas, ó séres pasivos, indiferentes á la marcha social, contestará que, cuando el Gobernador de Cundinamarca se hace superior á la Constitucion y la ley, de que debiera ser el ejecutor obediente, segun ellas lo ordenan y él solemnemente lo ha prometido, el Directorio se limita á usar de los derechos constitucionales mas indisputables, cuales son el de reunirse, opinar y emitir su opinion. El Directorio nada ordena, el Directorio no gobierna; y quien diga lo contrario se olvida de que en su circular de 20 de setiembre último, dijo á todos los patriotas de Cundinamarca que él queria ser dirigido por ellos.

El Directorio no hace, ni declara, ni provoca, ni aconseja la guerra; pero es el eco del sentimiento republicano de los cundinamarqueses, herido por la violencia é insultado por la burla de quien tiene el deber oficial de respetarlo.

El Directorio no se ha constituido á sí mismo; la necesidad le creó, y la necesidad apareció con la violenta situacion elaborada por el señor Gobernador del Estado; los patriotas de Cundinamarca determinaron su organizacion, los de Bogotá lo eligieron y los de las otras poblaciones unánimemente lo aceptaron. Varios de sus miembros son funcionarios públicos, pero al tomar posesion de sus puestos no prometieron sostener que los decretos del Poder Ejecutivo son superiores á las leyes, como lo pretende el Gobernador del Estado.

El Directorio, como todos los ciudadanos que lo apoyan, está en su derecho; los magistrados del tribunal y los jueces y el Procurador del Estado están en el suyo; pero el Gobernador, erigido por sí y ante sí en autoridad superior á todas las autoridades y á todas las leyes, denuncia al Directorio, amante de la paz y de la ley escrita, como revolucionario; aprehende por medio de sus esbirros á los jueces! recluta los ciudadanos; expide proclamas llamando al servicio las milicias, despues de haber organizado un fuerte ejército, que por todas partes se ve, sin que la situacion de guerra haya sido declarada; olvida ó pretende olvidar y que los otros olviden, que un artículo de la ley de 8 de agosto último, sancionada por él, dice que en tiempo de paz no habrá fuerza permanente en el Estado; olvida ó pretende olvidar y que todos olviden, que otro artículo de esa misma ley dice: "El Poder Ejecutivo,

como encargado de mantener el orden público, llamará al servicio la milicia del Estado...; mas para esto es preciso que se declare que el Estado se encuentra en situacion de guerra ó que se ha turbado el orden público. Esta declaratoria se hará por mayoría absoluta de votos de un Consejo compuesto del Gobernador del Estado, que lo presidirá, de los tres primeros Designados y del Procurador del Estado...”

Y despues de todo esto pretende tambien el señor Gobernador que la opinion pública le otorgue los respetos que solo al Magistrado honrado se deben, y quiere que todos los cundinamarqueses lo declaren FIEL CUMPLIDOR DE LA LEY Y AMANTE LEAL DE LA PAZ!

*Cundinamarqueses!* La Constitucion nacional y la del Estado están escandalosamente violadas. El Gobierno popular, electivo, representativo, alternativo y responsable, que ámbas Constituciones previenen, no es ya el del Estado; y no lo es, porque el Gobernador quiere ejecutar su voluntad particular, separada enteramente de este sistema. Vuestras garantías individuales y la independenciam de los poderes, que ámbas Constituciones consagran, están anuladas por el Poder Ejecutivo del Estado; pero el Gobierno general de la Union está tambien encargado, y lo está por todo el pueblo colombiano, de la defensa de las instituciones nacionales y de hacer vuestras garantías efectivas. Esperad! Vuestros derechos habrán de fortalecerse con su apoyo, ya que vosotros, gracias á vuestra confianza mal colocada en el Gobernador del Estado, os hallais desprevenidos é inermes. El Presidente de la Union es fiel á su deber, sus precedentes así nos lo aseguran. No dudemos por un momento de que la Constitucion nacional y la del Estado se salvarán y con ellas la santa causa de la República.

Bogotá, octubre 6 de 1868.

*Justo Briceño—Luis Bernal—Rudecindo López—Antonio Ferro—Cárlos Martin—Froilan Largacha—Aníbal Currea.*

=====

XIII.

## CARTA DEL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA UNION

AL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA.

Señor doctor Ignacio Gutiérrez.

Bogotá, 7 de octubre de 1868.

En el número 52 de “La República” acabo de leer los conceptos siguientes:

“El mismo dia y ántes de que circulara el alarmante editorial, el Gobernador del Estado hablaba con el Presidente de la República sobre la situacion de Cundinamarca. Se ocupaban de las peticiones que venian de los pueblos reclamando la convocatoria de una convencion que pusiera término á la anarquía en que nos hallamos; el general Gutiérrez manifestaba como uno de los inconvenientes para que esto

podiera realizarse, la diferencia que habia en la situacion de los dos partidos, desarmado el uno (?), y comparativamente apercebido para la guerra el otro. El Gobernador, creyendo que el inconveniente cesaria desde el momento en que fuera idéntica la situacion de entrambos, propuso al general Gutiérrez que fuera el árbitro de la situacion: que recibiera en depósito las armas del Gobierno de Cundinamarca, que le serian rigurosamente entregadas; que supuesto que en caso de guerra, y cualquiera que fuera el vencedor, el resultado tenia que ser la reunion de una Asamblea constituyente, se convocaria esta dictando un decreto de elecciones á satisfaccion del general Gutiérrez, por cuanto daria completas garantías á ámbos partidos; y finalmente, que como debia haber un Gran Jurado que verificara el exscrutinio, el Gobernador le presentaria una lista de conservadores y liberales para que el general Gutiérrez escogiera los miembros de ese tribunal eleccionario.

“¿Hay derecho, despues de esto, á dudar de la franqueza con que procede el Jefe del Estado? Si el Gobierno general abrigara alguna duda, fácil seria hacer la prueba aceptando este ofrecimiento; y el Gobernador no vacilaria en cumplirlo, porque la buena fe del Presidente da completas garantías á todos.

“Vean ustedes, pues, señores redactores, que el señor Gutiérrez ha deseado hacer cuanto es compatible con su deber y con la dignidad, “para devolver la paz á la tierra de su nacimiento, á la patria de sus hijos, al suelo que guarda los restos venerandos de su padre.”

“El general Gutiérrez no aceptó el ofrecimiento mencionado, considerando que su aceptacion seria la intervencion en los asuntos domésticos de un Estado. I si el Poder Ejecutivo nacional no se cree con derecho á mediar para impedir la guerra; si se considera con las manos atadas, cuando el jefe de uno de los Estados se dirige á él como protector de la comunidad colombiana, para avisarle que la familia cundinamarquesa está desavenida y solicita su mediacion para que vuelva la concordia; si para esto carece de facultades, ¿puede tenerlas, ó podrá esperarse que las usurpe para intervenir con las armas, no ya en la obra de la concordia, sino en la obra de la destruccion? Si no se cree con derecho para recibir las armas de una de las fracciones, cuando amenaza la guerra, ¿puede tener derecho para dar sus armas y su prestigio y su bandera á la fraccion contraria? Quien no puede legalmente hacerse garante de la conservación de la paz para que un Gobierno seccional se desarme, ¿puede prestar auxilio á uno de los beligerantes si llega la guerra?”

Mi silencio acerca de lo que queda transcrito podria hacer creer que era una fiel exposicion de los hechos; y como, por el contrario, hay inexactitud en lo esencial, juzgo de mi deber hacer por mi parte y facilitar á usted el que haga por la suya la necesaria rectificacion. Las circunstancias lo exigen.

Verdad es que tomé extraoficial y patrióticamente parte en algun arreglo ó proyecto de arreglo con el fin de procurar una solucion pacífica á las dificultades existentes en Cundinamarca, y que usted ha tenido la bondad de venir varias ocasiones á la casa de Gobierno á conferenciar sobre el mismo objeto. En una de ellas, el dia 5 de los corrien-

tes, me decia usted que las cosas podrian allanarse si uno ú otro partido entregaba las armas, en depósito, al Gobierno general.— *Y habiendo despues qué?* le pregunté yo. Usted me contestó: *convocando yo una Asamblea que reconstituyera el Estado, y...* Al oír esto, no pude ménos de interrumpir á usted con estas ó semejantes palabras: *No me diga mas, señor don Ignacio; eso seria en resúmen proclamarse usted dictador, cosa que ni armados ni desarmados se les puede proponer á los cundinamarqueses que le consientan á usted ni á ninguno; y cosa á la cual ninguno puede imaginarse que me preste yo jamas. Con que me es inútil que me diga usted lo demas de semejante plan.*

Usted, pues, aunque lo diga el periódico citado, no me ha hecho á mí, *árbitro de la situacion*. Si tal cosa hubiera sucedido, yo le habria dicho á usted "revoque su decreto de 22 de agosto próximo pasado "sobre la organizacion de la administracion ejecutiva," el cual ha anarquizado y puede revolver á Cundinamarca; y si no puede hacerlo, sepárese de la Gobernacion; ésta es la única manera como puede usted salvar la situacion, en mi concepto." Lo demas, como pretender que yo ayudara, con cualquier carácter, á facilitar ó sostener lo que llaman *golpe de estado*, desconociendo las autoridades legítimas y convocando sin facultad una Asamblea para constituir el Estado, que está constituido, seria pretender mi complicidad en la mayor traicion que puede cometer un mandatario contra el pueblo y las instituciones.

Siendo inexacto lo sustancial de la relacion que hace "La República," sin duda por haber sido mal informada su redaccion, los comentarios de la misma carecen de fundamento. La conducta que yo he observado y la que continuaré observando, es y será de acuerdo con mis deberes constitucionales y legales. Ni necesidad habia de repetirlo, á no ser porque la equivocada publicacion á que he aludido, pudiera ahora tener una trascendencia que no han alcanzado otras publicaciones inexactas tambien, pero acerca de las cuales he referido al buen sentido del pais, por no serme posible en mi condicion oficial estar haciendo frecuentes rectificaciones.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS GUTIÉRREZ.

#### CONTESTACION.

Ciudadano general Santos Gutiérrez.

Bogotá, 8 de octubre de 1868, por la noche.

Mi estimado amigo—Nuestra respectiva situacion oficial es ciertamente muy difícil en la crisis política á que ha llegado el Estado de Cundinamarca, y grave es en esas circunstancias hasta el menor episodio que pueda afectarles ante la opinion de los partidos discordes que fijan en nosotros su atencion, por sencillo que sea cualquiera accidente que ocurra. De esta naturaleza es la conferencia privada que, en la expansion de la amistad y del interes público, tuve con usted há pocos dias, y que refiere el periódico titulado "La República," cuyas palabras trascribe usted en su estimada carta de esta fecha, que he recibido á las

seis de la noche, para que por mi parte rectifique lo que pasó en dicha conversacion particular, como lo hace usted por la suya, segun sus recuerdos, con cuyo motivo expresa usted su concepto sobre esta grave cuestion cundinamarquesa, y reitera la resolucion que tiene de continuar observando la misma conducta que hasta aquí, de acuerdo con sus deberes constitucionales y legales.

En mi deseo de hallar un medio de evitar la guerra entre los cundinamarqueses, yo manifesté á usted que la cuestion habia llegado á un punto en que era preciso optar entre dos objetos: ó que yo entregase el mando al partido en cuyo nombre funcionaba un Directorio que me estaba haciendo la revolucion y que comprometia al mismo Gobierno general con la oposicion á sus actos, ó reorganizar el Estado, asumiendo yo la responsabilidad de convocar una Convencion, para que en las urnas electorales viniesen los partidos á transigir pacíficamente la cuestion, sin necesidad de apelar á la guerra, despues de la cual la Convencion seria el resultado.

Díjome usted entónces que el partido liberal diria que el conservador ganaria las elecciones, estando como está armado, y aquel inerme.

“Pues si es esa la dificultad, le repliqué, yo ofrezco entregar todas las armas del Estado, y garantíceseme que los contrarios no usarán de las que tengan, para que vamos todos al campo eleccionario en lucha pacífica á dirimir la cuestion que tiene en agitacion al Estado.”

Esta promesa franca que hice á usted en aquella conversacion, y que puedo repetir ahora, manifestó á usted entónces, como tambien le manifestará hoy, la lealtad de un Magistrado que verdaderamente no desea otra cosa que la paz, y que puede ser todo lo malo que quieran sus adversarios políticos, ménos aspirante á presidir la matanza de sus compatriotas ni á burlar sus derechos y sus opiniones.

Añadí á usted que esta promesa de entregar las armas, debia ser recíproca, devolviéndose despues á cada uno de los partidos las que entregasen ántes de la campaña electoral.

Creo que hizo en usted sensacion esta prueba de mi lealtad y buena fe, y en consecuencia terminó en aquel dia nuestra conversacion, que yo referí á algunos de mis amigos, satisfecho como estaba del testimonio inequívoco que habia dado de la sinceridad de mi conducta y de mis intenciones en esta malhadada cuestion política á que se me ha conducido.

Esto fué todo lo que pasó, y léjos de exigir yo ni de prometerme usted que el Gobierno general, que preside, fuese el árbitro de la situacion ó sea de la cuestion en el fondo, *estando de por medio la Constitucion federal y la ley de órden público que le manda la prescindencia en las cuestiones domésticas de los Estados*, usted siempre me ha manifestado que su conducta oficial será la misma que me expresa en su carta á que contesto, y por mi parte tampoco he querido nunca comprometer á usted en una cuestion, cuya grave solucion pesa únicamente sobre mí.

Resolverla como usted me dice en su nota y como me lo ha repetido de palabra, derogando el decreto ejecutivo de 22 de agosto, es lanzar al Estado en una guerra desastrosa, porque no he sido yo, sino la Asamblea, que dictó la ley de 8 de aquel mes, la que ha anarquizado el

Estado, complementando la revolucion el Directorio, cuyas circulares auténticas presenté á usted y á los Secretarios de su Despacho, anunciándoles el incendio que iban á producir.

Mi situacion hoy, como Gobernador de Cundinamarca, no es comparable por su gravedad y complicacion con la en que se encontró mi predecesor el señor Aldana cuando, el 27 de mayo de 1867, convocó una Asamblea constituyente; y si entónces el partido liberal no lo juzgó traidor á las instituciones, que se variaron pacíficamente sin la fórmula constitucional ¿no deberé esperar que sea tambien indulgente conmigo para evitar la guerra?

Sea lo que fuere, siento en mi alma que la expansion de mi lealtad para con usted y mi deseo de la paz entre mis compatriotas, referida sin entera exactitud en un periódico, haya dado motivo en estas circunstancias á aumentar los embarazos que nos rodean en el puesto que respectivamente nos ha tocado presidir; pero usted que toca de cerca todas las dificultades de ese puesto, hará justicia tambien á las que yo tengo en el mio, para apreciar mi situacion oficial por la suya, y para creerme que soy,

Su leal y sincero amigo y servidor.

IGNACIO GUTIERREZ.

---

#### XIV.

### BOLETIN EXTRAORDINARIO DE CUNDINAMARCA.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO,

A LOS CUNDINAMARQUESSES.

*Conciudadanos!* Cuando un bajel combatido por la borrasca está próximo á irse á pique, no es solamente al piloto sino á la tripulacion entera á quien toca salvarlo.

Siendo esta la imágen de la situacion política del Estado de Cundinamarca, yo que llevo el timon de esta nave que va á sumergirse en el mar de la anarquía, anuncio el peligro á los hombres honrados de todos los partidos para que me ayuden á salvarla del naufragio, con solo el contingente que cada uno preste para salvar su propia vida y sus intereses en la crisis actual que atravesamos.

En vano he luchado con firme y buena voluntad contra elementos encontrados que me han impedido á cada paso seguir libremente el rumbo de la paz, del órden y de la prosperidad; en vano he trabajado por conducir á mis compatriotas á aquel puerto á que todos deseamos llegar. El timon no funciona: el Estado flota á la ventura, y, ántes de que la guerra lo incendie, ántes de que la anarquía lo devore, convido á todos para levantar por el interes comun, la base de un Gobierno que,

emanando verdaderamente de la voluntad popular, asegure la paz y la estabilidad de las instituciones sobre el cimiento de la verdad y de la justicia.

Esta es la única solución pacífica de la complicada crisis á que ha llegado el Estado; todos los demás caminos conducen á la guerra por la ebullición de las pasiones, por la anarquía que ellas han engendrado, y por el choque de intereses opuestos que únicamente puede nivelar la suprema voluntad de todos, representada por el que en esta lucha obtenga á la luz de la verdad y de la buena fe, el mayor número.

Sirvan, pues, las lecciones del pasado, para poner en acción todos los medios racionales de conjurar la tempestad que nos amenaza, y sea el pueblo que delegó sus poderes á las partes discordes, el juez competente y el árbitro único que dirima las cuestiones expresando su voluntad soberana.

Ningun partido duda que fué espontánea y libre la elección con que me favoreció el pueblo para Gobernador del Estado. Sin embargo, desde antes de posesionarme de este puesto, la revolución me lo hubiera impedido, si la opinión por una parte, y la lealtad con que procedió el Gobierno general por otra, no hubieran desconcertado este plan del círculo que todavía me combate. Yo no he opuesto, sin embargo, mas resistencia que el fiel cumplimiento de mis deberes legales, y mi absoluta consagración á levantar el Estado de la postración en que lo encontré, esperando que la Asamblea legislativa viniese á cooperar á mi labor oficial, en vista de la franca exposición que le dirigí sobre la situación administrativa en todos sus ramos.

Pero esta corporación, cuya mayoría declarada legítima por el Gran Jurado electoral, debiera haber disipado las dudas que sobre su elección dejó en la conciencia pública, no esperó oír siquiera la voz informativa del Gobernador sobre el curso y estado de los negocios de la Administración; y el primer proyecto que en ella se presentó al instalarse, fué el que privaba de toda facultad de obrar al Poder Ejecutivo, privándolo de sus agentes. Aunque este proyecto hostil y por demás apasionado, fué después modificado en el sentido de no restringir tanto esas facultades concedidas por esa constitución, reveló sin embargo el pensamiento dominante con que iba á legislar la Asamblea, á saber: anular al Poder Ejecutivo en su acción. Nunca el espíritu de partido ha sido mas ciego y audaz; nunca la oposición habia llevado hasta el absurdo la tiranía del número: nunca un gobernante habia sido objeto de mayor ira de parte de los legisladores. A pesar de esto, satisfactorio me es decir que, hecho el blanco de la pasión política que dominaba á la Asamblea, ella no encontró nada que tacharme en transgresión de la ley.

Notorios son el curso y resultado de esos proyectos, especialmente los relativos á la fuerza pública y al régimen político. La Asamblea no encontró fundada ninguna de mis observaciones, ni las que en la discusión expresó la minoría de sus miembros. La mayoría triunfó en el pensamiento que la dominaba, y hubo de cumplir con el deber constitucional de sancionar estas leyes con toda la convicción que tenia de que era imposible que marchase con ellas la administración pública,

quedando sujeta al interes apasionado del espíritu de partido que se me designó por mentor para gobernar.

Con este motivo, la minoría de la Asamblea dejó su puesto en ella, y la mayoría la declaró destituida, así como también á los suplentes que no concurrieron, sin haberlos oído ni vencido en juicio. El Gobernador quedó allí sin una voz amiga, y la suya propia, que desde la primera sesion se miró con desden, fué ménos atendida en la última, cuando por el órgano oficial del Secretario de Gobierno, se manifestó la arbitraria ilegalidad que se cometia destituyendo á la minoría sin prévio juicio y por medio de una simple resolucion acordada en un solo debate.

El periódico oficial del Estado contiene la historia á que me refero, de los actos legislativos de 1868, en que resalta el primero que se presentó á la Asamblea ántes de oír el informe del Poder Ejecutivo, y cuyo objeto fué privar á éste del nombramiento de los Alcaldes en los distritos, limitando esta facultad á aprobar una terna de principal y suplentes, presentada por el consejo de Designados; lo que equivale á decir que se traspasó á los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo, el nombramiento de los Alcaldes. Pero como el Gobernador tiene por la ley agentes en los distritos para el ejercicio de sus facultades constitucionales, y estos empleados son de su libre nombramiento conforme á la atribucion 4.<sup>a</sup> artículo 33 de la Constitucion, claro era que no pudiendo ya por la nueva ley nombrar, sino elegir, el principal y suplentes del Alcalde, debió juzgar como juzgó que los nuevos Alcaldes nombrados por el consejo de Designados, son simplemente los jefes municipales con que organiza el distrito el título 6.<sup>o</sup> de la Constitucion del Estado, y que por el hecho de no nombrarlos el Poder Ejecutivo, no son sus agentes políticos como ántes lo eran los Alcaldes. En suma, el legislador, acaso sin pensarlo ni quererlo, quitó á los nuevos Alcaldes la dualidad de funciones que habian tenido, y el Gobernador, al ejecutar la ley, declaró que los Alcaldes que ella establece, nombrados en terna por el consejo de Designados, son los Alcaldes municipales que intervienen en los negocios propios del distrito, y que los agentes del Poder Ejecutivo en los mismos distritos, son los jefes de policia creados por el código de la materia y por el del régimen político y municipal.

La ejecucion de la ley en el sentido que le ha dado el Poder Ejecutivo, no solamente ha sido constitucional y legal sino conforme á la naturaleza y destino de los Poderes públicos, de los cuales uno de ellos ejerce el Gobernador, á quien incumbe la responsabilidad de cumplir las leyes y mantener el órden, y estos deberes suponen que tenga agentes de su libre nombramiento, pues racionalmente no podria exigirse que cumpliese esos deberes con empleados nombrados por otro, reduciéndolo á la condicion, mas que de subalterno, de autómeta. No ha sido este el espíritu ni es la letra de la Constitucion del Estado, porque esto equivaldria á decir que ella quiso que el Poder Ejecutivo gobernase por medio de los Designados para ejercerlo, ó lo que es lo mismo, anticipar á estos el ejercicio de una funcion á la cual están llamados únicamente cuando llegue el caso de ejercerla.

La ley, pues, no podia ser ejecutada de otro modo que en el sentido que le dió el Poder Ejecutivo, aprobando las ternas presentadas por el



consejo de Designados para el nombramiento de Alcaldes, y nombrando libremente los agentes políticos que el Código dá al Gobernador en los Jefes de policía.

Pero, sin embargo de tan racional inteligencia de la ley cuya ejecucion supone la existencia y no la anulacion del poder que tiene el Gobernador en los distritos y que lo ejerce por medio de sus agentes directos é intermediarios, el nombramiento de dichos agentes ha servido de pretexto al Procurador para sublevar al Poder Judicial, por haber cumplido los Prefectos y Jefes de policía las órdenes del Gobernador en el sentido que queda expresado, y ha dado tambien ocasion para que una Junta revolucionaria compuesta de los tres primeros Designados para ejercer el Poder Ejecutivo, y de algunos miembros de la Asamblea legislativa, se constituya en Directorio de partido, para comunicar órdenes á los alcaldes, excitando á la resistencia de las del Gobernador, aunque del choque resulte un conflicto. Un Gobierno puesto al frente de otro Gobierno, tiene que producir necesariamente ese choque.

Consecuencia de todo esto es la anarquía en que está la administracion del Estado, aparte de las causas acumuladas de tiempo atras, que han producido el desórden y la bancarota; y como la Asamblea no se ocupó sino de la cuestion política para dictar las leyes que han conducido al Estado á esta situacion que todos palpan, que todos lamentan y por cuyo remedio radical todos anhelan para tener paz y seguridad de la vida y del trabajo, la Asamblea reagrararia el mal si se la convocase, por lo mismo que es la causa inmediata que lo ha producido.

En tal situacion, no queda otro medio de dirimir esta discordia, evitando la guerra entre los partidos, que ocurrir á la fuente de los Poderes públicos, que es la voluntad popular, para que ella sea quien decida franca y libremente la cuestion política que se ha suscitado. Hízose así, con motivo semejante relacionado íntimamente con el Poder Judicial, cuando el 27 de mayo de 1867, convocó mi predecesor una Asamblea Constituyente; y si entónces se hizo en paz lo que se hubiera hecho despues de la guerra, hoy con mayor razon, todos los cundinamarqueses debemos coadyuvar á evitar un nuevo desastre que empobreceria al pais mas de lo que está, que entrabaria mas el comercio y la industria, que paralizaria los negocios públicos y particulares, y que, al fin de todo, no tendria mas resultado que la reconstitucion del Gobierno que ahora se busca á la sombra de la paz, en lugar de hacerlo despues sobre montones de cadáveres.

Yo no encuentro otra solucion á la cuestion presente que nos agita, y si ella me apareja la responsabilidad de un paso que salvará de la guerra á mis compatriotas, debo repetir aquí lo mismo que expresé en mi Manifiesto de 8 de agosto, y que la prensa liberal ha reproducido con ufania:

*“Antes que la anarquía nos devore, obstruyendo más el camino de la civilizacion y de la prosperidad con nuevas víctimas, preciso es salirle al encuentro con valor y probidad. Si en esto hubiere un sacrificio, ni honrado, ni republicano será quien deje de ofrecerlo en las aras del deber.”*

El deber me manda hoy que atienda á la salud del pueblo que

es la suprema ley, y yo ocurro al pueblo para que él juzgue y sentencie su propia causa, devolviendo por mi parte, á los representantes que él nombre libremente, el poder que me confió, y en cuyo ejercicio encuentro trabas que me impiden cumplir su voluntad. Exprésela, pues, como á bien tenga, sometiéndome tranquilo á su fallo, y no aspirando á otra cosa que á salvar á los cundinamarqueses de un nuevo cataclismo.

Por lo tanto, llamo hoy á todos los partidos para establecer en Cundinamarca un gobierno justo y estable, que sea verdaderamente fruto de la voluntad popular libremente expresada, y para lo cual abro la puerta á todas las garantías que se exijan para el ejercicio del derecho de sufragio. Sobre esta base he dictado los decretos que se hallan á continuacion; y habiendo cumplido así con elegir el único camino que, en bien del pueblo que me confió su causa, me ha dejado el conflicto en que se me ha puesto, presento á Dios la sinceridad de mis intenciones, y á la historia del pais la apreciacion imparcial de la conducta de mi gobierno.

Apréciela del mismo modo el Gobierno federal, como cumple á su deber constitucional en esta cuestion doméstica, y á la lealtad con que procede en todas sus relaciones, especialmente para el mantenimiento de la paz y el órden, el Gobierno de Cundinamarca.

Bogotá, 9 de octubre de 1868.

IGNACIO GUTIERREZ.

El Secretario de Gobierno, *Carlos Holguin*.

El Secretario de Hacienda, *Pablo Currea*.

#### EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CUNDINAMARCA,

##### CONSIDERANDO:

1.º Que las colisiones que surgieron en los meses de julio y agosto últimos, entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, concluyeron por la expedicion de algunas leyes á las cuales no fué posible negar la sancion constitucional, á pesar de haberse comprendido que la práctica de ellas en su letra y en su espíritu, dejaria al Gobierno sin los medios indispensables para el ejercicio de sus funciones, haciendo nugatoria la accion de la administracion pública:

2.º Que los decretos expedidos por el Gobierno del Estado, con el objeto de poner tales leyes en armonía con la Constitucion y la legislacion vigente, léjos de haber llenado el objeto patriótico que se tuvo en mira al expedirlos, han agravado la situacion por consecuencia de la arbitraria resistencia que han encontrado tanto en el poder judicial como en la mayor parte de los alcaldes nombrados de entre los propuestos por el "Consejo de Designados":

3.º Que estas resistencias han ido tomando cada dia proporciones mayores á medida que cada funcionario público, y los simples particula-

res, interesados en producir en Cundinamarca la guerra y la anarquía, se han ido arrogando el derecho de calificar apasionadamente, y como mas ha convenido á los intereses de partido, los actos oficiales del Gobierno de Cundinamarca, llevando el calor político hasta organizarse en juntas revolucionarias que, á una con varios empleados de elevada categoría, han predicado y predicán la rebelion como deber :

4.º Que el apoyo decidido que á esta rebelion presta el Poder Judicial en el Estado la alienta mas todos los días, habiendo venido á ser nada ménos que imposible la marcha de la administracion pública :

5.º Que el Gobierno no puede ver impasible la anarquía que se presenta con la guerra su inseparable aliada, y se cree ante todo, en el deber de asegurar á la sociedad que le ha confiado sus destinos, la paz y el órden, que son sus principales necesidades :

6.º Que en medio de la crisis por que se pasa, no puede dejar de escucharse el grito unánime de los pueblos que, horrorizados ante el espectáculo de la anarquía que los amenaza, han alzado la voz por todas partes pidiendo, como único remedio, la convocatoria y reunion de una Convencion que reorganice al Estado :

7.º Que no habiendo quien arregle las diferencias que se han suscitado entre los tres Poderes constitucionales, es llegado el caso de que el pueblo, por medio del sufragio libre, vuelva á asumir la plenitud de su autoridad y reconstituya el Estado sobre bases claras y bien definidas :

8.º Que él es el único soberano ante cuya omnipotencia tienen que callar todas las pretensiones exageradas de los partidos ; y

9.º En fin, que las leyes que por el presente decreto se suspenden, y cuya inconstitucionalidad se demostró á su debido tiempo, se encuentran en el caso del inciso 10, artículo 21 de la Constitucion del Estado que declara no ser obligatorio en él lo que en contra del mencionado Código se estatuya ; y que no señalando él la autoridad que deba hacer la declaratoria de inconstitucionalidad, tal facultad no puede corresponder de derecho sino al pueblo mismo ;

DECBETA :

Art. 1.º Convócase una Convencion que será elegida en el Estado conforme al decreto expedido al efecto en esta misma fecha, la cual se reunirá en esta ciudad el dia 20 de noviembre próximo.

Art. 2.º Mientras la Convencion se reúne continúan en su fuerza y vigor la Constitucion y las leyes vigentes hoy, con excepcion de las de 8 de agosto, en ejecucion del artículo 29 de la Constitucion y sus adicionales, y la de 12 de agosto, adicional y reformatoria de las de elecciones, que quedan suspendidas.

Art. 3.º Igualmente continuarán en el ejercicio de sus funciones todos los empleados del órden ejecutivo, del administrativo y judicial que existen hoy en el Estado.

Art. 4.º Publíquese este decreto, por bando, en la ciudad de Bogotá ; comuníquese al Presidente de la República, á los Gobernadores ó Presidentes de los demas Estados, y á los Prefectos departamentales del Estado para que lo hagan publicar en todos los distritos y aldeas, á

fin de que llegue lo mas pronto posible á conocimiento de todos los cundinamarqueses.

Dado en Bogotá, á 9 de octubre de 1868.

IGNACIO GUTIERREZ.

El Secretario de Gobierno, *Carlos Holguin*.  
El Secretario de Hacienda, *Pablo Currea*.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CUNDINAMARCA,

DECTETA :

Art. 1.º El día 25 del presente mes se verificarán en todos los distritos y aldeas del Estado las votaciones para la eleccion de diputados á la Asamblea constituyente.

Art. 2.º Para estas elecciones se divide el Estado en los siguientes círculos, tomando por base los establecidos por la ley de 7 de setiembre de 1864, á saber :

1.º El de Bogotá, compuesto de la ciudad de Bogotá, que elegirá seis diputados ; tres por el barrio de la Catedral, y uno por cada uno de los otros barrios :

2.º El de Cáqueza, compuesto de Cáqueza, Chipaque, Choachí, Fómegue, Fosca, Quetame, Ubaque y Une, que elegirá cuatro diputados :

3.º El de Chocontá, compuesto de Chocontá, Cuennubá, Hato-viejo, Lenguaque, Machetá, Manta, Suesca y Tibirita, que elegirá cinco diputados :

4.º El de Facatativá, compuesto de Anolaima, Bojacá, Cipacon, Facatativá, San Francisco, Síquima, Subachoque y Vega, que elegirá cuatro diputados :

5.º El de Funza, compuesto de Bosa, Cota, Chia, Engativá, Fontibon, Funza, Fusagasugá, Mosquera, Pandi, Pasca, Serresuela, Soacha, Suba, Usaquen y Usme, que elegirá cinco diputados :

6.º El de Guáduas, compuesto de Beltran, Calamoima, Chaguaní, Guáduas, Nimaima, Nocaima, Puerto de Bogotá, San Juan, Sasaima, Vianí y Villeta, que elegirá cinco diputados :

7.º El de Guatavita, compuesto de Bolívar, Calera, Gachalá, Gachetá, Guasca, Guatavita, Junin, Sesquilé, Sopó y Ubalá, que elegirá cuatro diputados :

8.º El de la Meza, compuesto de Anapoima, Bituima, Colegio, Mesa, Quipile, Tena y Zea, que elegirá cuatro diputados :

9.º El de la Palma, compuesto de Caparrapí, Pacho, Palma, Peñon, Útica, Vergara y Yacopí, que elegirá tres diputados :

10. El de Tocaima, compuesto de Guataquí, Jerusalem, Girardot, Nariño, Nilo, Pulí, Ricaurte, Tocaima y Viotá, que elegirá tres diputados :

11. El de Ubaté, compuesto de Carupa, Fúquene, Guachetá, Paimo, Simijaca, Susa, Sutatausa, Tausa y Ubaté, que elegirá cinco diputados :

12. El de Zipaquirá, compuesto de Cajicá, Cogua, Gachancipá, Nemocón, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá, que elegirá cinco diputados.

Art. 3.º En las elecciones de que trata este decreto, y en cuanto á él no se opongan, se observarán las disposiciones de la ley de 20 de setiembre de 1867, adicional y reformatoria de las de elecciones, y la de 1862 á que ella se refiere.

Art. 4.º Luego que se reciba el presente decreto, las Corporaciones municipales procederán á verificar el sorteo de los Jurados que deben presidir las votaciones.

Art. 5.º Verificado el sorteo, las Corporaciones municipales comunicarán el resultado á los que haya favorecido la suerte y al Alcalde del distrito.

Art. 6.º El Alcalde del distrito, inmediatamente despues de que reciba el aviso de que trata el artículo anterior, hará que se instale el primer Jurado electoral, con los objetos siguientes:

1.º Recibir las listas de los sufragantes del distrito que deberá pasarle, sin demora, la Corporacion municipal:

2.º Oír las reclamaciones que se hagan durante los tres dias siguientes ya para que se inscriban en la lista, ya para que se borren de ella algunos individuos, y decidir lo conveniente acerca de tales reclamaciones; y

3.º Éxtender en limpio y pasar á los otros Jurados del distrito, por conducto del Alcalde, la lista de los electores que ante ellos deben sufragar, dejando en su poder la que le corresponda.

Art. 7.º En los distritos en que, dentro de tercero dia, las Corporaciones municipales no cumplan con los deberes que por este decreto se les imponen, los llenará una Junta compuesta del Alcalde, de un ciudadano nombrado por éste, y del Recaudador del distrito, la que formará la lista de sufragantes y sorteará los Jurados electorales, pudiendo funcionar con la mayoría de sus miembros.

Art. 8.º En las aldeas desempeñarán las funciones atribuidas á las Corporaciones municipales, Juntas compuestas del modo que queda expresado en el artículo anterior.

Art. 9.º Los Jurados electorales se reunirán en la cabecera del distrito ó aldea el dia 25 del presente, á las ocho y média de la mañana, abrirán las votaciones á las nueve y las cerrarán á las dos de la tarde.

Art. 10. Concluidas las votaciones, verificado el escrutinio y extendidos los registros respectivos, los presidentes de los otros Jurados pasarán al presidente del primer Jurado el pliego cerrado que contenga el registro de las votaciones y los demas documentos que deben pasarse al Gran Jurado electoral.

Art. 11. El presidente del primer Jurado y el Alcalde contratarán la conduccion de los pliegos que deben presentarse al Gran Jurado electoral, harán que el recaudador del distrito cubra inmediatamente la suma en que se haya contratado esta conduccion y dispondrán que sin demora alguna parta el conductor para esta capital.

Art. 12. Todo lo que en el presente decreto se dice del primer Jurado electoral se entenderá dicho respecto del Jurado único cuando haya uno solo.

Art. 13. El día 28 del corriente se instalará en esta ciudad el Gran Jurado electoral y empezará á ejercer las funciones que le atribuye la ley ; y el día 4 de noviembre próximo empezará á verificar los escrutinios, á hacer la declaratoria de la eleccion de diputados principales y suplentes, y á comunicar esta eleccion á quienes corresponda, todo conforme al presente decreto y á la ley á que él se refiere.

Art. 14. Los registros de elecciones que lleguen despues del día 4 de noviembre, no se computarán por el Gran Jurado electoral, sino en el caso de que no haya declarado todavía la eleccion de los diputados del círculo á que tales registros correspondan.

Art. 15. El día de las elecciones no habrá fuerza pública en la cabecera de ningun distrito.

Dado en Bogotá, á 9 de octubre de 1868.

IGNACIO GUTIÉRREZ.

El Secretario de Gobierno, *Cárlos Holguin.*  
El Secretario de Hacienda, *Pablo Currea.*

---

#### EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CUNDINAMARCA.

Con el objeto de dar cumplida é imparcial ejecucion al decreto dictado en esta fecha para la eleccion de diputados á la Convencion del Estado, buscando en la probidad de todas las opiniones la fiel expresion de la voluntad popular,

#### DECRETA :

Art. 1.º Nómbranse miembros del Gran Jurado electoral á los ciudadanos siguientes :

#### *Principales.*

Bernardo Herrera.  
Wenceslao Pizano.  
José Camacho R.  
Mariano Tanco.  
Vicente Lombana.  
Joaquin Sarmiento.  
José María Samper.

#### *Suplentes.*

Leopoldo Borda.  
Juan Manuel Herrera.  
Juan Obregon.  
Francisco E. Álvarez.  
Camilo A. Ordóñez.  
Manuel Pombo.  
Ruperto Restrepo.

El Secretario de Gobierno lo comunicará á quienes corresponda.  
Dado en Bogotá, á 9 de octubre de 1868.

El Gobernador, IGNACIO GUTIÉRREZ.

El Secretario de Gobierno, *Cárlos Holguin.*  
El Secretario de Hacienda, *Pablo Currea.*

---

## NOTA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO

AL SECRETARIO DE LO INTERIOR Y RELACIONES EXTERIORES.

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—  
Secretaría de Gobierno—Bogotá, 9 de octubre de 1868.*

Al señor Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores.

Todo el que con ánimo desprevenido haya fijado su atención en los sucesos que han tenido lugar en Cundinamarca desde que se reunió la Asamblea legislativa de 1868 hasta al presente, se habrá convencido sin esfuerzo de que no era humanamente posible contener á nuestra agitada sociedad en la marcha rápida que llevaba hácia su desorganizacion y hácia la guerra. La injustificable hostilidad que contra el Poder Ejecutivo del Estado mostró la Asamblea desde el primer día de su reunion dió lugar á una lucha que si no terminó por la guerra, dejó profundamente conmovidas las bases de la asociacion cundinamarquesa. Puesta en receso aquella Corporacion, y cuando apénas principiaba el Ejecutivo á recoger y á reunir los dispersos elementos de gobierno que no pudieron arrancársele, reaparece la lucha otra vez, sostenida no ya por el Poder Legislativo, sino por el Judicial, que, á su turno, trataba también de anular en el Estado la accion del gobierno. En medio de este nuevo conflicto resulta un club revolucionario formado por empleados de alta categoría y por ciudadanos de elevada posicion, predicando sin rebozo el desconocimiento de la autoridad pública, y la desobediencia á sus mandatos como el primero de los deberes. Era imposible que la paz pública resistiera tan dura prueba, y que semejantes elementos en ebullicion no conmovieran por sus cimientos el edificio social.

En efecto, pronto llegaron á tal término las dificultades, que era imposible hacer sentir en ninguna parte la accion del gobernante. Presa el Estado de las pasiones en escandescencia y de resistencias encontradas, la disolucion, la anarquía y la guerra tocaban ya á la puerta. En estas circunstancias, oyendo el señor Gobernador la voz del patriotismo que por todos sus órganos pide paz, y convencido de que con la paz todo puede arreglarse, no ha vacilado en dar el único paso que ha creído conducente á conservarla hoy y á impedir que se la turbe luego. Este paso ha sido llamar al pueblo que le dió la autoridad que hoy ejerce para devolvérsela, y para que él, lealmente representado por medio del sufragio libre, decida de su propia suerte. El magistrado ha querido ser leal hasta el último momento; y usted se convencerá pronto de que este acto que las pasiones de la época habrán de calificar de investidura dictatorial, no es mas que la honrada devolucion al pueblo del poder que ya no es posible ejercer en su provecho. Cuando el gobernante usurpa un poder que sabe que no le corresponde, cuando lo conserva por mas tiempo del que debe, abusando de la fuerza, rompe sus títulos, falta á sus deberes, merece el calificativo de usurpador: esa es la dictadura. Pero lo contrario á ella es lo que acaba de tener lugar en este Estado, hoy que, convencido el señor Gobernador de que no hay mas medio de evitar la guerra que despojarse él mismo de la autoridad, llama al pue-

blo para que él venga pacíficamente á recibirla, á que éntre otra vez de lleno en la plenitud de su soberanía. Con este objeto ha expedido hoy un decreto convocando una Convencion que deberá reunirse en esta ciudad el 20 de noviembre próximo.

Antes de dar este paso ha tomado todas las medidas que ha creído conducentes á fin de impedir que la paz pública sea turbada, ni coartar en lo mas mínimo las garantías de los ciudadanos. El señor Gobernador confía en que los pueblos del Estado que á una han solicitado esta medida como único remedio en la delicada crisis porque pasamos, lo apoyarán decididamente en su pensamiento de conservar la paz; y desea que usted vea en ella solo una inspiracion del patriotismo honrado que todo lo acepta en favor de los intereses sacrosantos de la comunidad.

Espero que usted se sirva poner esta nota en conocimiento del ciudadano Presidente de la República con las seguridades de su respeto que le presenta por mi órgano el señor Gobernador del Estado.

Soy de usted atento servidor. *Carlos Holguin.*

### CIRCULAR

A LOS GOBERNADORES Y PRESIDENTES DE LOS ESTADOS.

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—  
Gobierno Ejecutivo del Estado—Secretaría de Gobierno—Bogotá,  
9 de octubre de 1868.*

Al señor Secretario de Gobierno del Estado de.....

En esta misma fecha digo, de orden del señor Gobernador del Estado, al señor Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, para que él se sirva ponerlo en conocimiento del señor Presidente de la República lo que sigue:

(Aquí la nota anterior.)

La que transcribo á usted para que poniéndola en conocimiento del señor Presidente de ese Estado, quede impuesto del paso que ha tenido que dar el Gobierno de Cundinamarca, con el objeto de asegurar la paz pública, y conservar el régimen constitucional. La comunicacion trascrita, probará ademas al Gobierno de ese Estado, que las relaciones del de la Union con el de Cundinamarca, no se han alterado en lo mas mínimo; pues confiando cada uno de los dos Gobiernos en la probidad y en el patriotismo del otro, y unidos sinceramente en el deseo de conservar la paz, cuentan ambos con que, á su turno, se mantendrá cada uno de ellos dentro de la órbita que las instituciones le trazan, y dentro de la cual puede girar sin tropiezos de ningun género.

Soy de usted atento servidor. *Carlos Holguin.*



## CARTA PARTICULAR DEL GOBERNADOR DEL ESTADO

AL PRESIDENTE DE LA UNION.

Señor general Santos Gutiérrez.

Viérnes 9 de octubre.

Mi muy apreciado amigo—Anoche contesté á usted su estimada carta, en que le manifesté de nuevo mi dura situacion, obligado á optar entre dos extremos. El Boletín que acompaño á usted y que va á publicarse hoy, instruirá á usted de cuál ha sido mi resolucíon definitiva, por grave que ella es, aunque la mas probable en favor de la paz, que es lo que todos deseamos. Ayúdeme usted á conservarla, y sea tan justo como lo ha sido en sus relaciones oficiales conmigo, ratificando las particulares con que me ha favorecido. Ahora mas que nunca necesito que usted me las continúe y me crea su afectísimo amigo.

IGNACIO GUTIÉRREZ.

## IV.

## SUCESOS DEL 10 DE OCTUBRE.

CARTA PARTICULAR DEL SEÑOR HOLGUIN AL GOBERNADOR.

*Mi amigo don Ignacio*—Estuve con Gutiérrez. Me dijo que no habia podido arreglar nada, ni verse con ninguno de los del Directorio. Que por ahora le parecia lo mas prudente que se tocara silencio en todas partes á las nueve y nadie saliera, que esto seria lo mas eficaz para evitar cualquier conflicto. Que él daría inmediatamente sus órdenes en ese sentido para que se cumplieran en todos los cuarteles. Que ojalá usted las dé en el mismo. Creo que es ciertamente lo mas racional.

No olvide la carta para Antonio Cuervo. Que por ningun caso venga á Zipaquirá.

Gutiérrez estaba un poco alarmado con los mil chismes que le habian traído sobre el lanceado por Habeuc. Le expliqué lo ocurrido y me pareció que quedaba satisfecho.

Tendremos, pues, *queda* desde las nueve. Ménos ocasiones de tunar. Suyo afectísimo, servidor y amigo. *Cárlos Holguin.*

## ÓRDEN DE DESARME.

*Secretaría de Guerra.*

Señor doctor Ignacio Gutiérrez Vergara.

El ciudadano Presidente de la Union, me ha dado orden de desarmar la fuerza de que usted es jefe, empleando para ello la fuerza nacional, si usted resistiere el cumplimiento de dicha orden.

Por tanto, intimo á usted que inmediatamente proceda á desarmar la gente de ese edificio, y entregarme las armas de que dispone.  
 Su atento servidor,  
 Bogotá, 10 de octubre de 1868. *Sergio Camargo.*

NOTA DEL GOBERNADOR EN QUE NOMBRA PARLAMENTARIOS.

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—  
 El Gobernador del Estado—Bogotá, 10 de octubre de 1868.*

Señor general Sergio Camargo, Secretario de Guerra y Marina de la Union.

El señor coronel Alejandro Posada, comandante general de las milicias del Estado, acompañado del señor coronel Gregorio Trujillo, va comisionado por mí para conferenciar con usted sobre la intimacion que en nombre del ciudadano Presidente de la Union me acaba de hacer usted, para que le entregue las armas.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO GUTIERREZ.

PROTESTA DEL GOBERNADOR.

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—  
 El Gobernador del Estado—Bogotá, 10 de octubre de 1868.*

Ciudadano Presidente de la Union.

Acabo de recibir ahora que son las cinco de la mañana, la intimacion escrita en forma de una carta particular y dirigida por el ciudadano general Sergio Camargo, como Secretario de Guerra del Gobierno de la Union, intimándome el desarme de la fuerza del Estado, que está á mis órdenes, cuya operacion se hará con la fuerza nacional de orden vuestra.

Esta intimacion ha sido para mí tanto mas sorprendente, cuanto que descansaba tranquilo en la palabra oficial que dísteis ayer á mi Secretario de Gobierno, el señor Carlos Holguin, de que el Gobierno general guardaria el orden en la capital, que se temia fuese alterado con motivo del choque de los partidos políticos durante la noche que ha precedido, y esta misma palabra me fué ratificada á nombre vuestro por el jefe de dia de la Guardia colombiana, cuando anoche á las siete vino este jefe personalmente á mi despacho acompañado de dos oficiales á decirme que todo estaba arreglado, que la tropa estaba en sus cuarteles y que se haria silencio á las nueve en los cuarteles del Estado y en los nacionales, dándose en estos la señal que debia ser correspondida por aquellos.

Así se hizo por mi parte y en esta confianza, consecuente con mi conducta leal y franca con el Gobierno general, di orden de que no saliesen patrullas, ni se diese el menor motivo que hiciese sospechar siquiera que dudaba de la palabra empeñada por vos.

Cuánta, pues, habrá sido mi sorpresa al persuadirme por la intimación que se me hace en vuestro nombre, apoyada por la Guardia colombiana, que circunvala el edificio en que me hallo con las fuerzas del Estado, que la noche anterior se ha destinado á preparar este golpe, en que el Gobierno general toma parte directa en la cuestión doméstica del Estado soberano de Cundinamarca. Esto es lo que hasta ahora demuestran los hechos que os acabo de referir, y si ellos no tuvieren otra explicación de vuestra parte, yo debo ceder á la fuerza de hecho con que el Gobierno general interviene en esta cuestión y con la protesta en forma que hago á nombre del Estado que presido, contra la intervención que el Gobierno general toma en este asunto.

El señor Secretario de Guerra me intima en este momento, que son las seis y media de la mañana, la orden vuestra de que me entregue á discreción, y quede preso en el edificio en que estoy con los jefes, oficiales y empleados del Gobierno de Cundinamarca que me acompañan.

Esta orden intimada personalmente por vuestro órgano oficial, da la explicación que aguardaba, y reitero, por lo mismo, la protesta que de palabra he hecho al señor Secretario de Guerra, contra la intervención del Gobierno general en la cuestión doméstica de Cundinamarca, declarando de nuevo por mi parte, que como jefe legítimo de este Estado soberano, todos mis actos se han dirigido á guardar armonía con el Gobierno general y ninguno de ellos ha desmentido la lealtad á las instituciones federales y á las personas que ejercen el Gobierno de la Unión.

Cedo, pues, á la fuerza; me entrego preso, y declino en el Gobierno de la Unión la responsabilidad de las consecuencias.

Soy de usted.

IGNACIO GUTIÉRREZ.

---

RECIBO DADO POR EL GUARDA-PARQUE NACIONAL.

He recibido en el cuartel de San Buenaventura, 177 armas entre carabinas y fusiles de la fuerza del Estado soberano de Cundinamarca, que existían en dicho edificio, que eran las mismas que tenía en mano la fuerza que lo sostenía y las únicas que se encontraron.

Bogotá, 10 de octubre, á las 7 de la mañana.

El Guarda-parque, *Eduardo Mambí*.

---

XVI.

RELACION

hecha por el señor Holguín como redactor de "La Prensa," de las dos conferencias que tuvo el 9 de octubre con el Presidente de la República.

Lo que el señor Holguín fué á arreglar en nombre del Gobernador con el Presidente de la República, fué única y exclusivamente lo relativo á la policía de la ciudad fuera de los cuarteles. La misión del señor

Holguin fué motivada por esa especie de tumulto que con gritos y cohetes tuvo lugar en la plaza á la una del día 9. Cuando se tuvo en San Francisco noticia de lo que pasaba en la plaza, se trató de enviar una pequeña fuerza á despejar el campo. El señor Holguin, sin esperar á que el Gobernador diera su permiso ni lo negara para la salida de la fuerza, se opuso á la medida diciendo: "no olvidemos que de allí puede surgir un conflicto en las puertas de palacio; que es muy fácil que las simpatías políticas hagan que de alguno de los cuarteles de la Union se preste auxilio á los democráticos, y que sin quererlo, tal vez, se vea obligado el Gobierno de un momento á otro á mezclarse é intervenir en el asunto. Nada se pierde con dejar correr un poco la bola; el Presidente debe saber lo que está pasando, y él comprenderá necesariamente que así no pueden andar las cosas. No creo difícil que nos pudiéramos poner de acuerdo con él para lo concerniente al orden público en la ciudad."

Esto pasaba en la Secretaría de Gobierno delante de muchas personas, entre las que recordamos á los señores Alejandro Posada, Adolfo de Silvestre, Liborio Landínez, José María Franco Pinzon y tal vez el doctor Pablo Currea, y varias otras, que no bajarían de diez.

Al señor Gobernador le pareció fundada la opinion del señor Holguin, y le ordenó entónces que fuese personalmente á palacio á informar á su nombre al Presidente de lo que pasaba, y á ver si era posible algun arreglo que permitiese mandar fuerzas del Estado á hacer guardar orden en la ciudad, sin riesgo de un conflicto con el ejército; ó si bien el Gobierno general queria hacerse cargo del orden de la capital. He aquí, pues, toda la embajada del señor Holguin, y todo el grande asunto que él tenia que conversar con el Presidente.

El señor Holguin le expuso brevemente el objeto de su visita, y concluyó diciéndole: "Usted ve lo que pasa: la ciudad no puede dejarse en este estado de anarquía: ó usted ó nosotros, es preciso que alguna autoridad se haga sentir." El general Gutiérrez no estaba para burlas ni para chocarrerías: la situacion lo preocupaba y lo afectaba, y eso de que el señor Ignacio Gutiérrez fuese un jefe de bandidos no podía pasar de una burla, y burla de mala ley. Revelando el sentimiento que lo dominaba, con aire de conviccion dijo al señor Holguin: "yo bien querría hacer algo; pero no puedo. No tengo camino legal ninguno para mezclarme en estos asuntos. Vea usted; hoy no tengo ni con quien entenderme oficialmente en Cundinamarca: don Ignacio ha roto sus títulos de Gobernador con la expedicion de su decreto que me mandó esta mañana. Hoy no es sino un jefe rodeado de un poco de gente armada en San Francisco. Si el general Rudecindo López se declara por ahí en ejercicio del Poder Ejecutivo, qué Gobierno es ese? quién lo obedece? en dónde manda? No hay pues, Gobierno en Cundinamarca; mi situacion es horrible."—"Perdone usted, general," replicó el señor Holguin; "usted tiene con quien entenderse: en Cundinamarca hay Gobierno; si usted quiere, será un Gobierno que en obsequio de la paz ha abandonado por unos dias el carril de ciertas leyes; pero que en todo caso es Gobierno, y que está resuelto á hacer imperar en todo lo demas el régimen constitucional y legal, y á hacer efectivas las garantías individuales.

Si el general Rudecindo López se declara en ejercicio del Poder Ejecutivo en algun cuartel, la ley lo saca á usted de dudas para saber con cuál de los dos Gobiernos debe entenderse: aun admitiendo que él representara la legitimidad, y que nosotros fuéramos un Gobierno revolucionario, el hecho de dominar en todo el Estado y de estar obedecidos en él, *sin un enemigo en armas*, es la condicion que la ley le impone para que usted se entienda con nosotros." Continuó por un rato mas la conversacion sobre los sucesos del dia; el general Gutiérrez habló de lo obsediado que estaba por gentes que venian con quejas á cada instante; que en ese momento le venian á decir que una partida nuestra no dejaba pasar á un señor Otálora, si no nos equivocamos, anciano que venia enfermo de Cáqueza &c. En fin, general, en qué quedamos? se hace usted, ó no, cargo de la ciudad?—Usted ve que no puedo, la ley no me lo permite.—Pero las circunstancias son excepcionales; por tácita ó expresa aquiescencia de ámbas partes podiamos convenirnos todos en que el Gobierno general mandara solo durante estos dias en la capital. Por nuestra parte le cedemos por entero nuestros derechos. Hable usted con los miembros principales del Directorio; y si todos convenimos; qué inconveniente habria en ello que no fuera menor que los que podian surgir del encuentro de partidas armadas en las calles?—Bien, pues; yo lo pensaré, y trataré de hablar con todos los del Directorio á ver qué se puede hacer.—¿A qué hora debo volver á saber su resolucion, calculando que ya usted se haya visto con esos señores?—Entre las seis y las siete de la noche.—Bien, pues; hasta la noche, general." Y el general Gutiérrez despidiéndose del señor Holguin, á quien habia recibido en la antesala de la del despacho oficial, le decia en términos no solo corteses sino amistosos.—Hasta la noche, Carlos; saludame á don Ignacio y explícale bien todo. Excúsame de haberte recibido aquí y no en mi pieza; pero es que no puedes figurarte cómo está eso de gente.

En efecto, desde que el señor Holguin subió á la galería de palacio percibió el ruido y las voces alteradas de personas que hablaban con tanto calor que hasta en la calle se oía el ruido; mas no supo de qué se trataba, aunque era fácil colegirlo.

De la sencilla relacion que acabamos de hacer de aquella entrevista, y que, estamos seguros, no desmentirá en lo mas mínimo el general Gutiérrez, se comprende que no puede pasar de bufonada todo lo que se ha propalado relativo á insultos personales dirigidos por el Presidente al Gobernador y al señor Holguin. Ni se concibe que haya hombre que en este puesto y en su casa se permitiera tales groserías; ni otro que las tolerara sin tomar por lo ménos su sombrero y retirarse. En cuyo caso la conversacion no habria terminado como terminó, ni el señor Holguin habria tenido á qué volver por la noche como volvió.

Por la noche la entrevista fué mucho mas corta, de cuatro palabras, puede decirse. El Presidente iba á comer, cosa que notó el señor Holguin y por lo cual se apresuró á decirle:—¿Y bien, general, que ha resuelto por fin usted?—Absolutamente nada; toda la tarde he estado ocupado. Ni sé qué se han hecho esos señores del Directorio; á ninguno he podido ver.—Entonces qué hacemos esta noche? cómo dejamos la

ciudad en total abandono? ¿No cree usted que si salen patrullas del cuartel de San Francisco á recorrerla, y si salen otras de los cuarteles de la Union, pudiera haber algun choque que nos comprometiera?— Tan lo creo que ya he dado órdenes para que en los cuarteles se toque silencio á las *nueve* y que nadie salga. Hagan ustedes lo mismo en San Francisco, y así pasaremos esta noche. Quiere decir que no deberán salir á la calle las personas que tengan ciertos compromisos.—Bien, pues, general, usted va á comer; no le quito mas tiempo. Como entónces yo no tengo á qué volver esta noche al cuartel voy á escribirle ahora mismo á don Ignacio lo que usted me ha dicho, y lo que él debe hacer.— Cruzáronse luego unas pocas palabras sobre el pretendido asesinato de un artesano ejecutado por Habacuc Franco, hecho que explicó el señor Holguin, y al cual, por otra parte, no daba gran importancia el Presidente. El señor Holguin se retiró, y fué directamente á escribir al señor Ignacio Gutiérrez la cartita que todos conocen, y cuya lectura no dejará á nadie duda de que en la presente relacion no hemos alterado en un ápice la verdad de los hechos.

Repetimos á propósito de esta entrevista, lo que dijimos respecto de la anterior. ¿Puede nadie creer que si la relacion de *La Paz* fuera verídica; si el general Gutiérrez hubiera salido con chocarrerías como la de que *si tienen miedo enciérrense y tranquilen bien*, ó algo que hubiera inspirado al señor Holguin la menor desconfianza, el menor recelo, ¿le habria el señor Holguin escrito al señor Gutiérrez la carta que le escribió? No le habria dicho nada de sus temores? le habria aconsejado que se encerrara? habria insistido en recordarle la carta por Cuervo prohibiéndole que viniera á Zipaquirá, recomendacion motivada por algunos temores que el general Gutiérrez manifestó á Holguin por la mañana, de que alguna imprudencia de Cuervo en aquella ciudad, pudiera comprometer las buenas relaciones de los dos Gobiernos? Nada de eso se concibe siquiera; y la carta del señor Holguin prueba que el Presidente no le inspiró la menor desconfianza.

Admitimos que el señor Holguin sea un tanto lerdo para entender las cosas, ó que su fe ciega en la honradez de la Administracion nacional lo ofuscase hasta no dejárselas ver como en sí eran; pero ni el general Gutiérrez le dijo nada que debiera alarmarle, ni de su carta al Gobernador se deduce que abrigara el mas pequeño temor.

Dijimos al hablar de la primera conferencia, que el general Gutiérrez no podia disimular por la mañana lo fuertemente impresionado, lo contrariado que estaba. Y esa es la verdad. Cuando él hablaba de su situacion, cuando él tropezaba con la Constitucion y con la ley, y decia, *nada puedo hacer*, lo decia con esa naturalidad, con ese sentimiento, con esa expresion que no es posible fingir ni aun en las tablas. Dios sabe cuáles serian sus deseos; pero se le veia que estaban en él contrariados; lo mismo que se notaba inmediatamente que estaba poseido de sus deberes, y que los conocia perfectamente; que su situacion lo tenia impresionado, que la comprendia, que la habia estudiado.

Sin el menor temor de equivocarnos, aseguraríamos que entónces el general Gutiérrez no estaba todavía resuelto á intervenir. Quién sabe si no era presa en esos momentos de alguna gran coaccion moral de esas

que los partidos imponen á sus hombres en nombre de alguna suprema injusticia. Quién sabe si todas esas gentes que habia en su cuarto empeñadas en un caluroso debate no estaban allí reunidas para arrancarle la palabra de que faltaria á su deber, é hilando sutilezas teológicas para tranquilizarle la conciencia. Si así no fuera, si el general Gutiérrez hubiera estado representando un papel, debia dejarse de estos oficios de Presidente y de general y marcharse á oscurecer la gloria de Talma y de la Ristori.

"La Prensa." núm. 224.

## XVII.

### PIEZAS OFICIALES

publicadas por el Poder Ejecutivo Nacional en defensa del 10 de octubre.

#### DECRETO

declarando turbado el orden público federal en el Estado soberano de Cundinamarca.

*Santos Gutiérrez, Presidente constitucional de los Estados Unidos de Colombia.*

Vistos el artículo 15, el inciso 1.º del artículo 8.º y los incisos 6.º y 19 del artículo 66 de la Constitución nacional, y

#### CONSIDERANDO :

Que el Gobernador de Cundinamarca se ha rebelado contra la Constitución federal, asumiendo facultades dictatoriales, desconociendo el Poder Legislativo y el Judicial del Estado, y congregando en la capital de la República, residencia de las autoridades de la Union, fuerzas numerosas que ya han comenzado á cometer atentados contra ciudadanos inermes y que no pueden haber venido á obrar sino contra el Gobierno general, pues los cundinamarqueses se hallan desarmados ;

#### DECRETO :

Art. único. Declárase turbado el orden público federal en el Estado soberano de Cundinamarca.

Dado en Bogotá, á 9 de octubre de 1888. SANTOS GUTIÉRREZ.

El Secretario del Interior y Relaciones Exteriores, *Santiago Pérez.*

#### DECRETO

asumiendo la dirección de la guerra y fijando la aplicación del artículo 91 de la Constitución.

*Santos Gutiérrez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Colombia.*

En cumplimiento de los artículos 9, 15, 26, 66, y 91 de la Constitución federal, y en consecuencia del decreto ejecutivo de 9 de octubre del

corriente año, por el que se declara turbado el orden nacional en el Estado soberano de Cundinamarca,

DECRETO:

Art. 1.º El Presidente de la Union dirigirá la guerra como jefe superior de los ejércitos y de la marina de la República, segun el inciso 6.º artículo 66 de la Constitucion.

Art. 2.º La direccion de la guerra no consistirá únicamente en la de las operaciones militares, sino tambien en la expedicion de las órdenes necesarias para levantar fuerzas y obtener recursos, y en la fijacion de la parte del territorio nacional en que deba considerarse turbado el orden federal.

Art. 3.º Con excepcion del contingente de hombres que se exija á cada Estado, y que, por el párrafo 1.º artículo 26 de la Constitucion, cada uno de ellos debe reunir segun su propia legislacion, los demas elementos de guerra y los gastos de ésta, son de cargo de la Union; y el Poder Ejecutivo federal empleará en ellos las sumas necesarias del Tesoro público y las que obtenga al efecto por los trámites de la constitucion y las leyes, siendo prohibido por éstas, y de una manera absoluta por el presente decreto, todo vejámen á las personas y todo despojo de propiedad, los que, si llegaren á cometerse, deben ser denunciados á la autoridad respectiva.

Art. 4.º La declaracion por parte del Poder Ejecutivo federal, á quien privativamente le incumbe hacerla, de hallarse turbado el orden nacional en algun Estado ó territorio, no implica el desconocimiento de las autoridades legítimas respectivas, las que, en cumplimiento de la artículo 9 de la Constitucion, obedecerán sus órdenes y coadyuvarán al restablecimiento del orden federal.

Art. 5.º Las fuerzas al servicio de la Union y las medidas hostiles dictadas por el Poder Ejecutivo nacional, como director de la guerra, no serán empleadas en ningun caso por parte de él, ni con su aquiescencia ó tolerancia por parte de ninguno de sus agentes, sino contra los rebeldes en cuanto lo sean de alguna manera. Pero todos los demas habitantes del territorio nacional ó transeuntes por él, colombianos ó extranjeros, continuarán, en cuanto dependa del Gobierno, en el uso de sus derechos individuales, al tenor del artículo 15 de la Constitucion.

Art. 6.º El derecho de gentes que, conforme al artículo 91 de la Constitucion, hace parte de la legislacion nacional, será aplicado por el Poder Ejecutivo federal en el sentido ó para el efecto de hacer la guerra á los rebeldes, y de abrirles el camino de la paz, conforme á las prácticas de los pueblos civilizados y segun el proceder que los mismos rebeldes observaren; mas no para coartar la soberanía constitucional de ningun Estado, ni para privar de sus garantías individuales á ningun ciudadano que no fuere rebelde.

Dado en Bogotá, á 10 de octubre de 1868. SANTOS GUTIERREZ.

El Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, S. Pérez

En cumplimiento de los artículos 7, 10, 26, 66, 71 y 91 de la Constitucion federal, y en consecuencia del decreto ejecutivo de 9 de octubre del



## ALOCUCION DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SUS CONCIUDADANOS.

Ayer apareció en las esquinas de esta ciudad, y además me fué comunicado de un modo auténtico, un decreto del Gobernador de Cundinamarca, en que, desconociéndose dictatorialmente ciertas leyes de la Asamblea del Estado, convocándose una Convencion por medio de elecciones que deberían ser ahogadas en el tumulto de dos mil bayonetas, con arreglo á disposiciones dictadas en usurpacion de las facultades naturales del Poder legislativo, se rompía de hecho la Constitucion nacional, que impone á los Estados la obligacion de organizarse bajo una forma republicana, representativa y popular.

Desde antenoche habian empezado á entrar á esta ciudad, residencia de los Altos Poderes federales, fuerzas sigilosamente organizadas en los Departamentos, y ayer, pocas horas despues de anunciar al público el crimen de traicion y de dictadura consumado por el Gobierno Ejecutivo de este Estado, se acercó á la ciudad otro cuerpo de tropas, cuya llegada se anunció con el asesinato de un ciudadano inocente y pacífico.

Guardian del orden público nacional, garante de la efectividad de los derechos individuales, obligado á mantener ileso el respeto al Gobierno nacional y la integridad de la Union en la armonía constitucional de los Estados, he creído que no debía soportar un momento la situacion afrentosa en que se colocaba á los Poderes federales sitiados en su propia residencia.

En uso de mis facultades constitucionales resolví á petición del Gobierno constitucional de Cundinamarca, y de acuerdo con él, aprehender á los trastornadores del orden, sin demora alguna.

Hartas pruebas he dado y espero seguir dando de mi imparcialidad en la lucha de los partidos, de mi respeto inalterable á la ley; pero si todo mi respeto se prosterna delante de la ley y del derecho, nada puede hacerme vacilar delante de las revoluciones y de los revolucionarios.

El Gobierno general garantiza todos los derechos, excepto el de conspirar.

En lo que de mí dependa, los partidos pueden contar con la seguridad de las victorias que les dé el sufragio: nunca con las que les dé el empleo de la fuerza rebelde al servicio de Magistados perjuros.

Bogotá, 10 de octubre de 1868. SANTOS GUTIÉRREZ.

El Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, *S. Pérez*.

El Secretario de Hacienda y Fomento, *Miguel Samper*.

El Secretario de Guerra y Marina, *Sergio Camargo*.

El Secretario del Tesoro y Crédito nacional, *Narciso González L.*

## EXPOSICION DE LOS MOTIVOS EN VIRTUD DE LOS CUALES EL GOBIERNO DE LA UNION APREHENDIÓ AL SEÑOR IGNACIO GUTIÉRREZ VERGARA.

Conservar la paz ha sido el anhelo incesante de la presente Administracion. Apénas inaugurada, encareció en su primer mensaje al Congreso lo indispensable que era desarrollar en una ley la atribucion constitucional que tiene el Poder Ejecutivo de velar por el orden público.

Ese desarrollo no se dió aunque el órgano del Gobierno hizo presentes todos los males á que el silencio del legislador sobre materia tan importante podria dar lugar, en vista de la disparidad de opiniones que resaltaba en el seno mismo de las Cámaras, en cuanto al alcance de los preceptos constitucionales, y en vista de las contrarias aplicaciones que ya se habian dado á los mencionados preceptos.

No puede hacerse mas patente la buena fe, el deseo de acertar, de parte de un mandatario que, encargado de dar seguridad á la Nacion, pide á los congregados representantes de ésta, con franqueza y con instancia, que le tracen una línea de conducta clara y permanente.

Mas aunque la ley no se expidió, la atribucion constitucional subsiste en su latitud y en su vital importancia. El error en que se incurra al ejercerla, por falta de la medida legal tan tenazmente negada, no podia en caso alguno imputarse al que tenazmente la pidió. Ni se concibe que por el temor de errar, deba abstenerse de obrar con la eficacia que la solemnidad de las circunstancias exijan, y cuando no haya mandato constitucional en contrario, el Gobierno, cuya tarea en donde quiera que existe es la de dar seguridad, y cuya condicion para poder llenar esa tarea es la de conservarse él mismo y conservar los medios necesarios de obrar. El monto cuantioso de los sacrificios impuestos al pais para el sostenimiento del Gobierno general, y la suficiencia de recursos de toda clase dejados á su disposicion, dan la medida de la importancia reconocida con el objeto para que se creó, que no fué otro que el asegurar de la paz, el mantenimiento en el mejor pié posible de las relaciones exteriores, y los demás asuntos que especifica la Constitucion y que demandan de parte de él la mas constante solicitud para ahorrar males y responsabilidad al pais.

Es base esencial de la Union colombiana el reconocimiento y la garantía por parte del Gobierno de la Union y del Gobierno de cada Estado, de los derechos individuales reconocidos á los ciudadanos y á los habitantes del territorio nacional. Por esto se ha visto al actual Poder Ejecutivo encarecer el respeto á esos derechos, y abstenerse de intervenir de otro modo en los Estados que con suficiente regularidad consultan, por su organizacion y su marcha, el goce para todos de los mencionados derechos. Respecto á los Estados en que las facciones desconocen ó atacan esos derechos, el Poder Ejecutivo ha tenido que limitarse á deplorar la imposibilidad material en que se ha hallado de remediar el mal.

Donde esa imposibilidad no ha existido, el Poder Ejecutivo, con su sola intervencion moral, no ha cesado de trabajar en el sentido del órden. Así, desde que la colision entre los poderes públicos tuvo lugar en Cundinamarca, se le ha visto mediar en busca de una solucion pacífica á esas dificultades, que, por desgracia, renaciendo cada vez mas graves, han llegado por fin á la proclamacion de la dictadura hecha el 9 de los corrientes por el Gobernador del Estado.

Sabido es que este funcionario, en obediencia de los mas obvios deberes del gobernante republicano, sancionó las leyes expedidas por la última Asamblea; pero que posteriormente, por una aberracion deplorable, se dió á la tarea de burlar en la práctica las mismas disposi-

ciones que con tanta repugnancia habia sancionado, decretando otras como calculadas para producir, segun han producido, la anarquía y la inquietud en cada distrito.

Viéndole precipitarse de ese modo al abismo, el jefe de la Administración nacional no omitió esfuerzo pacífico alguno por contenerle; mas todo fué en vano. A su rebeldía contra el Poder Legislativo se siguió su rebeldía contra el Poder Judicial del Estado. Con todo, si respetando el Gobernador en sí mismas las instituciones de Cundinamarca, hubiera conservado su autonomía á dicho Estado, el Gobierno general, léjos de intervenir, habria esperado á que el movimiento constitucional trajera para el mandatario rebelde la responsabilidad consiguiente. Pero ese mandatario hizo mas, y se colocó a sí mismo y colocó al Gobierno de la Union en la alternativa de sucumbir uno de los dos ante el otro, en una crisis sin antecedente en los anales del sistema federativo y sin disposicion directamente aplicable en la vigente Constitucion. Habiendo armado y regimentado no solo á partidarios suyos capaces de opinion y de disciplina, sino tambien, y en mayor número, á las antiguas guerrillas, avezadas á desórdenes y escándalos que les han dado funesta celebridad, las reunió en la capital de la República, en donde contra nadie tenia que combatir; porque ni el Poder Legislativo ni el Judicial del Estado, contra quienes hizo él su levantamiento, tenian armadas ni en aptitud de hacer resistencia, ningunas fuerzas.

De esta manera, el Gobierno federal se llegó á encontrar en una situacion tan anómala como peligrosa. Siendo él guardian de las instituciones, veia ocupada militar y hostilmente su residencia por los mas implacables y contumaces enenigos de esas instituciones, sin que estos hayan podido ofrecerle ni darle otra garantía de respeto y sumision que la alevosía con que en otras épocas, y sin motivo ni pretexto, han intentado sorprenderlo y derribarlo.

Las fuerzas invasoras amenazantes crecian en número á cada instante, debiéndose creer que los largos preparativos del Gobernador, hechos á la sombra y al amparo de la buena fe y la imparcialidad del Gobierno, habian sido para congregar en la capital y contra la fuerza nacional todos los elementos reaccionarios que jamas han buscado sino el cambio por completo del Gobierno del pais. Dichas fuerzas nacionales, religiosamente limitadas al modesto pié de paz, diseminadas al servicio y guarda de los intereses fiscales y en la imposibilidad de ser separadas de los distantes y numerosos puntos donde habia sido necesario distribuirlas, iban indefectiblemente y en breve á ser cortadas y atacadas en detal y aun dentro de sus mismos cuarteles, en los que indefinida é intolerablemente, habia que mantenerlas para evitar un choque; ó bien, aprovechando su salida y dispersion, iban á apoderarse las guerrillas acantonadas en la capital, de los edificios, parques y oficinas de la Nacion. Es decir, que el Gobierno nacional se hallaba sitiado como un enemigo á quien se estrecha en el terreno que pisa, y cuyos aliados y agentes son incomunicados con él; á quien se priva de todo recurso, y á quien se va obligando á recogerse y anularse en su accion y en sus funciones, abandonando todo lo que tiene el deber de proteger y rodear para que quede á la merced de turbas sin disciplina ni responsabilidad

¿Qué orden legal, qué administracion pública, qué seguridad social eran posibles en la residencia misma del Gobierno de la Union, bajo la presion en número creciente de partidas armadas y audaces, allegadas por un mandatario que acababa de darse él mismo, rompiendo sus títulos legales, facultades discrecionales, y que no podian aguardar sino el instante de sentirse á sí propias bastantes ó suficientes para hacer extensivo á la Nacion entera el régimen dictatorial ya en vigor en el Estado?

Semejante situacion, cuyo fin para el Gobierno general no podia ser otro que el de una caída y ruina llenas de rídículo y para dentro de un término mas ó ménos breve, no podia ser aceptado por un Gobierno fiel á sus juramentos y á su origen que le imponen sagrados deberes, cónsonos y permanentes, y á quien el apoyo y la confianza de todos los hombres de buena voluntad proveen de recursos y medios sobrados para que satisfaga la gran necesidad general que hay de paz y de orden.

La capital de la República, residencia del Cuerpo diplomático, al cual la civilizacion y los tratados públicos ponen bajo el amparo del Gobierno de la Nacion, cuyos agentes necesitan para el ejercicio de sus funciones completa seguridad en sus personas y en sus despachos, y centro el primero en el país de poblacion y de riqueza, no podia dejarse sometida indisculpablemente bajo el poder de muchedumbres armadas en servicio de un Gobierno de hecho, formado por quienes habian hallado insoportable toda ligadura de ley, y que para sostenerse habian desde luego tenido que ocurrir á las expropiaciones y demas violencias. ; Y esto á la faz del Gobierno federal, de una parte de la guardia colombiana cuyo encargo es cumplir y hacer respetar la Constitucion y las leyes y custodiar los parques é intereses nacionales, bajo la responsabilidad de los encargados legítimamente de ellos!

Bajo un Gobierno organizado de conformidad con el inciso 1.º artículo 8.º de la Constitucion, los derechos individuales pueden reputarse suficientemente asegurados por las instituciones del Estado. La garantía que á esos derechos debe el Gobierno general, conforme á la Constitucion de la Union, puede bajo tal Gobierno limitarse á la suspension y anulacion por la Suprema Corte y el Senado de Plenipotenciarios de los actos legislativos que vulneren dichos derechos. Mas cuando el Gobierno local cambia traidoramente sus caracteres, las garantías de los ciudadanos, los intereses sociales cuya proteccion y seguro sean posibles al Gobierno general, no deben ser abandonados por éste á la merced, á las urgencias y á la inmoralidad de una faccion cuya responsabilidad depende del éxito de sus armas, y á la cual no pueden dirigirse las legaciones extranjeras ni los colombianos mismos, sujetos por pretensiones ilegítimas á toda clase de vejámenes y atropellos.

Por tales razones, el ciudadano Presidente de la Union ha juzgado de su deber desarmar, á petición del Gobierno constitucional de Cundinamarca y de acuerdo con él, á los secuaces de la dictadura proclamada el 9 de los corrientes en la capital de la República. Ha juzgado cumplir con su obligacion de velar por el orden impidiendo ó abreviando el desarrollo de una guerra que acabaria de consumir el país y de completar su descrédito. Y se ha apresurado á hacerlo en tiempo y

del modo apropiado para economizar sacrificios inútiles y de toda clase.

La Nación, que es testigo de la imparcialidad de la actual Administración, de sus propósitos de orden y de sus trabajos por la paz pública; que ha presenciado el respeto suyo por todo Gobierno seccional legítimo, y que sabe que ni ante la moral, ni ante la Constitución tiene derecho á ser reconocida ni acatada dictadura alguna, hará justicia al proceder adoptado para cumplir con el deber de conservar el orden. Este orden es no solo el mantenimiento de las garantías de los ciudadanos, sino el de las instituciones patrias, defendiéndolas de los que de ellas no aceptan mas que su exageracion para desacreditarlas y hacerles traicion, en vez de aguardar á que la experiencia y el patriotismo las perfeccionen por los trámites regulares.

El Estado de Cundinamarca, otra vez bajo el imperio de su constitucion y la responsabilidad de autoridades legítimas, continúa en el pleno goce de su autonomía.

"Diario Oficial," núm. 1355.

NOTA CIRCULAR A LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS.

*Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de lo Interior y Relaciones Exteriores—Circular número 9.—Seccion 2.ª—Departamento de lo Interior—Bogotá, 10 de octubre de 1868.*

Señor Secretario de Gobierno del Estado de...

Ayer publicó el señor Ignacio Gutiérrez V. tres documentos convocando una Asamblea constituyente del Estado soberano de Cundinamarca, fijando las reglas para hacer la eleccion de los Diputados á esa Asamblea, y nombrando miembros del Gran Jurado electoral. En tal virtud, ayer mismo, la Corte Superior del Estado, considerando, como consta en el Acuerdo publicado en el "Diario Oficial" número 1,355, que estaba disuelto el orden constitucional en Cundinamarca, y que el que era su Gobernador habia perdido ese carácter y asumido un poder discrecional, adoptó, entre otras resoluciones, la de desconocer los mencionados documentos que, con la fórmula oficial de decretos, habia expedido el señor Ignacio Gutiérrez V; la de desconocer igualmente la autoridad de dicho señor y sus agentes; la de suspender el mismo Tribunal el ejercicio de sus funciones legales hasta el restablecimiento del régimen constitucional del Estado, y la de dar cuenta, como lo hizo, de ese Acuerdo suyo, al Poder Ejecutivo de la Union.

El mismo dia se dirigió tambien al Poder Ejecutivo de la Union el primer Designado para ejercer la Gobernacion de Cundinamarca, avisándole que acababa de asumir el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, por haberse declarado dictador el citado señor Gutiérrez V, y denunciando al Gobierno general la conspiracion tramada para derrocarlo; á cuyo efecto habian entrado y seguian entrando á la capital bandadas armadas que se reunian en el local de la Gobernacion del Estado, sin que hubiera en la ciudad, fuera de ellas, un solo cundinamarques en armas. El Designado encargado del Poder Ejecutivo declaraba en la misma comunicacion, publicada en el referido número del "Diario Ofi-

cial," que, para librar al Estado de la responsabilidad que pudiera aparecerle cualquier atentado de las fuerzas rebeldes contra el Gobierno general, estaba pronto á llenar su deber como agente constitucional del mismo Gobierno de la Union, en su calidad de Gobernador legítimo de Cundinamarca.

Con estos antecedentes y con la evidencia de la conjuracion, denunciada tambien por varios otros conductos, y sobre todo por ser ella el único objeto que á la congregacion de todos los antiguos guerrilleros en la residencia de los funcionarios federales, podian asignar y asignaban la razon natural y la conciencia pública, el Poder Ejecutivo se formó la conviccion íntima de que se conspiraba á derrocarlo, y de que se le atacaria apénas se completase la reunion de todas las partidas que de los diversos puntos del Estado avanzaban á paso de carga sobre Bogotá, donde solo el Gobierno general tenia fuerzas armadas, y éstas en número mucho menor del de las que, en completo tren de guerra, aparecian y se concentraban de repente al mando de antiguos y bien caracterizados enemigos de las instituciones nacionales.

En contra de tan clara evidencia solo existian las repetidas protestas de subordinacion constitucional al Gobierno de la Union por parte del Gobernador del Estado. Pero el modo como este funcionario público acababa de violar el juramento solemne que habia hecho á los cundinamarqueses, de cumplir y hacer cumplir esa misma Constitucion á que él debia los poderes de que habia estado investido y que ya habia cambiado por los que de ningun principio emanan y con ningun fin se justifican, esa violacion daba la medida de la fe que en la firmeza suya era razonable tener en materias políticas y en contra de exigencias y combinaciones de exagerados banderizos.

No quedaba, pues, nada que inspirase confianza, y el peligro público y el alarma general se aumentaban con la entrada de cada partida y el anuncio de las que se aproximaban, una de las cuales llegó á alancear un ciudadano pacífico y á detener á los otros que encontraba en su camino.

En tales circunstancias, de las fuerzas nacionales solo existia una parte en la capital, pues el Poder Ejecutivo, en vez de exceder el pié de ellas votado para el tiempo de paz, las mantiene distribuidas dónde y cómo lo exigen los intereses fiscales de la Union. Luego era preciso obrar ántes de que las huestes conspiradoras hicieran por su número difícil ó costosa la defensa de las instituciones. La vacilacion en tan crítica emergencia, ó el aplazamiento de una resolucion enérgica, como cumplia á la dignidad del Gobierno, sitiado en su propia residencia, habria sido una traicion á sus mas sagrados deberes, el primero de los cuales es de conservarse para poder llenar los demas.

Declarada la turbacion del órden federal en Cundinamarca, en decreto del dia 9, se procedió á obrar contra los conspiradores; y para que el desarme de ellos fuese lo mas completo posible y con la mayor economía de sacrificios, fueron rodeados por la Guardia colombiana en su cuartel general al amanecer del dia 10, y se les intimó que se rindiesen, lo que no pudieron ménos de hacer, entregando los elementos de guerra que no alcanzaron á ocultar. Puestos á disposicion de las auto-

ridades legítimas de Cundinamarca, Estado en que impera de nuevo el régimen de su Constitución, ellos serán juzgados conforme á las leyes, y el Poder Ejecutivo nacional declarará restablecido el orden federal cuando hayan sido debeladas ó se sometan las partidas restantes del ejército con que se intentaba derribarlo.

Si toda política tiene sus peligros, el ciudadano Presidente continuará prefiriendo, en el ejercicio de sus funciones, los que apareja el desmoralizado espíritu de partido á un proceder imparcial entre los bandos y ajustado á las instituciones, como el que hasta ahora ha seguido, sin haber dado innecesaria importancia á censuras é imputaciones destituidas de fundamento, y sin haber cesado tampoco de buscar en las manifestaciones públicas la luz que ellas deben ofrecer patrióticamente al mandatario para que mejor avance en su camino.

El peligro mortal de que acaba de salvar la Administración á las instituciones, da la prueba mas que de la imperfección de éstas, del estrago que ha hecho en los colombianos la continuidad de las guerras.

Para impedir ó retardar la renovación de ellas, fuera de la conducta oficial, justiciera y tolerante, que no les dé causas ni pretextos, se necesita además, una vez que aparezcan, limitarles el teatro, los agentes y las víctimas, encerrando sus horrores y sus violencias, cuanto es posible, dentro de los campamentos y entre los que ofensivamente y por su gusto concurren á ellos.

Durante la paz, el Poder Ejecutivo ha procurado no separarse en un solo acto de sus deberes constitucionales, y dar diarias demostraciones de imparcialidad. En cuanto á la moderación con que se propone defenderse en la lucha que, abusando de su honradez, se le ha promovido, ella está patente en el decreto que en esta fecha ha expedido, "asumiendo la dirección de la guerra y fijando el sentido del artículo 91 de la Constitución."

Resuelto á cumplir su deber de velar por el orden público de la Unión, seguro de la suficiencia y eficacia de los medios que las instituciones y la opinión le dan para llenar en todo evento ese deber, escudado con sus antecedentes, que son ya del dominio del país, contra toda calumniosa imputación, y confiado en el criterio patriótico de los Estados, en ninguno de los cuales ha intentado ejercer ilegítima influencia ni tener intervención indebida, el Poder Ejecutivo cuenta con que no se dará fe contra el testimonio de la propia experiencia de cada sección del país, respetada en su autonomía constitucional, y contra la evidencia de los hechos ocurridos en Cundinamarca, á los burlados conspiradores que con su injusto espíritu banderizo, despues de haber utilizado hasta la inmoralidad para preparar y casi consumir su traición, la honradez y el anhelo de paz de la presente Administración nacional, la acusarán ahora en su despecho de miras á que con orgullo se siente superior y de delitos á cuya ejecución, ni su carácter ni motivo alguno la han podido ni la podrán nunca precipitar.

El Poder Ejecutivo espera que los que solo han tenido en cuenta la buena fe del Gobierno general para explotar en favor de sus propósitos revolucionarios, ya que han hecho el mal de desautorizar ó desprestigiar en la resentida experiencia de los partidos la política de la conciliación

y la imparcialidad, no lograrán hacer tambien al pais el enorme perjuicio de generalizar la guerra. En ella habria que salvar y se salvarian las instituciones; pero Colombia, sin razon y sin provecho, sacrificaría los bienes de la paz de que ha gozado y de que nada le impide seguir gozando.

Con el fin de que oficial y exactamente tenga conocimiento el Gobierno de ese Estado de los sucesos que en Bogotá acaban de tener lugar, he hecho, de órden del ciudadano Presidente, la relacion de ellos que termino suscribiéndome de usted atento servidor,

S. Pérez.

---

## XVIII.

### MANIFIESTO

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA, PRESO  
DEL GOBIERNO NACIONAL,

A LOS HOMBRES HONRADOS.

Me hallo en el cuartel de San Agustín, preso del Gobierno general, que por la violencia ha intervenido en la cuestion interior de este Estado, cuya crisis resolví en los términos que se han visto en el "Boletín Extraordinario," publicado el 9 del corriente, asumiendo la responsabilidad del paso que dí como el remedio único de evitar una guerra desastrosa en Cundinamarca. Contaba para ello con la neutralidad del Gobierno general, porque en las repetidas conferencias particulares que tuve con el señor general Gutiérrez y sus Secretarios, en que me manifestaron la gravedad del paso, nunca me dijeron que intervendrian, y por el contrario, me dieron á entender, que la conducta del Gobierno general seria imparcial y prescindente en este negocio.

En esta confianza, procuré instruir privada y oficialmente á los miembros del Ejecutivo nacional, de los planes revolucionarios del Directorio liberal, y de las medidas que el gobierno de Cundinamarca tomaba para ponerse á salvo de esos planes. Le comuniqué reservadamente al señor Presidente de Colombia, las órdenes que en consecuencia habia pasado á los Prefectos, llamando al servicio las milicias del Estado y las instrucciones de lo que debia hacerse en caso de que estallase la guerra. Así, de todos mis pasos tenia conocimiento el Gobierno general, y el silencio que guardó sobre ellos, fué para mí una confirmacion del propósito que yo creia que él tenia de guardar la conducta neutral que merecia mi lealtad y que le imponian sus deberes. La carta que se ha publicado en el número 1,355 del "Diario Oficial," es una prueba inequívoca de la sinceridad con que procedí, no solo con mis enemigos en el Estado, sino mas aún con el Gobierno general, ofreciéndole entregar todas las armas que yo tenia para sostenerme, oferta que el señor general Gutiérrez recibió con admiracion y la puso en conocimiento de su consejo de go-



bierno, quien no se atrevió á aceptarla *por no mezclarse en este asunto doméstico de Cundinamarca*, y apenas fué de opinion de que las armas se recibieran en depósito, sin comprometerse á otra cosa, es decir, ni á coadyuvar al fin que me proponia al hacer esta oferta, que repetí por dos ó tres veces, y la hubiera hecho tambien por escrito en nota oficial, si el Secretario de Hacienda, señor Samper, no me hubiese indicado que no lo hiciera, porque el Gobierno general no podia salir garante de que los liberales fuesen leales á su compromiso, y principalmente porque no podia *ingerirse sin faltar á la neutralidad*, en una negociacion de esta naturaleza.

Tuve, ademas, otra prueba evidente y explícita de la firme voluntad que el Gobierno general aparentaba tener de no intervenir en esta cuestion. Cuando presenté al consejo de gobierno las circulares auténticas del Directorio liberal, que habia sorprendido por medio de mis agentes, y le informé de los frutos que estaban dando en Zipaquirá y otros puntos, le dije que mi intencion era abandonar aquella villa, por temor de que habiendo allí una guarnicion de la Guardia colombiana para custodiar la salina, y siendo administrador de ésta el general Currea, uno de los miembros del Directorio, podria por el menor incidente haber un choque que comprometiese al Gobierno general. Entónces el señor general Gutiérrez, *expresamente*, dijo delante de sus Secretarios y de mí, *que ni la guarnicion ni el general Currea tomarian parte en un conflicto del Estado, aun cuando se batiesen en las calles de Zipaquirá*, que fué el caso que yo supuse como probable y como motivo que tenia para abandonar aquella villa, dejando en ella al Gobierno general por custodia del órden público. El Presidente, para mayor seguridad, previno al Secretario de Guerra, en mi presencia, que diera órden á la guarnicion y comandante del resguardo de Zipaquirá, *para que observasen estricta neutralidad*.

Todas estas pruebas no me dejaron la menor duda de que la guardaria; y en esta persuasion me resolví á salvar el Estado de la anarquía en que lo ha puesto la Asamblea, expidiendo el decreto que publiqué en el "Boletin," despues de haber acuartelado una pequeña fuerza de 200 hombres para sostenerme contra los anarquistas en caso de que hicieran un motin, y despues de haber dado órden á los prefectos de que se previniesen con igual objeto, estando listos para ocurrir á la capital si el motin se llevaba á efecto. Creí, pues, que estas medidas eran suficientes para dominar la situacion en los primeros momentos; y en efecto, lo habrian sido si el Gobierno general, convencido como está de mi lealtad para con él, cumple sus promesas privadas de neutralidad y sus deberes constitucionales, sin atrincherarse como lo hizo en una traidora hipocresía. No puede calificarse de otro modo la conducta que ha observado conmigo.

Publicado el "Boletin" el dia 9, el primer ejemplar que salió de la imprenta, se lo remití con una carta de amistad al señor general Gutiérrez, diciéndole que me habia resuelto á dar el paso definitivo que le habia comunicado la víspera, de convocar una Convencion, y que por grave que fuese, era tambien el único que consultaba la conservacion de la paz, para lo cual le pedia su ayuda continuando en las mismas cor-

diales relaciones de los dos gobiernos, y en las particulares de amistad con que me habia favorecido. Al mismo tiempo dirigió mi Secretario de Gobierno al de lo Interior de la Union la nota oficial que está publicada en el "Boletín."

De ninguna de estas comunicaciones obtuve respuesta, y aunque durante el dia 9 hubo amagos de los trastornadores para subvertir el orden en la capital, éste no se alteró, sin embargo de que se emplearon varios medios para subvertirlo, entre ellos, un fingido posta que en caballo jadeante atravesó las calles principales de la ciudad, trayendo la noticia de que las milicias de Zipaquirá al mando del coronel Antonio Cuervo habian atacado la guarnicion nacional de aquella villa; con este motivo mi Secretario de Gobierno, doctor Holguin, pasó á palacio y tuvo con el señor Presidente una conferencia, en virtud de la cual se convino en que uno de los dos gobiernos tenia que guardar el orden en la noche de aquel dia, y que si el Gobierno general se comprometia á este encargo, lo avisaria á las 6 de la tarde. Volvió el doctor Holguin á aquella hora, y segun me escribió en una carta particular, el señor Presidente habia resuelto, para evitar un conflicto en las calles y choques probables entre las fuerzas nacionales y las del Estado, que lo mejor era que no saliesen patrullas ni de unas ni de otras, dándose á las nueve de la noche el toque de silencio en los cuarteles nacionales y en el del Estado; yo estaba en este último, á donde me trasladé desde la noche del 8, y allí recibí en la del 9, á las siete y média, una visita oficial del jefe de dia de la Guardia colombiana, teniente coronel Murillo, que acompañado de dos oficiales fué á decirme á nombre del Presidente que, conviniese yo en que nadie saliera durante la noche, del cuartel del Estado despues del toque de silencio á las 9, y *que igual cosa se haria en los nacionales*; que ademas el Gobierno general respondia de que los trastornadores que estaban tratando de organizarse en Santa Clara no harian nada aquella noche. Yo le contesté, que de acuerdo con la excitacion del Presidente habia dado ya las órdenes necesarias por mi parte, y que serian cumplidas.

En efecto, así se hizo; y aunque inmediatamente empezaron á tenerse diferentes avisos de la agitacion que se notaba en los cuarteles, de la salida de algunas partidas de la guardia colombiana en diferentes direcciones con armas é instrumentos de demolicion, y del asalto que se pretendia dar á una parte de la fuerza del Estado que estaba en el sitio de "Las aguas," y otras noticias semejantes, mas ó ménos fundadas; á ninguna de ellas se le dió ascenso ni por los jefes de mi pequeña fuerza, ni por mí, pues todos descansábamos en la plena seguridad de que la palabra del Presidente de la Union desvanecia toda sospecha.

Así pasó la noche, y aunque á la una de la mañana al grito de "quién vive," dado á una partida de á caballo por un centinela, se respondió "el general Gutiérrez;" esto nos dió á entender que él estaba vigilante para cumplir mejor su palabra, cuidando personalmente del orden local de la ciudad.

No era así, pues á las cuatro de la mañana se descubrió que el edificio de la Gobernacion y del cuartel del Estado, estaba circunvalado por la tropa nacional, que se habia hecho fuerte en las casas circunve-

cinas y en las calles; y que se habia conducido allí todo el ejército y la artillería. Al mismo tiempo las milicias situadas en "Las Aguas" con el objeto de auxiliar el cuartel en caso necesario, eran atacadas. El tiroteo en aquel punto, fué lo que motivó este descubrimiento, que no podia traducirse de otro modo, sino en el sentido de que se habia hecho al general Gutiérrez un 23 de mayo, pues tanta así era la confianza que teniamos y debiamos tener en su palabra.

Para salir de la duda, el coronel Trujillo salió del cuartel del Estado, y poniendo de nuevo á prueba su gran valor, se dirigió á la tropa sitiadora que, le dió el "alto ahí;" y habiendo sido reconocido se le llevó al campamento, y allí encontró al Secretario de Guerra en persona, señor general Camargo, quien le dijo que era el jefe de operaciones para atacarnos, y le dió para mí una comunicacion, en que me intimaba el desarme de la tropa del Estado y mi inmediata entrega, previniéndome que de no hacerlo emplearia la fuerza nacional. Yo le contesté inmediatamente, que se me permitiese enviar un parlamentario, á lo cual accedió el general Camargo, y fué con este carácter el señor Alejandro Posada acompañado del mismo coronel Trujillo.

En esta conferencia tenida delante del señor Luis Bernal, uno de los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo del Estado y miembro del Directorio liberal, declaró el señor Secretario de Guerra, que el Gobierno general habia asumido el *encargo de restablecer el órden público*, y que no reconocia mi autoridad como Gobernador. Habiéndosele preguntado por el señor Posada quién era el que reconocia el Gobierno general como Gobernador, contestó: *que hasta entónces no reconocia ninguno*, respuesta que debe tenerse presente, para estimar la frase de la proclama del mismo Gobierno general, expedida el dia 10, en que se refiere á la solicitud hecha por el *Gobierno constitucional de Cundinamarca* para que interviniese; y para estimar tambien la proclama del general Rudecindo López publicada el mismo dia 10, en que expresa que desde la víspera se habia encargado del Poder Ejecutivo.

Esta contradiccion en los procedimientos, y la abstencion del Gobierno general en lo relativo á los denuncios oficiales que le dí sobre la conspiracion que tramaba el Directorio liberal, han dado á conocer que no solamente procedia de acuerdo con él, sino que me traicionaba constantemente, como lo hizo ya sin embozo en aquella noche; y todo esto explica su silencio respecto de mis comunicaciones oficiales, la farsa del posta de Zipaquirá y la excitacion oficial, hecha por el jefe de dia á nombre del señor Presidente, con el objeto de vendarme los ojos y prepararse sin obstáculo durante la noche para el asalto que hubiera tenido lugar sin la valiente y oportuna salida del coronel Trujillo.

Terminada la conferencia, el mismo señor Secretario de Guerra fué á mi despacho personalmente, y me intimó de palabra lo que me habia dicho por escrito; á saber, que me rindiese á discrecion con todos los jefes, oficiales y empleados que hubiese en el edificio, entregando las armas y exceptuándose únicamente los soldados, que se pondrian en libertad. Yo le contesté brevemente que como no era beligerante contra el Gobierno general, á quien por el contrario acataba y obedecia, cedia á la fuerza con que se me obligaba á ejecutar un hecho impuesto por la violencia;

pero que en mi calidad de jefe del Estado *soberano* de Cundinamarca, protestaba contra él solemnemente, como lo haria tambien por escrito al ciudadano Presidente de la República, declinando en el Gobierno general la responsabilidad de las consecuencias.

Así lo hice inmediatamente, en el corto espacio de una hora, de que pude disponer para esto y para entregar las armas, cuya operacion tuvo que precipitarse, para evitar que el furor de los revoltosos auxiliares del Gobierno general continuase horadando las paredes y rompiendo una de las puertas del edificio como amenazaban hacerlo, exponiendo á los sitiados á sostener un combate desastroso é inútil, porque el corto número de nuestros soldados no era suficiente ni para cubrir los puestos de un edificio tan vasto como es el que ocupábamos.

Por fuera de él, el aspecto de la poblacion que presenciaba los movimientos de los sitiadores, era alarmante é imponente; se veian allí en los semblantes todas las pasiones, contrastando el júbilo feroz con la indignacion reprimida, y aun en la misma Guardia colombiana, los semblantes de los oficiales manifestaban vergüenza é improbacion del hecho que se veian en la necesidad de ejecutar por obediencia. En la Guardia colombiana hay muchos jefes y oficiales de honor y de inteligencia á quienes no podia ocultarse lo indigno del papel que se les hacia representar.

Hecha la lista de los empleados, jefes y oficiales que me acompañaban, recibí orden de salir con ellos del edificio de mi despacho, y entre dos filas de soldados, marchamos de allí á las nueve de la mañana á recibir insultos de un populacho enfurecido que gritaba mueras al *Dictador* y á los *godos*, celebrando el triunfo que habia obtenido el partido radical, y tratando de atacarnos de hecho, como se habria verificado si la tropa veterana que nos custodiaba no lo hubiera impedido. Poco faltó, sin embargo, para que hubiese un conflicto con los que á su turno nos echaban vivas y se disponian á defendernos. Esta larga procesion desde San Francisco hasta San Agustín, por las calles mas públicas de la ciudad, procesion que yo presidí, fué un verdadero escarnio ó espectáculo de vergüenza pública hecho delante de un pueblo civilizado y de los representantes de las naciones extranjeras, que ocurrieron á presenciarlo movidos de estupor y curiosidad, á las puertas, ventanas y balcones de las casas y tiendas por donde pasó la procesion. La memoria de este vejámen sin objeto, será imperecedera en los anales de este pais, y revela toda la antipatía hácia el Gobierno de Cundinamarca, y mal proceder del Gobierno general, anticipándome la pena mayor que acaso quieran imponerme las desenfundadas pasiones de partido.

Llegamos á "San Agustín," donde está el cuartel del "Zapadores," y se nos destinó por prision una cuadra inmundada y desabrigada: allí permanecen aún, la mayor parte de mis compañeros, y yo he sido trasladado junto con otros á una ménos mala habitacion del cuartel, desde donde escribo esta manifestacion con lápiz, interrumpida muchas veces por la presencia de los centinelas y oficiales de guardia, y por las frecuentes requisas que se me hacen, manifestacion que será puesta en limpio si es posible, fuera de la prision, para que pueda publicarse.

Por esta relacion fiel y verídica de lo que ha pasado con escán-

dalo de la capital, se formarán los buenos republicanos idea de la situación en que ésta se halla, para persuadirse de que si el Gobierno general se ha impuesto el deber de castigarme por una medida política dictada para salvar el Estado de Cundinamarca de la guerra y anarquía que lo amenaza, medida semejante á la que se aprobó en mi predecesor por motivos ménos graves y alarmantes que los que me obligaron á adoptarla, y sobre la cual solamente el Estado puede pronunciar su fallo, el mismo Gobierno general despedaza la Constitución nacional con la conducta que está observando, haciéndose contra el espíritu de la misma Constitución y contra la letra terminante de la ley nacional de orden público, el árbitro de las cuestiones domésticas de los Estados; siendo de extrañar que la parcialidad con que procede, lo haya cegado hasta el punto de aseverar que el Gobierno de Cundinamarca se ha rebelado contra el Gobierno nacional, y desconocido el Poder judicial del Estado, segun lo expresa el Poder Ejecutivo, en su decreto en que declara perturbado el orden público general, publicado hasta el día 10 despues de mi prision, con fecha del día anterior al en que me tendió la celada, entendiéndose por la noche conmigo como Gobernador constitucional de Cundinamarca para sorprenderme; y declarándome la guerra contra el mandato terminante del artículo 19 de la Constitución nacional, que dispone que *el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia no puede HACER NI DECLARAR LA GUERRA SIN EXPRESA AUTORIZACION DEL CONGRESO, y sin haber agotado ántes todos los medios de conciliacion que la paz nacional y la conveniencia pública exigen.*

Nótese, que una conducta diferente ha observado el Presidente de la República con los revolucionarios de Panamá señores Ponce y Correo, no obstante que los hechos ejecutados por estos fueron verdaderos atentados cometidos contra el sufragio popular y contra la soberanía del Estado de Panamá; y no se diga que allí no ha intervenido el Gobierno general por la distancia que separa á ese Estado de la capital de la Union donde residen los altos poderes federales, porque esto no habria impedido una declaratoria de guerra y la marcha inmediata de algunas fuerzas nacionales; y ¿porqué no se declaró la guerra á los conspiradores del Directorio liberal de Cundinamarca, que tenia su centro de operaciones en Bogotá?

Léase la proclama del señor general Gutiérrez y sus Secretarios, publicada el día 10, en que se me trata de magistrado perjuro, y *en que se reconocen y respetan todos los derechos ménos el de conspirar*, como si este fuera derecho, y se palparán las sutilezas á que ha tenido que apelar el Gobierno general para humillar en mí á todos los republicanos de Cundinamarca y á los jefes de los demas Estados, y entregar á mis enemigos políticos el poder que me confió el pueblo soberano de este Estado. ¿Porqué ha reconocido de hecho el derecho de conspirar en los señores Ponce y Correo y en el Directorio? El silencio no manifiesta otra cosa, y la tolerancia lo confirma. *Cur tam varie?*

Resulta, pues, de la política del señor general Gutiérrez, que la Constitución nacional tiene dos faces, una para servir á los intereses del radicalismo, y otra para oprimir á los demas.

Por eso los revolucionarios de Panamá, en vez de sufrir la misma

suerte que los consejeros del ciudadano Presidente reservaron para mí, han sido premiados, y hoy el general Fernando Ponce ha merecido en lugar de castigo, que se le llame al servicio de las armas é ir destinado al Estado soberano del Tolima.

En fin, el general Gutiérrez se ha encargado de la situación, que será para él mas dura y difícil que la prision en que me ha puesto.

Mi mision, pues, está concluida, estando como estoy en una prision reducido á la impotencia.

Tócale á los Estados soberanos apreciar la situación del pais y el nuevo peligro en que se halla la República entera, para determinar la conducta que por su parte deban observar en tan grave emergencia.

Por mi parte protesto nuevamente ante la Nacion y ante la conciencia de los hombres honrados, contra la intervencion inconstitucional y conducta falaz del Gobierno general que me ha tratado como si yo fuera un rebelde contra él, cuando no ha recibido de mi parte sino pruebas inequívocas de adhesion y respeto; y como si pudiera suponerse que con 200 hombres, no todos armados, que tenia yo en San Francisco y los pocos labradores que á órdenes del coronel Habacuc Franco estaban en "Las Aguas" y que apénas pasaban de ciento mal armados, pretendiera rebelarme y *sitiar* á los altos poderes federales en su propia residencia custodiados por 1,500 bayonetas. El criterio nacional no puede extrañarse y en vano se apelaria al sofisma para hacer creer tal absurdo.

Hoy se me ha asegurado que yo y todos los demas prisioneros del Gobierno general, seremos puestos á disposicion del primer Designado, general Rudecindo López, que se llama Gobernador del Estado, y trasladados á la casa penitenciaria de Cundinamarca. Si esto es cierto, resalta mas la vacilacion del Gobierno nacional, y mas patente se hace el absurdo. Si somos rebeldes contra el Gobierno nacional, porqué nos entrega á un poder distinto? y si lo hemos sido contra el Estado, por qué nos ha tomado presos y nos tiene en los cuarteles nacionales? La conciencia nacional responderá.

IGNACIO GUTIÉRREZ V.

Prision en el cuartel de San Agustin de Bogotá, á 12 de octubre de 1868.

## XIX.

## AUTO DE LA SUPREMA CORTE

DICTADO EN LA ACUSACION PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION CONTRA EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA, SEÑOR IGNACIO GUTIÉRREZ VERGARA.

*Corte Suprema federal—Bogotá, 24 de octubre de 1868.*

Vistos: Por escrito fecha 15 del mes en curso, solicita de esta Corte Suprema el señor Procurador general de la Nación, que, en uso de la atribucion que á ella le confieren el artículo 71 de la Constitucion nacional y el 9.º de la ley de 16 de mayo de 1865, "orgánica del Poder Judicial de la Union," llame á juicio de responsabilidad al Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca, señor Ignacio Gutiérrez, "como reo del delito definido en los artículos 151, 154, 158, 165 y 201 del Código penal" de la República, "consistente en el hecho de haber destruido el gobierno republicano establecido en dicho Estado por su respectiva Constitucion, violando de este modo el inciso 1.º artículo 8.º de la Constitucion nacional."

Sirven de fundamento á la acusacion propuesta varios documentos auténticos, uno de los cuales es un decreto que el dia 9 de este mismo mes expidió el expresado Gobernador Gutiérrez, y por el cual dispuso: 1.º Convocar una Convencion que reconstituyese el Estado, y cuyos miembros deberian ser elegidos conforme á otro decreto expedido al efecto en la misma fecha por el mismo Gobernador; y 2.º Suspender la ejecucion de dos de las leyes expedidas por la Asamblea legislativa del Estado en sus sesiones ordinarias del presente año.

Otro de los citados documentos es otro decreto, expedido pocos dias ántes por el comandante general de las milicias del mismo Estado, á virtud de instrucciones que ese jefe recibió de dicho Gobernador Gutiérrez, y como complemento del cual el Gobernador expidió otro, haciendo varios nombramientos. El decreto del Comandante general lleva fecha 1.º de octubre, y por título este: "Orgánico de las milicias del Estado por divisiones y columnas." El complementario expedido por el Gobernador lleva fecha del siguiente dia, y este título: "Nombrando comandantes en jefe y jefes de Estado mayor de division, y comandantes generales y jefes de Estado mayor de columna, de las milicias del Estado." Teniendo en cuenta, sin duda, estos dos decretos, es que dice en su acusacion el señor Procurador general:

"Para realizar sus planes el Gobernador se rodeó, de antemano, de un ejército, elevando la fuerza pública del Estado, sin autorizacion legal, al pié de igualdad por lo ménos con el que mantiene en la capital de la República el Gobierno federal, y superior en mucho, por esto mismo, al que pudiera necesitarse para mantener el orden constitucional, muy especialmente en las circunstancias de que ya he hecho mencion."

Estas circunstancias las describe el señor Procurador así: "El día 9 del presente mes se hallaba el Estado en completa paz, inermes sus ciudadanos, respetado y obedecido su Gobierno, y los agentes de éste, de origen legítimo, ejerciendo regularmente sus funciones sin resistencia alguna de parte de nadie."

De los hechos y circunstancias que quedan relacionados, pero principalmente de la expedición del primero de los citados decretos (el primero de los dos expedidos el día 9), es que deduce el señor Procurador el cargo que formula contra el Gobernador de Cundinamarca. El delito de éste dice aquel como ya se ha visto, "consiste en haber destruido el Gobierno republicano establecido en el Estado por su respectiva Constitución, violando de este modo el inciso 1.º artículo 8.º de la Constitución nacional;" pues la expedición del decreto referido últimamente significa, "en términos mas claros y precisos, que el Gobernador de Cundinamarca destruyó el régimen constitucional en el Estado, y asumió el ejercicio de los poderes legislativo y ejecutivo, ó sea el ejercicio de la mas amplia dictadura."

"Tal es el hecho. Pasemos ahora á la aplicación del derecho," agrega el señor Procurador, y pasa á hacer esta aplicación, en los siguientes términos:

"El artículo 8.º de la Constitución dice así:

'En obsequio de la integridad nacional, de la marcha expedita de la Union y de las relaciones pacíficas entre los Estados, estos se comprometen:

'1.º A organizarse conforme á los principios del Gobierno popular, electivo, representativo, alternativo y responsable.'

"El artículo 9.º dice literalmente lo que sigue:

'Las autoridades de cada uno de los Estados tienen el deber de cumplir, y hacer que se cumplan y ejecuten la Constitución y las leyes de la Union, los decretos y órdenes del Presidente de ella, y los mandamientos de los Tribunales y juzgados nacionales.'

"Y el párrafo 2.º del artículo 20 se expresa de este modo:

'Párrafo 2.º Dichas autoridades (las de los Estados) lo son tambien del órden federal en todo lo que requiera mando ó jurisdicción; y deben, por tanto, cumplir, *bajo estricta responsabilidad* que les exigirán los altos poderes federales, conforme á esta Constitución y á las leyes de la materia, los deberes que aquellos les impongan segun sus facultades.'

"Resumiendo todo lo dicho, llegamos, pues, á las siguientes consecuencias:

"1.º Es de precepto constitucional la organización de los Gobiernos de los Estados conforme á los principios del Gobierno popular, representativo, &c; luego el Gobernador de Cundinamarca, señor Ignacio Gutiérrez, poniendo, de propia autoridad, un ejército sobre las armas, y conspirando con ese ejército para destruir el Gobierno popular, representativo, establecido por la Constitución del Estado, ha violado un precepto de la Constitución nacional, claro y terminante.

"2.º Los Gobernadores de los Estados son agentes del Gobierno general, y con tal carácter tienen el deber de cumplir, y hacer que se



cumpla y ejecute la Constitucion nacional; luego el Gobernador de Cundinamarca, señor Ignacio Gutiérrez, ha faltado al cumplimiento de un deber que le habia sido clara y terminantemente impuesto por la Constitucion.

“3.ª Los Gobernadores de los Estados deben cumplir aquel deber bajo *estricta responsabilidad* que les exigirán los Altos poderes federales; luego los Altos poderes federales deben exigir esa estricta responsabilidad al Gobernador de Cundinamarca, señor Ignacio Gutiérrez.

“4.ª La Corte Suprema federal tiene atribucion para conocer de las causas de responsabilidad que se sigan contra los Gobernadores de los Estados, por infraccion de la Constitucion y leyes de la Union; luego es evidente que la Corte Suprema debe llamar á juicio de responsabilidad al Gobernador de Cundinamarca, señor Ignacio Gutiérrez, por la infraccion ya citada, siempre que haya alguna ley penal que le sea aplicable; y

“5.ª Finalmente, los artículos 151, 154, 158, 165 y 201 del Código penal son aplicables á la consabida infraccion; luego la Corte debe declarar con lugar al seguimiento de causa contra el Gobernador de Cundinamarca, señor Ignacio Gutiérrez, por el delito definido en estos artículos.”

Es incontrovertible que los Gobernadores de los Estados son justiciables por esta Corte, ó sea responsables de su conducta ante el Poder federal, en todos los casos en que infrinjan la Constitucion ó las leyes nacionales; *pero no es de esta naturaleza el caso sometido á la consideracion de la Corte por el señor Procurador; en él no se descubre la infraccion que este funcionario ha señalado; ni podría haberla, atendidos la letra y el espíritu de las disposiciones cardinales que reglan las relaciones de los Estados con la Union.* Un solo funcionario no puede ser responsable del cambio efectuado en la organizacion política de la entidad *Estado*; ni la falta de la organizacion requerida en los miembros constitutivos de la Union puede, en caso alguno, ser delito, en la acepcion jurídica de la palabra. Será una falta, un acto de secesion, un caso de desunion ó motivo de guerra civil, mas nó de juicio criminal y de castigo á determinada persona.

Son los Estados los que están comprometidos á organizarse conforme á los principios del Gobierno popular, electivo, representativo, alternativo y responsable, y ni puede admitirse que un individuo tenga por sí solo poder bastante para cambiar con una plumada el régimen constitucional adoptado por la mayoría, ni puede exigirse á uno solo responsabilidad por el hecho que seria, por la aquiescencia ó la complicidad, el crimen de todos.

Evidentemente, en un caso como el supuesto puede haber lugar á una de dos responsabilidades: ó á la del Gobernador ante el Estado, si éste no prohija el abuso cometido por aquel; ó á la del Estado ante la Nacion, si sucede lo contrario. En el caso realmente ocurrido, solo puede haber lugar á la primera de esas responsabilidades; y no lo habria á ninguna, si realizada, con el asentimiento del Estado, desde luego, la reunion de la Convencion, ésta, al reorganizar esa entidad política, no hubiese dejado de hacerlo de conformidad con los prin-

cipios del Gobierno popular, electivo, representativo, alternativo y responsable.

Cómo se haría efectiva, en su caso, la responsabilidad del Estado, fácil es determinarlo obligándole hasta por medio de la guerra, previos los requisitos que establece el artículo 19 de la Constitución federal, á darse una organizacion en armonía con el inciso 1.º artículo 8.º del mismo código.

De la manera como queda explicado el precepto de ese inciso, es, sin duda, como habia sido hasta ahora universalmente entendido en el país. *El caso ocurrido últimamente en el Estado de Cundinamarca, no es nuevo en él; y puede decirse que tampoco lo es para la mayor parte de los otros Estados de la Union, porque si en Cundinamarca, tanto el 27 de mayo de 1867 como el 9 del mes en curso, la convocacion de una Convencion se hizo por el Gobernador del Estado, y en Bolívar, Magdalena, Panamá, Antioquia y Tolima se hizo por simples particulares investidos por juntas revolucionarias con el carácter de Gobernadores ó Presidentes provisorios, tal diferencia no cambia la naturaleza del hecho con relacion al precepto constitucional de que se trata, como quiera que, si los respectivos decretos expedidos por los Gobernadores de Cundinamarca debieran considerarse violatorios de aquel precepto, por haber esos funcionarios carecido de facultad para expedirlos, por idéntica razon debieron considerarse tambien violatorios del mismo precepto los respectivos decretos expedidos por los particulares que en los otros Estados mencionados asumieron de un modo provisional el título de Gobernadores ó Presidentes. Pues bien: ni en el primero de los dos casos ocurridos en Cundinamarca, ni en ninguno de los ocurridos en Bolívar, Magdalena, Panamá, Antioquia y Tolima, tuvo nadie el pensamiento de que hubiera responsabilidad alguna que exigir á alguien, ante los tribunales de la Union, por violacion del inciso 1.º artículo 8.º de la Constitución federal.*

Demostrado así, tanto con la inteligencia práctica que al precepto constitucional en cuestion se habia dado hasta ahora universalmente en la República, como por los demas razonamientos expuestos en este auto, que en el reciente caso ocurrido en Cundinamarca no ha habido infraccion de la Constitución referida, la Corte no tiene para qué detenerse á examinar, como lo ha hecho el señor Procurador, si al Gobierno de la Union le es permitido alguna vez intervenir en las contiendas domésticas de los Estados. Las consideraciones que preceden bastan para que ella deba declarar que *no hay motivo* para llamar á juicio al Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca, señor Ignacio Gutiérrez, por el cargo que contra él ha formulado el señor Procurador general de la nacion en la acusacion intentada ante esta Corte Suprema con fecha 15 del mes en curso. Así lo declara, pues, administrando justicia en nombre de los Estados Unidos de Colombia y por autoridad de la ley.

Notifíquese esta decision y archívese lo actuado.

J. M. Pérez—Juan Agustin Uricoechea—Gil Colunje—M. Murillo—José M. Villamizar G.—Vicente Vanégas, Secretario.

## XX.

## SOLICITUD

DEL SEÑOR IGNACIO GUTIÉRREZ, Y RESOLUCION.

Ciudadano Presidente de la Union.

Una cuestion doméstica del Estado Soberano de Cundinamarca, en cuya capital residen los Altos Poderes Federales, dió lugar á que vos, con las fuerzas de la Nacion que mandais, me aprisionáseis en la mañana del dia 10 del corriente, juzgándome reo de delito contra la Constitucion y leyes nacionales.

Empero, la Corte Suprema federal, á quien por medio del Procurador sometisteis la cuestion, acaba de declarar sin lugar la acusacion intentada contra mí, por no haber infringido, como Gobernador del Estado, la Constitucion, ni ley alguna de la República.

Esta resolucion, protectora de mi autoridad en el Estado, y dictada por el Supremo Tribunal de la Union, que personifica el Poder judicial, ha puesto en claro que soy inocente por el hecho en que se fundó mi prision, y debo, por lo mismo, ser restituido á mi libertad y al puesto que ocupaba.

Si por ese hecho soy responsable ante el Estado, no sois vos á quien toca aprisionarme, suspenderme ó destituirme, ni ménos continuar prestando mano fuerte á funcionarios interesados, para que así lo hagan, porque esto seria intervenir en la cuestion doméstica de Cundinamarca, mas directamente de lo que lo hicisteis con la fuerza, cuando juzgásteis que esta cuestion era nacional; y aunque me hayais puesto á disposicion de esos funcionarios, ni ellos ni vos podreis debidamente mantenerme en la prision en que me hallo, despues que ha sido dictado el fallo del Tribunal Supremo.

Del mismo modo, retardar el cumplimiento de ese fallo, continuando mi prision indefinida, seria contrariar la resolucion del Poder judicial, en amparo de la soberanía del Estado, entregándome prisionero á la parte contraria en esta cuestion; seria violar de nuevo la neutralidad, y hacerse parte el Gobierno general en la contienda.

Siendo, pues, como debeis ser, el guardian de la Constitucion nacional y de sus leyes, espero que, en cumplimiento de ellas, dicteis las órdenes del caso para restablecerme en mi libertad y en el puesto á que me llamaron los votos de mis conciudadanos.

Ciudadano Presidente.

IGNACIO GUTIÉRREZ.

Penitenciaria del Estado, en Bogotá, á 28 de octubre de 1868.

*Secretaría de lo Interior y Relaciones Exteriores.*

Bogotá, noviembre 2 de 1868.

Habiéndose encontrado el 10 de octubre último ocupada y rodeada la residencia de las autoridades federales por las divisiones de un ejér-

cito sin bandera legal y compuesto de reconocidos enemigos del orden y de las instituciones nacionales, el Poder Ejecutivo se formó la convicción íntima de que con esas fuerzas, clandestinamente organizadas y de improviso reunidas en la capital, se conspiraba contra él, y de que su propia conservación, ó al ménos la economía de sacrificios necesarios para obtenerla, dependían de la prontitud y energía con que procediera al desarme de los conspiradores.

En tal virtud ejecutó ese desarme, sin que con tal hecho interviniera en ninguna guerra civil local, pues ninguna guerra de esa especie puede asegurarse que existiera entónces entre un dictador con tropas armadas y las poblaciones inermes é indefensas á quienes habia privado de sus derechos.

No fué, pues, rompiendo neutralidad constitucional alguna, sino proveyendo á su seguridad natural, como obró el Poder Ejecutivo al arrestar á los conspiradores y entregarlos á las autoridades legítimas del respectivo Estado, como agentes constitucionales del Gobierno nacional, siendo ellas las encargadas tambien de mantenerlos en seguridad hasta que se haga efectiva en ellos la responsabilidad en que hubieren incurrido, segun la Constitucion y leyes del Estado.

La Suprema Corte federal, en auto de 24 de octubre, ha declarado: "que no hay motivo para llamar á juicio al Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca *por el cargo* que contra él ha formulado el señor Procurador general de la Nacion." Esta declaratoria, que no es, como se asegura en el memorial, la de que el Gobernador de Cundinamarca *no ha infringido la Constitucion ni ley alguna de la República*, no puede servir de fundamento para restituir al señor Ignacio Gutiérrez Vergara, como él lo pretende, á la condicion que tenia el dia en que se efectuó su desarme y arresto; porque notoriamente ese dia él no era ya sino un conspirador á la cabeza de fuerzas, que, por las circunstancias de que se ha hecho mérito, no podian proponerse otro objeto que derribar al Gobierno general; y el restituirle á esa condicion no es una consecuencia legal del auto mencionado, ni un medio de conservar el orden general, ni una solucion de la conducta á que ha dado lugar el procedimiento del Poder Ejecutivo el 10 de octubre; cuestion que es al Congreso nacional á quien constitucionalmente corresponde resolver.

Por lo expuesto, no se accede á la solicitud anterior.

Por el ciudadano Presidente.

El Secretario, S. Pérez.

(Diario Oficial, número 1876).



## MEMORIAL

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA  
AL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Ciudadano Presidente de la Union.

La severidad oficial para con vuestro preso del 10 de octubre, ha hecho prescindir hasta de la cortesía, debida no tanto á la persona cuanto al destino, de comunicarle directamente la resolucion que dictásteis el dia 2 del corriente á la solicitud que os dirigió el 28 del pasado, pidiéndoos le pusiérais en libertad, como medida consecuencial del auto de la Suprema Corte de justicia, de 24 del mismo mes.

Hoy he leído la citada resolucion, publicada en el "Diario Oficial," fecha de ayer, y por penoso que me sea molestar vuestra atencion segunda vez, la verdad y el honor me mandan que así lo haga, no para pedir os que reformeis vuestra resolucion en su parte dispositiva, sino para que rectifiquéis los motivos en que vos y vuestro Secretario que la autoriza, la habeis fundado.

Entrañan esos fundamentos una cuestion de honra personal, y se versan sobre hechos que afectan la verdad histórica, y ante mi honor y ante la historia mi silencio seria criminal. Excusad, pues, por la naturaleza de los motivos, la molestia que pueda causaros esta nueva solicitud del que sufre el rigor y los vejámenes de su prision, satisfecho de su lealtad para con vos y para con el Gobierno que presidís.

Insistís todavía en que yo, con la fuerza que tenia en la capital como Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca, traté de sitiar y derribar al Gobierno general en la residencia de los Altos Poderes nacionales, y que vos, en defensa propia, cumplísteis el deber de desarmarme y aprisionarme el 10 de octubre, como lo hicisteis. Que esto dijerais en los primeros momentos de la exaltacion febril de un partido que os oprimia hasta el punto de obrar contra la conviccion de vuestra intima conciencia, y ante el cual era preciso ceder por las exigencias de la política y los peligros de vuestra propia autoridad, puede quizá excusarlo la gravedad de la crisis; pero que todavía se alegue por vos y por vuestro Secretario de lo Interior, como causa determinante de la justicia de la medida que dictásteis de aprisionarme y escarnecerme, el proyecto que me suponéis que yo tenia de que intentaba derribaros en vuestra residencia, eso no lo contesto ni lo califico yo; lo contesta vuestra misma conciencia, y lo califica ante ese tribunal incorruptible la conducta del opresor y la buena fe del oprimido. Apelo para ello á vuestras reminiscencias y á las de los Secretarios de vuestro despacho.

Desde mucho ántes de posesionaros de la Presidencia de la República, os manifesté el triste papel que representaba el Gobernador de Cundinamarca, sin medios de defensa para sostener su autoridad y la soberania del Estado, por falta de armas propias, pues las que habia tenido desde el tiempo del régimen central, habian sido propiedad del Gobierno nacional, quien las daba ó nó prestadas, segun su voluntad. Quise contar con la vuestra para adquirirlas, y os hice presente que, si no os resolviais á dárme las ó vendérmelas, me veia en la necesidad de negociarlas por otra parte, porque era imposible que un gobierno inerte pudiera llamarse gobierno y ménos soberano. Ninguna dificultad me pusisteis para esta adquisicion, y, en virtud de vuestra aquiescencia, negocié 1,000 fusiles con el Gobierno de Antioquia, de cuya negociacion y llegada os di cuenta oficial en mi mensaje de 6 de abril, habiendo obtenido una contestacion aprobatoria; todo lo cual fué publicado en el "Diario Oficial," y en el periódico del Estado.

El Estado, pues, tuvo por primera vez armas propias para defender su autonomia y dar sancion á sus actos en caso de perturbacion del órden público, pudiendo de este modo, aunque en muy pequeña escala, llevar el nombre de Soberano, y cumplir los deberes de agente del Gobierno general en los negocios de su competencia. Mi informe constitucional de 1.º de julio de este año, dirigido á la Asamblea Legislativa que se instaló en aquel dia, contiene detalladamente los fundamentos

que tuve para tomar esta medida sometiéndola á su aprobacion, como lo hice despues con el contrato celebrado sobre la compra de estas armas, y acerca del cual no solamente se abstuvo de resolver explicitamente en sentido aprobatorio, sino que contracreditó la partida del valor de dichas armas, en la ley de presupuesto para el año económico próximo, y retuvo el original de dicho contrato, sin que hasta ahora se sepa en poder de quién existe ese documento, ni el Secretario que fué de la Asamblea me lo haya devuelto como dueño que soy de él, pues mias son dichas armas, y si el Estado no las compra, debo recibirlas para entregarlas á quien se las compré. Este procedimiento irregular de parte de la Asamblea, confirma la predisposicion que ella tuvo contra mí, sin embargo de la franqueza con que le hablé y el llamamiento que hice á su patriotismo para trabajar de consuno en la prosperidad del Estado, atendiendo al bien comun y no á los intereses de partido.

Ninguno mejor que vos y vuestro ministerio saben cuáles fueron mis esfuerzos por acallar la violenta oposicion que sufrí de la mayoría de la Asamblea, oposicion de que me hubiera librado si vos mismo y algunos de vuestros Secretarios y otros miembros respetables de vuestra misma comunión política, no me hubierais manifestado que yo era una garantía de paz y orden que hacia necesaria mi permanencia en el puesto á que el sufragio popular me habia llamado. Identificados en un mismo interes, que era el de la paz, y con un mismo deseo, que era el de la concordia entre los partidos, el Gobierno general y el del Estado, nuestras conversaciones privadas y nuestros actos públicos tendian todos á aquel fin, y creo que jamas dudásteis de la sinceridad con que yo os hablaba, así como yo siempre reconocí en vos, franqueza y patriotismo, vínculos que hacian mas estrecha la amistad con que me favorecisteis y la gratitud personal que me ligaba á vos por el honor político que me hicisteis el dia de la inauguracion de vuestra presidencia al llamarme á hacer parte de vuestro ministerio, y por la honra efectiva y espontánea que disteis á mi hijo mayor y á un amigo mio residentes en Europa, para que representasen como están representando allí á la República.

Por mi parte puedo aseguraros á ley de caballero, y me juzgo con derecho para que me creais, que mi lealtad para con vos y para con vuestra administracion, mi interes oficial y privado porque ésta prosperase y terminase en paz su periodo constitucional, no eran inferiores á los que, en igualdad de circunstancias, habria tenido si hubieran estado representados en vuestro Gobierno los principios conservadores de la sociedad, que yo profeso. La razon de esto es muy sencilla: basta una política honrada y justa, no intolerante y opresora, para que la sociedad apoye y vuelva naturalmente á aquellos principios que no se oponen y léjos de ello favorecen los de un sólido progreso por la via liberal; y vuestra política adoptada era el único camino de conciliacion de los dos partidos, sin repetirse las escenas de sangre que han dado el predominio del uno sobre el otro.

La práctica de esta política con que aparecisteis en el mando de la República, como la mia en el del Estado, no consistia tanto en el empleo de las personas adictas por conviccion á nuestros respectivos principios políticos, cuanto en el ejercicio de ellos en pró de los gobernados. En el estrecho círculo de mi esfera gubernativa, yo os habia precedido en el ejemplo de ocupar en servicio del Estado á varios ciudadanos de vuestra misma escuela política, y no era posible emplear á otros en los principales puestos sin tocar inconvenientes de otro género, que vos como gobernante habeis tocado mas de cerca en un círculo gubernativo mas extenso que el mio. Ello es que en el fondo de nuestras respectivas administraciones, en la esencia de nuestra política, ni la vuestra ni la mia fueron tachadas de parcialidad ni de deshonor, y por primera vez se vió que la federacion es practicable, y pueden marchar paralelos dos gobiernos opuestos en doctrinas políticas, con tal de que los vincule la buena fe y los dirija el patriotismo.

Estos fueron los móviles de mi conducta para con vos, y os hago la justicia de creer que fueron tambien los que guiaron la vuestra para conmigo. La Asamblea sin embargo, que nada omitió por anular el poder que la Constitucion me dió para hacer el bien del pueblo que me eligió para presidir este Estado, vino á turbar nuestra recíproca armonía, y vuestro valor patriótico y civil empezó á flaquear ante las exigencias de partido. Laudable empeño tomásteis en que los legisladores del Estado y yo llegásemos á un avenimiento sobre las famosas leyes que han conducido al pais á la situacion en que hoy se encuentra; pero al mismo tiempo, las

simpatías por una parte y las dudas por otra, os pusieron vacilante respecto de mi amistad personal y política.

Recordad si no, la magnitud que quiso darse al balaustre de una ventana de la Penitenciaría en que hoy estoy preso, y que mira al cuartel del Estado en donde se hallaba una compañía de milicias que yo llamé al servicio para dar seguridad á la Asamblea en sus deliberaciones, servicio que ella no quiso aceptar. Temian que ese balaustre por estar flojo ó ser postizo, fuera la entrada de los milicianos á la Penitenciaría para sorprender y apoderarse de la Guardia colombiana que custodiaba los presos. Se reforzó la guarnición por orden de vuestro Secretario de Guerra, que participó de aquel temor; é impuesto yo del hecho por vos mismo, á consecuencia del alarma que él causó en la guardia de vuestro palacio y en la sociedad democrática que os envió una diputación al efecto, alarma que corroboró en mi presencia el jefe de día anunciándoos que el cuartel de San Buenaventura estaba hecho un campamento, fui yo mismo en horas avanzadas de la noche á averiguar los hechos, y resultó que el cuartel estaba tranquilo y que el balaustre que había suscitado el alarma estaba flojo hacia mucho tiempo, porque un muchacho de la Penitenciaría salía por allí, pues solo un muchacho cabía por el hueco que dejaba, para ver las funciones de equitación que se dieron en el mismo cuartel para ayudar á su refacción con el precio del alquiler que pagaron los empresarios.

Al día siguiente, el balaustre fué sólidamente asegurado: el señor Secretario de la guerra se persuadió de ello, y el asunto materia de tanta alarma, quedó definitivamente concluido, dejando el convencimiento de cuánto abulta la pasión política el menor accidente por baladí que sea, cuando el ánimo está predispuesto á darle proporciones gigantescas, aunque peligre la verdad y produzca un conflicto.

Recordad igualmente el alarma de mayor magnitud, suscitado en la noche del 5 de agosto, en que los jefes y oficialidad de los cuerpos de la guarnición con los miembros de la mayoría de la Asamblea, los designados para ejercer el Poder Ejecutivo del Estado y otros miembros respetables del partido liberal os rodearon en la casa de Gobierno, con motivo de los rumores que allí llegaron de que *cinco mil hombres* de las fuerzas del Estado que yo, como Gobernador, tenía preparados para desconocer á la Asamblea negando la sanción á las leyes aprobadas por ella, debían llegar en aquella noche á la capital amenazando al Gobierno general. Se os anunciaba que los conservadores iban á amarrarme, y que una partida de caballería con lanzas y carabinas había entrado á mi casa quizá para defenderme. Todas estas noticias llegaban á palacio y vos mismo con vuestros Secretarios vacilábais en darles crédito, después de haberme mandado proponer y yo accedido á que patrullas de la guardia colombiana saliesen por las calles de la ciudad con el fin de mantener el orden, propuesta que tuvisteis á bien retirar luego que supisteis que yo también había mandado salir algunas patrullas de gendarmería con el mismo fin. El doctor Salvador Camacho Roldán fué á mi casa á hacerme presente la situación, manifestándome la conveniencia de que yo hablase personalmente con vos, como así lo hice, yendo á vuestro palacio sin mas compañía ni otra guardia que la persona del señor Antonio Ponce, alcalde del distrito, que se hallaba á la sazón en mi casa conversando conmigo tan tranquilamente como agitados estaban los que os llevaban las alarmantes noticias de una próxima invasión á la capital.

En efecto, la ciudad entera estaba tranquila, y únicamente en palacio había alarma. Yo entré allí para aseguraros de que no había motivo de tenerla ni de que la guardia estuviese sobre las armas. Así lo hice en franca y larga conversacion que tuve con vos y vuestros Secretarios, conversacion que oyeron, según supe después por conducto fidedigno, todas las personas notables reunidas en palacio, que se agruparon detrás de las dos puertas de vuestro despacho, para oír lo que yo os dije. Mis palabras pronunciadas sin vacilacion porque eran, como son las que ahora escribo, y como han sido siempre las que privada y oficialmente os he dirigido, el lenguaje de la verdad, calmaron la agitacion palaciega, y se confirmaron con las que en las galerías de palacio oyeron los alarmados de boca del alcalde del distrito. Ello es que al día siguiente, los cinco mil hombres armados desaparecieron como las sombras de la noche anterior, sin que nadie diese noticia de haber estado en marcha, ni en dónde existían: yo estaba libre en el despacho de la gobernacion, sin que mis amigos me hubieran aprisionado, y los cien hombres que habían entrado á mi casa, y que motivaron la visita con que me favoreció el doctor Camacho Rol-

dan, se componian de la familia de una sobrina mia que llegó del campo con el aparato de caballerías, cargas y demas arreos que son necesarios para viajar en nuestro país.

Me he detenido en estas reminiscencias para que podais mejor refrescar las vuestras, y para que os persuadais del grande error á que pueden conducir á un gobernante las falsas noticias y tergiversaciones de partido. Yo os noté preocupado por ellas en la noche á que me refiero, y en vuestro semblante descubrí el velo de la duda respecto de mi fidelidad para con vos. Fué entónces que, violentando la delicadeza de caballero, os dije delante de vuestros Secretarios, cuanto podia decir un hombre honrado: "el padre de Pantaleon Gutiérrez os dice la verdad, porque tiene el deber de seros leal." Estas palabras proferidas en aquel momento por un padre agradecido, abonan por sí solas la sinceridad del magistrado y del amigo fiel. Ojalá que vos y vuestro ministerio no las hubiéseis olvidado en la noche del 9 al 10 de octubre y en los demas actos consecuenciales como el que motiva la presente exposicion de nuestras relaciones oficiales y privadas.

El alarima de la noche del 6 de agosto provino de que habiendo yo distribuido las armas en varios puntos del Estado, para premunirme en cualquier evento de las hostilidades de la Asamblea, esta actitud imponente hizo ver á la mayoría de sus miembros, batallones que venian á paso de carga hácia vuestro palacio, los mismos que desaparecieron á la luz de la aurora del día siguiente, y semejantes á los que vinieron á sitiar la capital en la mañana del 10 de octubre. La identidad de estos dos hechos hubiera producido en vos el mismo desengaño, si hubiéseis tenido en el segundo la calma suficiente y la fuerza de espíritu bastante que tuvisteis en el primero para estimar en su verdadero valor la alucinacion y las tendencias de los que os rodeaban.

Pesaba sobre mí la solucion de una crisis difícil al sancionar ó no las leyes dadas por la Asamblea para anular la accion del Poder Ejecutivo del Estado, y ponerlo á merced de la voluntad de los Designados. Notorio fué lo que hice, aunque se temia que no lo hubiera hecho. Yo sancioné las leyes debatidas y objetadas, sometiéndome á todas las consecuencias de aquel acto, y poniendo á prueba la obediencia de mis numerosos amigos que veian en dichas leyes lo que ellas entrañaban en efecto, la anulacion de los derechos políticos de un partido que en lucha legítima los habia reivindicado. Decir "alto ahí," en tan difícil prueba, acatando las instituciones vigentes, fué la situacion que me tocó dominar; y someterme á las consecuencias de aquellos actos que, en su ejecucion, anulaban el poder que ejercia, fué el sacrificio que en bien de la paz me tocó ofrecer, poniendo mi firma en aquellas leyes. Entre su sancion y su desconocimiento como inconstitucionales é inconvenientes para la marcha de la administracion del Estado, no habia mas medio que separarme del puesto para entregarlo al Designado; y recordad que vos y vuestros Secretarios resististeis nuevamente, como medida contraria á la paz y al órden público, que yo adoptase aquel medio. Si así lo hubiera yo hecho, os habriais hoy evitado las reminiscencias de vuestro prisionero.

La Asamblea no estimó el valor de mi conducta, y, lejos de cejar en su propósito de hostilizarme, anulando el poder que la Constitucion da al Gobernador del Estado, complementó con la nueva ley de elecciones, que se me obligó tambien á sancionar, y con el nombramiento que hizo de seis miembros del Gran Jurado electoral, el sistema que se propuso, de cerrar para siempre la entrada por el sufragio popular al partido que me eligió para el ejercicio del poder público. El sello de estos actos fué la destitucion ilegal, sin ninguna fórmula de juicio, por una simple proposicion y en un solo debate, de los diputados principales y suplentes, que no acompañaron á la audaz mayoría á complementar el plan que se propuso, terminando sus sesiones con este acto irrisorio del sufragio popular, irritó y nulo por su naturaleza y por su forma.

"La mayoría de la Asamblea se exhibió suspicaz é impaciente. Como si no hubiera querido deber al natural influjo de las instituciones del Estado el triunfo por completo del partido liberal, se apresuró á ocuparse en proyectos insostenibles ante los principios de la ciencia constitucional. La Asamblea tenia el derecho de dictar leyes, pero no el de imponer agentes al Poder Ejecutivo. Atando á éste las manos, imposibilitaba su accion y dejaba sin base su responsabilidad."

Este párrafo que tomo del escrito que vuestros Secretarios han dirigido á la



Nacion en el número 1,369 del "Diario Oficial," es el mejor testimonio que puedo presentar del carácter agresivo y parcial de la Asamblea, y de la imposibilidad en que quiso poner al Gobernador de Cundinamarca para llenar su mision constitucional. Así lo juzgué yo, y con esta convicción sancioné las leyes que tal sacrificio me imponian; pero al ponerlas en ejecucion, despues de un largo y detenido examen, me convencí tambien de que leyes preexistentes mas previsoras que las que habian dictado la pasion y el espíritu de partido, protegian la libertad de mi accion gubernativa, pudiendo nombrar mis agentes en los distritos, usando de una expresa atribucion constitucional de que la Asamblea no podia privarme como Gobernador, y cumpliéndose, sinembargo, lo que ella dispuso en ejecucion del artículo 29 de la Constitucion del Estado, sobre el modo de nombrar los alcaldes ó sean los jefes del poder municipal en los mismos distritos. Expedí, en consecuencia, mi decreto de 22 de agosto que, si en concepto de vuestros Secretarios, fué una burla que exaltó á los miembros del partido liberal contra vos, burla no son los códigos vigentes de policia y régimen político y municipal, así como tampoco la Constitucion del Estado, en cuyas disposiciones fundé lo que contiene dicho decreto.

Sin aquel acto tan legal como necesario, ¿de qué manera podia el Gobernador del Estado responder del orden público, teniendo únicamente por agentes los alcaldes nombrados por el consejo de designados para ejercer el Poder Ejecutivo?

Recordad, ciudadano Presidente, las ternas que dicho consejo me pasó para que yo designase el orden con que los individuos propuestos debian servir cada alcaldía, y si no habeis olvidado la calificacion que vos mismo disteis á varios de esos mismos individuos, no podiais exigir de mí, como lo hicisteis y lo hizo vuestro Secretario del Interior, que yo derogase mi citado decreto, dejando una gran parte de los distritos del Estado á merced de las venganzas y demas pasiones de partido.

Derogar ese decreto, era abdicar de mis funciones constitucionales y legales para el ejercicio del Poder Ejecutivo, quedándome sinembargo toda la responsabilidad de su ejercicio, y era preferible en este caso hacer la entrega de este poder al designado, en lo cual ni vos ni vuestros Secretarios convinisteis en las repetidas veces que individual y colectivamente os lo indiqué como uno de los tres únicos medios que habia de dominar la situacion en que me encontraba.

Por otra parte, la derogatoria del decreto envolvía la entrega de mis amigos á merced del personal apasionado que el consejo de designados habia nombrado para el servicio de las alcaldías en la mayor parte de los distritos, y era mucho exigir que ellos renunciassen á toda esperanza de reivindicar sus derechos políticos por el sufragio popular, si el fraude y la violencia continuaban siendo, como lo eran ántes, el sistema eleccionario, al ejecutar estos agentes la nueva ley sobre la materia. La indignacion habria subido de punto suscitando conflictos inevitables, y si vos la sufristeis de parte de vuestros copartidarios por el resultado de los oficiosos pasos que disteis para conciliar la desavenencia entre los poderes del Estado, podeis juzgar que la de los conservadores para conmigo habria sido mas justa que aquella y mas difícil de dominar.

La situacion se agravó mas por haberse sublevado contra mí el Poder Judicial con la iracunda y subversiva excitacion del Procurador del Estado, y encausado tres Prefectos por haber obedecido mi decreto; y luchando los agentes del Poder Ejecutivo en los distritos con los agentes fiscales y los jueces de circuíto, era la anarquía el estado normal de la administracion pública. El decreto, sinembargo, no era la causa de esta emergencia; lo eran las leyes que la habian creado, porque aun sin el decreto la anarquía se habria producido, mi autoridad habria sido mas impotente para detenerla, y la guerra civil habria levantado su cabeza amenazadora. El decreto, por el contrario, habria sido un correctivo para conjurar la guerra, si ésta no se le hubiese hecho al mismo decreto por espíritu de partido, y al derogarlo la consecuencia natural era la misma guerra por parte de los oprimidos. En suma, la anarquía y la guerra se disputaban el predominio de esta situacion cuyo origen remontaba á la Asamblea, á quien no podia yo convocar extraordinariamente para que enmendase su obra, porque lo que estaba sucediendo era precisamente la realizacion del plan que se propuso al dictar las leyes cuyos efectos habia previsto.

Como complemento de este plan apareció el directorio liberal, compuesto de siete miembros caracterizados y presididos por el mismo Presidente de la Asamblea. Hacian parte de esta corporacion los tres primeros designados para ejercer el Poder

Ejecutivo del Estado; y sin que ella se hubiese dirigido previamente á mí, como era natural, para reclamar de derecho lo que se propuso hacer de hecho, se entendió directamente con los alcaldes para que resistiesen mis órdenes, aunque de esta resistencia resultase un conflicto, y circuló con profusion en el Estado excitaciones alarmantes y ofensivas á mi autoridad y á mi persona. Se presentó este directorio como un nuevo Gobierno, enfrente del que yo ejercía, para hacer la revolucion y derribarme so pretexto de infraccion de las leyes dadas por la última Asamblea; y era tanto mas alarmante y temible ese directorio, cuanto que efectivamente lo formaban los designados para ejercer el Poder Ejecutivo en caso de falta temporal ó absoluta del Gobernador. Era, pues, una revolucion oficial la que amenazaba mi caída, y hubo de tomar las medidas necesarias para evitarla.

Fué entónces que verbalmente y por escrito os presenté en Consejo de Gobierno las circulares auténticas de aquel plan revolucionario; fué entónces que por el Secretario de mi gobierno se comunicaron al de lo Interior de la Union para vuestro conocimiento las órdenes reservadas que di á los Prefectos para advertirles de la revolucion que iba á hacer el directorio liberal, para que con este motivo llamasen al servicio las milicias de los respectivos círculos, organizadas conforme al Código militar del Estado, y para que en caso de que se suscitase la guerra, se cuidase de evitar todo abuso, todo desman, todo atentado, recomendando especialmente que en donde quiera que hubiera peligro de colision con la fuerza ó empleados del Gobierno general, se evitase á todo trance. Los periódicos particulares han publicado ya estos documentos y me refiero á ellos, pues aunque no lo hayan sido en el "Diario Oficial," nadie podrá dudar de su autenticidad; y ellos serán ante los contemporáneos y ante la historia, un irrecusable comprobante de la lealtad con que procedió el Gobierno de Cundinamarca para con el Gobierno federal, en la crisis que motiva la presente relacion de aquellos hechos.

La crisis era inminente, y á medida que apuraba traté de acercarme mas á vos en nuestras relaciones privadas, ignorando que se me trataba con desconfianza, como lo han revelado vuestros Secretarios, sincerándose del cargo que les hice de traidora hipocresía. Me acerqué especialmente á los de lo Interior y de Hacienda, con la esperanza de hallar el medio ménos peligroso de lograr la paz del Estado; y en mis repetidas conferencias os manifesté que de los tres únicos caminos que habia para dominar la situacion, á saber: entregar el mando al Designado, ó derogar el decreto de 22 de agosto que servia de pretexto á la revolucion promovida por el directorio, ó llamar al pueblo para que en franca y libre eleccion dirimiese la contienda y reorganizase el Estado: este último camino era el que alejaba mas la guerra.

—"Sí, me replicásteis: pero esto equivale á que los conservadores ganen las elecciones, porque ellos están armados y los liberales no tienen armas."

Entónces fué que por una inspiracion patriótica, no por un plan premeditado y artero como lo han creído vuestros Secretarios en su manifiesto á la Nacion, os ofrecí entregar en depósito todas las armas que tenia disponibles, para que haciendo lo mismo los del partido opuesto, fuese el campo eleccionario igual para todos, y en lucha pacífica obtuviese la victoria el que fuese favorecido por la mayoría de sufragios.

Mi propuesta improvisada os causó, como á mí me causa todavía, positiva satisfaccion, y el recuerdo de habéroslo hecho, me indemniza las penas de la prision. Vuestra primera idea fué reunir todas las armas en un parque, y creísteis á primera vista practicable el proyecto, ofreciéndome que inmediatamente ibais á reunir vuestro Consejo de gobierno para someterlo á su discusion. Así lo hicisteis; pero el proyecto no tuvo efecto; ni ¿cómo iba á tenerlo estando, como estaban, los ánimos tan prevenidos contra mí, que cualquiera palabra, el menor accidente, el hecho mas insignificante como la apertura de una puerta para comunicar la oficina del inspector de policia con la Penitenciaria, adquiririan en el juicio de vuestros consejeros proporciones tan gigantescas en contra del Gobierno general, como la cuestion del balaustre de antaño? Era imposible que yo pudiera luchar en este campo de sospechas, ni vencer tales preocupaciones que aun se quieren sostener en contra mia por vuestro ministerio en su escrito á la Nacion, para cohonestar el consejo que os dió de derribarme, el vilipendio con que lo hizo y los sufrimientos á que me ha sujetado.

Empero, en vano querrán vindicarse vuestros consejeros ante la imparcialidad y el buen sentido por el cargo que el Estado de Cundinamarca y la Nacion les hacen de no haberme dicho en contestacion á mis notas reservadas en que di cuenta de las medidas que tomaba, eso mismo que dicen ahora *ex post facto* como justificante de su incalificable conducta. Ellos descienden hoy de la altura de su bufete para ofender y acusar al magistrado en su calabozo, cuando pudieron haberlo hecho por escrito en tiempo oportuno ó cara á cara en el despacho de su gobierno: ellos le hacen hoy cargos que no se atrevieron á hacerle entonces: ellos tienen hoy *el valor* de asociarse en culta frase á la irrisión populachera con que se celebró la caida del Gobernador del Estado: ellos cuidan, sin embargo, de guardar silencio sobre el modo con que prepararon y ejecutaron esta gran batalla y espléndida victoria. La historia los juzgará. A mí no me toca sino continuar esta relacion.

En las conversaciones privadas que tuve con vos sobre los medios de resolver esta cuestion cundinamarquesa, adoptando el que tuviese mas probabilidades de que la paz no peligrara, os hice presente que el de llamar al pueblo á dirimir la contienda en las elecciones, era el mas franco, aunque el mas atrevido para terminar la cuestion. Este medio fué el mismo que empleó mi predecesor, el señor Aldana, para redimir al Estado de un círculo opresor denominado *sapismo*, y si entonces los partidos excusaron al Gobernador el paso arbitrario que dió, por el motivo que lo indujo á darlo, con mayor razon debian tolerarlo tratándose de conjurar la guerra civil á que conducia la anarquía existente.

Resistencia encontré en vos para convenir en la adopcion de este medio, pero nunca me dijisteis que lo resistierais de hecho, considerándome como conspirador contra el Gobierno general; ni cómo hubierais podido decirlo sabiendo el pormenor de todos mis actos, el llamamiento que habia hecho á las milicias del Estado para guardar el órden en caso de que surgiesen conflictos parciales, suscitados por las órdenes del Directorio liberal, y todo cuanto era relativo á la cuestion doméstica del Estado? Aunque vuestra opinion era contraria á que yo convocase una convencion en la crisis en que me hallaba, la responsabilidad de tal acto pesaba únicamente sobre mí, y aunque él suscitase la guerra con el Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, esa guerra en nada afectaba al Gobierno general, mucho menos estando, como estábais, resuelto á cumplir vuestros deberes constitucionales y legales de observar estricta neutralidad en la contienda que surgiera.

Tal fué la inteligencia que yo di á la carta que me escribisteis en la noche del 8 de octubre, y que, con mi respuesta, publicásteis en el "Diario Oficial." Allí por primera y única vez me aconsejásteis que prefiriese dejar el puesto de Gobernador á quebrantar las instituciones convocando una convencion constituyente. Antes de aquel dia, os propuse individualmente y delante de vuestros Secretarios dejar ese puesto, y ni ellos ni vos creyeron conveniente este paso. La solucion la encontrábais en la derogatoria del decreto de 22 de agosto; lo que era equivalente á decir que yo sacrificase hasta mi honor, dando el triunfo á los que conspiraban contra el Gobierno del Estado, sin remediar por ello el mal de la guerra que se temia.

Creo haber dicho la verdad en la relacion que precede, y me refiero á vuestros recuerdos. Poned ahora la mano sobre vuestro pecho, y responded con la palabra del magistrado y del caballero, si es que no tiene ya valor el título de amigo: ¿Juzgásteis de buena fe, que el Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca, era conspirador contra el Gobierno general y trataba de derribarlo el 9 de octubre con la fuerza que tenia á sus órdenes en aquel dia en la capital del Estado, que es la residencia de los Altos Poderes federales?

La protesta solemne que hago contra vuestra resolucion oficial del 2 del corriente en la parte que me declara conspirador contra el Gobierno que presidis, tiene por sancion vuestra conciencia y la de vuestro Secretario que ha autorizado aquel acto. El Estado y la Nacion decidirán cuál de nosotros dice la verdad, para que la historia exprese un juicio severo y exacto sobre este hecho.

Quede tambien al buen sentido de los que lo presenciaron, decidir si 230 hombres, sin disciplina, que habia en el cuartel del Estado, y 100 mas que en las afueras de la ciudad estaban como auxiliares de aquellos en caso de un conflicto democrático, podian ser elementos para derribar á un Gobierno sostenido por tres cuerpos de línea, cuyo personal no bajaba de 1,400 hombres. Esto en cuanto al número,

que en cuanto á la calidad y cantidad del armamento, la diferencia era tan grande, que con razon vuestros Secretarios han juzgado que yo perdí el juicio, si ellos no lo hubieran perdido al pretender que se les crea que yo queria derribar al Gobierno general con tales elementos. El recibo de 177 fusiles dado por el guarda-parque nacional, despues de verificado el desarme de la fuerza que yo tenia en el cuartel, resuelve definitivamente esta cuestion.

Respecto de los ciudadanos que me acompañaban en la defensa del Gobierno del Estado y para el mantenimiento del orden público en caso de turbarse, vuestro Secretario en la resolucion de que me ocupo, y él y vos en la proclama de 10 de octubre, los denominais enemigos de las instituciones y guerrilleros consuetudinarios. Aludis, sin duda, á la guerra que habiamos relegado á la historia, para abrir cuenta nueva en favor de la paz, poniendo término á los odios y recriminaciones reciprocas; pero si éstas se renuevan y á la hora precisa de poner á prueba la política de imparcialidad y de justicia, se trae á la memoria la conducta pasada para acriminar la presente, ¿quién se atreverá á tirar la primera piedra?

No os he impugnado el que hayais empleado al general Ponce; lo que tanto la Nacion como yo hemos visto con notable extrañeza, es la diferente conducta que tuvisteis en Panamá con aquel jefe que el 5 de julio derribó de hecho al Gobierno de aquel Estado, y la que acabais de observar el 10 de octubre con el Gobernador de Cundinamarca. Vuestros Secretarios tergiversan el cargo para agravarlo mas ante la opinion pública.

Ante la vuestra hoy no soy el legítimo Gobernador de Cundinamarca, y si lo es el Designado que conspiraba contra mí y á quien habeis reconocido, poniéndome á su disposicion como prisionero. ¿La Constitucion federal os da facultad para privarme del título legítimo que me confirió el voto popular? ¿La Constitucion del Estado de Cundinamarca, os confiere el poder de suspenderme y destituirme del destino de Gobernador? Si soy vuestro prisionero juzgádome vuestro beligerante, ¿porqué no me juzgan los tribunales nacionales? Y si soy responsable por mi conducta ante los del Estado, ¿quién os dió facultad de prestar mano fuerte y ejercer las funciones de la policia á nombre del Estado para aprisionarme?

Estas preguntas las contesta el auto de la Suprema Corte federal, pronunciado el 24 del pasado octubre, á consecuencia de la acusacion introducida contra mí por el Procurador de la Nacion. Ese fallo imparcial es la mejor vindicacion de mi conducta sobre el punto principal que motiva este largo escrito, á saber, que no he infringido la Constitucion nacional, y que por consiguiente no pesa sobre mí el cargo que me habeis hecho de haber atentado contra el Gobierno general en el lugar de la residencia de los Altos Poderes federales.

En conclusion, nada os pido, puesto que me habeis negado la libertad que solicité amparado por el fallo del Tribunal supremo. En mi prision estoy tranquilo y contento, porque la sangre que se ha derramado ya sin motivo, y la que pueda derramarse en adelante, no mancha mi frente. De ella responderán vuestro Gobierno y los que se abstuvieron de cumplir con su deber en las elecciones, sin cuya omision no hubiera llegado esta situacion de retroceso para la felicidad del pais.

Pero si nada os pido para mí, si lo hago en favor de los que me acompañan en la prision. Ellos cumplieron mis órdenes: yo únicamente soy responsable de ellas. Servíos, pues, ponerlos en libertad.

Ciudadano Presidente.

IGNACIO GUTIÉRREZ.

Prision del Estado en Bogotá, á 5 de noviembre de 1868.

\*\*\*\*\*

## INFORMACION

SOBRE LOS SUCESOS DEL 9 Y 10 DE OCTUBRE.

Señor Juez 4.º del circuito.

El infrascrito Gobernador constitucional del Estado Soberano de Cundinamarca, preso en la Penitenciaría del Estado por consecuencia de los sucesos ocurridos en los días 9 y 10 de Octubre último, necesitando para efectos que le convienen el testimonio de los señores Salomon Forero, Alejandro Posada, Juan C. Arjona y Gregorio Trujillo, pide que usted, haciendo comparecer á su despacho á estos ciudadanos, les exija bajo la gravedad del juramento, que expongan:

1.º Su edad, vecindad y generales.

2.º Qué destinos ejercían respectivamente en los días 9 y 10 de Octubre último.

3.º Lo que les conste sobre las órdenes que el Gobernador del Estado hubiera dado acerca del llamamiento y movilización de fuerzas militares, y si dichas órdenes se referían al Gobierno general; y

4.º Lo que les conste sobre lo ocurrido en los días 9 y 10 de Octubre. Fechas que sean estas diligencias, el señor Juez se servirá mandar se entreguen originales al infrascrito peticionario.

Penitenciaría del Estado en Bogotá, á 5 de Diciembre de 1868.

IGNACIO GUTIÉRREZ.

Bogotá, 5 de Diciembre de 1868.

Practíquese la información que solicita el señor Ignacio Gutiérrez Vergara, de acuerdo con el artículo 1724 del Código judicial. Devuélvase.

*Peña. — Daza, Secretario.*

En 5 de Diciembre de 1868 compareció el señor Salomon Forero, á quien el señor Juez, previas las formalidades legales le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, ofreciendo decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio anterior, dijo:

A la 1.ª Que es mayor de edad, vecino de esta ciudad y sin generales:

A la 2.ª Que el destino que ejercía en los días 9 y 10 de Octubre último, era el de Prefecto del Departamento del Centro.

A la 3.ª Que las órdenes que el Poder Ejecutivo tuvo que dictar para llamar al servicio y movilizar las fuerzas del Estado, no tenían mas que dos objetos: 1.º ponerse en estado de defensa contra la revolución que sabia le estaban preparando varios miembros de la Asamblea y los Designados

\*\*\*\*\*

para ejercer el Poder Ejecutivo, erigidos públicamente en Directorio revolucionario; y 2.º llevar á cabo la apelacion que hizo al pueblo el 9 de Octubre para que éste eligiese una Convencion que reorganizase el Estado y pudiese término á la lucha que existia entre los poderes del Estado; lucha provocada por el Poder legislativo y continuada por el Poder judicial, y que impedía el perfecto establecimiento del órden en el Estado. El Poder Ejecutivo tenia pruebas evidentes de la revolucion que contra él se preparaba, pues ademas de que el Directorio no hacia un misterio del objeto con que se habia organizado, las circulares que éste escribió á los Alcaldes ordenándoles que desobedecieran al Gobernador y aconsejándoles la rebelion, aunque con esto provocasen un conflicto, son una prueba incontrovertible de que el Directorio conspiraba á derrocar al Gobierno legitimo del Estado. Las circulares citadas vieron la luz pública y llegaron á manos del señor Gobernador ántes del 9 de octubre, y de ellas tuvo tambien conocimiento el Presidente de la Union.

En tales circunstancias, el Poder Ejecutivo creyó de su deber llamar al servicio y organizar las milicias del Estado; pero esto lo hizo con los objetos indicados y con la persuasion de que se conspiraba para derrocarlo. Todo esto lo sabe el exponente de una manera cierta, ya porque el destino que entónces ejercia lo ponia en capacidad de saber lo que pasaba, como porque así se lo expresó el mismo Poder Ejecutivo en las órdenes que le dió para que organizase las milicias del Estado.

Respecto á lo que dice el final de la pregunta, el exponente afirma bajo la gravedad del juramento que acaba de prestar, que nunca el señor Gobernador de Cundinamarca tuvo el mas ligero pensamiento de deslealtad para con el Gobierno general; al contrario, en todas las órdenes que el exponente recibia del señor Gobernador, siempre se encontraba la de que cuidara de evitar con el mayor celo todo acto que pudiera desagradar siquiera al Gobierno nacional ó rozarse con él ó con algunos de sus agentes. Ademas de estas órdenes oficiales, muchas veces de palabra y en conferencias privadas le hizo el Gobernador el mismo encargo. Estas órdenes fueron comunicadas á todos los Prefectos en circulares oficiales, en que ademas se les encargaba que en sus respectivos departamentos hiciesen efectivas las garantias constitucionales y diesen proteccion á las personas y propiedades de los ciudadanos. Estas órdenes fueron cumplidas en el departamento del Centro con rigurosa exactitud, y el exponente sabe que lo fueron igualmente en los otros. Siempre el Gobierno del Estado conservó un respeto profundo hácia el Gobierno general, respeto que aconsejaba y ordenaba á sus agentes el señor Gobernador, y respeto á que nunca faltaron los empleados del Estado. En las órdenes para organizar las fuerzas del Estado, el señor Gobernador, despues de recomendar á sus agentes que evitasen todo acto que pudiera desagradar al Gobierno general, agregaba que debiamos proceder así para corresponder á la honradez y lealtad del señor general Santos Gutiérrez, el cual, en sentir del señor Gobernador, estaba resuelto á cumplir con fidelidad la Constitucion nacional y á guardar neutralidad en las contiendas domésticas del Estado. Esta creencia era tan profunda en el señor Gobernador, que el 10 de Octubre, cuando se vió rodeado y atacado por las fuerzas nacionales, prefirió creer que el general Gutiérrez habia sido víctima de un nuevo 23 de Mayo, mas bien que suponerlo capaz de lo que aquel dia hizo. Así se lo dijo el Gobernador al exponente en el momento en que leia la intimacion que en la madrugada del citado dia 10 le hizo el señor Sergio Camargo para que entregara las armas del Estado. El Gobernador de Cun-

dinamarca fué siempre leal para con el Gobierno general y personalmente para con el señor Santos Gutiérrez cuyo bello y noble carácter no cesaba de clogiar; y esta lealtad se extendia al partido conservador íntegro del Estado, el cual, en vez de hacer revolucion al general Gutiérrez estaba resuelto á sacrificarse en apoyo de su administracion, cosa que hubiera hecho si hubiera llegado el caso.

A la 4.<sup>a</sup> Que lo que le consta sobre lo ocurrido el 10 de Octubre es lo siguiente: el 9 de Octubre el Estado estaba completamente anarquizado con motivo de la lucha que existia entre los poderes ejecutivo y judicial y que habia sido provocada por éste. Para terminar esa lucha y restablecer la tranquilidad pública, no habia mas que un medio: apelar al pueblo para que eligiese una Convencion que dirimiese la contienda. Así lo hizo el señor Gobernador siguiendo el ejemplo de su antecesor el señor Daniel Aldana, quien dió el mismo paso en el año anterior por motivos ménos graves; pero al hacerlo, en lo que ménos pensó el señor Gobernador fué en faltar á sus deberes para con el Gobierno general ni ménos á la lealtad de amigo que le debia al general Santos Gutiérrez. Prueba de esto es, que cuando el Gobierno general intervino, el Gobernador se dejó aprehender sin resistencia, y que el 10 de Octubre no habia en todo el Estado fuerzas organizadas bastantes á competir con la guardia colombiana.

Cuando el 9 se publicó el decreto convocando la Asamblea constituyente, el Gobernador le dió parte oficial de este acto al Gobierno general, reiterándole sus protestas de obediencia y de lealtad. Los liberales de la ciudad, exaltados con la expedicion del decreto, hicieron públicas manifestaciones de desagrado, lo que hizo temer al señor Gobernador que hubiera algun desórden en la capital y que en él pudieran mezclarse algunos miembros de la tropa nacional, pues así se habria encontrado embarazada para obrar la fuerza del Estado, por temor de desagradar al Gobierno general y se habria dificultado el restablecimiento del órden. Para evitar esto, y para darle mayores seguridades de respeto y de lealtad al Gobierno nacional, el señor Gobernador envió en comision á su Secretario señor Carlos Holguin donde el Presidente de la Union, para que le propusiese á este magistrado si queria mantener por su cuenta el órden público en la ciudad, y en caso que fuera turbado, restablecerlo con la fuerza nacional, y evitar así el que las fuerzas del Estado tuvieran que salir de su cuartel con este objeto. A su regreso manifestó el señor Holguin que el Presidente, sin resolver nada por el momento, habia convenido en que á las seis ó siete de la noche le daria la contestacion. Volvió el señor Holguin á palacio á la hora indicada, y el resultado de su conferencia con el general Gutiérrez se lo comunicó al señor Gobernador en una esquelá. En ella le decia que el Presidente le habia manifestado que lo que le parecia mas eficaz para prevenir cualquier conflicto, era hacer que se tocara silencio y que nadie saliera del cuartel de las fuerzas del Estado, y que habia ofrecido que él por su parte daria igual órden á los cuarteles de la fuerza colombiana.

Acatando la opinion del Presidente, el señor Gobernador dió órden para que á las nueve de la noche se tocara silencio en el cuartel y nadie saliese de él. Esta órden fué ratificada á las ocho y média de la noche con motivo de una visita oficial que el Jefe de dia de la guardia Colombiana le hizo al señor Gobernador. El declarante no estaba en la pieza del Gobernador cuando recibió esta visita, pero apenas se marchó, quiso saber el objeto de ella y entró donde el Gobernador. Este estaba lleno de contento, y con muestras muy marcadas de alegría le dijo al exponente: "Señor Prefecto,

por esta noche podemos dormir tranquilos, pues tenemos la palabra presidencial como garantía de que no seremos atacados. Acaba de salir de aquí el Jefe de día, quien ha venido á prometerme á nombre del señor general Gutiérrez, que si le empeño mi palabra de que haré tocar silencio en el cuartel y de que no saldrá nadie durante la noche, él por su parte hará lo mismo con los cuarteles que están á sus órdenes. Yo le he ofrecido mi palabra al Jefe de día, y cuento con la del Presidente." En virtud de esto se tocó silencio y se cerró el cuartel de órden del señor Gobernador.

La noche, sin embargo, no fué tranquila. Durante ella tuvimos repetidos avisos de que podíamos ser atacados. Se dijo que la tropa nacional estaba uniformándose, que conducía picas, barras y otros instrumentos de asalto para Santo Domingo, que habia agitacion en los cuarteles nacionales y últimamente que el mismo Secretario de guerra estaba municionando la tropa. De todo esto dábamos parte al señor Gobernador y él contestaba: "Eso no puede ser, pues tenemos por salvaguardia la palabra presidencial."

Pero los avisos alarmantes continuaban, y en vista de ellos algunos le propusieron al Gobernador que les permitiese salir del cuartel para cerciorarse de lo que pasaba. El Gobernador contestó: "No puedo faltar á la palabra que le he empeñado al señor Presidente" — "I si él faltase á la suya?" se le objetó — "No lo hará, ni como magistrado ni como caballero." Esta contestacion no tuvo réplica; pero ella no impidió que á las cuatro de la mañana del día 10, y apesar de la "palabra presidencial" nos encontráramos perfectamente rodeados y sitiados por la tropa nacional mandada por el señor Presidente en persona. Este sitio habia sido establecido durante la noche en el mayor silencio. Las casas que rodean el edificio en que nos encontrábamos, habian sido ocupadas por la guardia colombiana, y la artillería habia sido colocada de modo que pudiera obrar ventajosamente.

Apénas tuvo noticia el declarante de lo que pasaba, se trasladó á la pieza del Gobernador, el cual acababa de recibir una carta del Secretario de guerra en que le intimaba que desarmase la gente que lo acompañaba y que entregase las armas. Fué entónces cuando el Gobernador le dijo al exponente que no le quedaba duda de que al general Gutiérrez le habian hecho 23 de mayo, pues que solo así se explicaba ese ataque tan de sorpresa y tan injustificable. Algunos llegamos á creer tambien que de seguro los señores Santiago Pérez y Miguel Samper se habian separado del ministerio . . .

Como el Gobierno del Estado no tenia ánimo de combatir al Gobierno nacional, ni elementos para hacerlo, pues la cuestion era enteramente local, tuvo que ceder á la fuerza. Como á las cinco y média mandó el Gobernador al señor Alejandro Posada, acompañado del coronel Gregorio Trujillo, á donde el Secretario de Guerra para saber en qué términos era que el Gobierno general intimaba rendicion al Gobierno de Cundinamarca. A su regreso dijo el señor coronel Posada, que los términos de la intimacion eran los mismos de la carta que le habia enviado una hora ántes; esto es, que entregase las armas y que el Gobernador y todos los empleados civiles y militares que lo acompañaban quedásemos prisioneros del Gobierno general. Entónces dijo el señor Posada, respondiendo á una pregunta del Gobernador acerca de á quien habria reconocido el general Gutiérrez como Gobernador legítimo de Cundinamarca, que él le habia hecho esa misma pregunta al señor Luis Bernal y que éste le habia dicho que todavía á ninguno, pues que no sabian hasta entónces quién se encargaria de la Gobernacion, si el señor Rudecindo López ó el señor Antonio Ferro.

El Gobernador habia creído que en caso que el General Gutiérrez no



tuviera la virtud necesaria para resistir á las exigencias de su partido, le mandaria siquiera un aviso ántes de atacarlo, ya que no le hiciese una formal declaratoria de guerra. Si ese aviso hubiera llegado, el señor Gobernador habria desocupado la ciudad capital y se la habria dejado al Gobierno general, para que así éste no tuviera nada que recelar de la pequeña fuerza que estaba en el cuartel del Estado. Pero el aviso no llegó; el Gobernador fué atacado por sorpresa y sucumbió victima de su fidelidad y de su honradez.

Se procedió al desarme de la fuerza del Estado, operacion que presencié el Intendente de guerra señor Marcelino Gutiérrez A, recibiendo las armas el Guarda-Parque nacional señor Eduardo Mamby. Luego el Gobernador y todos los que lo acompañabamos fuimos rodeados por una fuerza de la Guardia colombiana y conducidos en larga procesion por las calles mas públicas, desde San Francisco hasta San Agustín. Apénas pisamos la calle, un populacho enfurecido y completamente barbarizado nos recibió arrojándonos á la cara *triquitraques* encendidos, injuriándonos con palabras soeces y gritando *mueras* al doctor Gutiérrez Vergara y *vivas* al partido liberal y al general Gutiérrez. Hubo momentos en que creimos que allí perderiamos la vida. Aquella procesion infame será un baldon perpetuo para la capital de Colombia: los salvajes se habrian avergonzado de presenciarla.

Llegados á San Agustín, fuimos encerrados en una cuadra inmundada y asquerosa. Allí estuvieron varios señores durante el dia á visitar á los presos. Entre otros recuerdo á don José María Samper que se escandalizó de ver dónde tenian al venerable Gobernador de Cundinamarca señor Gutiérrez V. El mismo señor Samper dijo allí que el que le parecia que se habia encargado del Gobierno de Cundinamarca era el señor Antonio Ferro; de modo que hasta esa hora (era por lo ménos la una de la tarde) nadie sabia todavía que el señor Rudecindo López estuviese desempeñando la Gobernacion del Estado. Ya han trascurrido dos meses, y desde entónces el exponente y otros ciudadanos se encuentran presos sin saber hasta ahora porqué. Los que los mantienen presos son los señores generales Santos Gutiérrez y Rudecindo López, probablemente en cumplimiento del inciso 4.º del artículo 15 de la Constitucion nacional que garantiza la seguridad individual.

Con lo cual se terminó esta diligencia, y leida que le fué su declaracion, en ella se afirmó y ratificó bajo el juramento que tiene prestado, y firma con el señor Juez por ante mí el Secretario.

*José Segundo Peña.* — *Salomon Forero.* — *Andrés J. Daza,* Secretario.

En nueve de los mismos compareció el señor Gregorio Trujillo, á quien se le recibió juramento en la forma legal y bajo su gravedad ofreció decir verdad en lo que supiese y se le preguntase conforme al anterior interrogatorio, al que respondió pregunta por pregunta y dijo:

A la 1.ª: Ser mayor de edad, vecino de Bogotá; sin generales con el que pregunta y de profesion militar de la Union.

A la 2.ª Que en los dias 9 y 10 de Octubre ejercia el destino de Director de la Penitenciaria; que el dia 9 recibió copia del decreto del Poder Ejecutivo del Estado, en que constaba entre otros un nombramiento hecho en él de comandante en jefe de la 1.ª division de las milicias del Estado.

A la 3.ª dijo: "Por mi conducto no fueron comunicadas órdenes algunas, ni sobre movilizacion, equipo ni plan de guerra, y respecto del Gobierno general es infundada la suposicion de que se hicieran aprestos contra él,

pues que los elementos de guerra con que contaba el Estado estaban en proporción de uno á mil con los de aquel. Las prevenciones, pues, del Gobierno de Cundinamarca tenían por objeto resistir, llegado el caso, el ataque armado que hubieran de hacer los que conocidamente conspiraban, á juzgar por la creación de un Directorio, compuesto de sujetos hostiles al Gobernador, por las publicaciones que hacían, por las frecuentes reuniones y acaloradas y amenazantes discusiones que celebraban las sociedades democráticas de Bogotá, Zipaquirá y otros pueblos. Para este caso eran los pequeños aprestos bélicos del Gobernador."

A la 4.<sup>a</sup> "Las órdenes ó prevenciones mandadas del palacio del Gobierno general en la noche del 9 de Octubre último para que no saliera á las calles partida alguna armada que pudiera ocasionar conflictos con los que en el edificio nacional de Santa Clara se reunían y armaban, fueron cumplidas al pié de la letra; y tan ajeno estaba el señor Gobernador como yo, de creer que el Poder Ejecutivo nacional tomara parte en la cuestión, que no pude creer el aviso que me dió el señor coronel Aurelio Gaitán en la madrugada del día 10 de Octubre, diciéndome que estábamos rodeados por la fuerza veterana, y sali del edificio á persuadirme. Entónces fué que se me dió alto y detuvo en la esquina 2.<sup>a</sup> de la carrera de Riohacha, por tropa de artillería que estaba allí con una pieza en batalla; y conducido á presencia del ciudadano general Camargo, le manifesté mi extrañeza de ver todo aquel aparato cuando nosotros nunca habíamos pensado en atacar al Gobierno general, á cuya observacion me contestó el general: "Tengo orden del Presidente para desarmar esa gente y están ustedes rodeados y á la gente que está en el cerro se ha mandado capturar;" á lo que le manifesté que si lo permitían, se les avisara que el Gobierno nacional habia intervenido y que no debían hacer oposicion, que si lo tenia á bien pasara al edificio de San Francisco y hablara con el señor Gobernador, y se rehusó por atender á las operaciones, dándome una carta para aquel magistrado, la que entregada por mí dió motivo á la comunicacion oficial que se ha publicado, y que no pudiendo en la ocasion contestar el señor general, promovió la entrevista de él con el señor Alejandro Posada, acompañado por mí.

*José Segundo Peña.—Gregorio Trujillo.—Andrés J. Daza, Secretario.*

En doce de Diciembre del mismo año compareció el señor Juan C. Arjona, á quien el señor Juez por ante el Secretario le recibió juramento que prestó, é impuesto que fué de los artículos del Código penal, y bajo su gravedad y por Dios Nuestro Señor, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo para que declare al tenor del anterior interrogatorio, expuso:

A la 1.<sup>a</sup> Que es mayor de edad, vecino de esta ciudad y sin generales con el peticionario.

A la 2.<sup>a</sup> Que el destino que desempeñaba en los días 9 y 10 de Octubre del presente año era el de Inspector de policía general del Estado.

A la 3.<sup>a</sup> Que le consta que con fecha cuatro del mismo mes dió el señor Gobernador el decreto mandando organizar las milicias del Estado, y que al efecto el declarante recibió orden del señor Prefecto del Centro para que en union del comandante señor Benito López organizaran un cuerpo, designando para su acuartelamiento el local de San Buenaventura, lo que verificaron. Que tanto el señor Gobernador como el señor Prefecto le manifestaron al exponente, que el llamamiento de las milicias y organizacion de

dicho cuerpo era con el objeto de sostener el orden en el Estado, y de repe-  
ler los movimientos de conspiracion que el Directorio liberal compuesto de  
los designados para ejercer el Poder Ejecutivo y el Presidente de la Asam-  
blea, estaban tramando para derrocar el Gobierno del Estado, segun los  
datos que tenia por los repetidos denuncios é informes que le daban. Que  
en esta virtud, el exponente recibió diversas notas, tanto del señor Goberna-  
dor como del señor Prefecto, para que como encargado de hacer guardar el  
orden en la ciudad, como autoridad, tomara todas las medidas conducentes  
al descubrimiento de la trama revolucionaria que estaba practicando el Di-  
rectorio liberal; y que empleara todos los medios que en su calidad de auto-  
ridad, y dentro de la órbita de sus atribuciones, le señalaban la Constitucion  
y las leyes, sin desviarse en lo mas mínimo, para descubrir todos los pla-  
nes y movimientos que pretendiera tal Directorio; y que en efecto el de-  
clarante tomó las medidas del caso, y se corroboraron los datos que el Go-  
bierno tenia sobre tal conspiracion, con la circular que obtuvo, expedida por  
el citado Directorio, y la cual fué distribuida en los pueblos, invitándolos al  
desconocimiento del Gobernador señor Ignacio Gutiérrez V.; que ademas  
le consta al exponente, que la democrática trabajaba con ahinco en sus reu-  
niones para derrocar al Gobernador señor Gutiérrez, de acuerdo con el  
Directorio, y que públicamente se veia. Que hablándole el exponente al  
señor Gobernador si tenia confianza en la conducta recta y justa del Presi-  
dente de la Union, porque temia que él tomara parte en los asuntos domés-  
ticos del Estado y que lo estuviera engañando, pues que siendo los conspira-  
dores copartidarios de él no podria ver con indiferencia la suerte de ellos, ó  
mas bien la caida, le contestó que no solo tenia plena confianza en el general  
Gutiérrez como magistrado, sino como caballero, para que pudiera mezclarse  
en aquella cuestion siendo local, y que ademas así se lo habia dejado com-  
prender el Presidente en las diversas conferencias que habian tenido, y que  
en esta virtud no habia que temer porque tambien las relaciones que exis-  
tian entre los dos gobiernos le garantizaban la neutralidad de él; que el que  
habla, desde aquel momento, oyendo expresarse al señor Gobernador con el  
lenguaje de confianza que inspira la verdad, desechó toda sospecha de que el  
Gobierno general pudiera tomar parte y no cumpliera con el deber que le  
impone la Constitucion de mantenerse neutral. Que el señor Gobernador le  
encargaba siempre en las notas que le pasaba dándole algunas órdenes para  
el sostenimiento del orden, que tuviera mucho cuidado en no ir á com-  
prometer al Estado con el Gobierno de la Union en las providencias que tomara  
para el sostenimiento del orden, y que así lo verificó siempre el declarante  
usando de toda la prudencia y acatamiento que creia era correspondido por  
el Gobicano general; que nunca vió que el señor Gobernador diera alguna  
orden que no fuera encargando el respeto y buena armonía con los emplea-  
dos del Gobierno general para mantener de esta manera la neutralidad de  
él y corresponder á la recomendable conducta del Presidente, y que exis-  
tiera la buena armonía entre los dos gobiernos; pues que estaba muy satis-  
fecho de la rectitud con que obraba el general Gutiérrez, y que por lo tanto  
le recomendaba, y que si era necesario, el Gobierno del Estado lo sostendria  
y los conservadores tendrian que hacer lo mismo por el manejo franco, leal  
y caballeroso que estaba observando para con el Estado de Cundinamarca.  
Que igualmente le consta que en las notas que el Poder Ejecutivo dirigia á  
los Prefectos departamentales, siempre les encargaba con especialidad evi-  
taran todo roce con el Gobierno general; y que obraran en todos sus actos  
y procedimientos con prudencia y acatamiento á él; pues que las medidas

que el Gobierno del Estado tomaba eran para sostener el orden y la paz, y nada tenían relacion con la Union.

A la 4.<sup>a</sup> Que el dia 9 de Octubre del presente año se publicó el decreto del Gobernador en el cual convocaba una Convencion, como única solución que le hallaba á la situación en que habia puesto la mayoría de la Asamblea al Estado, por consecuencia de las inicuas é inconstitucionales leyes que habia expedido, restringiéndole las facultades al Gobernador para no poder gobernar y obligarlo á entregarles el Estado á ellos, para acabar de disipar sus rentas y aniquilarlo mas de lo que lo tenían ya; y que así como su antecesor señor Aldana lo habia verificado el 27 de Mayo y el Gobierno general no habia intervenido en aquel procedimiento, no tenia que temer que el Gobierno se mezclara siendo el mismo caso, con alguna diferencia favorable al actual Gobernador, que lo que iba á hacer con expedir tal decreto, era que habiéndolo elevado á aquel puesto el pueblo y habiendo depositado en él su confianza, y no teniendo otro medio para salvar al Estado de la guerra, adoptaba aquel medio para que el pueblo mismo decidiera de la suerte del Estado y la situación en que lo habian puesto los representantes que habian elegido los pueblos encargados de velar por los intereses de él. Que luego que fué publicado el citado decreto, el Directorio liberal puso en juego mas activo sus planes y movimientos revolucionarios, en términos que el dia 9 se formaban grupos de los miembros de la democrática, echaban vivas y mueras y amenazaban, por cuyo motivo el señor comandante general y el señor Prefecto le dieron orden al declarante que mantuviera sobre las armas la fuerza y la policía; pues que se temia atacaran el cuartel y cogieran al Gobernador; que el mismo dia 9 entró la fuerza de Guasca, la cual se componia de ciento y pico de hombres, entre los cuales habia muchos desarmados, y cuya fuerza fué llamada á esta ciudad para mantener el orden, en virtud de los preparativos del Directorio y de la democrática que se armaba en Santa Clara. Que en esta situación alarmante permaneció el dia nueve hasta las siete ú ocho de la noche, hora en que fué el Jefe de dia con dos oficiales en comision del Presidente, los que condujo el exponente á la pieza del Gobernador, donde hablaron; que luego que se fueron supó el declarante que el Presidente le habia ofrecido que no habria esa noche nada, que él se encargaba de guardar el orden, para lo cual habia dado orden de que no saliera ningun soldado, manifestándole que podia dormir tranquilo; que el Gobernador tambien no dejara salir á nadie; que en efecto así lo dispuso el Gobernador, y que á las diez de la noche llegó un liberal caracterizado á la puerta del cuartel, y dijo que el general Camargo estaba armando la democrática y municionándola con los parques nacionales, y que habia mucho movimiento en los cuarteles. Que se le dió este aviso al Gobernador y dijo que no lo creia, porque estaba comprometida la palabra presidencial y que tenia mucha confianza en la palabra del general Gutiérrez; que hubo repetidos avisos de que los atacaria el Gobierno general, pero habiendo expresado el Gobernador que tenia plena confianza no se volvió á decir nada hasta la *madrugada* que aparecieron rodeados y sitiados por la fuerza colombiana, teniendo á la cabeza con espada ceñida al *leal caballero*, general Santos Gutiérrez que por la noche le habia enviado al Jefe de dia, para que durmiera tranquilo, mientras arreglaba su plan de sitiarlos á la *madrugada*; que luego se intimó rendición y cogieron todo el armamento y las pocas municiones que allí habia, no alcanzando la fuerza que estaba en el cuartel á doseientos cincuenta hombres, quedando presos los empleados civiles y militares.

Que lo expuesto es la verdad, en la que se afirma y ratifica bajo el ju-

ramento que tiene prestado y firma con el señor Juez y Secretario.

*José Segundo Peña.—Juan C. Arjona.—Andrés J. Daza, Secretario.*

En diez y seis de los mismos se presentó el señor Alejandro Posada á quien se le recibió juramento, el que prestó por Dios y una señal de cruz ofreciendo decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndolo sido conforme al interrogatorio anterior, contestó á la primera pregunta; que es mayor de edad, casado, vecino de Bogotá y sin generales con el señor Gutiérrez.

A la segunda contestó: que el destino que ejercía en los días nueve y diez de Octubre último era el de comandante general de las milicias del Estado.

A la tercera contestó: que las órdenes que recibió fueron las de organizar las milicias del Estado, que se habían llamado al servicio activo, y de situarlas convenientemente para conservar el orden público, amenazado por la conspiración del club revolucionario que con el nombre de "Directorio Liberal" se había organizado en esta ciudad; ó bien para restablecerlo si fuere turbado por los mencionados conspiradores, ó con motivo de las disposiciones que el Poder Ejecutivo se viera en la necesidad de dictar para hacer cesar la anarquía en que se encontraba el Estado por consecuencia de las leyes expedidas por la última Asamblea Legislativa, y de la resistencia del Poder Judicial y de los Alcaldes, agentes del Directorio Liberal, al decreto expedido en veintidos de agosto por el Gobierno Ejecutivo. Respecto de la segunda parte de esta pregunta, dijo que lejos de haber tenido el Gobierno del Estado miras hostiles hacia el nacional al llamar al servicio, organizar y movilizar las milicias, en todas las órdenes é instrucciones que recibió el exponente del señor Gobernador, bien de palabra ó por escrito, se le previno siempre que se evitase á todo trance dar al Gobierno general ó á sus agentes ó empleados el menor motivo de queja ó de desconfianza, y sobre todo, el riesgo de un conflicto con fuerzas ó individuos de la Guardia Colombiana. Estas órdenes se daban y cumplían con tanto celo, que apesar de tener el Gobierno general una guarnición en Zipaquirá, y una guardia numerosa en la Penitenciaría, contigua al cuartel del Estado en esta ciudad, y de estar comunicado el cuartel con el cuerpo de guardia de la Penitenciaría por varias ventanas, no llegó á haber ninguna disputa entre los individuos de una y otra tropa, sin embargo de la diferencia de opiniones y de la desconfianza recíproca que se inspiraban. Este ahinco del Gobierno del Estado por probar al nacional el respeto y adhesión que le profesaba, se llevó al extremo de imponerse é imponer á sus agentes civiles y militares en las plazas ocupadas por el gobierno general, como Zipaquirá y Bogotá, la humillación de ver á sus enemigos, los perturbadores del orden, organizarse militarmente, con el nombre de Sociedades Democráticas; acuartelarse y armarse, y aun desconocer y resistir abiertamente la autoridad de los agentes del Poder Ejecutivo del Estado, como sucedió en Zipaquirá; y esto teniendo la fuerza y los medios suficientes para debelarlos, aprehenderlos y castigarlos, aunque la guarnición nacional de aquella plaza hubiera querido apoyarlos. En cuanto á movilización de fuerzas, el exponente no recibió ni comunicó mas órdenes, como lo comprueban los hechos incontestablemente, que las siguientes: 1.ª situar una fuerza en la Sabana, suficiente para contener y apaciguar un movimiento revolucionario que con sobrado

motivo se temia estallara en Facatativá, uno de los centros de accion del partido enemigo del Gobierno del Estado. Este sabia, lo mismo que el exponente, que allí se estaban reuniendo los cabecillas de los revoltosos de aquellos contornos, quienes habian llevado para aquella plaza, clandestinamente, algunas armas procedentes de esta ciudad y de La Mesa. Esta fuerza salió de La Mesa el nueve de octubre y se situó á la entrada de la Sabana en el punto de "La Regadera;" la mandaba el Coronel Adolfo Canales y no alcanzaba á ciento cincuenta hombres. 2.<sup>a</sup> Ocupar á Zipaquirá con las milicias de ese distrito y el de Sopó, debelar á los democráticos que estaban apoderados de la plaza, y conservar allí el orden, dando aviso prévio y toda clase de seguridades al comandante de la guarnicion nacional; todo lo cual se ejecutó puntualmente sin dificultad ni resistencia. 3.<sup>a</sup> Reforzar la guarnicion de la capital, que apénas constaba de ciento treinta y siete hombres, muchos desarmados, mientras que las maquinaciones del Directorio Liberal y las sesiones tumultuarias de la Sociedad Democrática, hacian temer un ataque contra el Gobierno por parte de sus enemigos, que creyéndose respaldados por la tropa nacional hacian pública ostentacion de atrevimiento. Con este fin se hicieron venir dos compañías de las milicias de Guasca, cuya fuerza reunida era de ciento cuatro hombres, y se dió orden al Comandante de las milicias de Oriente, de tener á las inmediaciones de la ciudad una columna de unos cien hombres para acudir con ella en apoyo del cuartel del Estado en caso de que fuese atacado por la Democrática. Estas fuerzas se hicieron venir á Bogotá el dia nueve de Octubre con el objeto de combatir la rebelion fraguada por el Directorio Liberal y que podia estallar con motivo de los decretos que habia resuelto el Poder Ejecutivo publicar aquel dia; pues aunque algunos aseguraban que los revoltosos no tenian fusiles con que sublevarse á mano armada, el Gobierno tenia fundados motivos para creer que sí los tenian, y sabia por experiencia que aunque no los tuvieran podian proveerse de ellos en los cuarteles de la guardia colombiana, como lo hicieron en la época de la revolucion del Tolima, apesar de las órdenes y medidas que para impedirlo dictara el Gobierno del general Acosta. Respecto de las milicias de los otros departamentos, ó círculos administrativos, no se les dió mas orden que la de mantenerse acuarteladas y listas para acudir al punto donde apareciese la rebelion, segun las instrucciones que se les comunicarian á los jefes cuando llegara el caso. A ningun jefe militar se le comunicó orden alguna que tuviera relacion con el Gobierno general, fuera de las precauciones de que se ha hecho mención, pues como el del Estado no tenia ni la mas remota idea de hacerle la guerra ni de que él se la hiciera, ni siquiera pensó en dar instrucciones para una eventualidad que creia imposible. Esto está comprobado por la circunstancia notoria de haberse dispersado ó sometido todas las fuerzas del Estado á la aparicion ó intimacion de las tropas y jefes de la guardia colombiana despues del diez de Octubre; pues si algunas partidas hicieron uno que otro tiro, fué al ser atacadas de sorpresa sin saber por quien, y cuando el fuego fué el primer aviso de la agresion, como sucedió en Tocaima. La aseveracion de que el Gobierno del Estado tenia el 9 de Octubre un ejército preparado para atacar la guardia colombiana y tenia al Gobierno general sitiado en su propia residencia, es no solo de todo punto falsa, sino descabellada y ridícula, pues ni siquiera puede concebirse como desde el 4 de Octubre en que empezaron á reunirse las milicias de los distritos, al 10 por la madrugada, en que el Presidente de la Union derrocó al Gobierno del Estado, pudiera organizarse y trasladarse á la capital semejante ejército sin que nadie lo viera.

A la 4.<sup>a</sup> contestó: que los hechos ocurridos el 9 y 10 de Octubre, de que tuvo conocimiento el exponente pasaron como sigue. El nueve por la mañana debían haberse publicado los decretos sobre convocatoria de una Convención que reconstituyera el Estado; pero se aguardó para hacerlo á que fuese retirada la tropa nacional que montaba guardia en la Penitenciaría, lo cual había solicitado el señor Gobernador desde la víspera; prueba evidente de que nada intentaba contra el Gobierno general, pues por el contrario había procurado que permaneciese allí aquella guardia, de la que fácilmente se habría apoderado, si tal hubiera sido su intención. Retirada la guardia, se publicaron por carteles los decretos mencionados y en el acto se comunicaron al Presidente de la Unión por el conducto oficial. A las doce del día recibió el exponente aviso de que se acercaba á la ciudad la columna de Oriente y salió á recibirla y á situarla convenientemente. La encontró bajando del punto denominado "Las Tapias" camino del Boqueron, y su comandante el coronel Habacuc Franco le dió parte de que constaba de cerca de cien hombres armados de bocas de fuego, y unos veinte y cinco de lanzas y otras armas; que era todo lo que había conseguido reunir en los pueblos de Oriente en los cuatro días de que había podido disponer para el desempeño de su comisión, pues aunque el entusiasmo era grande por aquellos pueblos en favor del Gobierno, el tiempo y los recursos habían sido demasiado escasos. Dijo también que había podido traer mucha más gente si hubiera querido; pero que no teniendo ni habiendo podido conseguir más armas que las mencionadas le había parecido inútil traer gente desarmada, sabiendo, como sabía, que las que el Gobierno tenía en Bogotá no alcanzaban ni para los ciento y pico de hombres que había dejado en el cuartel. El exponente hizo acampar la columna entre el punto denominado "El Molino" y la Fábrica de tejidos y advirtió á su comandante que hiciera reconocer su retaguardia y flancos y cubrir su campamento con avanzadas en todas las avenidas, por si acaso intentaban darle una sorpresa aquella noche los democráticos y zapos que estaban acuartelados y en actitud hostil en el edificio de Santa Clara (de propiedad nacional). Regresó luego el exponente á la ciudad, que había dejado dos horas ántes perfectamente tranquila, y encontrando á un amigo suyo, miembro notable del partido liberal, que iba de la calle real para arriba le preguntó qué había de nuevo, y éste le contestó que estaban reuniéndose los democráticos en la plaza y dando gritos contra don Ignacio Gutiérrez y el partido conservador y vivas al partido liberal, y que él temía que de allí pudiera resultar algún tumulto. Con esta noticia apresuró el exponente el paso, y al llegar á la calle real oyó en efecto la gritería de la plaza; pero consideró que la zambra sería puramente democrática, pues vió en varias tiendas á muchos liberales de los más conspicuos, conversando en corrillos, con calor pero pacíficamente. El exponente avanzó hasta cerca de la plaza con el objeto de averiguar si los del bochinche tenían armas, y habiendo visto que no las tenían, al menos ostensibles, y que se componía en general de gentes de poco más ó menos, comprendió que aquello no era de gravedad y que podía disiparse fácilmente. Regresó el exponente al cuartel, mandó orden al coronel Franco de avanzar con su columna hasta la primera cuadra á la entrada de la ciudad, y de permanecer allí listo para apoyar la fuerza del cuartel que pensaba hacer salir á disipar la asonada, si ésta tomaba cuerpo. Inmediatamente después pasó el exponente á la Gobernación, dió cuenta de lo que pasaba al señor Gobernador, y solicitó su autorización para sacar la fuerza que había en el cuartel é ir con ella á debelar el motin de la plaza. El señor

Gobernador consultó la medida que el exponente proponía con sus Secretarios que estaban presentes, manifestando que le parecía peligrosa, no por la resistencia que pudieran hacer los amotinados, sino por el riesgo que con ella se corría de un conflicto con la Guardia Colombiana; "además, agregó el señor Gobernador, no me parece regular que estando el palacio del Presidente á una cuadra de distancia del lugar del tumulto, se lleven allí las fuerzas del Estado, sin contar ántes con él, tanto mas cuanto que aunque no parece necesario ni probable, puede haber fuego y desgracias." El señor Holguin propuso entónces ir á arreglar con el señor general Gutiérrez la manera de contener el tumulto, y ver si él (el general Gutiérrez) podía conseguirlo haciendo uso de los medios que le daba su posición, sin necesidad de emplear para ello la fuerza del Estado. En esto se convino y el señor Holguin salió en el acto para el palacio presidencial y el exponente para el punto donde se había situado la columna del coronel Franco, con el fin de prevenir cualquier accidente ó choque que pudiera sobrevenir en aquellos momentos de exaltación, entre los individuos de aquella columna, sumamente entusiastas, y los curiosos que en gran número habían acudido á la calle donde se había situado, deslizándose entre estos últimos varios democráticos con el fin evidente de espiar la fuerza, armamento, movimientos, &c. de la columna. Observado esto por el exponente, lo hizo notar al coronel Franco, y le ordenó que hiciera despejar de curiosos la cuadra que ocupaba su tropa é hiciese cubrir las bocas calles para precaver el espionaje é impedir el roce de sus soldados con los paisanos, del que podía resultar algun accidente peligroso en aquellas delicadas circunstancias.

Después de esto regresó el exponente á la Gobernación y á poco llegó el señor Holguin, y dijo al señor Gobernador en presencia del exponente, que el general Gutiérrez estaba muy agitado y preocupado con las dificultades de la situación que habían creado los decretos de aquel día; que respecto del objeto de su entrevista, le había contestado que le parecía muy peligroso é inconveniente sacar tropas á la calle en aquellos momentos; que lo mejor era evitar un conflicto con el pueblo amotinado en la plaza, procurando calmarlo por medio de los miembros del Directorio liberal, á cuyo fin los iba á mandar llamar en el acto; que mientras, se mantuviese acuartelada la tropa del Estado, y él daría orden de hacer lo mismo con la nacional para evitar un choque entre las dos; y que volviese el señor Holguin á las seis de la tarde para decirle lo que hubiera podido arreglar con los miembros del Directorio, á fin de evitar tumultos y mantener el orden durante la noche, cuya conservación en la capital le había propuesto el señor Holguin tomase á su cargo el Gobierno general. El exponente preguntó al señor Holguin, si de la agitación y preocupación que había notado en el general Gutiérrez, se podía sospechar que vacilase respecto de la neutralidad que debía observar en las complicaciones locales que pudieran sobrevenir, y el señor Holguin contestó que de ninguna manera; que el general Gutiérrez dejaba conocer que estaba contrariado y mortificado; pero que mas bien parecía ser la causa las exigencias encontradas de sus amigos, que los decretos del Gobierno de Cundinamarca.

Al salir de la Gobernación el exponente, supo que bajaban de la calle que ocupaba la columna de Oriente á un hombre herido y mandó un ayudante á saber la causa de aquel accidente. El coronel Franco envió parte de que habiendo intentado un curioso, seguramente ebrio, atropellar un centinela, éste le había herido por mantener su puesto; parte que transmitió el exponente al señor Gobernador y sus Secretarios con todos sus pormenores.



Entre tanto, el tumulto de la plaza, que habia ido disminuyendo rápidamente desde la aproximacion de la columna de Franco, estaba ya reducido al grupo que con la novelería del herido habia acudido al palacio presidencial á donde habia sido conducido aquel con grande alharaca. El resto de la tarde pasó tranquilamente, y á las siete de la noche recibió el señor Gobernador la carta del señor Holguin que se ha publicado, en la que dice haber convenido con el Presidente en que durante aquella noche no saldria nadie de los cuarteles nacionales y del Estado, y que respecto del de la Democrática no habia arreglado nada por no haber podido ver á los miembros del Directorio Liberal; y añade que explicó al general Gutiérrez lo ocurrido con el herido de por la tarde. El señor Gobernador despues de mostrar al exponente esta carta, le dió orden de comunicar las necesarias para que se diese estricto cumplimiento en el cuartel del Estado á lo convenido entre el señor Holguin y el general Gutiérrez.

Acababa el exponente de comunicar á los jefes del cuartel la orden del señor Gobernador, cuando entró un amigo suyo, hombre de mucho seso y penetracion, y le dijo que acababa de manifestarle un sugeto bien informado de lo que solia pasar en el palacio nacional, que era muy probable que el Gobierno general interviniese en la cuestion de Cundinamarca, y que el Gobierno del Estado debia estar preparado para ser atacado por la guardia colombiana en aquella noche. El exponente le replicó informándole del resultado de las conferencias entre el Presidente y el señor Holguin, y del contenido de la carta de éste; pero no bastando esto para disipar su inquietud, pasó el exponente á la pieza del señor Gobernador con el objeto de comunicarle el informe que acababa de recibir, y apenas acababa de entrar cuando llegó un ayudante á avisarle que el Jefe de dia de la guardia colombiana solicitaba permiso para entrar al cuartel á hablar con el señor Gobernador de parte del ciudadano Presidente. El señor Gobernador dió orden de que se le franquease la entrada y se le condujese á su pieza, lo que se verificó en el acto sin siquiera tomar la mas mínima precaucion para impedir que dicho Jefe viese toda la fuerza que habia en el cuartel, el que atravesó de un extremo á otro en ambos pisos del edificio para llegar á la pieza que ocupaba el señor Gobernador. En ella estaba el exponente cuando entró el señor comandante Emilio Murillo, Jefe de dia, con los oficiales de su comitiva, todos de riguroso uniforme. El exponente se retiró al entrar el comandante Murillo y fué á decirle al amigo de que ha hecho mencion y que le esperaba, en el corredor: "Ahora vamos á salir de dudas, pues acaba de entrar el Jefe de dia nacional, á donde el Gobernador, á hablar con él de parte del Presidente, sin duda sobre lo mismo que acada usted de decirme."

Pocos momentos despues salió el comandante Murillo y entró el exponente á la pieza del Gobernador, quien le recibió con estas palabras: "Por esta noche podemos dormir tranquilos, no hay cuidado ninguno: el general Gutiérrez me ha mandado decir con el jefe de dia, que ha hablado con los del Directorio y ha convenido con ellos en que durante la noche no se muevan de Santa Clara los democráticos, con tal que yo me comprometa á otro tanto respecto de las fuerzas del Estado, y que en los cuarteles nacionales se darán las mismas órdenes. Me he comprometido por mi parte, y hemos convenido en que á las nueve de la noche se dará el toque de silencio en los cuarteles nacionales, se repetirá en el del Estado y desde entónces no saldrá nadie de ningun cuartel. Vaya, pues, dé las órdenes para que así se ejecute puntualmente." Salió el exponente al efecto, dió las órdenes del caso, tanto

para el cuartel como para la columna de Oriente y continuó su conversacion con el sugeto de que ha hablado, quien al saber la comision que habia traído el jefe de dia quedó perfectamente tranquilo y convencido de que era infundado el informe que habia recibido y transmitido al exponente.

A las nueve de la noche se oyó y repitió el toque de silencio y todo quedó tranquilo.

Como á las once se le avisó al exponente que un sugeto, miembro notable del partido liberal, habia venido á la puerta del cuartel á informar á uno de los jefes del Estado, pariente inmediato suyo, que era indudable que el Gobierno general favorecia abiertamente á los enemigos del Estado, pues sabia por un testigo presencial que el general Sergio Camargo, Secretario de Guerra, estaba en aquel momento en el parque nacional repartiendo personalmente armas y municiones á los democráticos, que iban por pelotones á recibir las y trasportarlas á Santa Clara.

El exponente entró á la pieza del señor Gobernador, quien dormia tranquilamente en su cama, á darle parte de este aviso, y despues de examinar detenidamente entre los dos las circunstancias con que el aviso llegaba al cuartel, concluyeron por creer que ó era enteramente falso, ó no significaba mas sino que el general Camargo, cuya violenta decision contra el Gobierno del Estado era pública, daba armas y municiones á los democráticos sin conocimiento del Presidente y sus otros Secretarios, y abusando de su empleo de Secretario de Guerra. En efecto, tanto el individuo que habia traído el aviso, como aquel á quien se referia, eran miembros de la fraccion liberal que con mas empeño habia procurado comprometer al Gobierno general á tomar parte en la contienda de Cundinamarca, y no era prudente ni lógico dar crédito á su aseveracion, que podia tener por objeto favorecer los intereses de su círculo, y que estaba en absoluta contradiccion con la conducta observada hasta entónces por el general Gutiérrez y sus Secretarios Pérez y Samper; y sobre todo, cuando á ser cierta denunciaria una negra traicion por parte del Presidente, despues de lo convenido entre él y el señor Holguin y entre el Jefe de dia, en su nombre, y el señor Gobernador. Posteriormente llegaron otros avisos mas ó ménos alarmantes, de que se sentia movimiento dentro de los cuarteles de la guardia colombiana y en el palacio, &c, á los cuales se les aplicó igual criterio, pues era tan absoluta y ciega la confianza que tenia el señor Gobernador en la lealtad del Presidente Gutiérrez, que la comunicaba á todos los que le rodeaban, inclusive al exponente, apesar de que jamas tuvo de ese señor buena opinion. Sin embargo, el exponente hizo comunicar al coronel Franco los avisos que le habian llegado, con órden de retirarse al primer amago de ataque de la Guardia Colombiana, pues por lo que hacia á la democrática y demas revoltosos cundinamarqueses el exponente estaba seguro de derrotarlos si intentaban un ataque, aunque se hubiera puesto á disposicion de ellos todo el parque nacional. A las tres y média de la mañana recibió el exponente aviso por algunos paisanos, de que la guardia colombiana se preparaba indudablemente á salir de los cuarteles, pues el ruido que se sentia dentro lo indicaba de una manera indudable, y entónces sériamente alarmado propuso al señor Gobernador evacuar el cuartel, y el señor Gobernador le contestó estas nobles palabras: "¿Olvida usted que mi palabra de honor está comprometida? ¿Cómo quedaríamos nosotros si despues del convenio de ayer tarde sacáramos la gente, y mañana estos avisos, como yo lo creo, resultaran falsos? Persuádase usted de que es imposible que el general Gutiérrez falte así á sus deberes de magistrado y á su fe de caballero; yo lo he estudiado de cerca y es un hombre honrado

y leal; si él hubiera tenido intencion de intervenir me lo hubiera dicho con franqueza, pero jamas lo haria á traicion. Aguardemos á que amanezca y se convencerá usted." El exponente no tuvo nada que replicar á esto, y penetrado de la confianza que abrigaba el Gobernador, se persuadió de que serian los movimientos de los democráticos los que causaban el alarma fuera, y que en los cuarteles les estarían dando algun auxilio clandestinamente, lo que no le inquietaba. Salió, pues, á tomar las medidas necesarias para recibir á los democráticos, cuyo ataque estaba previsto, y apénas habia pasado un cuarto de hora, avisaron las centinelas avanzadas y los vigías de las ventanas que se sentia un ruido sordo como de ruedas y tropa en las inmediaciones del cuartel, y á poco se oyó distintamente la operacion de atacar los cañones; serian las cuatro y média de la mañana.

Esto no podia dejar duda de que era la guardia colombiana la que asediaba el cuartel, pues los democráticos no podían traer artillería: pero el coronel Trujillo que estaba en aquel instante con el exponente dijo: "Mas pronto creeria que habian visto volar un buey: ¿salgamos á ver lo que es?" — "Salgamos," contestaron el exponente y el señor Liborio Landínez, que estaba presente, y salieron los tres. Al llegar al puente de San Buenaventura observó el coronel Trujillo, que cualquiera que fuera la gente que rodeaba el cuartel, era peligroso acercarse los tres en grupo, y avanzó solo el coronel Trujillo.

A poco regresó y manifestó que efectivamente era la guardia colombiana la que rodeaba el cuartel, que las piezas de artillería estaban abocadas contra el edificio, y que el general Camargo, que parecia mandar en jefe, le habia dado una carta, que traía en la mano, para el Gobernador. Subió el exponente con el coronel Trujillo y otros jefes á la pieza del Gobernador, quien informado de lo que pasaba y de la carta del general Camargo, exclamó: "¿Gutiérrez le han hecho 23 de Mayo!" idea que asaltó á todos los presentes y se difundió en el cuartel. La carta del general Camargo era una intimacion de rendicion del cuartel y entrega de las armas del Estado. El señor Gobernador comisionó al exponente y al coronel Trujillo para que fueran como parlamentarios á conferenciar con el general Camargo, á cuyo efecto les dió una carta credencial. Al salir el exponente oyó fuego en el cerro hacia las posiciones que ocupaba la columna de Oriente, y comprendió por esto que habia sido atacada de sorpresa. Empezaba entónces á amanecer. Al llegar á lá esquina de la imprenta de Echeverría hermanos, vió con asombro al Presidente de la República, con su espada ceñida, al parecer dirigiendo las operaciones; la tropa de artillería desplegada en batalla y una pieza abocada á la puerta del cuartel. El exponente dominando la sorpresa y la indignacion se dirigió al general Gutiérrez y le dijo: "General, esa matanza de allá arriba es inútil completamente; nosotros ni queremos ni podemos hacer resistencia." El general Gutiérrez dió orden en el momento á un señor Navarrete que estaba cerca de él á caballo y con lanza, de que fuese á haer cesar el fuego, el que en efecto cesó á poco. Entónces entregó el exponente la carta credencial del Gobernador de Cundinamarca al general Gutiérrez, quien despues de leerla la pasó al general Camargo, que llegaba, diciéndole que buscarse un lugar á propósito para la conferencia. Alguno indicó la casa del Cuerpo de Serenos, que estaba al frente, y entraron á ella el general Camargo y el señor Luis Bernal, el coronel Trujillo y el exponente. Este preguntó al general Camargo que en qué términos era que se intimaba la rendicion del cuartel, y el general le contestó: "En los mismos que dice mi carta: que se entreguen las armas y ademas que se den prisioneros el

señor Ignacio Gutiérrez y todos los Jefes y Oficiales que lo acompañan; la tropa quedará en libertad.”—“Prisioneros, de quién?” preguntó el exponente.—“Del Gobierno general,” contestó el señor Camargo.—“Es decir que el señor Presidente desconoce al señor Ignacio Gutiérrez como Gobernador de Cundinamarca?”—“Sí, señor,” contestó.—“Y á quién reconoce como tal? ¿se ha hecho cargo del Poder Ejecutivo del Estado alguno de los designados?”—“El Gobierno no tiene conocimiento de que se haya hecho cargo ninguno.”—“Quién gobierna, pues, en Cundinamarca?” preguntó con sorpresa el exponente, y el general Camargo, le respondió:—“Mientras se hace cargo del Poder Ejecutivo alguno de los Designados constitucionalmente, el Gobierno general conservará el orden público.” \* El exponente cada vez mas admirado de lo irregular de todo lo que estaba pasando, preguntó al general Camargo si no tenia instrucciones para hacer con el Gobernador de Cundinamarca algun arreglo, algun convenio, alguna transaccion razonable, á lo cual contestó el señor Camargo: “No, señor, nada mas sino lo que dice mi carta y le he repetido á usted.” A esto replicó el exponente: “Pues, señor General, yo no puedo, no estoy autorizado para convenir en rendirnos bajo esas condiciones; me parece que lo mejor seria que el ciudadano Presidente y el señor Gobernador tuvieran una entrevista personalmente para arreglar este asunto de una manera mas decorosa.” Tanto el señor Camargo como el señor Bernal manifestaron ser de esta misma opinion y el señor Camargo salió á proponerlo al general Gutiérrez. A poco volvió diciendo que el señor Presidente se rehusaba absolutamente á la entrevista indicada, y el exponente le dijo: “Pues, señor General, será menester que usted tenga la bondad de venir á hablar con el señor Gobernador, pues yo no puedo aceptar la intimacion en los términos en que usted la hace.”—“No tengo inconveniente,” me contestó el general, y pasamos á la Gobernacion del Estado. El exponente manifestó al señor Gobernador en presencia del general Camargo que no se habia creído autorizado para admitir la intimacion en los términos que se hacia, que eran nada ménos que la rendicion á discrecion, y que por ese motivo venia dicho general á hablar con él personalmente. Ratificadas estas palabras por el general Camargo, el señor Gobernador se puso de pié y le dijo con una vehemencia inusitada en él: “Jamás hubiera creído, señor Camargo, lo que

\* El señor Alejandro Posada en aquella ocasion preguntó tambien al señor Luis Bernal cuál de los designados se haria cargo del Poder Ejecutivo del Estado, y le contestó que no sabia; pero que tenia entendido que lo haria el segundo designado, señor Antonio Ferro; y como de la diligencia que se publicó en “El Cundinamarques,” número 1.º firmada por el mismo señor Luis Bernal como testigo, consta que el 9 de Octubre á las dos de la tarde tomó posesion del destino de Gobernador el señor Rudecindo López, resulta: que ó no dijeron verdad los señores Camargo y Bernal ó es falsa la citada diligencia de posesion, que dice así:

“En Bogotá á las dos de la tarde del día 9 de Octubre de 1858, el infrascrito primer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo del Estado soberano de Cundinamarca, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 de la Constitucion, y por falta del Gobernador del Estado, procedió á encargarse del ejercicio del Poder Ejecutivo, prestando la promesa constitucional de obedecer y cumplir la Constitucion y leyes del Estado y de la Nacion y desempeñar fielmente los deberes atribuidos al Gobernador; cuyo acto tuvo lugar ante cinco testigos, conforme á lo dispuesto en la parte final del artículo 173 del código político y municipal.

Rudecindo López—Testigo, Justo Briceño—Testigo, Carlos Martín—Testigo, Antonio Ferro—Aníbal Currea—Luis Bernal.

Nota del denunciante, puesta por excitacion del señor Alejandro Posada.

está pasando: me someto á la fuerza porque no tengo ni he tenido nunca, ni intencion, ni voluntad, ni medios de combatir al Gobierno general; pero protesto solemnemente, ahora de palabra, y mas tarde por escrito y oficialmente, contra su intervencion en este asunto puramente local y doméstico de Cundinamarca." Despues de esto convino el general Camargo en aguardar media hora para preparar la tropa á la entrega de las armas, y manifestó que el general Marcelino Gutiérrez seria el comisionado para recibir el armamento, municiones y prisioneros. En efecto, media hora despues vino dicho general Marcelino Gutiérrez al cuartel, y asombrado al ver el pequeño grupo que formaba la tropa que allí habia, preguntó si esa era toda, y contestado que sí, exclamó dirigiéndose al exponente: "Y con esto se ponen ustedes á hacer revolucion?"—"No señor, le replicó éste, nosotros no hemos pensado en hacer revolucion; solo pensábamos en conservar el orden contra los democráticos y los sapos de Cundinamarca, y para eso esta gente era mas que suficiente." El señor Gutiérrez se sonrió y dió orden al guarda-parque general, señor Eduardo Mamby, de contar cuidadosamente las armas que se le habian entregado y de darme un recibo, el que, verificada la operacion, me entregó concebido en estos términos: "He Recibido en el cuartel de San Buenaventura ciento setenta y siete armas entre carabinas y fusiles, de la fuerza del Estado soberano de Cundinamarca, que existia en dicho edificio, que eran las mismas que tenia en mano la fuerza que le sostenia y las únicas que se encontraron.

"Bogotá, 10 de octubre á las 9 de la mañana.

"El guarda-parque general, *Eduardo Mamby*."

Entregadas las armas, se procedió á la entrega de las municiones, la que verificó el mayor Juan Arjona al coronel Valencia; y aunque el mayor Arjona se olvidó de exigir el correspondiente recibo, dió parte al exponente de haber entregado seis cajones de cartuchos embalados, de los cuales cinco estaban sin abrir y contenian ochenta paquetes de á diez tiros cada uno, y el sexto contenia como la mitad, es decir, por todo unos cuatro mil cuatrocientos tiros. Además entregó sin contar unas balas sueltas, unas piedras de chispa y unos fulminantes.

Despues de unas dos horas de concluidas estas operaciones, vino un Oficial á la Gobernacion á avisar que estaba lista la escolta para conducir al señor Gobernador y á los jefes, oficiales y empleados que lo acompañaban al cuartel de San Agustin, que se les habia designado como lugar de prision, orden que causó en todos los que la oyeron una viva impresion de sorpresa y disgusto, pues el edificio estaba rodeado por el populacho, que ansioso de novedades y encantado de ver un gobierno derrocado, como le sucede siempre á la plebe, anunciaba con ahullidos y vociferaciones la avidez con que aguardaba al Magistrado caido para insultarlo, sin pararse á considerar quién fuese, ni porqué, ni cómo habia caido.

Cuando estaban los prisioneros formando entre las filas de la escolta para salir, se acercó el Comandante Emilio Murillo al señor Gobernador y le saludó cortesmente. El señor Gobernador preguntó al Comandante Murillo en presencia del exponente si cuando él habia venido la noche anterior á hablarle de parte del Presidente sabia lo que se tenia preparado, y dicho Comandante Murillo respondió: "Oh! no señor; cuando yo hablaba con usted no tenia ni la mas remota idea de lo que iba á suceder." Despues de esto se puso en marcha la escolta con los prisioneros, atravesando la calle real, la plaza y la calle de la carrera, por en medio de una turba frenética de gente del pueblo bajo, que de la manera mas soez insultaba á los últimos,

\*\*\*\*\*

llegando hasta el extremo de tener los oficiales que hacer uso de su espada para impedir que aquellos salvages pasasen de los insultos á los hechos.

Llegados al cuartel se encerró al señor Gobernador con todos sus compañeros, en número de sesenta, entre quienes habia muchos individuos de tropa, en una cuadra de soldados, y allí se les tuvo á todos hasta por la tarde, que se trasladó á otra pieza al señor Gobernador, al exponente y á algunos otros de sus compañeros, seguramente por la intercesion de algunos señores liberales que vinieron en el curso del dia á visitar á varios de los presos y se avergonzaron de encontrarlos en tan indecente prision. Es cuanto puede declarar. &c.<sup>a</sup>

*José Segundo Peña. — Alejandro Posada. — Andres Daza, Secretario.*

Señor Juez 4.º del Circuito.

El infrascrito representa, que necesitando para efectos que le convienen, el testimonio de los señores Genaro Gaitan y Teófilo del Río, residentes actualmente en esta ciudad, y de los señores Zoilo Silvestre y Leopoldo Baron, residentes, el primero en Ibagué y el segundo en el Guamo, del Estado del Tolima, solicita de usted que haciendo comparecer á su Juzgado á los presentes, y librando los correspondientes despachos á los respectivos juzgados del Estado en que residen los ausentes, se les exija bajo la gravedad del juramento que expongan:

1.º Su edad, vecindad y generales.

2.º Qué destinos ejercian en los dias 9 y 10 de octubre último.

3.º Lo que les conste sobre las órdenes que el Gobernador del Estado hubiera dado á cerca del llamamiento y movilizacion de fuerzas militares, y si dichas órdenes, que exhibirán si las tienen, se referian en algo al Gobierno general, ó tenian por objeto preparar algun ataque contra éste.

4.º Todo lo demas que ocurrió con los deponentes desde el 9 de octubre en adelante, hasta que tuvieron que entregarse, ó se pusieron á salvo de la persecucion que les hizo el Gobierno general.

Luego que se practiquen estas diligencias, el señor Juez se servirá mandar se entreguen originales al infrascrito peticionario.

IGNACIO GUTIERREZ.

Penitenciaría del Estado en Bogotá, á 12 de Enero de 1869.

Otro sí digo: que habiendo tenido noticia de que el doctor Silvestre está tambien en el Guamo, puede librarse un solo despacho para aquel Juzgado, á fin de que rindan sus declaraciones el mismo doctor Silvestre y el señor Baron.

GUTIERREZ.

Juzgado 4.º del Circuito.—Bogotá, 13 de enero de 1869.

Recibanse las declaraciones que solicita el señor Ignacio Gutiérrez; líbrase á su costa el exhorto del caso al señor Juez del Circuito del Guamo y devuélvase. Cítese para todo al señor Agente fiscal. — *Peña. — Daza, Secretario en propiedad.*

En 15 de enero de 1869, compareció el señor Teófilo del Rio, á quien se le recibió juramento, que hizo por Dios y una señal de cruz, prévia imposición del artículo 310 del Código penal, y bajo su gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo conforme al interrogatorio del señor Ignacio Gutiérrez, expuso al primer punto: que es mayor de veintiun años, vecino de esta ciudad y sin generales.

Al segundo punto: que en los dias 9 y 10 de octubre del año último, el declarante ejercía los destinos de Prefecto y de Comandante general en el Departamento de Tequendama.

Al tercero: que le consta, por haberlas recibido, que el señor Gobernador del Estado, por conducto de sus Secretarios, comunicó órdenes al esponente, como Prefecto y Comandante general, para llamar al servicio las milicias del Departamento, porque se temía una perturbacion del orden público en el Estado, promovida por el Directorio liberal, que á toda costa queria adueñarse de la administracion del Estado; pero que estas órdenes jamas se refirieron al orden general de la República, ni mencionaron siquiera al Gobierno general, con el cual el del Estado estaba en perfecta armonía, porque ni remotamente se pensaba en hostilizarlo; lo que le consta al declarante, no solo por lo que se le decia en comunicaciones oficiales, sino privadamente en la correspondencia que mantuvo con el señor Gutiérrez Vergara ántes del 9 de octubre citado; pues el tema constante de aquellas comunicaciones era la prevencion de que en todo caso se respetase al Gobierno general y se evitase á todo trance cualquier conflicto con éste, á fin de que nunca se pudiese considerar turbado el orden público general.

Al cuarto: que el dia 9 de octubre se hallaba el declarante en la ciudad de la Mesa y tenia á sus órdenes en todo el Departamento como ochenta hombres de sus milicias, número de soldados que apenas hubiera bastado para mantener la policia en el Departamento, y cuyos individuos por su indisciplina eran incapaces de ponerse al frente de una compañía de ejército: que sesenta hombres de esa fuerza vinieron por su orden á situarse al punto de "La Rogadera" en la Sabana, porque se temía allí un pronunciamiento contra el gobierno del Estado, segun avisos oficiales que tenia de la Secretaría de gobierno: que el dia diez, tan luego como tuvo conocimiento el declarante de la intervencion del Presidente de la Union en las cuestiones del Estado, y de que habia hecho uso de las fuerzas federales en contra del gobierno del señor Gutiérrez Vergara, dispuso que estos sesenta hombres contramarchasen á la Mesa: que el declarante se fué en seguida para el Estado del Tolima, dejando orden para que el total de la fuerza se retirara hácia Guataquí, evitando todo combate con las fuerzas nacionales: que el objeto de su viaje fué informar al Gobierno del Estado del Tolima de lo ocurrido y ponerse de acuerdo sobre lo que se debía hacer por haber declarado de hecho el Presidente de la Union la guerra general sin motivo legal ninguno; y que no habiendo hallado cooperacion alguna en el Gobierno del Estado del Tolima, regresó de Ibagué el dia 14 y ese mismo dia á las 11 de la noche encontró en Casasviejas los restos de la mencionada fuerza que fué sorprendida y derrotada por fuerzas del Gobierno general á las inmediaciones de Tocaima, sin que hubiera precedido, segun se infomó entónces, ni el menor requerimiento para que dichas fuerzas ó las autoridades del Departamento, reconocieran al nuevo gobierno del Estado aliado con el gobierno nacional; y finalmente que habiendo continuado esa misma noche su marcha de Casasviejas hácia el Tolima con los recursos que pudo reunir, que ascenderian á unos treinta hombres pasó el Magdalena por Guataquí, y ya en territorio

del Tolima desarmó la gente y entregó el armamento á las autoridades de aquel Estado que así se lo exigieron. Con lo que se concluyó esta diligencia y leida que le fué al declarante, en ella se afirma y ratifica, y firma con el señor Juez y Secretario. — *José Segundo Peña.* — *Téófilo del Rio.* — *Andrés J. Daza,* Secretario.

En dieziocho de Enero del mismo año, compareció el señor Genaro Gaitan, á quien despues de habérsele impuesto de la ley penal, el señor Juez le tomó juramento, el que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz de decir verdad en todo lo que supiere y fuere interrogado; y siéndolo con arreglo á las preguntas que contiene el memorial que con fecha doce del corriente dirigió á este despacho el señor Ignacio Gutiérrez Vergara, dijo:

A la 1.<sup>a</sup> Ser mayor de edad, vecino de esta ciudad y sin generales con el solicitante.

A la 2.<sup>a</sup> Que ejercia el destino de Prefecto del Circulo administrativo del Noroeste, de este *soberanísimo* Estado de Cundinamarca, y Comandante general de la 4.<sup>a</sup> columna de la 2.<sup>a</sup> division de las milicias de dicho Estado *soberano*.

A la 3.<sup>a</sup> Que no recuerda con precision con qué fecha fué que recibió orden del señor Secretario de Gobierno del Estado para que el dia cuatro de Octubre pusiera sobre las armas las milicias del Circulo de su mando, y las tuviera en ese pié, esperando la revolucion que contra el Poder Ejecutivo del Estado estaba tramando el "Directorio liberal," habiéndole acompañado á dicha orden varias piezas cogidas á esta corporacion, que comprobaban plenamente el golpe que estaban preparando para derrocar al Gobierno legítimo del Estado; manifestando tanta mas necesidad de que el Circulo administrativo del Noroeste estuviera pronto en pié de guerra, cuanto que se sabia por millares de conductos fidedignos que el señor Eustorgio Salgar, en su calidad de Presidente de Santander, debia enviar á los revolucionarios de Cundinamarca, mil fusiles para que aseguraran su intento, debiendo entrar estos en brazos desde el Estado de Boyacá, á donde se habian ido con el objeto de recibirlos multitud de individuos pertenecientes al partido revolucionario, para entrar de firme derrocando las autoridades legítimas del circulo citado; que en todas las piezas oficiales que recibia el declarante de parte de las autoridades superiores del Estado, así como en las cartas particulares y recados que le enviaba el señor Ignacio Gutiérrez Vergara, siempre le recomendaba el mas grande respeto, acatamiento y subordinacion para con el Gobierno general y todo lo que tuviera relacion con este, puesto que de semejante conducta dependia en gran parte la solidez y buena marcha de la administracion del Estado; prédica continua que unida a otras circunstancias, patentizaban altamente que el señor Gutiérrez Vergara se habia entregado en cuerpo y alma al Gabinete de la Union, sin querer ni imaginarse, á pesar de lo mucho que se lo decian, que en palacio se preparaba una perfidia atroz contra el Gobierno de que él era Jefe. Que algunos documentos relativos á este asunto que pudo salvar, no los tiene en Bogotá, pero que los ha pedido y ha recomendado al señor Adolfo de Silvestre para que los perciba y presente á las autoridades que crea conveniente; y

A la 4.<sup>a</sup>, que en cumplimiento de la orden referida para poner las milicias sobre las armas, efectivamente el citado dia 4 de octubre último empezó á dar cumplimiento á ella, en términos que el dia 11 del mismo, tenia



acuartelados ciento noventa hombres en esta forma; ciento cincuenta infantes y cuarenta jinetes, no habiendo podido poner mas, porque el armamento que quedaba en el parque estaba descompuesto, lo cual no se habia podido remediar por la escasez de fondos en la caja de la Administracion de Hacienda, lo que hacia que hubiera un depósito de sesenta fusiles.

Que llegó á su noticia en este último dia, que en la madrugada del 10 del mismo mes habia salido el Presidente de la Union á la cabeza de su ejército, habia circunvalado el edificio de San Francisco, donde se hallaba el Gobernador del Estado y le habia impuesto que si no se rendia á discrecion con la gente que lo acompañaba lo barreria á cañonazos, para cuyo efecto habia hecho colocar su artilleria con bala en boca en las puertas y puntos vulnerables del edificio, y que el señor Gobernador sorprendido por aquello y no teniendo medios de resistir el ataque con que lo amenazaba el señor Santos Gutiérrez, tuvo que entregarse, deponer las armas, y en union de varios empleados y parte de la guarnicion del Estado que se hallaba en aquel local, declararse prisionero de tan *leal y recto* magistrado: Que al dia siguiente, cuando vacilaba todavia el declarante sobre la certeza de semejante infamia, tuvo noticia que el señor Leopoldo Baron, Prefecto del círculo del Norte, instigado por algunos hombres de mala ley que lo acompañaban, habia capitulado y entregado las armas al Jefe de una columna veterana que el Gobierno nacional habia enviado para destruir en el Norte y Noroeste del Estado, los restos del Gobierno constitucional que allí existian; que en vista de este nuevo acontecimiento, viendo que la revolucion que hacia el Gobierno general contra el del Estado tenia largas ramificaciones, puesto que todos los prófugos y desafectos á este último se habian replegado á Boyacá, donde habian encontrado feliz acogida y ayuda entre sus copartidarios, lo cual hacia que hubieran formado un gran número de hombres armados para invadir el antiguo Departamento de Ubaté, á la vez que lo hicieran los cuerpos de línea de la Union, asociados á los que se habian levantado en Zipaquirá y otras poblaciones por las autoridades que iba creando el gobierno intruso; y que habiéndose convencido entónces el exponente que en esas circunstancias, y con ciento noventa reclutas que no todos conocian siquiera la carga, pues no hacia sino unos ocho dias que los mas antiguos estaban en el cuartel, de que no podría contrarrestar las fuerzas revolucionarias, y que con semejante atentado el Presidente Santos Gutiérrez no habia hecho otra cosa que despedazar la Constitucion nacional, por lo cual los demas Estados de la República se verian en el caso de venir á refrenar sus excesos, resolvió emprender marcha para el Estado del Tolima, para salvar por entónces las armas y la gente que tenia á su disposicion; pero que habiendo sido atajado y perseguido en el tránsito por las fuerzas de la Union, habia al fin, cuando ya habia perdido casi toda la gente, aunque no las armas, á consecuencia del hambre y de la crudez excesiva del invierno, porque solamente le quedaban treinta y dos hombres de tropa, vistose en la necesidad de hacer una capitulacion con el general Fernando Ponce, á quien le entregó todo el armamento y municiones que llevaba, lo mismo que otros elementos de guerra como correaje, caja de banda, dos clarines y tres cornetas, que habian sido comprados con fondos de particulares, y de cuyo valor habia salido responsable el declarante.

Leida que le fué esta su declaracion, dijo ser la misma que tiene dada, en la cual se firma y ratifica.

José Segundo Peña. — Genaro Gaitan. — Andrés J. Daza, Secretario

El despacho que se libró al Estado del Tolima para tomar declaración á los señores Leopoldo Baron y Zoilo Silvestre, vino auxiliado con las dos diligencias siguientes :

En el Guamo á treinta y uno de enero de 1869, estando el señor Juez en su despacho, por ante mí el Secretario, se presentó el señor Leopoldo Baron, á quien despues de imponerlo en los respectivos artículos de la ley penal, se le recibió juramento que hizo conforme á derecho, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndolo conforme á los puntos que contiene el despacho librado por el señor Juez 4.º del circuito de Bogotá, de fecha 19 de diciembre último dijo :

A la primera pregunta. Que es mayor de edad, vecino de esta villa, casado y sin generales.

A la 2.ª Que el 9 y 10 de octubre del año próximo pasado, ejercia el declarante el destino de Prefecto del círculo administrativo del Norte, en el Estado de Cundinamarca, nombrado por el legítimo Gobernador, señor Ignacio Gutiérrez V.

A la 3.ª Que para cumplir bien el declarante con los deberes de su destino, tenia que velar constantemente por la conservacion del orden seriamente amenazado por los enemigos del Poder Ejecutivo de aquel Estado. Que las sospechas de un pronto trastorno llegaron á ser tan fundadas, que pocos dias ántes del 10 de octubre, hubo de aprehender con un piquete de la Guardia colombiana un armamento que clandestinamente y de propiedad nacional conducia para Zipaquirá el señor Nicolas Caycedo Forero, de cuyo acontecimiento se dió cuenta al Gobierno de la Union para que dicho armamento volviese al parque nacional, como en efecto volvió. Que á pesar de esto, un rumor sordo se percibia de que iban á conmover el Estado los señores liberales para apoderarse de la pequenísima parte del Gobierno en que tenia injerencia el elemento conservador, lo que se corroboraba á la vista de los preparativos bélicos que diariamente se hacian, pues que la prefectura tenia noticia de que en las habitaciones de algunos alcaldes de los nombrados, segun la terna presentada por el Consejo de designados, se limpiaban armas y se fabricaban municiones. Que los comisionados del Directorio liberal revolucionario, se cruzaban por los pueblos, repartiendo papeles incendiarios y aconsejando á dichos alcaldes, desobedeciesen las órdenes del Prefecto. Que los mismos alcaldes sostenian competencias con el Prefecto sobre la inteligencia del decreto ejecutivo de 22 de agosto último, sobre jefes ordinarios de policia del Estado en los distritos, y los agentes fiscales intentaban acusaciones contra los expresados jefes ordinarios: los señores jueces de circuito decretaban la suspension de los señores agentes del Poder Ejecutivo. Vários ciudadanos vivamente interesados en la revuelta, como el mencionado señor Caycedo Forero, en los últimos dias del mes de setiembre, conducia nuevos elementos de guerra para Zipaquirá, desde la capital de la República; y que cuando todo esto sucedia, y existia en la capital del círculo administrativo una fuerza nacional, el que declara cumpliendo con las órdenes reservadas que tenia del Gobernador del Estado señor Ignacio Gutiérrez, y que no tiene inconveniente en presentar autógrafa, en Bogotá si se le exigen, á la vez que deseaba, para dejar bien puesto su nombre y el de la autoridad que lo habia elegido, oponerse á la revolucion que se proyectaba, temia un rompimiento con el Gobierno de la Union, y para observar la neutralidad exigida por la Constitucion y las leyes á los gobiernos de los

Estados, como al nacional, cuya conducta fué expresamente preceptuada por el señor Gobernador Gutiérrez, puesto que en Zipaquirá se hallaba acantonada parte de la Guardia Colombiana, resolvió salirse de dicha poblacion con direccion al distrito de Sopó, ya para ver si era posible cumplir con una comision que el Gobierno general habia dado al de Cundinamarca, como para evitar todo pretexto de un rompimiento entre las fuerzas de la Nacion y las del Estado, cuyo conflicto se le ordenó evitase á todo trance. En semejante emergencia y cuando los ciudadanos espantados por la recia tempestad que los amenazaba, percibiéndose por todos los ámbitos del Estado el sordo acento como el de un leon herido, los ciudadanos, que no viven de la guerra y que darian cuanto poseen porque no se repitiesen las escenas escandalosas que forman el cortejo fúnebre de ese monstruo que por desgracia y para vergüenza nuestra, ha venido á ser el estado normal de esta República, se acercaban á la autoridad pidiendo consejo, y el Prefecto no les aconsejaba otra cosa que moderacion y prescindencia en todo negocio con el Gobierno general, asegurándoles que nunca tendria lugar un conflicto entre las fuerzas nacionales y las del Estado, porque el señor Gobernador Ignacio Gutiérrez habia conferenciado largamente con el Presidente de la Union, y este señor le habia ofrecido una completa neutralidad en los negocios del Estado, en cumplimiento de su deber constitucional, estando satisfecho el señor Gobernador de la integridad del Magistrado del Gobierno nacional y de la honradez y caballerosidad del amigo. Que el señor coronel Genaro Peña, jefe que fué del resguardo, el señor doctor Manuel de Jesus Quijano, administrador de salinas, el contador señor Francisco Uribe, el tenedor de libros señor doctor Domingo Peña, miembros todos del partido del Gobierno nacional, el caballero ingles señor Alejandro Mac-Dowall y la poblacion entera de Zipaquirá, pueden decir, si el Prefecto y sus agentes respetaron los intereses nacionales ó tocaron directa ó indirectamente con el mas infimo de los empleados del Gobierno general para hostilizarlo y comprometer la expresada neutralidad; y si por el contrario son testigos presenciales de que por parte del que declara, como Prefecto, puso un especial cuidado, no solo en la conservacion del orden en el departamentó ó círculo administrativo, sino en que existiese armonia y buena inteligencia con el Gobierno nacional. Que estando en Sopó, supo que mas de ochenta pueblos del Estado, desesperados por el desorden que reinaba en Cundinamarca, creado por la Asamblea legislativa, habian dirigido al Gobernador representaciones suscritas por muchos ciudadanos de los que constituian la parte mas lucida de cada pueblo, suplicándole los salvase de tan anárquica situacion, y en consecuencia lo autorizaban para que convocase una Convencion que reconstituyera el Estado bajo principios justos, en que predominara, no el espíritu banderizo y apasionado de cuatro malos ciudadanos, sino la voluntad suprema del Estado. Cuando todo esto pasaba, el sordo rumor de un pronto pronunciamiento que debia estallar en Zipaquirá contra el Poder Ejecutivo del Estado, crecia por momentos, tanto, que al llegar semejantes noticias á conocimiento del señor Gobernador, previno al que declara ocupase el 9 de octubre, con parte de las milicias del territorio de su mando, la ciudad de Zipaquirá, lo que efectuó dicho día 9 por la tarde, previo aviso dado por escrito al jefe del resguardo y al administrador de salinas, haciéndoles presente que si se acercaba con tropas del Estado á la ciudad, con ellas no se proponia sino evitar el pronunciamiento que se trataba de hacer para perturbar el orden, pero que si el Gobierno de la Union necesitaba del auxilio de aquellas fuerzas, no tendria inconveniente

en prestarlo. Que una comision de dichos empleados y aun el mismo señor coronel Peña, jefe del escuadron Guias número 1.º ocurrió á manifestarle al que declara, que no habia inconveniente en que entrase á la ciudad, pues creia que nadie opusiese resistencia: que él se encontraba de marcha con la fuerza de su mando para Bogotá, porque el señor Presidente lo llamaba con instancia. Que el exponente en su calidad de Prefecto, queriendo imprimir mejor en el ánimo de sus dignos compañeros de armas las ideas de orden de que estaba poseido, ántes de hacer su entrada al centro de la poblacion, hizo tocar llamada de jefes y oficiales, y estando reunidos les habló así: "Nuestro venerable amigo, el señor Ignacio Gutiérrez, al encargarse de la Gobernacion de Cundinamarca nos, dijo: "la libertad en el orden y en la justicia forman el tema de mi administracion ejecutiva:" yo, señores, he sido consecuente con este programa, y por la conviccion íntima que tengo de haberlo cumplido, estoy tranquilo, porque sé que estas pocas palabras son un tratado completo de moral, de orden y de civilizacion que honran á su autor y ennoblecen á los que las observamos: hoy, pues, que me hallo al frente de mis amigos armados en defensa de la libertad, del orden y de la justicia, exijo el cumplimiento fiel de dicho programa, porque no veo inconveniente para que no puedan hermanarse la moderacion con la energía y la tolerancia con el grandioso fin que nos proponemos. Conmigo deben tocar ustedes para cuanto necesitaren y lo proporcionaré ántes que permitir vejámenes y ultrajes que nos desacreditarian."

Parece que este discurso fué oido por el jefe del resguardo señor Daniel Franco; y si la tropa toda correspondió á los deseos del que declara, de ello pueden dar testimonio todos los ciudadanos nombrados en esta declaracion y los demas que se encontraban entónces en Zipaquirá. Que verificada la ocupacion de la plaza, el Prefecto recibió un oficio de la Administracion general de Salinas; suscrito por el contador señor Francisco Uribe, concebido en éstos ó semejantes términos: "El señor Secretario de Guerra de la Union, me dice: 'el Gobierno general que teme la guerra en el Estado y quiere ser neutral en la contienda, con el objeto de evitar un choque entre las fuerzas federales y las del Estado, ha dispuesto que las tropas nacionales residentes en Zipaquirá, se retiren inmediatamente á Bogotá; y cómo no queda quienes hagan el servicio de guardas para velar el contrabando y cuidar los intereses de la Nacion, me ha autorizado para que busque entre los ciudadanos amigos del Gobierno, quienes presten el servicio que corresponde á los guardas.' En consecuencia anuncio á usted que los individuos que aparecen en la adjunta lista (doscientos treinta y seis liberales de lo mas conspicuo), son los guardas, y por consiguiente debe considerárseles como empleados nacionales." Quedaron, pues, desde entónces bajo la sombra del Gobierno de la Union la mayor parte de los ciudadanos que en Zipaquirá conspiraban contra el Poder Ejecutivo de Cundinamarca y ningun mal se les causó; pero aunque no se hubieran hecho figurar en esa lista, siempre habrian merecido el mismo tratamiento, si se conducen como lo hicieron, no hostilizando. Verdad es que el Prefecto para nada tuvo que tocar con los señores liberales de Zipaquirá, pues todos los partidarios del Gobierno de Cundinamarca á excitacion suya, contribuyeron voluntariamente con sus personas ó intereses para sostener la causa de sus convicciones. Que el diez de octubre, al saber que á pesar de tantas protestas el señor Presidente de la Union, convirtiéndose en jefe de un partido con la guardia colombiana, habia puesto preso al Gobernador del Estado, señor Ignacio Gutiérrez V. y á los demas empleados de dicho Gobierno, puesto que jamas

había entrado en sus cálculos el que tuviera que medir sus fuerzas con las del Gobierno general, ni para ello había recibido instrucciones, sino mas bien continuos encarecimientos de parte del Gobernador, oficialmente y por cartas particulares de prestar obediencia, respeto y sumision al Gobierno general, se halló perplejo y no pudo concebir cómo podría continuar obedeciendo á un Gobierno que rompiendo sus títulos, pisoteaba tan á las claras la Constitucion y las leyes, resolvió retirarse á Sopó mientras se despejaba la situacion, esperando que el Gobierno general retrocediera á la vista del precipicio á cuyo borde colocaba la nacion y que fuera sensible á los compromisos contraidos ante el pais y con el Jefe del Gobierno del Estado, pues el declarante no podia dar crédito á lo que estaba sucediendo, ni pensaba que fuera posible sufrir una decepcion tan espantosa. Que el movimiento hácia Sopó fué efectuado á las cuatro de la tarde del mencionado dia 10 de octubre, amaneciendo el 11 en aquel pueblo. Qué á las 12 de la mañana un piquete de caballería de la guardia colombiana, que se hallaba situado como á ocho cuadras de distancia, pretendia entrarse á la poblacion á ver si era posible hacer el 11 con el Prefecto, lo que se hizo el 10 con el señor Gobernador; pero como la poca caballería de Sopó se opuso á la intentona, bien pronto los soldados nacionales, perseguidos de cerca por los milicianos, entraron á su campamento, en donde apareció una bandera blanca, y mas luego un emisario del jefe del Gobierno general, manifestando que deseaba tener una entrevista con el Prefecto; concedida ésta, la caballería de Sopó quedó situada al frente del grueso del ejército y como á cuadra y média de distancia. Que el declarante avanzó con los señores Ramon Acosta, Rafael Garcia V., Ildefonso Caycedo y Miguel Ospina; y el señor coronel Genaro Peña, jefe de las fuerzas nacionales avanzó, entre otros, con los señores Felipe Silva, comandante Murillo, Hermógenes, Joaquin y Angel Maria Gaitan, en presencia de los cuales manifestó al declarante, que habiendo tomado parte el Presidente de la Union en la cuestion doméstica del Estado, el señor Gobernador Gutiérrez Vergara, el comandante jeneral de las milicias señor Alejandro Posada y todos los demas jefes y oficiales que estaban reunidos en San Francisco, quedaban prisioneros del Gobierno general, y que él con las tropas que comandaba habia recibido órdenes de dicho señor Presidente, general Santos Gutiérrez de combatir á todos los ciudadanos que encontrase armados en defensa del Gobierno caido, pero que ántes de que se rompiesen los fuegos deseaba ver si era posible hacer unos tratados honrosos para ámbas partes, pues que de un combate siempre resultaban pérdidas que mas tarde habria que lamentar, agregando otras consideraciones que no carecian de peso; y como el declarante quisiese saber los términos de la propuesta el mencionado señor coronel Peña, dijo, que en cambio de las armas no podia ofrecer otra cosa que garantías en sus personas é intereses á los conservadores; mas como la cuestion que se ventilaba era demasiada grave, el declarante hizo presente al señor Peña, que para poder resolver previo acuerdo de los ciudadanos que componian la fuerza del Estado, necesitaba una tregua de tres dias. Despues de discutir largamente, se convino en que seria de tres horas que se vencian á las cuatro y média de la tarde.

Que reunidos los jefes y oficiales de las expresadas milicias y discutida la propuesta hecha por el jefe de las fuerzas nacionales, resultó mayoría en favor de la celebracion de los tratados. En consecuencia, y teniendo presentes las órdenes del señor Gobernador, de no ejecutar ningun acto contra el Gobierno nacional, el que declara, en su calidad de Prefecto, dirigió al coronel Peña un oficio en estos ó semejantes términos:

“He consultado la opinion de mis compañeros (jefes y oficiales) y he encontrado mayoría en favor de la celebracion de los tratados, entregando las armas; pero con la precisa condicion de que se darán por usted á nombre del Gobierno de Colombia, garantías en sus personas é intereses, á todos los conservadores del Circulo administrativo del Norte. No vuelvo á entenderme personalmente con usted, porque me hallo indispuerto; pero comisiono ampliamente á los señores Ramon Acosta y Rafael Garcia V. para que perfeccionen los tratados. Si éstos no se cumplen por parte del Gobierno de la Union, nada nos será mas fácil como volver á reunir armas y gente para reclamar su cumplimiento.” Bajo estas bases se celebraron los tratados y se cumplieron. Esta es una breve reseña, pero fiel de los sucesos de Cundinamarca en que tuvo parte el que declara como Prefecto del Circulo administrativo del Norte; y responde

A la 4.ª Que se remite en un todo á lo que tiene dicho en la anterior respuesta.

Leida que le fué esta su declaracion, en ella se afirmó y ratificó, y firmó con el señor Juez, por ante mí el Secretario que doy fe.

*Camilo Ricaurte.*—*Leopoldo Baron.*—*Juan de D. Sánchez,* Secretario.

En Ibagué, á cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, el señor juez por ante mí el secretario y previas las formalidades legales, recibió juramento al señor Zoilo Silvestre por Dios y una cruz, bajo cuya gravedad preguntado con arreglo al interrogatorio inserto en el despacho del señor juez 4.º del circúito de Bogotá, dijo:

A la 1.ª Que es mayor de edad, actualmente vecino de este distrito, sin otras generales que las de la amistad y lejano parentezco con el señor Ignacio Gutiérrez V.

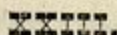
A la 2.ª Que en los dias 9 y 10 de octubre último, desempeñaba el declarante el cargo de Prefecto del Departamento de Occidente en el Estado de Cundinamarca.

A la 3.ª Que poco ántes de los sucesos ocurridos en Bogotá los dias 9 y 10 de octubre último, recibió órdenes del señor Gobernador del Estado de Cundinamarca, de organizar las milicias del Estado y estar preparado para mantener el orden público y rechazar la rebelion, que se sabia se tramaba por una junta revolucionaria que existía en Bogotá denominada “Directorio,” que excitaba á los alcaldes de los distritos y personas influyentes del partido liberal al desobedecimiento de las órdenes y decretos del Poder Ejecutivo del Estado, segun se probaba por haberse interceptado algunas circulares del dicho “Directorio,” y porque se tenia noticia de la preparacion de armas y elementos de guerra y de la existencia de reuniones y otros síntomas indicantes de que se tramaba contra el orden público. Que en las notas oficiales y cartas confidenciales que el declarante recibia del señor Gobernador Gutiérrez V, manifestaba éste una confianza absoluta respecto de la neutralidad y prescindencia del Gobierno general en esta cuestion, confianza inspirada al dicho señor Gobernador, segun se lo comunicaba en los documentos á que se refiere, en conferencias tenidas con el ciudadano Presidente de la Union y sus Secretarios. Que jamas se le hizo al que declara indicacion alguna de que las tropas que se le prevenia organizar, pudieran emplearse nunca contra el Gobierno general, y ántes sí se le encargaba evitar cuidadosamente todo conflicto con los empleados y tropas

de éste : que no puede exhibir las órdenes á que se refiere, por no tenerlas en esta ciudad ; pero que mas tarde podrá mandar se le entreguen á quien se disponga.

A la 4.<sup>a</sup> Que hallándose el exponente en la ciudad Guáduas ejerciendo su cargo de Prefecto, el dia 11 de octubre último, como á las siete de la noche, supo con referencia á una carta de un vecino de aquella ciudad, que estaba accidentalmente en Bogotá el dia 10, escrita á un hermano suyo, la prision del señor Ignacio Gutiérrez V. Gobernador del Estado, y de gran número de empleados de su Gobierno y jefes y oficiales de las tropas que habia en la capital á órdenes de dicho señor Gobernador, y el desarme y dispersion de éstas por las del Gobierno general : que el exponente quedó por el momento aturdido por tan inesperado golpe, sin saber qué línea de conducta debia observar, cuando no tenia mas fuerza á su disposicion que el cuerpo de policía incompleto, y sin noticia de lo que en consecuencia hubieran resuelto los otros Prefectos, ni de los recursos con que estos pudieran contar para defender la soberanía del Estado, atacada por el Gobierno general : que mientras obtenia estos datos, trató de reunir algunas fuerzas de voluntarios y obtener los elementos que para entrar en campaña fueran necesarios, pues de ellos carecia tambien : que en tal estado de incertidumbre y agitacion estuvo hasta el dia 15 del mismo mes de octubre, en cuya madrugada fué atacado en su casa de habitacion, por un número cuádruplo de personas desautorizadas, venidas de la sabana de Bogotá y reforzadas con individuos de Guáduas, y armados con armas de diversas clases, pero cuya mayor parte eran fusiles pertenecientes al Gobierno general : Que éstos ocuparon las avenidas de su dicha casa, y á los gritos destemplados de : "¡ Viva el partido liberal ! ¡ abajo el Prefecto !" trataron de forzar la entrada, despues de haber hecho prisioneros y herido á tres individuos del cuerpo de policía, que andaban haciendo en las calles un cuarto de ronda ; que, en consecuencia, se trabó un combate en que con 17 gendarmes que le quedaban, y los jóvenes Manuel Antonio y Eujenio de Silvestre, hijos del exponente, logró rechazar y dispersar á los asaltantes, de los cuales quedaron tres muertos y uno herido, que murió despues y varios prisioneros : que en todo el resto del dia estuvo tratando de aumentar su pequeña fuerza ; pero que á la media noche tuvo noticia de que en Facatativá se preparaba para atacarlo una columna respetable, compuesta de tropa del Gobierno de la Union y de gente organizada en aquella plaza, por lo que resolvió retirarse con el objeto de incorporar e á las fuerzas que tenia el Prefecto de la Mesa ó asilarse en este Estado (el del Tolima) ; con cuyo fin se dirigió á las márgenes del Magdalena y allí dispuso que el puñado de hombres que lo seguia se dirigiera á Beltran, en donde esperarían las órdenes del exponente, mientras que acompañado de sus dos hijos y de dos ciudadanos iba á Ambalema á tomar noticias. Allí supo que las fuerzas que estaban á órdenes del señor Prefecto de la Mesa habian sido sorprendidas, y que el señor general Ponce con cuatrocientos hombres del Gobierno general marchaba hácia Beltran, por lo que mandó orden á su pequeña fuerza de que se disolviera, entregara las armas al señor alcalde de Ambalema, y que los que quisieran asilarse en este Estado, lo siguieran desarmados á esta ciudad ; lo que se verificó así siguiéndolo algunos, que despues de pocos dias fueron dispersándose. Que lo dicho es la verdad, y leida que le fué esta su exposicion manifestó ser exacta y firma.

*Jerónimo J. Leal—Zoilo Silvestre—Bartolomé Silva, Secretario.*



## DECLARACION

DADA POR EL SEÑOR CÁRLOS LEAÑO, SOBRE EL ASESINATO DENUNCIADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN SU PROCLAMA DEL 10 DE OCTUBRE.

Señor Juez 2.º del distrito.

Aurelio Gaitan, vecino y mayor de edad ante U pido : que se sirva hacer comparecer en su despacho á Cárlos Leño y al señor doctor Jose María Pardo, para que bajo la gravedad del juramento y demas formalidades legales declaren al tenor del siguiente interrogatorio.

1.ª Digan su edad, vecindad y generales de la ley con el señor Ignacio Gutiérrez Vergara y conmigo.

2.ª Diga Cárlos Leño, quién lo hirió el dia nueve de octubre último, en donde fué la herida que le hicieron, y por qué motivo fué que la recibió; expresando las circunstancias que acompañaron este hecho.

3.ª Diga el mismo Leño, si esta herida fué tan poco grave, que pudo trasladarse el mismo dia nueve hasta el Palacio del Presidente de la Union general Santos Gutiérrez; diga, ademas, con qué motivo fué allí en dicho dia y aconsejado por quién; y si por hacer esto recibió ó le fué ofrecida alguna remuneracion.

4.ª Diga el señor doctor Jose María Pardo, si despues del dia nueve de octubre último, estuvo recetando como médico á Carlos Leño, para curarle una herida que tenia; qué clase de herida era esta; si era grave hasta el punto de haber hecho peligrar la vida del paciente, en qué lugar del cuerpo la tenia y con que clase de instrumento fué causada; y

5.ª Diga cuanto tiempo imposibilitó para trabajar, la referida herida, á Cárlos Leño.

Tomadas que sean estas declaraciones, espero que el señor Juez se sirva ordenar se me devuelvan originales, para hacer de ellas el uso que me convenga; para todo lo cual estoy pronto á ocurrir con los recaudos necesarios.

Bogota, enero 9 de 1869.

*Aurelio Gaitan*

Juzgado 2.º del Distrito.

Bogotá 11 de enero de 1869.

Recíbanse las declaraciones que se solicitan y devuélvanse.

*Zerda.—Arjona, Secretario.*

En 13 de enero, de 1869 se presentó, el señor Cárlos Leño, á quien el señor Juez le recibió juramento que prestó en la forma legal; y bajo su gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo conforme al interrogatorio anterior expuso:

A la 1.ª Que es de edad de 23 años, vecino de esta ciudad y sin generales.

A la 2.ª Que quien lo hirió el citado dia, fué Leandro Lozano, en el



hombro del brazo izquierdo; que las circunstancias que motivaron la herida, fueron que á virtud de estar el declarante, en el punto llamado " Cara de perro " en donde estaba situada la fuerza que mandaba el señor Habacuc Franco, se dió la órden de que nadie se moviera de ese puesto, y que el declarante se retiró como lo hicieron los demas; y que á consecuencia de retirarse el exponente fué que el señor Leandro Lozano le dió el lanzaso.

A la 3.<sup>a</sup> Que es cierto que hasta palacio, donde el Presidente de la Union vino el exponente, y que de allí para su casa le faltó ya aliento para irse solo, conduciéndolo un jóven Triana: que el objeto de su ida á Palacio fué el de darle parte al señor Presidente de la Union de un hecho criminoso como era el de haberlo herido: que ésto lo hizo porque se lo indicaron varias personas, entre ellas un señor Matéus, Ricardo Vanégas y un señor Triana. Que no ha recibido remuneracion de nadie ni de ninguna clase. Que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica bajo el juramento prestado y firma con los señores Juez y Secretario.

*Rafael Zerda.—Cárlos Leño.—Juan C. Arjona, Secretario.*

En el mismo dia se presentó el señor José María Pardo, á quien el señor Juez le recibió juramento, que prestó con las formalidades legales, y bajo su gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere pregunta, do, y siéndolo para que declare al tenor del anterior interrogatorio expuso:

A la 1.<sup>a</sup> Que le corresponde: que el 9 por la noche fué llamado á la casa del citado Leño para recetarle de una herida que tenia en la parte superior y anterior del brazo izquierdo, la cual interesaba la piel y el tejido celular, sin haber atacado músculo ni vazo inportante: que despues de haberle hecho la primera curacion, estuvo en poder de otro médico, y que como á los ocho dias, vió el declarante al citado Leño en la calle, ya bueno: que el instrumento con que fué causada dicha herida fué muy cortante.

A la 5.<sup>a</sup> Que calcula por la naturaleza de la herida, que duraría de diez á doce dias imposibilitado para trabajar el paciente. Que lo expuesto es la verdad, en lo que se afirma y ratifica bajo el juramento que tiene prestado y firma con el señor Juez y Secretario.

*Rafael Zerda.—Jose María Pardo.—Juan C. Arjona, Secretario.*

Señor Juez 2.<sup>o</sup> del Distrito.

Aurelio Gaitan vecino y mayor de edad ante U pido: que se sirva hacer comparecer en su despacho al señor doctor Librado Rivas, para que bajo la gravedad del juramento y demas formalidades, legales declare al tenor del siguiente interrogatorio.

1.<sup>a</sup> Su edad, vecindad y generales de la ley con el señor Ignacio Gutiérrez y conmigo.

2.<sup>a</sup> Diga si despues del dia 9 de octubre último, estuvo recetando como médico á Cárlos Leño, para curarle una herida que tenia: qué clase de herida era ésta: si era grave hasta el punto de haber hecho peligrar la vida del paciente, en qué lugar del cuerpo la tenia y con que clase de instrumento fué causada; y

3.<sup>a</sup> Diga cuanto tiempo imposibilitó para trabajar, la referida herida á Cárlos Leño.

Tomada que sea esta declaracion, espero que el señor Juez se sirva

ordenar se me devuelva orijinal para hacer de ella el uso que me convenga ; para todo lo cual estoy pronto á ocurrir con los recaudos necesarios.

Bogotá, enero 11 de 1869.

*Aurelio Gaitan.*

Juzgado 2.º del Distrito.

Bogotá, 11 de enero de 1869.

Recibase la declaracion que se solicita, y practicada devuélvase.

*Zerda.—Arjona, Secretario.*

En 21 de enero del mismo año, se presentó el señor doctor Librado Rivas y juramentado que fué en la forma legal, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo conforme al interrogatorio anterior expuso:

A la 1.ª Que es mayor de edad, vecino de esta ciudad y sin generales.

A la 2.ª Que el mismo dia 9 de octubre último fué llamado, como á las 6 y media de la noche, para ir á recetar á Carlos Leño, y que no habiendo encontrado al declarante en su casa, ocurrieron á donde el señor doctor José María Pardo, pero que posteriormente fué á la casa del mencionado Leño, el mismo dia 9 á las 7 de la noche, en donde encontró al señor doctor José María Pardo, quien estaba curando una herida que dicho Leño tenia en la parte superior y esterna del brazo izquierdo, que tenia cinco ó seis centímetros de largo y de cuatro á cinco de profundidad en direccion oblicua al eje del brazo, interesando la piel y el músculo del toides : que esta herida fué hecha con instrumento punzante y cortante, que no era grave, y que al efecto, aunque no le volvió á visitar al paciente á los pocos dias lo vió por la calle.

A la 3.ª Que como no volvió á recetar á Carlos Leño, no puede fijar el tiempo que durara incapacitado para trabajar. Que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, y firma con el señor Juez y Secretario.

*Rafael Zerda.—Librado Rivas.—Juan C. Arjona, Secretario.*

#### XXIV.

#### TESTIMONIO

DADO POR EL DOCTOR JOSÉ SEGUNDO PEÑA SOBRE UNA CONFERENCIA PRIVADA QUE TUVO CON EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA EL 9 DE OCTUBRE.

Señor doctor José Segundo Peña.

Mi estimado amigo : calmadas ya, despues de dos meses, las pasiones de partido, preciso es que la verdad aparezca en toda su luz, y que yo trate de mi propia vindicacion. Para ello invoco como prueba de la lealtad de mi conducta en mi calidad de Gobernador de Cundinamarca para con el Gobierno general, el testimonio de usted, y me refiero á sus reminiscencias del dia 9 de octubre, cuando al dar yo á usted un ejemplar impreso de mis actos oficiales de aquel dia, conversamos confidencial y largamente en la pieza de

mi despacho sobre la conducta del Gobierno general para conmigo, y sobre mis relaciones personales con el Presidente de la Union.

Si usted recuerda, como no lo dudo, lo que yo acerca de todo, esto le dije en ese dia memorable y en aquella conferencia amistosa, le agradeceria á usted mucho, que se sirviese exponerlo á continuacion de esta carta, que escribo con la franqueza y estimacion con que tengo el gusto de suscribirme de usted su amigo y servidor.

IGNACIO GUTIÉRREZ.

Penitenciaría del Estado, en Bogotá, á 6 de diciembre de 1868.

Señor doctor Ignacio Gutiérrez V.

Mi muy respetado señor y amigo: He recibido su anterior de fecha 6, y por complacer á usted, tratando de recoger mis recuerdos de hoy hace dos meses, contesto ahora con la sinceridad con que habria contestado á usted el mismo 10 de octubre.

El 9 de octubre, necesitando hablar con usted, como á las once de la mañana me acerqué á la pieza de su despacho que encontré con guardia, y despues de haber hecho avisar á usted por el señor Ramírez, las centinelas que habia en las puertas me permitieron entrar. Lo hice por la Secretaría de Gobierno, y lo encontré á usted sentado en un sofá, y en tono de amistosa confianza, dije "quién vive!" á lo cual me respondió usted del mismo modo y poniéndose de pié: "El dictador, el terrible dictador de Cundinamarca." Me preguntó entónces si habia visto los decretos, y diciendo que no, usted tomó un ejemplar y me lo dió, añadiéndome: "He tenido que llegar á este extremo, bien á mi pesar, impulsado á ello por distintas fuerzas; estoy como ahogado, daria algo por no haber tenido que llegar al desempeño de papales como éste, en mi carácter, á mi edad y despues de la vida que he llevado; pero he creído que este es el único camino que conduce al Estado de Cundinamarca á una solucion definitiva que lo salve de la anarquía que lo devora: para esa anarquía todos los partidos y aun los hombres, mas ó ménos han contribuido, los unos con su oposicion apasionada y formidable, los otros poniéndome en este potro de tormentos y despues abandonándome desde las urnas electorales á mis propias fuerzas. En fin, el paso está dado, si todos nos conformáramos con la Convencion, se evitaria la guerra, porque en definitiva, despues de una guerra, qué podrá hacer el que triunfe, sino reconstituir el Estado? Hagamos pues eso ántes de la guerra, lleguemos á la misma solucion sin sacrificios. Yo propuse al general Gutiérrez que se depositasen las armas de liberales y conservadores en el parque para que no pudieran irse á las manos; pero él despues de vacilar me manifestó que aquello le era imposible. Qué dice usted de eso?" Yo contesté: "El general Gutiérrez sabe que en Cundinamarca no hay tropas liberales en armas, que si los individuos liberales las tienen es personalmente, y él no puede comprometerse á que las depositen respondiendo de eso; y recibir así las suyas, pudiera interpretarse como un lazo tendido á usted para desarmarlo. El Presidente me ha manifestado estimarlo mucho á usted personalmente, y en cuanto á lo oficial, usted sabe que él ha hecho, ha influido cuanto ha estado á su alcance para evitar la guerra, tratando de conciliar las diferencias de usted y la Asamblea, hasta el punto de haberse levantado contra él una terrible oposicion liberal como usted lo ve. El lo ha dicho, "al primero que altere el órden en Cundinamarca, lo atacaré como perturbador del órden general," y el general Gutiér-

“ rez es hombre que hace lo que dice. El no había aceptado la indicacion de la Convencion, ¿ cómo cree usted que procederá él con estos decretos, en una situacion tan grave como la de hoy ? ” A esto me contestó usted : “ Yo no sé, pero juzgo, espero que no intervendrá, ya le he comunicado hoy los decretos oficialmente, espero con ansia su contestacion : yo supongo que estará asediado de mil modos, su situacion es tan difícil y espinosa como la mia ; pero debo decirle con toda franqueza, que hasta hoy no tengo una sola queja del general Gutiérrez, me parece un hombre hidalgo y franco, y un Magistrado honrado, y lo que puedo decirle á usted para explicarle mis sentimientos hácia el Presidente, es que estoy enamorado del general Gutiérrez.”

Entónces le dije á usted : “ ¿ Tiene usted seguridad, señor don Ignacio, que podrá contener la revolucion que hoy comienza dentro de los límites del Estado, y que no será atacado el Gobierno nacional por ningun agente ni en ningun sentido ? ” Usted me respondió : “ Mi intencion y mis instrucciones son esas, y confio en que mis agentes no me comprometerán en una cosa tan grave.” Continué yo diciéndole : “ Dios quiera salvarlo á usted de esta borrasca, pero me parece muy trabajoso, porque es muy difícil deslindar el órden público nacional y la revolucion á un mismo tiempo en Cundinamarca ; usted mismo no puede responder de lo que suceda despues de sonar el primer tiro en el Estado ; las revoluciones, como usted sabe, se ve como comienzan, pero no puede preverse siquiera á donde van, ni cómo acaban.” Usted me contestó : “ Ese es todo mi anhelo, todo mi empeño, que no se dispare el primer tiro ; por eso todavía no he mandado publicar el bando de que habla el decreto, no sea que esto produzca un conflicto en la ciudad.” Yo continué entónces diciéndole : “ Me parece imposible evitarlo, y ya el Presidente tiene serias noticias de que se atentará no solo contra el Gobierno nacional, sino que se medita un golpe contra su vida, y se le ha dicho, parece, por personas muy fidedignas, que para eso hay una partida lista y organizada que aprovechará el primer momento de conflicto y alarma para tal atentado ; y si eso llegara á suceder costaria muchas desgracias en la República y se diria que de ellas era responsable Cundinamarca. El está preparado y listo para un caso semejante, y no dudo que le hace á usted la justicia de no suponerlo partícipe de tamaña felonía, pero sí parece que tiene motivos fundados para creer que, aun sin el conocimiento de usted, el Gobierno general puede ser atacado, y en el carácter del general Gutiérrez me parece muy difícil que se resuelva á aguardar eventualidades de esa clase.”

Entónces noté que usted se habia conmovido y me replicó con alguna energia : “ Ah ! Si hubiera quien tal delito cometiera, debería primero pasar sobre mi cadáver ; si yo supiera quienes son esos hombres les pondria un par de grillos.”

A eso le contesté : “ Si el Presidente supiera quienes son esas personas, creo que ya lo habria hecho por su cuenta, pero segun mi entender, sabiendo el plan, creo que no sabrá quienes son los personalmente comprometidos.” Entónces usted insistió en decirme despues de estar unos momentos pensativo, que de sus jefes no podia suponer aquella iniquidad y que confiaba en que guardarian sus instrucciones.

Si hablamos algunas otras generalidades fué sobre el tema anterior : habiendo llegado el señor Currea y otros señores yo me retiré, con el triste convencimiento que los decretos de ese dia suspendiendo las leyes, &c. iban á ser fueustos para usted, antiguo amigo personal de mi padre y mi

familia, y muy respetable para mí. Aprovecho esta ocasion para decirle á usted:

1.º Que si hubiera podido, haciendo algun sacrificio para salvarlo personalmente de situacion tan dificil como peligrosa, nada decoroso habria omitido por mi parte; y

2.º Que todas las veces que hablé con el señor general Gutiérrez relativamente á Cundinamarca y su situacion, y á usted, nunca le oí, jamas me dijo nada que no manifestara el mas vivo deseo para que se pudiera dominar la situacion dificil á que habia llegado el Estado, evitando á todo trance la guerra y salvando la legitimidad.

Creo haber recordado lo mas esencial de nuestra conversacion amistosa del 9 á que usted se refiere, y he procurado hacerlo del modo mas fiel é imparcial; si en esto he podido prestar á usted un pequeño servicio, de ello quedará muy gustoso su muy atento amigo y servidor.

*José Segundo Peña.*

Su casa, 9 de diciembre de 1868.

---

## XXV

### DECRETO

DECLARANDO RESTABLECIDO EL ORDEN PUBLICO FEDERAL EN EL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

*El Presidente de los Estados Unidos de Colombia,*

DECRETA:

Artículo único. Declárase restablecido el orden público federal en el Estado Soberano de Cundinamarca.

Dado en Bogotá, á 8 de diciembre de 1868.

SANTOS GUTIERREZ.

El Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores,

*Santiago Pérez.*

---

### MEMORIAL

DEL SEÑOR GUTIÉRREZ VERGARA AL PRESIDENTE DE LA UNION.

Ciudadano Presidente de la Union.

Despues que os dirigí mi memorial de 5 de noviembre último, me he abstenido de importunaros con mis escritos, por no recordar de nuevo aquella noche semejante en algunas circunstancias á la que presencié la escena del huerto de los olivos en Jerusalem. He sufrido y sufro en silencio la prision que me han impuesto los enemigos á quienes me entregásteis, cumpliendo esta pena á la par de los que expian atroces delitos contra la sociedad,

y atesoro aquí un gran caudal de experiencia que dejaré á mis hijos para apreciar las cualidades de los hombres y de los partidos, especie de caja de ahorros en que deposito diariamente los desengaños de la vida, de la política y aun de la amistad.

Los hechos se han consumado: vos mismo habeis declarado restablecido el orden público general que juzgásteis subvertido en Cundinamarca: ninguna resistencia se ha opuesto á vuestras órdenes y operaciones: la campaña fué un paseo: ninguna batalla se ha librado: está en posesion del Poder Ejecutivo del Estado el mismo partido que mandaba en 1867: vuestro prisionero está anulado por el imperio de la fuerza, y cumplido está en todas sus partes el programa del 10 de Octubre de 1868.

En esta situacion, el nuevo orden de cosas establecido ha exigido de vos que le entreguéis las armas que dice ser pertenecientes al Estado y que fueron aprehendidas por las de la Nacion. Vos, por el órgano de vuestro Secretario de Guerra, accedeis á la demanda y mandais que se entregue ese armamento ó su equivalente de los parques nacionales, hasta el número de mil fusiles. Este número, cuya aprehension se confiesa por vuestro órgano oficial, es precisamente el que se compró al Gobierno de Antioquia por cuenta del Estado de Cundinamarca, ó por la mia propia si la Asamblea legislativa no aprobaba el contrato de que os acompaño copia auténtica, pues el original se pasó á aquella corporacion y debe existir en el archivo de ella ó en poder de alguno de sus miembros, porque á pesar de repetidas instancias este documento no se devolvió al Gobierno del Estado. La Asamblea se limitó á contracreditar la partida del valor de este armamento en la ley de presupuesto para el presente año.

Si esa partida se hubiera aprobado, claro es que las armas de que se trata serian propiedad del Estado, y las únicas sobre las cuales podria hoy reclamar este derecho, pues ántes de poseerlas, no contaba ni con una sola de su propiedad. Ninguno mejor que vos conoce esta historia. Yo os consulté oficial y privadamente esta negociacion: os di cuenta de la compra y recibo de este armamento: os expuse los motivos y los fines que tuve para adquirirlo, como lo hice tambien á la Asamblea del Estado el mismo dia de su instalacion. A todo esto prestásteis vuestro consentimiento comunicándolo á la Nacion en el "Diario Oficial;" y últimamente, ese armamento es el que os ofrecí entregar en depósito para que haciendo lo mismo con el suyo el bando opuesto, el pueblo cundinamarques deliberase sin ofenderse, y con sola la fuerza de la opinion expresada por el sufragio libre, sobre las cuestiones que habian surgido del choque de los poderes del Estado.

Por desgracia para vos, para las instituciones de la Nacion y del Estado y para mí, no apreciásteis el valor y la lealtad de mi oferta, que por sí sola me relevaba del cargo gratuito de conspirar contra vuestra autoridad en competencia con los conspiradores contra la mia, que yo os habia denunciado. A ellos los armásteis del parque nacional, y á mí me dejásteis inerme y me entregásteis á ellos maniatado, sin quedaros sin embargo la gloria del vencimiento, porque no hubo triunfo alguno, ni se podia, ni se debía, ni ménos se queria hacer resistencia de mi parte.

El tiempo y vuestros mismos actos me han vindicado. Los batallones que desplegásteis por todo el Estado regresaron sin laureles. La tenebrosa conspiracion que sospechásteis se tramaba en combinacion con otros Estados, se disipó como fantasma. El nuevo gobierno del Estado no se atrevió por su parte á declarar subvertido el orden público. Léjos de ello, fué sucesivamente poniendo en libertad á vuestros prisioneros del 10 de Octubre: y en

fuerza de todos estos hechos os visteis en la necesidad de derogar vuestro decreto de aquella fecha.

Todo, en fin, se ha retrotraído á la situación política que existía en 1867, sin otra diferencia que la prision violenta en que está el legítimo Gobernador de Cundinamarca, y el fallo vindicatorio de su conducta pronunciado por la Suprema Corte federal.

Siendo pues incuestionable que la peripecia actual no ha tenido otro origen ni otro fin que la conveniencia de un partido político, como lo ha declarado con franqueza la misma prensa liberal; siendo no ménos evidente que no ha habido guerra nacional ni del Estado, y que las armas aprehendidas por la guardia colombiana á las autoridades del Gobierno de Cundinamarca, ni son propiedad del mismo Estado por no haber aprobado la Asamblea el contrato de compra, ni son confiscables como botín de guerra por no haberla habido, ellas me pertenecen como propiedad particular conforme á la cláusula 8.<sup>a</sup> de dicho contrato. Pero como yo no las necesito, ni mi objeto al adquirirlas fué otro que sostener la autonomía del Estado que me nombró popularmente su Gobernador, debo devolverlas al Gobierno que me las vendió, para salvar mi responsabilidad personal; y con este objeto ocurro á vos solicitando que os sirvais mandar que se pongan á disposición de su legítimo dueño, que es el gobierno del Estado Soberano de Antioquia, en cuyo conocimiento pondré este asunto.

Resolvedlo en justicia, y excuse la necesidad del motivo la molestia que él pueda causaros.

Ciudadano Presidente.

IGNACIO GUTIERREZ V.

Penitenciaria del Estado en Bogotá, á 11 de Enero de 1868.

RESOLUCION.

*Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de Guerra—Mesa de mando—Sección 2.<sup>a</sup>—Número 209.*

senor Ignacio Gutiérrez Vergara.

A la representacion que usted elevó á este despacho con fecha 12 del que rige, obre compra de un armamento, ha recaído la siguiente resolucion:

“Remítase original al Gobierno de Cundinamarca, para que por el órgano respectivo se sirva informar sobre el asunto que motiva el reclamo del Sr. Ignacio Gutiérrez Vergara.”

La que tengo el honor de trascribir á usted para su conocimiento.

Soy de usted atento servidor.

SERGIO CAMARGO.

Bogotá, enero 20 de 1869.

INDICE DE LOS DOCUMENTOS.

	Páginas.
I — Manifiesto del Gobernador de Cundinamarca á sus conciudadanos al sancionar las leyes de 8 de agosto.....	1
II — Ley de 8 de agosto de 1868.....	3
III — Ley de 17 de agosto, reformatoria de la anterior.....	5
IV — Decreto sobre organizacion de la administración ejecutiva del Estado.....	5

ÍNDICE.

	Paginas.
V — Circular del Procurador del Estado á los agentes fiscales.....	10
VI — Notas cruzadas entre el Secretario de Gobierno y el Procurador del Estado.....	13
VII — Acta de instalacion y circulares del Directorio liberal.....	16
VIII — Nota reservada del Secretario de Gobierno del Estado al de lo Interior y Relaciones Exteriores de la Union.....	19
IX — Ordenes comunicadas á los Prefectos del Norte y Noroeste.....	21
X — Nota reservada del Secretario de Gobierno del Estado al de lo Interior y Relaciones Exteriores de la Union.....	22
XI — Decreto orgánico de las milicias del Estado por divisiones y columnas.....	24
Decreto nombrando comandantes en jefe y jefes de Estado mayor de columna de las milicias del Estado.....	25
XII — Proclama del Gobernador del Estado llamando al servicio las milicias del Estado.....	27
Proclama del Directorio liberal.....	28
XIII — Carta del ciudadano Presidente de la Union al Gobernador de Cundinamarca.....	30
Contestacion.....	32
XIV — <i>Boletín extraordinario de Cundinamarca</i> —Alocucion del Gobernador. Decreto convocando una Convencion.....	34
» sobre elecciones.....	38
» nombrando miembros para el Gran Jurado.....	40
Nota del Secretario de Gobierno del Estado al de lo Interior y Relaciones Exteriores de la Union.....	42
Circular á los Gobernadores y Presidentes de los Estados.....	43
Carta particular del Gobernador del Estado al Presidente de la Union.....	44
XV — <i>Sucesos del 10 de octubre</i> .—Carta particular del señor Holguin al Gobernador.....	45
Orden de desarme.....	45
Nota del Gobernador en que nombra parlamentarios.....	46
Protesta del Gobernador.....	46
Recibo del Guardia-parque nacional.....	47
XVI — Relacion del señor Holguin como Redactor de "La Prensa" de las dos conferencias que tuvo el 9 de octubre con el Presidente de la República.....	47
XVII — <i>Piezas oficiales publicadas por el Poder Ejecutivo nacional en defensa del 10 de octubre</i> —Decreto declarando turbado el orden público federal en el Estado soberano de Cundinamarca.....	51
Decreto asumiendo la direccion de la guerra y fijando la aplicacion del artículo 91 de la Constitución.....	51
Alocucion del Presidente de la República.....	53
Exposicion de los motivos en virtud de los cuales el Gobierno de la Union aprehendió al señor Ignacio Gutiérrez Vergara.....	53
Nota circular á los Gobernadores de los Estados.....	57
XVIII — Manifiesto del Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca, preso del Gobierno nacional, á los hombres honrados.....	60
XIX — Auto de la Suprema Corte federal.....	67
XX — Solicitud del señor Ignacio Gutiérrez y resolucion.....	71
XI — Memorial del Gobernador al Poder Ejecutivo nacional.....	73
XXII — <i>Información sobre los sucesos del 9 y 10 de octubre</i> —Declaraciones de los señores Salomon Forero, Juan Arjona, Gregorio Trujillo, Alejandro Posada, Teófilo del Rio, Genaro Gaitan, Leopoldo Baron y Zoilo Silvestre.....	81
XXIII — Declaracion del señor Carlos Leño, sobre el asesinato denunciado por el Presidente de la República.....	108
XXIV — Testimonio dado por el doctor José Segundo Peña, sobre una conferencia privada que tuvo con el Gobernador de Cundinamarca.....	110
XXV — Decreto declarando restablecido el orden en Cundinamarca.....	112
Memorial sobre el armamento comprado al Gobierno del Estado de Antioquia.....	113



- XX —  
XXI —  
XXII — *Info*  
los se  
jandro  
y Zoilo Su  
XXIII — Declaracion  
por el Presidente  
XXIV — Testimonio dado por  
Krenia privada  
XXV — Decreto declarar  
Memorial sob  
de Antioquia  
te  
te pon